

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de junio de 2009,
Tomo DCLXIX

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Benjamín Hernández Gutiérrez para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Guatemala en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en el Estado de Oaxaca

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, la superficie de 1,749.65 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en La Cuchilla, Estero El Rancho, Municipio de Empalme, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para protección y ornato

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 1,731.00 metros cuadrados, conformada por 418.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y 1,312.80 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, incluidas las obras e instalaciones existentes en dicha área, ubicada en Playa Celestún, Municipio de Celestún, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice para estación de campo y centro operativo de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Audipharma, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 810/2009, emitida por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Aguascalientes

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Guanajuato

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Jalisco

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo para el uso del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) en la recopilación, análisis y presentación de estadísticas económicas

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Datos relevantes de la Resolución sobre poder sustancial de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. en los mercados relevantes de servicios de tránsito local de tráfico público conmutado de voz, mediante redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio local fijo, publicados por la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 bis, fracción VII, de la Ley Federal de Competencia Económica. Expediente: DC-05-2007

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas (PCEZM) de la Secretaría de Economía

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Campeche

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-004/1-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-004/2-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-042/1-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-047-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-049/1-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-062-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-119/2-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-244-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-275/1-INNTEX-2009 y PROY-NMX-A-275/2-INNTEX-2009

Aclaración al Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-734-COFOCALEC-2008, publicado el 1 de junio de 2009

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Índice nacional de precios al consumidor

Valor de la unidad de inversión

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de proyectos estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sonora

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de regiones indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Tabasco, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen las condiciones de acceso de los partidos políticos con registro local a tiempos de radio y televisión

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se atiende la solicitud formulada por el Partido Acción Nacional en el escrito RPAN/539/040609 de fecha 4 de junio de 2009, en estricto acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-163/2009

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-130/2009, en relación con la evaluación de la calidad de las actividades realizadas por las agrupaciones políticas nacionales durante 2006

AVISOS

Judiciales y generales

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de junio de 2009, Tomo DCLXIX**INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
TOMO DCLXIX JUNIO DE 2009****PODER LEGISLATIVO****AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías
1 Jun.- No. 1.- 2

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
del Centro de Investigación y Seguridad Nacional
19 Jun.- No. 15.- 4

Acuerdo por el que se reforman diversos
numerales de las Reglas de Operación del
Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para
Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (1942 a 1964)
29 Jun.- No. 21.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la
Secretaría de Gobernación y el Estado de
Aguascalientes, para contribuir a la constitución del
Registro Nacional de Poderes Notariales y
aprovechar la información contenida en el mismo
5 Jun.- No. 5.- 4

Convenio de Coordinación que celebran la
Secretaría de Gobernación y el Estado de
Campeche, para contribuir a la constitución del
Registro Nacional de Poderes Notariales y
aprovechar la información contenida en el mismo
5 Jun.- No. 5.- 22

Convenio de Coordinación que celebran la
Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas,
para contribuir a la constitución del Registro
Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la
información contenida en el mismo
5 Jun.- No. 5.- 28

Convenio de Coordinación que celebran la
Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango,
para contribuir a la constitución del Registro
Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la
información contenida en el mismo
5 Jun.- No. 5.- 34

Convenio de Coordinación que celebran la
Secretaría de Gobernación y el Estado de
Guanajuato, para contribuir a la constitución del
Registro Nacional de Poderes Notariales y
aprovechar la información contenida en el mismo
5 Jun.- No. 5.- 10

Convenio de Coordinación que celebran la
Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit,

para contribuir a la constitución del Registro
Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la
información contenida en el mismo
5 Jun.- No. 5.- 16

Convenio Marco de Coordinación en Materia de
Federalismo, Descentralización y Desarrollo
Municipal, que celebran la Secretaría de
Gobernación y el Estado de Baja California Sur
4 Jun.- No. 4.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la
ocurrencia de lluvia severa en tres municipios y
granizada severa en un municipio, el día 28 de mayo
de 2009, en el Estado de Veracruz de Ignacio
de la Llave
16 Jun.- No. 12.- 2

Decreto por el que se adiciona un segundo
párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su
orden, al artículo 16 de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos
1 Jun.- No. 1.- 4

Decreto por el que se adicionan diversas
disposiciones al Código Penal Federal
24 Jun.- No. 18.- 2

Decreto por el que se crea como órgano
administrativo desconcentrado de la Secretaría de
Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir
y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
1 Jun.- No. 1.- 5

Decreto por el que se expide la Ley Federal para
el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de
Desvío para la Fabricación de Armas Químicas; y
adiciona una fracción XVII al artículo 194 del Código
Federal de Procedimientos Penales
9 Jun.- No. 7.- 2

Decreto por el que se reforma el artículo 3 Bis de
la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos
103 y 107 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos
17 Jun.- No. 13.- 2

Decreto por el que se reforma el artículo 72 de la
Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles
9 Jun.- No. 7.- 28

Decreto por el que se reforma el artículo 79-A; se
adicionan una fracción VIII al artículo 7-A, un artículo
12-A, un artículo 59-BIS, para pasar el actual 59-BIS
a ser el 59-TER, un artículo 64 BIS y un artículo 107

a la Ley Federal de Radio y Televisión

19 Jun.- No. 15.- 2

Decreto por el que se reforman los artículos 2o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 8o, 20 y 20 bis y se adicionan un primer párrafo, recorriéndose los demás párrafos, y una fracción III Bis al artículo 1o todos de la Ley de Expropiación

5 Jun.- No. 5.- 2

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

12 Jun.- No. 10.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Compañerismo Cristiano de Peñasco, para constituirse en asociación religiosa

10 Jun.- No. 8.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Proyecto Misionero Fe y Acción Campeche, para constituirse en asociación religiosa

10 Jun.- No. 8.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Eemmai en la República Mexicana (Esfuerzo Evangélico Misionero y Ministerios en Acción Interdenominacional), para constituirse en asociación religiosa

10 Jun.- No. 8.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Visión y Restauración Centro Familiar Cristiano, para constituirse en asociación religiosa

15 Jun.- No. 11.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Fraternidad Cristiana de Fe Fortaleza, para constituirse en asociación religiosa

15 Jun.- No. 11.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Pacto de Gracia Torreón, para constituirse en asociación religiosa

15 Jun.- No. 11.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Semilla de Mostaza México, para constituirse en asociación religiosa

15 Jun.- No. 11.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo en Chiapas Zona Centro, para constituirse en asociación religiosa

15 Jun.- No. 11.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Ministerios Asociados del Espíritu Santo, para constituirse en asociación religiosa

15 Jun.- No. 11.- 13

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Presbiterio Dios es Amor, para constituirse en asociación religiosa

9 Jun.- No. 7.- 29

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Iglesia Bautista Maranata en Benito Juárez, D.F., para constituirse en asociación religiosa

15 Jun.- No. 11.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Primera Iglesia Bautista Ixoye del Farallón, Veracruz, para constituirse en asociación religiosa

15 Jun.- No. 11.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad de Dios, para constituirse en asociación religiosa

15 Jun.- No. 11.- 9

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Iglesia Bautista "Getsemaní" de Matehuala, San Luis Potosí, para constituirse en asociación religiosa

15 Jun.- No. 11.- 10

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Cristiano Iglesias en Visión México, para constituirse en asociación religiosa

15 Jun.- No. 11.- 11

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Centro Cristiano Rey de Majestad, para constituirse en asociación religiosa

15 Jun.- No. 11.- 12

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Iglesia Bautista "Ebenezer" de San Luis Potosí, S.L.P., para constituirse en asociación religiosa

15 Jun.- No. 11.- 14

Fe de errata al Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de junio de 2009

25 Jun.- No. 19.- 17

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de mayo de 2009, Tomo DCLXVIII

12 Jun.- No. 10.- 43

Vigésima Novena Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

25 Jun.- No. 19.- 2

Vigésima Novena Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. (Segunda publicación)

26 Jun.- No. 20.- 2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación del Exequátur número diecisiete expedido a la señora Frances May, Cónsul Honoraria de Canadá en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en el Estado de Oaxaca

4 Jun.- No. 4.- 6

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Belarús para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en Minsk el 4 de septiembre de 2008

17 Jun.- No. 13.- 4

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo de Estudios de Educación Superior entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México el 11 de abril de 2008

17 Jun.- No. 13.- 3

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, firmado en la Ciudad de México el catorce de abril de dos mil ocho

17 Jun.- No. 13.- 2

Decreto por el que se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, con Protocolo, firmado en La Haya el 27 de septiembre de 1993, suscrito en la Ciudad de México el once de diciembre de dos mil ocho

17 Jun.- No. 13.- 3

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Patricia Espinosa Cantellano para

aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca

19 Jun.- No. 15.- 7

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza María del Carmen Valenzuela Staats, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México, y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora

2 Jun.- No. 2.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Rodrigo Germán Espino González, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México, y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua

2 Jun.- No. 2.- 4

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Ubaldo Ortiz Méndez, para aceptar y usar las Condecoraciones que les otorgan diversos gobiernos extranjeros

19 Jun.- No. 15.- 7

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Ajiche Anahí Valenzuela Flores, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

19 Jun.- No. 15.- 8

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos José Natividad González Parás y Andrés Rozental y Gutman, para aceptar y usar la Condecoración que les otorga el Gobierno de Québec

1 Jun.- No. 1.- 8

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Juan José Sabines Guerrero, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de El Salvador

2 Jun.- No. 2.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Marcos Shemaría Zlotorynski, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Estado de Israel en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco

2 Jun.- No. 2.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Sergio Romero Escalante, para prestar servicios en la Embajada de la República Federal de Alemania, en México

2 Jun.- No. 2.- 3

Decreto por el que se determina que el Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de

la Viña y el Vino, suscrito en la ciudad de París, Francia, el tres de abril de dos mil uno, queda sin efectos en México a partir del treinta de junio de dos mil nueve

15 Jun.- No. 11.- 15

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la ciudad de Beijing el once de julio de dos mil ocho

5 Jun.- No. 5.- 40

Oficio mediante el cual se comunica el nombramiento del señor Marcos Shemaría Zlotorynski, como Cónsul Honorario del Estado de Israel en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco

16 Jun.- No. 12.- 3

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación de la señora Frances Ann May como Agente Consular de Canadá en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en el Estado de Oaxaca

4 Jun.- No. 4.- 6

Reglamento de la Ley de Nacionalidad

17 Jun.- No. 13.- 4

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

8 Jun.- No. 6.- 2

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Orgánica de la Armada de México; de Ascensos de la Armada de México; y para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México

12 Jun.- No. 10.- 11

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila

(Segunda Sección)

4 Jun.- No. 4.- 1

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas

8 Jun.- No. 6.- 10

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2009, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

9 Jun.- No. 7.- 1

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Puebla

10 Jun.- No. 8.- 5

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí

10 Jun.- No. 8.- 15

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas

10 Jun.- No. 8.- 25

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán

10 Jun.- No. 8.- 35

Decreto por el que se expide la Ley de la Policía Federal

1 Jun.- No. 1.- 9

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifica la autorización otorgada a MetLife México, S.A. para organizarse y funcionar como institución de seguros filial

25 Jun.- No. 19.- 43

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1582 a la ciudadana Erika Pérez Grovas Garrido, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Mexicali como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Francisco Agustín Pérez Grovas Aguirre

16 Jun.- No. 12.- 3

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1586 al ciudadano Omar Aguilera Chalamanch, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como aduana de adscripción

25 Jun.- No. 19.- 43

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los

procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2009 y por el ajuste definitivo de participaciones de 2008

30 Jun.- No. 22.- 2

Acuerdo por el que se dispone el aumento de capital social de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; se reforma el artículo 7o. del Reglamento Orgánico de la Sociedad y se notifica a los titulares de certificados de aportación patrimonial de la serie "B" de esa institución que podrán ejercer su derecho previsto en el artículo 35, fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito

5 Jun.- No. 5.- 54

Acuerdo por el que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

30 Jun.- No. 22.- 57

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio

(Segunda Sección)

17 Jun.- No. 13.- 1

Circular CONSAR 15-22, modificaciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 19

Circular CONSAR 73-4, Modificación a las Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las instituciones públicas que realicen funciones similares, las prestadoras de servicio y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para la elaboración y envío del estado de cuenta a los trabajadores

(Segunda Sección)

17 Jun.- No. 13.- 25

Circular F-17.10 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas persona física y apoderados de agentes de fianzas persona moral, las condiciones y requisitos que deberán cumplir los agentes de fianzas que soliciten autorización para actuar como agentes mandatarios

22 Jun.- No. 16.- 2

Circular S-1.4 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros, agentes de seguros persona física y apoderados de agentes de seguros persona moral, las condiciones y requisitos que deberán cumplir los agentes de seguros que

soliciten autorización para actuar como agentes mandatarios

22 Jun.- No. 16.- 3

Circular S-8.4 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de seguros el modelo de contrato de adhesión del producto básico estandarizado de la cobertura de fallecimiento, en la operación de vida

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 4

Circular S-8.6 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de seguros el modelo de contrato de adhesión del producto básico estandarizado de la cobertura de gastos médicos, en la operación de accidentes y enfermedades

30 Jun.- No. 22.- 65

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora

(Segunda Sección)

17 Jun.- No. 13.- 7

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos de los recursos para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas a que hace referencia el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

10 Jun.- No. 8.- 45

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos de los recursos para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas a que hace referencia el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

(Tercera Sección)

4 Jun.- No. 4.- 3

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos de los recursos para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas a que hace referencia el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

(Tercera Sección)

4 Jun.- No. 4.- 6

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos de los recursos para programas y proyectos de

inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas a que hace referencia el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

19 Jun.- No. 15.- 10

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Nuevo León y el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey de dicha entidad federativa, con objeto de establecer las bases para la entrega de los subsidios federales derivados de la recaudación proveniente del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, ubicados en el Municipio, de acuerdo con la distribución que establece el artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos

10 Jun.- No. 8.- 47

Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal

24 Jun.- No. 18.- 4

Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 46 Bis 1, de la Ley de Instituciones de Crédito

25 Jun.- No. 19.- 42

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta

(Tercera Sección)

4 Jun.- No. 4.- 1

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

5 Jun.- No. 5.- 52

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

25 Jun.- No. 19.- 18

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural

26 Jun.- No. 20.- 18

Lineamientos para la operación de los recursos del apoyo para el desarrollo y mejoramiento rural

24 Jun.- No. 18.- 13

Lineamientos para la operación de los recursos para las zonas de la frontera norte

24 Jun.- No. 18.- 4

Oficio 366-006/08 mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

3 Jun.- No. 3.- 4

Oficio 366-007/08 mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

3 Jun.- No. 3.- 4

Oficio 366-008/08 mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

3 Jun.- No. 3.- 5

Oficio mediante el cual se modifica el proemio, así como el artículo primero, de la autorización otorgada a Tokio Marine Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por cambio de la entidad financiera del exterior de la que es filial

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 22

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Caja Invercrece, S.A. de C.V., S.F.P., para organizarse y funcionar como sociedad financiera popular

19 Jun.- No. 15.- 12

Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

(Segunda Sección)

11 Jun.- No. 9.- 12

Resolución mediante la cual se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de reflejar el aumento de su capital social

5 Jun.- No. 5.- 56

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Financiera Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo

2 Jun.- No. 2.- 4

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo

(Tercera Sección)

4 Jun.- No. 4.- 8

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia, a efecto de reflejar, entre otros, el aumento de su capital mínimo fijo

10 Jun.- No. 8.- 52

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia, a efecto de reflejar, entre otros, el aumento de su capital mínimo fijo

10 Jun.- No. 8.- 54

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple, a fin de reflejar el aumento de su capital social

(Segunda Sección)
11 Jun.- No. 9.- 9

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Agropecuaria Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo

12 Jun.- No. 10.- 14

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo

24 Jun.- No. 18.- 25

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple, a fin de reflejar el aumento de su capital social

26 Jun.- No. 20.- 19

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, cuarto y séptimo de la autorización otorgada a UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de reflejar el aumento de su capital social

3 Jun.- No. 3.- 2

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Sociedad de Fomento Local Tepeyac, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

24 Jun.- No. 18.- 26

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

(Segunda Sección)
11 Jun.- No. 9.- 1

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de

mayo de 2009

(Segunda Sección)
15 Jun.- No. 11.- 1

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2009

30 Jun.- No. 22.- 62

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y los municipios de Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco, Benito Juárez y Solidaridad de dicha entidad federativa

2 Jun.- No. 2.- 13

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima

(Tercera Sección)
4 Jun.- No. 4.- 10

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chiapas

(Tercera Sección)
4 Jun.- No. 4.- 20

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chihuahua

(Tercera Sección)
4 Jun.- No. 4.- 34

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el

Estado de Hidalgo

8 Jun.- No. 6.- 21

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Jalisco

8 Jun.- No. 6.- 33

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán de Ocampo

8 Jun.- No. 6.- 47

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro

11 Jun.- No. 9.- 2

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Quintana Roo

18 Jun.- No. 14.- 2

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí

10 Jun.- No. 8.- 57

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas

11 Jun.- No. 9.- 13

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas

18 Jun.- No. 14.- 12

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Cárdenas, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ebano, Matehuala, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamuín, Tamazunchale y Villa de la Paz de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 1

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, H. Caborca, Cajeme, Z.M. Empalme, Z.M. Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, H. Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado y Benito Juárez de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 10

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa

2 Jun.- No. 2.- 20

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apetatitlán de Antonio Carbajal, Apizaco, Calpulalpan, Santa Ana Chiautempan, Huamantla, La Magdalena Tlaltelulco, San Pablo del Monte, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, Totolac y Zacatelco de dicha entidad federativa

2 Jun.- No. 2.- 28

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20

Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y los municipios de Mérida, Kanasín, Umán, Tizimín, Valladolid, Progreso, Hunucmá, Ticul, Motul e Izamal de dicha entidad federativa

3 Jun.- No. 3.- 6

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y los municipios de Calera, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto, Nochistlán, Ojocaliente, Río Grande, Sombrerete y Zacatecas de dicha entidad federativa

3 Jun.- No. 3.- 20

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el municipio del mismo nombre

2 Jun.- No. 2.- 6

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el municipio del mismo nombre

3 Jun.- No. 3.- 15

Acuerdos aprobados en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil ocho

19 Jun.- No. 15.- 16

Acuerdos aprobados en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil ocho

19 Jun.- No. 15.- 19

Decreto por el que se adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

8 Jun.- No. 6.- 20

Decreto por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

24 Jun.- No. 18.- 28

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Baja California, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción

de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

12 Jun.- No. 10.- 15

Declaratoria de clasificación de los ríos San Juan del Río, Ñadó y Aculco

(Segunda Sección)

24 Jun.- No. 18.- 1

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Médanos de Samalayuca, localizada en los municipios de Juárez y Guadalupe, en el Estado de Chihuahua

5 Jun.- No. 5.- 58

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, localizada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz

5 Jun.- No. 5.- 79

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de santuario, la porción marina conocida como "Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental", localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte, respectivamente

5 Jun.- No. 5.- 89

Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ocampo, localizada en el Municipio de Ocampo en el Estado de Coahuila

5 Jun.- No. 5.- 70

Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera el área marina conocida como Tiburón Ballena, localizada frente a las costas del norte del Estado de Quintana Roo

5 Jun.- No. 5.- 84

Respuestas a los comentarios efectuados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-CONAGUA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada, publicado el 3 de junio de 2008

4 Jun.- No. 4.- 7

Respuestas a los comentarios efectuados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-CONAGUA-2007, Infiltración artificial de agua a los acuíferos.- Características y especificaciones de las obras y del agua

4 Jun.- No. 4.- 13

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el formato electrónico y tipo de archivos a que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral

11 Jun.- No. 9.- 117

Acuerdo mediante el cual se delegan en el Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos las facultades que corresponden a la Secretaría de Energía que hacen referencia diversos artículos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; de la Ley Minera; y del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral

8 Jun.- No. 6.- 61

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Tridimensional Chicharra 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Múzquiz, del Activo Integral Burgos, Región Norte

17 Jun.- No. 13.- 20

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Levantamiento Sismológico Cobo 3D Ampliación, perteneciente al Proyecto de Inversión Reforma, del Activo de Exploración Sur, Región Sur

17 Jun.- No. 13.- 22

Convocatoria a los interesados en obtener su aprobación como Unidad de Verificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SESH-2009, Bodegas de distribución de Gas L.P., diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad

26 Jun.- No. 20.- 20

Lineamientos a los que se sujetarán los concesionarios mineros que pretendan obtener o modificar el permiso o autorización de asociación para la recuperación de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, relativos a los estudios que se deberán practicar a las muestras requeridas y que comprueben que se trata de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral

(Segunda Sección)

11 Jun.- No. 9.- 125

Lineamientos para la entrega de información a que deberán sujetarse los permisionarios para la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral

(Segunda Sección)

11 Jun.- No. 9.- 121

Lineamientos relativos a las modificaciones significativas que se realicen al proyecto de

recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral

(Segunda Sección)

11 Jun.- No. 9.- 127

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE-2007, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución

17 Jun.- No. 13.- 13

Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

18 Jun.- No. 14.- 23

Resolución por la que se modifica la metodología para determinar el precio del combustible objeto de venta de primera mano aplicable a la Comisión Federal de Electricidad, aprobada mediante la Resolución número RES/031/2009

24 Jun.- No. 18.- 29

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se acepta del Servicio Geológico Mexicano el desistimiento de sus derechos a la exploración de la asignación minera denominada Guadalupe Fracción C, se cancela ésta y se declara la libertad del terreno correspondiente

12 Jun.- No. 10.- 23

Acuerdo por el que se acepta del Servicio Geológico Mexicano el desistimiento de sus derechos a la exploración de las asignaciones amparadas por los títulos que se indican, se cancelan éstas y se dispone convocar a concurso para el otorgamiento de concesiones mineras en los lotes correspondientes

24 Jun.- No. 18.- 34

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 52 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela

25 Jun.- No. 19.- 44

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 6 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos

23 Jun.- No. 17.- 2

Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Segundo Protocolo Adicional al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector

Automotor entre Brasil y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estado Unidos Mexicanos

4 Jun.- No. 4.- 20

Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas

30 Jun.- No. 22.- 1

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de junio de 2009

2 Jun.- No. 2.- 37

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2009

30 Jun.- No. 22.- 2

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Economía, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma

22 Jun.- No. 16.- 5

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Carlos Fernando Chable Cubría como corredor público número 13 en la plaza del Estado de Veracruz

8 Jun.- No. 6.- 68

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Carlos Luviano Montelongo como corredor público número 64 en la plaza del Estado de Jalisco

8 Jun.- No. 6.- 68

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano César Edmundo Villafranca y González como corredor público número 7 en la plaza del Estado de Coahuila

16 Jun.- No. 12.- 28

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano David Felipe Vallarino Hernando como corredor público número 9 en la plaza del Estado de Querétaro

16 Jun.- No. 12.- 29

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Gerardo Salinas Garza como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Coahuila

16 Jun.- No. 12.- 28

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano José Francisco Alejandro Ruíz Robles, como corredor público número 22 en la plaza del Distrito Federal

19 Jun.- No. 15.- 34

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Ramón González Gutiérrez, como corredor público número 1 en la plaza del Distrito Federal

19 Jun.- No. 15.- 34

Acuerdo que determina la celebración de un nuevo concurso en la totalidad de los terrenos para el otorgamiento de una o más concesiones mineras sobre los lotes mineros que se indican

24 Jun.- No. 18.- 38

Acuerdo que modifica los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND)

16 Jun.- No. 12.- 4

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-056-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-081-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-105-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-109-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-112-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-125-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-126-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-131-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-140-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-144-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-148-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-154-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-156-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-159-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-162-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-169-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-173-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-179-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-189-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-191-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-196-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-199-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-210-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-213-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-228-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-235-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-236-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-238-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-240-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-241-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-242-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-249-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-250-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-258-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-260-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-263-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-265-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-277-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-290-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-298-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-299-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-302-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-303-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-305-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-309-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-331-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-348-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-356-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-364-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-365-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-414-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-435-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-461-ONNCCE-2009

y PROY-NMX-C-462-ONNCCE-2009

16 Jun.- No. 12.- 29

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-X-011-SCFI-2008, PROY-NMX-X-032-SCFI-2008, PROY-NMX-X-043-SCFI-2008 y PROY-NMX-X-046-SCFI-2008

19 Jun.- No. 15.- 35

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-CH-118-IMNC-2008, PROY-NMX-CH-201-IMNC-2008, PROY-NMX-CH-213-IMNC-2008, PROY-NMX-CH-219-IMNC-2008, PROY-NMX-CH-240-IMNC-2008, PROY-NMX-CH-270-IMNC-2008, PROY-NMX-CH-274-IMNC-2008, PROY-NMX-CH-328-IMNC-2008, PROY-NMX-CH-341-IMNC-2008, PROY-NMX-CH-515-1-IMNC-2008, PROY-NMX-CH-4064-2-IMNC-2008 y PROY-NMX-CH-4064-3-IMNC-2008

19 Jun.- No. 15.- 37

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-734-COFOCALEC-2008

1 Jun.- No. 1.- 93

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-4006-IMNC-2009

19 Jun.- No. 15.- 39

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-735-COFOCALEC-2009

19 Jun.- No. 15.- 40

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Baja California, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

19 Jun.- No. 15.- 21

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del ámbito logístico y del abasto en el Estado de Baja California, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

19 Jun.- No. 15.- 27

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del ámbito logístico y del abasto en el Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

26 Jun.- No. 20.- 21

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación,

desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del ámbito logístico y del abasto en el Estado de Zacatecas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

26 Jun.- No. 20.- 27

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chiapas

2 Jun.- No. 2.- 43

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Distrito Federal

5 Jun.- No. 5.- 96

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango

3 Jun.- No. 3.- 28

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Puebla

30 Jun.- No. 22.- 9

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Quintana Roo

9 Jun.- No. 7.- 32

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua, con el fin de proporcionar información a dicha dependencia en los términos del artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera

24 Jun.- No. 18.- 32

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-103-NORMEX-2009 y NMX-V-027-NORMEX-2009

19 Jun.- No. 15.- 35

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-H-16528-1-NORMEX-2009, NMX-K-625-NORMEX-2009 y NMX-K-651-NORMEX-2009

9 Jun.- No. 7.- 39

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-X-044-SCFI-2008 y NMX-X-045-SCFI-2008

9 Jun.- No. 7.- 40

Decreto por el que se reforma el artículo 1069 del Código de Comercio

8 Jun.- No. 6.- 67

Decreto por el que se reforma el artículo 1350 del Código de Comercio

8 Jun.- No. 6.- 67

Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 24 y el artículo 25 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor

10 Jun.- No. 8.- 69

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Comercio y de la Ley General de Sociedades Mercantiles

2 Jun.- No. 2.- 36

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y del Código de Comercio

9 Jun.- No. 7.- 31

Lineamientos de organización y operación del Comité de Información de la Secretaría de Economía

25 Jun.- No. 19.- 47

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2009

9 Jun.- No. 7.- 41

Manual de Organización General de la Secretaría de Economía

1 Jun.- No. 1.- 25

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 07/2009

4 Jun.- No. 4.- 25

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 08/2009

4 Jun.- No. 4.- 26

Resolución final del procedimiento de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hongos del género *agaricus* originarias de la República Popular China, provenientes de Calkins & Burke Limited, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

(Tercera Sección)

15 Jun.- No. 11.- 1

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de carne de bovino congelada originarias de la Comunidad Europea (Unión Europea), independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

4 Jun.- No. 4.- 21

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto sobre las importaciones de elementos tipo botella, en relación con la resolución definitiva que impuso cuotas compensatorias a las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta última mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

11 Jun.- No. 9.- 24

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 42 en la plaza del Distrito Federal al ciudadano Héctor Cervantes Andrade

1 Jun.- No. 1.- 93

Resolución por la que se sobresee el recurso administrativo de revocación interpuesto por Applica de México, S. de R.L. de C.V. en contra de la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicada el 7 de febrero de 2007

11 Jun.- No. 9.- 29

Resolución por la que se sobresee el recurso administrativo de revocación interpuesto por Toastmaster de México, S.A. de C.V. en contra de la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la Tarifa de la Ley

de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicada el 7 de febrero de 2007

11 Jun.- No. 9.- 32

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Científico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en materia de organismos genéticamente modificados

22 Jun.- No. 16.- 7

Acuerdo por el que se delegan en el titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal, e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican

22 Jun.- No. 16.- 9

Anexo III mediante el cual se da a conocer el apoyo por compensación de bases de maíz amarillo, sorgo, trigo y soya del ciclo agrícola primavera-verano 2008 y las bases y áreas de influencia logística de maíz amarillo, sorgo y trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2008/2009

(Tercera Sección)

11 Jun.- No. 9.- 1

Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética, publicada el 11 de julio de 1996

22 Jun.- No. 16.- 11

Estatuto de la Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas

(Tercera Sección)

4 Jun.- No. 4.- 46

Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el esquema de compras anticipadas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2008, para su aplicación en las entidades federativas que se indican

18 Jun.- No. 14.- 37

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la continuación de la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores en la entidad

10 Jun.- No. 8.- 70

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Hidalgo

23 Jun.- No. 17.- 4

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Hidalgo

22 Jun.- No. 16.- 12

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Conjunto Habitacional Fuentes de Balvanera, Municipio de Apaseo El Grande, Gto., otorgado en favor de Televisión de Pedro Escobedo, S.A. de C.V.

3 Jun.- No. 3.- 35

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Conjunto Habitacional Fuentes de La Laja, Municipio de Apaseo El Grande, Gto., otorgado en favor de Televisión de Pedro Escobedo, S.A. de C.V.

3 Jun.- No. 3.- 36

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT2-2009, Rampas de emergencia para frenado en carreteras

16 Jun.- No. 12.- 38

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-027-SCT2/2009, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la División 5.2 peróxidos orgánicos

15 Jun.- No. 11.- 16

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-SCT2/2009, Especificaciones y características relativas al diseño, construcción, inspección y prueba de cisternas portátiles de gases licuados refrigerados

16 Jun.- No. 12.- 54

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SCT2/2009, Especificaciones y características relativas al diseño, construcción, inspección y pruebas de cisternas portátiles destinadas al transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de las clases 1, 3 a 9

16 Jun.- No. 12.- 69

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional dos fracciones de terreno con superficies de 6,261.910 y 206.023 metros cuadrados, identificados como polígonos A y B, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado La Era, ubicado en la calle

Prolongación de Matamoras sin número, colonia 10 de Agosto, localidad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a efecto de que las continúe utilizando con instalaciones militares

4 Jun.- No. 4.- 27

Aviso General por el que se da conocer el cambio de domicilio del Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se ha declarado la nulidad de la resolución dictada en el expediente PAP/24/2005, en la cual se sancionó a la empresa Kroma Producciones, S.C.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Fidencia Alcudia Córdova

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Ana María González Rentería

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia dentro del expediente 16552/06-17-06-7, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/0173/2006, de tres de febrero de dos mil seis, en contra de Micro Tecnología y Servicios, S.A. de C.V.; por tanto, se deja sin efectos el fallo en el que se le aplicó inhabilitación por el plazo de tres meses

8 Jun.- No. 6.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que

deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias de Chiapas (Miguel Angel Hernández Contreras)

8 Jun.- No. 6.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión otorgada a la empresa Protección Ambiental Internacional, S.A. de C.V.

8 Jun.- No. 6.- 70

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la continuación de la inhabilitación impuesta a la empresa Manufacturas y Mantenimientos Metalmecánicos, S.A. de C.V.

8 Jun.- No. 6.- 71

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial Arkitec, S.A. de C.V.

9 Jun.- No. 7.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa concedió a la empresa Luis Suaste y Asociados, S.A. de C.V., la suspensión provisional respecto de la ejecución de la resolución por la que se le impuso la sanción administrativa consistente en inhabilitación y multa

10 Jun.- No. 8.- 77

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora C. Araceli Sánchez Alcudia

12 Jun.- No. 10.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila, dictó sentencia declarando insubsistente el fallo en contra de Sensa Control Digital, S.A. de C.V.

12 Jun.- No. 10.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, mediante resolución dictada en el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo 591/2009 promovido por la empresa PD Oilfield Services Mexicana, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, le concedió la suspensión definitiva en contra de la circular número OIC-PEP-AR-18.575.0011/2009, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0197/2004

15 Jun.- No. 11.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la sanción impuesta a la persona moral denominada Tula Constructora y Arrendadora, S.A. de C.V.

15 Jun.- No. 11.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, la suspensión otorgada a la empresa Gemetec, S.A. de C.V.

15 Jun.- No. 11.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa José Antonio Vidal Industrial, S.A. de C.V.

19 Jun.- No. 15.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Galesí Montajes Eléctricos Industriales, S.A. de C.V.

19 Jun.- No. 15.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fabricación Industrial

Mexicana, S.A. de C.V.

19 Jun.- No. 15.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Agentes de Protección, S.A. de C.V.

25 Jun.- No. 19.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Audipharma, S.A. de C.V.

25 Jun.- No. 19.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 31 de diciembre de 2008, pronunciada dentro del Juicio de Amparo número 1318/2007, emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en contra de la empresa Alfatec, S.A. de C.V.

25 Jun.- No. 19.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la H. Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró la nulidad lisa y llana de la resolución respecto de la sanción que le fue impuesta a la C. Erika Margarita Oseguera Esperón

25 Jun.- No. 19.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Desarrollo Profesional de la Construcción, S.A. de C.V.

25 Jun.- No. 19.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Paladares, S.A. de C.V.

25 Jun.- No. 19.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Calzado y Seguridad Industrial y/o Patricia Romero Pérez

25 Jun.- No. 19.- 58

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

12 Jun.- No. 10.- 25

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

30 Jun.- No. 22.- 88

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 488 por el que se modifican los diversos números 442, 444 y 447 por los que se establecen: el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad; las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, así como las competencias docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada, respectivamente

23 Jun.- No. 17.- 12

Acuerdo número CB/AI/12-2008/001 por el que el Colegio de Bachilleres otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a la Fundación Morelense de Investigación y Cultura, S.C. para que a través de la Universidad Mexicana de Educación a Distancia, imparta estudios de tipo medio superior

25 Jun.- No. 19.- 59

Acuerdo número CB/AI/03-2009/001 por el que el Colegio de Bachilleres otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a la Sociedad Civil, ICEL Universidad para que a través de la Universidad ICEL, Campus La Villa, imparta estudios de tipo medio superior

25 Jun.- No. 19.- 60

Acuerdo SO/I-09/02-S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba diez nuevas Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) y dos actualizaciones, que se indican

(Segunda Sección)

9 Jun.- No. 7.- 11

Acuerdo SO/I-09/02-S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba la Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL) que se indica

(Segunda Sección)

16 Jun.- No. 12.- 1

Aviso por el cual se da a conocer el monto asignado y distribución de beneficiarios por entidad federativa del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena y del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)

4 Jun.- No. 4.- 28

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología

12 Jun.- No. 10.- 28

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley General de Educación

22 Jun.- No. 16.- 16

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas

23 Jun.- No. 17.- 10

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur

23 Jun.- No. 17.- 14

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

15 Jun.- No. 11.- 55

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

23 Jun.- No. 17.- 26

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

15 Jun.- No. 11.- 68

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

16 Jun.- No. 12.- 10

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

16 Jun.- No. 12.- 21

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro de Arteaga

23 Jun.- No. 17.- 39

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

24 Jun.- No. 18.- 39

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

24 Jun.- No. 18.- 53

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

16 Jun.- No. 12.- 34

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

24 Jun.- No. 18.- 66

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones)

19 Jun.- No. 15.- 1

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

9 Jun.- No. 7.- 64

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

9 Jun.- No. 7.- 88

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

10 Jun.- No. 8.- 78

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de

la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California

(Segunda Sección)

26 Jun.- No. 20.- 1

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur

17 Jun.- No. 13.- 24

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza

17 Jun.- No. 13.- 54

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

(Segunda Sección)

12 Jun.- No. 10.- 1

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

17 Jun.- No. 13.- 39

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 18

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

18 Jun.- No. 14.- 42

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

(Segunda Sección)

12 Jun.- No. 10.- 11

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

18 Jun.- No. 14.- 61

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero

(Segunda Sección)

26 Jun.- No. 20.- 18

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de

la Familia del Estado de Hidalgo

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 40

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

(Segunda Sección)

26 Jun.- No. 20.- 52

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

(Segunda Sección)

12 Jun.- No. 10.- 21

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

(Segunda Sección)

25 Jun.- No. 19.- 10

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

(Segunda Sección)

29 Jun.- No. 21.- 3

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca

29 Jun.- No. 21.- 18

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

(Segunda Sección)

30 Jun.- No. 22.- 1

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo

(Segunda Sección)

30 Jun.- No. 22.- 23

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

(Segunda Sección)

12 Jun.- No. 10.- 31

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

29 Jun.- No. 21.- 45

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la

Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas

11 Jun.- No. 9.- 40

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

2 Jun.- No. 2.- 51

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

2 Jun.- No. 2.- 71

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

3 Jun.- No. 3.- 37

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

4 Jun.- No. 4.- 41

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

4 Jun.- No. 4.- 58

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)

25 Jun.- No. 19.- 5

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

(Segunda Sección)

25 Jun.- No. 19.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 3

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 9

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 13

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

23 Jun.- No. 17.- 53

Decreto por el que se adiciona un artículo 222 Bis a la Ley General de Salud

11 Jun.- No. 9.- 35

Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de trasplantes y donación de órganos

11 Jun.- No. 9.- 36

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate. III. Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial, publicada el 8 de noviembre de 2002

5 Jun.- No. 5.- 103

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia

11 Jun.- No. 9.- 56

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2006, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de dióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Que modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al bióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente

18 Jun.- No. 14.- 88

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA3-2007, Para la atención integral a personas con discapacidad

15 Jun.- No. 11.- 82

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acta levantada el diecinueve de mayo de dos mil nueve por los representantes obreros y patronales de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, en la que solicitan la publicación del texto íntegro del Contrato Ley

(Segunda Sección)

4 Jun.- No. 4.- 10

Acta levantada el dieciocho de mayo de dos mil nueve por los representantes de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, en la que solicitan la publicación del texto íntegro del Contrato Ley

(Segunda Sección)

4 Jun.- No. 4.- 35

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California Sur

(Segunda Sección)

16 Jun.- No. 12.- 46

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Colima

(Segunda Sección)

16 Jun.- No. 12.- 56

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chihuahua

26 Jun.- No. 20.- 34

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco

17 Jun.- No. 13.- 75

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México

18 Jun.- No. 14.- 96

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit

18 Jun.- No. 14.- 107

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sinaloa

19 Jun.- No. 15.- 43

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tabasco

19 Jun.- No. 15.- 52

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas

22 Jun.- No. 16.- 17

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala

(Cuarta Sección)
26 Jun.- No. 20.- 1

Anexo de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

(Cuarta Sección)
26 Jun.- No. 20.- 11

Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, con vigencia del 21 de enero de 2009 al 20 de enero de 2011

(Segunda Sección)
4 Jun.- No. 4.- 10

Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana y tabuladores de salarios; así como Acuerdo para la Modernización Integral de la Industria Azucarera en su Aspecto Laboral y Plan Rector para la Modernización Integral de la Industria Azucarera (Reglamento)

(Segunda Sección)
4 Jun.- No. 4.- 35

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el terreno nacional relativo al predio innominado, ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 1,283-66-42 hectáreas, a fin de que atienda conforme a derecho los requerimientos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del Gobierno del Estado de Quintana Roo

5 Jun.- No. 5.- 105

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de la Reforma Agraria

4 Jun.- No. 4.- 74

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-90-00 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

23 Jun.- No. 17.- 62

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-08-18.20 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

29 Jun.- No. 21.- 61

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-69-91.13 hectáreas, Municipio de

Rosario, Sin.

29 Jun.- No. 21.- 61

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-04-79.02 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

29 Jun.- No. 21.- 62

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-37-23.41 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

30 Jun.- No. 22.- 54

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-00-15.16 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

30 Jun.- No. 22.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto, con una superficie aproximada de 01-33-99.771 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

23 Jun.- No. 17.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cocal I, con una superficie aproximada de 00-45-99.36 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

23 Jun.- No. 17.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cocal 2, con una superficie aproximada de 01-24-94.05 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

23 Jun.- No. 17.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Isajomi, con una superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

23 Jun.- No. 17.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Capitanes, con una superficie aproximada de 03-52-60.385 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

23 Jun.- No. 17.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Palomas, con una superficie aproximada de 01-20-90 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

23 Jun.- No. 17.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Alvaro, con una superficie aproximada de 38-00-00 hectáreas, Municipio de San Felipe, Yuc.

23 Jun.- No. 17.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria, con una

superficie aproximada de 00-10-03.00 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

23 Jun.- No. 17.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Gavilanes, con una superficie aproximada de 323-00-00 hectáreas, Municipio de Río Lagartos, Yuc.

23 Jun.- No. 17.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria II, con una superficie aproximada de 5,700-00-00 hectáreas, Municipio de San Pedro, Coah.

24 Jun.- No. 18.- 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Xuul, con una superficie aproximada de 47-73-17.744 hectáreas, Municipio de Progreso, Yuc.

26 Jun.- No. 20.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Callejón Kax, con una superficie aproximada de 3,243-38-83.792 hectáreas, Municipio de Santa Elena, Yuc.

26 Jun.- No. 20.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Rafael, con una superficie aproximada de 110-00-0 hectáreas, Municipio de Progreso, Yuc.

26 Jun.- No. 20.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cañón la Virgen, con una superficie aproximada de 8,500-00-00 hectáreas, Municipio de San Pedro, Coah.

26 Jun.- No. 20.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Múzquiz, Coah.

26 Jun.- No. 20.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa Chiquita, con una superficie aproximada de 04-86-38 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

26 Jun.- No. 20.- 48

Modificaciones y adiciones a las normas técnicas para la delimitación de las tierras al interior de los núcleos agrarios, publicadas el 8 de septiembre de 2008

17 Jun.- No. 13.- 85

Resolución que declara como terreno nacional el predio Ampliación Rincón de los Pastores Lote 25, expediente número 738735, Municipio de Saltillo, Coah.

3 Jun.- No. 3.- 56

Resolución que declara como terreno nacional el predio Ampliación Rincón de los Pastores Lote 28, expediente número 738734, Municipio de Saltillo, Coah.

3 Jun.- No. 3.- 57

Resolución que declara como terreno nacional el predio Ampliación Rincón de los Pastores Lote 32, expediente número 738736, Municipio de Saltillo, Coah.

4 Jun.- No. 4.- 79

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cadam, expediente número 738739, Municipio de Hermosillo, Son.

4 Jun.- No. 4.- 81

Resolución que declara como terreno nacional el predio Dos Hermanos, expediente número 738700, Municipio de Cintalapa, Chis.

30 Jun.- No. 22.- 50

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Agua del Tío, expediente número 738744, Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oax.

4 Jun.- No. 4.- 80

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Carmen, expediente número 738706, Municipio de Reforma, Chis.

30 Jun.- No. 22.- 53

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Cascalote, expediente número 738701, Municipio de Arriaga, Chis.

30 Jun.- No. 22.- 48

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Chaparral, expediente número 738724, Municipio de Bustamante, Tamps.

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 23

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Chipilinar, expediente número 738689, Municipio de Totolapa, Chis.

3 Jun.- No. 3.- 53

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Ciricote, expediente número 144944, Municipio de Escárcega, Camp.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 4

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Limón, expediente número 738641, Municipio de Guazapares, Chih.

3 Jun.- No. 3.- 55

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Matorral, expediente número 738730, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

4 Jun.- No. 4.- 83

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Matorral Fracción B, expediente número 738730, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

4 Jun.- No. 4.- 84

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Venado, expediente número 738721, Municipio de Hopelchén, Camp.

24 Jun.- No. 18.- 79

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guadalupe, expediente número 738691, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 10

Resolución que declara como terreno nacional el predio Huitepec Ocotál I, expediente número 738723, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

3 Jun.- No. 3.- 52

Resolución que declara como terreno nacional el predio innominado o Chulavista, expediente número 738740, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 19

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Bendición de Dios III, expediente número 738676, Municipio de Carmen, Camp.

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 24

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Sombra, expediente número 738693, Municipio de Cintalapa, Chis.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 7

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Toronjas, expediente número 738692, Municipio de La Trinitaria, Chis.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 8

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lindavista, expediente número 738719, Municipio de Jiquipilas, Chis.

30 Jun.- No. 22.- 51

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Capulines, expediente número 738685, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 5

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Pájaros, expediente número 509385, Municipio de Mexicali, B.C.

30 Jun.- No. 22.- 46

Resolución que declara como terreno nacional el predio Nuevo Jerusalén, expediente número 738702, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

30 Jun.- No. 22.- 47

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 509892, Municipio de Centro, Tab.

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 20

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738712, Municipio de Nacajuca, Tab.

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 21

SECRETARÍA DE TURISMO

Acuerdo por el que por causa de fuerza mayor se suspenden los procedimientos administrativos de infracción que se sustancian en la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo

(Tercera Sección)

15 Jun.- No. 11.- 21

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México

(Tercera Sección)

9 Jun.- No. 7.- 1

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

10 Jun.- No. 8.- 1

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora

(Segunda Sección)

10 Jun.- No. 8.- 11

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas

25 Jun.- No. 19.- 62

Decreto por el que se expide la Ley General de Turismo y se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII, del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

17 Jun.- No. 13.- 86

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Acuerdo del Procurador General de la República por el que se delega en los servidores públicos que se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas

19 Jun.- No. 15.- 65

Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se modifican las fracciones I, VIII y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003

19 Jun.- No. 15.- 63

Acuerdo Específico del Procurador General de la República, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información relevante y útil,

que coadyuve eficazmente para dar con el paradero del C. Francisco Serrano Aramoni, Administrador de la Aduana de Veracruz, así como para la identificación, localización y detención efectiva de los probables responsables de la privación de su libertad

11 Jun.- No. 9.- 65

Anexo Técnico por el que se adicionan acciones específicas al Convenio de Colaboración que en materia de intercambio de información, capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales federales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Federal Electoral

23 Jun.- No. 17.- 64

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico

9 Jun.- No. 7.- 108

Segunda Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico

16 Jun.- No. 12.- 91

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural número G/227/TRA/2008 a Fermaca Pipeline del Pacífico, S.A. de C.V.

15 Jun.- No. 11.- 90

Resolución por la que esta Comisión Reguladora de Energía establece la Metodología a la que se refiere el Acuerdo mediante el cual se establece un descuento equivalente a una reducción del diez por ciento sobre la factura promedio nacional de los usuarios residenciales de gas natural, publicado el 28 de mayo de 2009

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 11

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-002-2009, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de compresores herméticos en el territorio nacional

19 Jun.- No. 15.- 67

FINANCIERA RURAL

Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

19 Jun.- No. 15.- 68

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2009

15 Jun.- No. 11.- 91

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

1 Jun.- No. 1.- 94

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

(Tercera Sección)

15 Jun.- No. 11.- 22

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda número JG-11-150509-120 por el que se modifica el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda

25 Jun.- No. 19.- 77

Acuerdo número J6-11-150509-122 por el que se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna, así como los Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Comisión Nacional de Vivienda

25 Jun.- No. 19.- 72

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango

11 Jun.- No. 9.- 68

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Jonuta, Tabasco

11 Jun.- No. 9.- 73

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Espinal, Veracruz

11 Jun.- No. 9.- 78

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Papantla, Veracruz

12 Jun.- No. 10.- 71

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Playa Vicente, Veracruz

12 Jun.- No. 10.- 76

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se adiciona un párrafo al artículo 8 de las Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

10 Jun.- No. 8.- 98

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

10 Jun.- No. 8.- 93

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Estatuto del Servicio Profesional en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

24 Jun.- No. 18.- 81

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270509/105.P.DAED, del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el 27 de mayo del presente año, por el que se aprueba el Informe de los Servicios Personales, enero-diciembre 2008

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera, Cuarta
y Quinta Secciones)

29 Jun.- No. 21.- 1

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social

18 Jun.- No. 14.- 118

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 4/2009, de veintiocho de mayo de dos mil nueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la remisión por parte de los Juzgados de Distrito y el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión en los que se impugnan los artículos 109, fracción X y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada el primero de enero de dos mil dos, y 27 y 28 de la Ley Federal de Derechos, publicada el treinta y uno de diciembre, tanto de mil novecientos ochenta y uno, como de mil novecientos ochenta y dos, radicados en este Alto Tribunal y en los Tribunales Colegiados de Circuito

11 Jun.- No. 9.- 83

Acuerdo General número 5/2009, de quince de junio de dos mil nueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío directo a este Alto Tribunal y la reserva de la remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito, de los recursos de revisión interpuestos en contra de las sentencias dictadas en los juicios de amparo en los que se impugnan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicadas el primero de octubre de dos mil siete, vigentes a partir del primero de enero y primero de julio de dos mil ocho, respectivamente

23 Jun.- No. 17.- 67

Sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 4/2009, promovida por el Partido del Trabajo

(Segunda Sección)

26 Jun.- No. 20.- 76

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 12/2009, promovida por el Procurador General de la República

11 Jun.- No. 9.- 85

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2007, promovida por el Procurador General de la República

29 Jun.- No. 21.- 63

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 32/2007, promovida por el Poder Judicial del Estado de Baja California

(Tercera Sección)

1 Jun.- No. 1.- 1

Voto Concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Acción de Inconstitucionalidad 4/2009, promovida por el Partido del Trabajo

(Segunda Sección)

26 Jun.- No. 20.- 108

Voto Particular que formula el Ministro Juan N. Silva Meza, en la Acción de Inconstitucionalidad 4/2009, promovida por el Partido del Trabajo

(Segunda Sección)

26 Jun.- No. 20.- 109

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/3/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con excepción de los Tribunales Colegiados Quinto y Décimo en la materia y Circuito referidos

18 Jun.- No. 14.- 121

Acuerdo CCNO/4/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al apoyo que se brindará a los Tribunales Colegiados Octavo y Decimocuarto en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el dictado de sentencias

18 Jun.- No. 14.- 123

Acuerdo General 18/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el punto tercero del diverso Acuerdo General 21/2008, por el que se dota de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan para conocer de delitos cometidos en lugar distinto al de su jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones

17 Jun.- No. 13.- 103

Acuerdo General 19/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, Municipio de Tepic; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre éstos, y la nueva denominación y competencia de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Nayarit

12 Jun.- No. 10.- 42

Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán

12 Jun.- No. 10.- 46

Acuerdo General 21/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con jurisdicción en la República Mexicana

12 Jun.- No. 10.- 50

Acuerdo General 22/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil nueve

18 Jun.- No. 14.- 120

Acuerdo General 23/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Juzgado Séptimo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones

15 Jun.- No. 11.- 23

Acuerdo General 24/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica los artículos 3 y 7 del diverso Acuerdo General 75/2008, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones

15 Jun.- No. 11.- 25

Acuerdo General 25/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 75/2008, por el cual se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones

17 Jun.- No. 13.- 104

Acuerdo General 26/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se concluye la exclusión indefinida del turno de nuevos asuntos a que se refiere el diverso Acuerdo General 50/2008, y las nuevas reglas de turno de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito

15 Jun.- No. 11.- 27

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 31, 32 y 33 del diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo

18 Jun.- No. 14.- 118

Convocatoria al décimo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 60

Convocatoria al quinto concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

15 Jun.- No. 11.- 29

Declaración de vencedor en el segundo concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito

2 Jun.- No. 2.- 90

Lista de los aspirantes aceptados al decimotercero concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta

15 Jun.- No. 11.- 33

Lista de los participantes que en el cuarto concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito, eligieron la Materia Mixta, Administrativa, Civil o Laboral, que pasan a la segunda etapa

29 Jun.- No. 21.- 69

Lista de participantes que en el cuarto concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito, eligieron la Materia Penal, que pasan a la segunda etapa

29 Jun.- No. 21.- 71

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el cual se ratifica el Acuerdo emitido por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se adiciona un artículo 77 bis del Acuerdo General que establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

11 Jun.- No. 9.- 107

Aviso por el que se hace del conocimiento público el nuevo domicilio de la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal

17 Jun.- No. 13.- 108

Reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobada por la Sala Superior en sesión privada de veintisiete de mayo de dos mil nueve

2 Jun.- No. 2.- 90

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo 01/2009 mediante el cual se da a conocer la designación de representantes legales en materia penal del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

(Segunda Sección)

16 Jun.- No. 12.- 66

Acuerdo G/JGA/60/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro

(Segunda Sección)

16 Jun.- No. 12.- 66

Acuerdo G/JGA/62/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz

26 Jun.- No. 20.- 49

Acuerdo G/JGA/63/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Rosa Angélica Nieto Samaniego

26 Jun.- No. 20.- 50

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Convocatoria del concurso abierto para la selección e incorporación de personal y carrera jurisdiccional en los Tribunales Agrarios

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 64

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 377/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Cuaclán, Municipio de Jesús Carranza, Ver.

23 Jun.- No. 17.- 70

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 40/2001, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Navajas, Municipio de Durango, Dgo.

23 Jun.- No. 17.- 104

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 3/2005, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado San Lorenzo Azqueltán, Municipio de Villa Guerrero, Jal.

12 Jun.- No. 10.- 81

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Puntos Resolutivos de la Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 510/97-14, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales promovido por la comunidad Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Hgo.

17 Jun.- No. 13.- 108

BANCO DE MEXICO

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Banco de México, por el cual se determina la aplicación de los criterios y procedimientos vigentes previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

(Tercera Sección)

26 Jun.- No. 20.- 2

Circular 12/2009 mediante la cual se da a conocer la Resolución que modifica las Reglas del Módulo de Atención Electrónica

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 67

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 Jun.- No. 10.- 109

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

(Segunda Sección)

25 Jun.- No. 19.- 36

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

(Segunda Sección)

25 Jun.- No. 19.- 36

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

(Segunda Sección)

25 Jun.- No. 19.- 36

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2009

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 68

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2009

3 Jun.- No. 3.- 60

Fe de errata a la Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, publicada el 10 de junio de 2009

12 Jun.- No. 10.- 109

Índice nacional de precios al consumidor

10 Jun.- No. 8.- 101

Índice nacional de precios al consumidor

(Tercera Sección)

26 Jun.- No. 20.- 3

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

(Segunda Sección)

25 Jun.- No. 19.- 35

Incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes al mes de marzo de 2009

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 68

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de mayo de 2009

3 Jun.- No. 3.- 60

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 5 de junio de 2009

10 Jun.- No. 8.- 100

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de junio de 2009

(Segunda Sección)

17 Jun.- No. 13.- 27

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 19 de junio de 2009

24 Jun.- No. 18.- 97

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México

10 Jun.- No. 8.- 102

Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

10 Jun.- No. 8.- 106

Valor de la unidad de inversión

10 Jun.- No. 8.- 101

Valor de la unidad de inversión

(Segunda Sección)

25 Jun.- No. 19.- 35

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el inicio de los procedimientos expeditos de revisión de los informes de precampaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, en cumplimiento al Acuerdo CG956/2008

(Segunda Sección)

5 Jun.- No. 5.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las siguientes autoridades electorales Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Instituto Electoral del Estado de Campeche; Instituto Electoral del Estado de Colima; Tribunal Electoral del Estado de Colima; Instituto Electoral del Distrito Federal; Tribunal Electoral del Distrito Federal; Instituto Electoral del Estado de México; Tribunal Electoral del Estado de México; Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León; Instituto Electoral de Querétaro; Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, y al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, para el cumplimiento de sus propios fines durante las campañas federales y hasta el 1 de julio de 2009

(Segunda Sección)

5 Jun.- No. 5.- 103

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata, así como por las coaliciones Primero México y Salvemos a México, y las candidaturas a Diputados por el Principio de Representación Proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido del Trabajo y Convergencia, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009

(Tercera Sección)

5 Jun.- No. 5.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se atiende la solicitud de la autoridad sanitaria, respecto de los tiempos en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral por el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de mayo de 2009

(Cuarta Sección)

5 Jun.- No. 5.- 50

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se repone el procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas por las agrupaciones políticas nacionales durante 2006, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-65/2008

(Cuarta Sección)
10 Jun.- No. 8.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad, contenido en el documento Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores. Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del Elemento de Seguridad. Versión 1.5

(Tercera Sección)
11 Jun.- No. 9.- 8

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Revisión del Anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2010 del Instituto Federal Electoral

(Tercera Sección)
11 Jun.- No. 9.- 45

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emite el criterio general relativo a las coaliciones y su previsión en las legislaciones de las entidades federativas aplicable a la distribución de tiempos en las campañas que se llevan a cabo en el proceso electoral local del Estado de Colima, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-94/2009

(Tercera Sección)
11 Jun.- No. 9.- 49

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009

(Segunda Sección)
16 Jun.- No. 12.- 67

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa como Presidente de Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 al C. Francisco Chicatti Como, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el Estado de Tabasco

(Segunda Sección)
16 Jun.- No. 12.- 85

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Estado de Tabasco al aspirante que resultó ganador del concurso de incorporación, en la modalidad de oposición, y obtuvo el siguiente mejor resultado de los ganadores para ocupar diversas plazas en ese cargo

(Tercera Sección)
16 Jun.- No. 12.- 4

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se declara que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, que será utilizada el día de la jornada electoral federal del 5 de julio de 2009, son válidos y definitivos

(Segunda Sección)
17 Jun.- No. 13.- 29

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a los Consejos Distritales a dar seguimiento a la planeación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2009 (PREP) y por el que se aprueba el día y hora de inicio de difusión y cierre del mismo

(Segunda Sección)
18 Jun.- No. 14.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la pauta complementaria para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos durante la etapa de campañas en el proceso electoral en el Estado de Sonora, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JRC-29/2009 y acumulado

(Segunda Sección)
18 Jun.- No. 14.- 20

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen criterios adicionales para el registro de representantes generales y ante las mesas directivas de casilla de los partidos políticos ante los órganos del Instituto para la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009, en aquellos casos en los que se acredite a ciudadanos que han sido designados funcionarios de mesa directiva de casilla

22 Jun.- No. 16.- 29

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo por el cual se aprobaron las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos acreditarán a sus representantes generales y de casilla para la Jornada Electoral Federal del año 2009 contenido en el Acuerdo CG484/2008

22 Jun.- No. 16.- 32

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se regulariza el uso de los tiempos en radio y televisión destinados a las campañas federales y locales que se llevan a cabo en el Estado de Sonora, en acatamiento a la Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-138/2009

22 Jun.- No. 16.- 35

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen criterios generales para el uso de los tiempos en radio y televisión destinados a los procesos electorales locales y federales concurrentes

22 Jun.- No. 16.- 59

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del Instituto Federal Electoral, y su correspondiente aplicación

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

22 Jun.- No. 16.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la reprogramación y la reposición de los promocionales y programas de los partidos políticos y autoridades electorales en emisoras de radio y televisión para el año 2009

24 Jun.- No. 18.- 98

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo actualizado de estaciones de radio y canales de televisión, en todo el territorio nacional, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y, en su caso, de los Procesos Electorales Locales con Jornada Electoral coincidente con la Federal, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

(Cuarta Sección)

(Continúa en la Quinta Sección)

26 Jun.- No. 20.- 21

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el catálogo de noticiarios que serán objeto del monitoreo de contenidos respecto de las campañas que tendrán lugar dentro del Proceso Electoral Federal 2008-2009

(Quinta Sección)

(Continúa en la Sexta Sección)

26 Jun.- No. 20.- 84

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la ocupación temporal del cargo de Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Baja California Sur, y se aprueba su designación como Presidente de Consejo Distrital para el Proceso Electoral Federal 2008-2009

29 Jun.- No. 21.- 84

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales a instalarse el día de la jornada electoral del 5 de julio de 2009

(Segunda Sección)

30 Jun.- No. 22.- 56

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, en el expediente identificado con el número SM-JDC-200/2009

(Segunda Sección)

17 Jun.- No. 13.- 28

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, en el expediente identificado con el número SDF-JDC-181/2009

(Cuarta Sección)

22 Jun.- No. 16.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes identificados con los números SUP-RAP-110/2009 y SUP-RAP-131/2009 acumulados

(Cuarta Sección)

22 Jun.- No. 16.- 19

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por la coalición Primero México en los Distritos Electorales 02 y 09 del Estado de Chiapas, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009

(Cuarta Sección)

5 Jun.- No. 5.- 43

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca en el Expediente ST-JDC-163/2009

(Tercera Sección)

16 Jun.- No. 12.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registra el candidato propietario a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa postulado por el Partido Revolucionario Institucional para contender por el Distrito 03 del Estado de San Luis Potosí, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, en el expediente identificado con el número SM-JDC-200/2009

(Cuarta Sección)
22 Jun.- No. 16.- 4

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, emitida en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-162/2009

29 Jun.- No. 21.- 79

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, emitida en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-175/2009

29 Jun.- No. 21.- 81

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, emitida en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SG-JDC-198/2009

(Segunda Sección)
30 Jun.- No. 22.- 80

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Socialdemócrata, así como por las coaliciones Primero México y Salvemos a México

(Cuarta Sección)
5 Jun.- No. 5.- 27

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, así como por la coalición Salvemos a México

(Cuarta Sección)
5 Jun.- No. 5.- 46

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza, Socialdemócrata, así como por las coaliciones Primero México y Salvemos a México

(Segunda Sección)
18 Jun.- No. 14.- 3

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Socialdemócrata, así como por la Coalición Salvemos a México

(Cuarta Sección)
22 Jun.- No. 16.- 6

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Socialdemócrata

29 Jun.- No. 21.- 75

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la solicitud presentada por el Partido Acción Nacional, respecto de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa para contender por el Distrito 15 del Estado de Veracruz

(Segunda Sección)
30 Jun.- No. 22.- 82

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la solicitud de sustitución de candidato a diputado por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido de la Revolución Democrática

(Segunda Sección)
30 Jun.- No. 22.- 85

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento a los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo de dicho Órgano Máximo de Dirección, por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputados al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata, así como por las coaliciones Primero México y Salvemos a México, y las candidaturas a diputados por el Principio de Representación Proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido del Trabajo y Convergencia, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009

(Cuarta Sección)

5 Jun.- No. 5.- 1

Cómputo del plazo dentro del cual los partidos políticos nacionales y coaliciones deberán presentar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009

(Segunda Sección)

18 Jun.- No. 14.- 42

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la C. Freyda Marybel Villegas Canché, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/JD03/QR/014/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-79/2009

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 26

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el C. Martín Darío Cázarez Vázquez en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/MDCV/CG/022/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-103/2009

(Segunda Sección)

12 Jun.- No. 10.- 52

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario de dicho instituto político en el Senado de la República, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/079/2009

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 35

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHCA-MV, XHGN-TV, XHCCT-TV y XHGE-TV en el Estado de Campeche, XHCOL-TV y XHKF-TV en el Estado de Colima, XHFN-TV y XHWX-TV en el Estado de Nuevo León, XHKD-TV, XHDD-TV, XHTAZ-TV, XHCLP-TV y XHTZL-TV en el Estado de San Luis Potosí, y XHFA-TV, XHNOA-TV, XHHO-TV, XHCSO-TV y XHBK-TV en el Estado de Sonora, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/070/2009

(Cuarta Sección)

(Continúa en la Quinta Sección)

22 Jun.- No. 16.- 26

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional Organización Nacional Antirreeleccionista por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente JGE/QCG/039/2007

(Quinta Sección)

22 Jun.- No. 16.- 68

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional Sentido Social-México (SS) por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente JGE/QCG/040/2007

(Quinta Sección)

22 Jun.- No. 16.- 82

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional Democracia XXI por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente JGE/QCG/041/2007

(Quinta Sección)

22 Jun.- No. 16.- 90

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional Organización México Nuevo, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente JGE/QCG/042/2007

(Quinta Sección)

22 Jun.- No. 16.- 98

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional Diana Laura por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/249/2008

(Quinta Sección)

22 Jun.- No. 16.- 105

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional Erigiendo una Nueva República, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/261/2008

(Quinta Sección)

22 Jun.- No. 16.- 116

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial en sesenta y tres Distritos uninominales para postular candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa presentado por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para contender en el Proceso Electoral Federal 2008-2009

(Cuarta Sección)

22 Jun.- No. 16.- 21

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recomendación General 16 sobre el plazo para resolver una averiguación previa

4 Jun.- No. 4.- 87

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Benjamín Hernández Gutiérrez para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Guatemala en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Benjamín Hernández Gutiérrez** para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Guatemala en la Ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en el Estado de Oaxaca.

México, D. F., a 27 de mayo de 2009.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Esmeralda Cárdenas Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. HECTOR MICHEL CAMARENA; LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. ARTURO DIAZ RIVERA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GONZALO VEGA HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONVIENEN EN REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA DURANTE EL AÑO 2009 CONFORME A LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (El Consejo) y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP), con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los Convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados

a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada entidad federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARIA" el ejercicio de los recursos del FASP y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia. En este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del FASP se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al FASP reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso, podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma Ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.
8. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del FASP, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que El Consejo promoverá que cuando menos el 20 por ciento de los recursos del FASP se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las entidades federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. El Consejo en su XXV Sesión, celebrada el día 28 de noviembre de 2008, acordó ratificar y por tanto mantener vigentes para el ejercicio fiscal 2009, los criterios de asignación y las bases para la distribución de los recursos del FASP, entre los 31 Estados y el Distrito Federal, que se utilizaron para el año 2008.
3. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 6,916,800,000 pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

DECLARACIONES

DE “LA SECRETARIA”:

Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 10. de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 19 de septiembre de 2008, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Monte Alejandro Rubido García, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Que el C. Jesús Silverio Cavazos Ceballos, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, a partir del 5 de mayo de 2005.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 58, fracciones I, III y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 5o., 20 y 21, fracciones I y V de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Colima.

Que de igual manera los CC. Secretario General de Gobierno, Héctor Michel Camarena; Secretario de Finanzas, Blanca Isabel Avalos Fernández; el Procurador General de Justicia, Arturo Díaz Rivera, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Gonzalo Huerta Sánchez, respectivamente, están debidamente facultados conforme a la normatividad y legislación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DE “LAS PARTES”:

En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre “LAS PARTES”, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones de El Consejo, aplicando para el efecto los recursos provenientes del FASP, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos de El Consejo en su XXV Sesión del 28 de noviembre de 2008, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción

6. Plataforma México**7. Indicadores de medición**

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, mecánica operativa y cronogramas de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos de El Consejo y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", formará parte integrante del presente Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados Ejes y el Anexo Técnico Unico, dando prioridad al cumplimiento del "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de agosto de 2008, así como a la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

La suscripción del Anexo Técnico Unico a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

- a) "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el 5 de enero de 2009, la estructura programática y los lineamientos programáticos presupuestales.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2009, la propuesta de inversión que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas programáticas y operativas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen a cada uno de los Ejes y sus componentes, atendiendo a su naturaleza y objetivos.
- c) Durante la segunda quincena de enero, se llevarán a cabo reuniones de trabajo entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para definir los cuadros de metas programáticas y montos correspondientes a cada Eje, así como los cronogramas de trabajo.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de El Consejo, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y operativas, y líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del FASP, así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico Unico de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Unico del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

“LAS PARTES” convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores al 2009, en caso de que no se encuentren comprometidos y deban ser reprogramados, se ejercerán durante el ejercicio fiscal 2009, privilegiando el Eje de Sistema Penitenciario, de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo No. 04/XXV/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXV Sesión.

Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones, cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior deberá ser informado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y los criterios de asignación aprobados por El Consejo en su XXV Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, se destinan del FASP, a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos por un monto de \$105'158,763.00 (ciento cinco millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y tres pesos M.N.).

Los recursos señalados en el párrafo anterior le serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$26'289,691.00 (veintiséis millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 25 por ciento del monto asignado del FASP. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del FASP sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá ejercer y aplicar los recursos del FASP de los estados y del Distrito Federal 2009 dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del FASP enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del FASP, se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- El destino de los productos y/o rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a “LA SECRETARIA”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

DECIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o., fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, en su caso, a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la entidad federativa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como a las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública a las que sea convocado, instrumentando, en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad federativa, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de El Consejo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delictuales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipales.

UNDECIMA.- Con el fin de depurar y fortalecer a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a perfeccionar los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y de centros de readaptación social, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal.

Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer un Centro de Evaluación y Control de Confianza Certificado en la entidad federativa y a emplear los mecanismos previstos en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial y en el esquema federal del Sistema Nacional de Desarrollo de Ministerios Públicos, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la acreditación periódica de las evaluaciones correspondientes.

DUODECIMA.- Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer Unidades Especializadas para el combate y desarticulación de bandas dedicadas al secuestro, así como implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por El Consejo, en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos de El Consejo, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la Conferencia de Prevención y Readaptación Social y de la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la interconexión entre las instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, municipios y demás instituciones que proporcionen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos, tanto del ámbito Estatal como Municipal, con Plataforma México de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completos y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, modos de operación, estadísticas delictivas, registro del personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, "LAS PARTES" acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas a las instituciones de Seguridad Pública de la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las instituciones de seguridad pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, en caso de extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Integral de Administración Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales a nivel nacional.

Los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública fortalecerán el Sistema Unico de Información Criminal, coordinando el esfuerzo de las instituciones que lo integran para fortalecer la investigación científica ministerial y policial mediante el uso y explotación de sistemas tecnológicos avanzados de identificación y validación que permitan recabar evidencias físicas, órdenes judiciales, características criminales, medios de identificación y otros elementos de apoyo que permitan incrementar la calidad del sistema de justicia para reducir la discrecionalidad de la autoridad administrativa judicial en la aplicación de la Ley, a efecto de que no quede impune ningún acto ilícito, más aun aquellos relacionados con la delincuencia organizada, en defensa de los intereses y derechos de los mexicanos.

En tal sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de las órdenes judiciales libradas, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

"LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General que

Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en máximo 15 días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrollarán de manera conjunta las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública establecida en el Capítulo IV, Sección Quinta de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la entidad federativa.

“LAS PARTES” acuerdan disponer de todos los elementos necesarios para la explotación eficiente de la información de seguridad pública, que articulados al Sistema Único de Información Criminal, permitirán a las corporaciones policiales mejorar su competencia técnico-operativa y fortalecerán la persecución del delito y la impartición de justicia, aumentando su eficiencia y eficacia, así como su confianza ante la ciudadanía.

DECIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera, en estricto apego a los lineamientos para la integración de información establecidos por éste, para validar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular, de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá implementar los instrumentos tecnológicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de la información, realizando diagnósticos a las bases de datos existentes. Igualmente, instrumentará procesos que permitan su mejoramiento, para garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumpla con los estándares establecidos, no olvidando invertir en herramientas informáticas y de procedimiento que garanticen el apego a los estándares implementados y/o definidos, a fin de garantizar que se cumpla con la calidad, oportunidad e integridad requeridas.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a actualizar la información de vehículos robados y recuperados, dentro del término de 24 horas después de que se haya iniciado la averiguación previa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá coordinar la implementación de mecanismos y sistemas informáticos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que se realice el intercambio de información mediante los aplicativos definidos por éste, a través de componentes en línea, cargas, o réplicas de información según las condiciones y situación aplicable, a fin de contar oportunamente con la información.

Para dar cumplimiento a lo acordado por El Consejo en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en su numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, “LAS PARTES” acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncian en el Anexo Técnico Único de este Convenio de Coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos relacionados con la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

A) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada, completa y con la calidad establecida de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, la de aquellos vehículos asignados a las diferentes Corporaciones de Seguridad Pública, así como la información correspondiente al Registro de Vehículos Robados y Recuperados y Licencias de Conducir, comprometiéndose a observar sin excepción los criterios establecidos en el Anexo Técnico Único, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará en la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por el “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y que cumpla con dichos criterios.

B).- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular en términos del artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular, reportando en un plazo máximo de 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso al Registro.

C).- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre los equipos y

bases de datos de la entidad federativa y las Bases de Datos del Registro Público Vehicular, el Registro de Vehículos Robados y Recuperados y de Licencias de Conducir, a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, explotación, consulta y sistematización de la información.

D).- “LAS PARTES” acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite su interés jurídico, realice alguno de los trámites que más adelante se refieren de manera enunciativa mas no limitativa, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá primeramente realizar una consulta al Registro Público Vehicular a fin de asegurar la viabilidad de dicho trámite:

- a)** Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b)** Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c)** Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d)** Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e)** Verificación físico-mecánica, y
- f)** Expedición de permiso para circular sin placas.

“LAS PARTES” acuerdan que previa verificación física del vehículo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” colocará por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto la Constancia de Inscripción del Registro Público Vehicular (REPUVE) conforme a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Anexo Técnico Único.

Para lograr los objetivos que se persiguen con el establecimiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a concluir en dos años la colocación de las constancias de inscripción del REPUVE, contados a partir de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se las proporcione.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán e implementarán, con cargo al financiamiento conjunto, programas de capacitación y certificación del personal que se designe para el grabado y colocación de las constancias de inscripción antes referidas, así como para la adquisición de antenas y lectoras fijas y portátiles para el grabado y lectura de dichas constancias de inscripción, de acuerdo con los lineamientos técnicos que el propio Secretariado Ejecutivo establezca para tales efectos.

Cuando ante “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se realice algún trámite respecto de un vehículo, y una vez realizada la consulta previa al REPUVE, se constate que éste no se encuentra inscrito, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a seguir el procedimiento establecido en el Anexo Técnico Único, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular, respetando en todo momento las condiciones bajo las cuales este registro puede ser inscrito.

En cumplimiento al acuerdo número 05/XXII/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones que conlleven a la modificación del marco jurídico que regula el tránsito vehicular en el Estado y sus municipios, a fin de establecer la obligatoriedad de portar la Constancia de Inscripción en cada uno de los vehículos que circulen en la entidad federativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá establecer los lineamientos y procedimientos operativos necesarios a fin de poder llevar a cabo el levantamiento de censos sobre la estimación mensual del parque vehicular que circule en el territorio estatal, desglosando e identificando los vehículos asignados a las corporaciones de Seguridad Pública del propio Estado.

DECIMA QUINTA.- A fin de modernizar el sistema penitenciario, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DECIMA SEXTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios a los nuevos retos que plantea el Eje Plataforma México, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a realizar los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red

Estatad de acuerdo a los lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

Igualmente, permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que se instalaron o se instalen en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's) (C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a la Plataforma México, en los términos que defina el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá integrar a la Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que el Estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEPTIMA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA OCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

DECIMA NOVENA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la entidad federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2009 se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Jesús Silverio Cavazos Ceballos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Michel Camarena**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **Blanca Isabel Avalos Fernández**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Arturo Díaz Rivera**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Gonzalo Vega Huerta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. MANUEL SANCHEZ OLVERA; LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. DAMIAN CANALES MENA; Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

“LA SECRETARIA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, CONVIENEN EN REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA DURANTE EL AÑO 2009 CONFORME A LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (El Consejo) y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” (FASP), con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública a propuesta de “LA SECRETARIA”, utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los Convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada entidad federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a “LA SECRETARIA” el ejercicio de los recursos del FASP y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia. En este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del FASP se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al FASP reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma Ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.
8. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del FASP, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que El Consejo promoverá que cuando menos el 20 por ciento de los recursos del FASP se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las entidades federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. El Consejo en su XXV Sesión, celebrada el día 28 de noviembre de 2008, acordó ratificar y por tanto mantener vigentes para el ejercicio fiscal 2009, los criterios de asignación y las bases para la distribución de los recursos del FASP, entre los 31 estados y el Distrito Federal, que se utilizaron para el año 2008.
3. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 6,916,800,000 pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

DECLARACIONES

DE “LA SECRETARIA”:

Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 19 de septiembre de 2008, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Monte Alejandro Rubido García, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Que el C. Miguel Angel Osorio Chong, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a partir del 1 de abril de 2005.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con las entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece la Ley.

Que las secretarías de Gobierno, Finanzas, y Seguridad Pública, son dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Que de conformidad con los artículos 24, 25 y 31 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los secretarios de Gobierno, Finanzas, y Seguridad Pública cuentan con facultades suficientes para celebrar este Convenio.

Que de conformidad con el artículo 14 fracción I, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, el Procurador General de Justicia, está facultado para suscribir el presente Convenio.

Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, cuarto piso, Palacio de Gobierno, código postal 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

DE “LAS PARTES”:

En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre “LAS PARTES”, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones de El Consejo, aplicando para el efecto los recursos provenientes del FASP, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos de El Consejo en su XXV Sesión del 28 de noviembre de 2008, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción

6. Plataforma México**7. Indicadores de medición**

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, mecánica operativa y cronogramas de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos de El Consejo y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", formará parte integrante del presente Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados Ejes y el Anexo Técnico Unico, dando prioridad al cumplimiento del "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de agosto de 2008, así como a la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

La suscripción del Anexo Técnico Unico a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

- a) "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el 5 de enero de 2009, la estructura programática y los lineamientos programáticos presupuestales.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2009, la propuesta de inversión que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas programáticas y operativas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen a cada uno de los Ejes y sus componentes, atendiendo a su naturaleza y objetivos.
- c) Durante la segunda quincena de enero, se llevarán a cabo reuniones de trabajo entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para definir los cuadros de metas programáticas y montos correspondientes a cada Eje, así como los cronogramas de trabajo.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de El Consejo, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y operativas, y líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del FASP, así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico Unico de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Unico del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

"LAS PARTES" convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores al 2009, en caso de que no se encuentren comprometidos y deban ser reprogramados, se ejercerán durante el ejercicio fiscal 2009,

privilegiando el Eje de Sistema Penitenciario, de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo número 04/XXV/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXV Sesión.

Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones, cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior deberá ser informado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y los criterios de asignación aprobados por El Consejo en su XXV Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, se destinan del FASP, a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$174'018,584.00 (ciento setenta y cuatro millones dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Los recursos señalados en el párrafo anterior le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$74'579,394.00 (setenta y cuatro millones quinientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 42 por ciento del monto asignado del FASP. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del FASP sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del FASP de los estados y del Distrito Federal 2009 dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del FASP enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del FASP, se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- El destino de los productos y/o rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Finanzas, entregará trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

DECIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o., fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, en su caso, a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la entidad federativa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como a las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad federativa, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de El Consejo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipales.

UNDECIMA.- Con el fin de depurar y fortalecer a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a perfeccionar los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y de centros de readaptación social, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal .

Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer un Centro de Evaluación y Control de Confianza Certificado en la entidad federativa y a emplear los mecanismos previstos en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial y en el esquema federal del Sistema Nacional de Desarrollo de Ministerios Públicos, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la acreditación periódica de las evaluaciones correspondientes.

DUODECIMA.- Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer Unidades Especializadas para el combate y desarticulación de bandas dedicadas al secuestro, así como implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por El Consejo, en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos de El Consejo, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la Conferencia de Prevención y Readaptación Social y de la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la interconexión entre las instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, municipios y demás instituciones que proporcionen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos, tanto del ámbito estatal como municipal, con Plataforma México de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, modos de operación, estadísticas delictivas, registro del personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, "LAS PARTES" acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas a las instituciones de seguridad pública de la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las instituciones de seguridad pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, en caso de extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Integral de Administración Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales a nivel nacional.

Los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública fortalecerán el Sistema Único de Información Criminal, coordinando el esfuerzo de las instituciones que lo integran para fortalecer la investigación científica ministerial y policial mediante el uso y explotación de sistemas tecnológicos avanzados de identificación y validación que permitan recabar evidencias físicas, órdenes judiciales, características criminales, medios de identificación y otros elementos de apoyo que permitan incrementar la calidad del sistema de justicia para reducir la discrecionalidad de la autoridad administrativa judicial en la aplicación de la Ley, a efecto de que no quede impune ningún acto ilícito, más aún aquéllos relacionados con la delincuencia organizada, en defensa de los intereses y derechos de los mexicanos.

En tal sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de las órdenes judiciales libradas, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

"LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en máximo 15 días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrollarán de manera conjunta las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública establecida en el Capítulo IV, Sección Quinta de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la entidad federativa.

“LAS PARTES” acuerdan disponer de todos los elementos necesarios para la explotación eficiente de la información de seguridad pública, que articulados al Sistema Unico de Información Criminal, permitirán a las corporaciones policiales mejorar su competencia técnico-operativa y fortalecerán la persecución del delito y la impartición de justicia, aumentando su eficiencia y eficacia, así como su confianza ante la ciudadanía.

DECIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera, en estricto apego a los lineamientos para la integración de información establecidos por éste, para validar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular, de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá implementar los instrumentos tecnológicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de la información, realizando diagnósticos a las bases de datos existentes. Igualmente, instrumentará procesos que permitan su mejoramiento, para garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumpla con los estándares establecidos, no olvidando invertir en herramientas informáticas y de procedimiento que garanticen el apego a los estándares implementados y/o definidos, a fin de garantizar que se cumpla con la calidad, oportunidad e integridad requeridas.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a actualizar la información de vehículos robados y recuperados, dentro del término de 24 horas después de que se haya iniciado la averiguación previa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá coordinar la implementación de mecanismos y sistemas informáticos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que se realice el intercambio de información mediante los aplicativos definidos por éste, a través de componentes en línea, cargas, o réplicas de información según las condiciones y situación aplicable, a fin de contar oportunamente con la información.

Para dar cumplimiento a lo acordado por El Consejo en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en su numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, “LAS PARTES” acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncien en el Anexo Técnico Unico de este Convenio de Coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos relacionados con la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

A) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada, completa y con la calidad establecida de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, la de aquellos vehículos asignados a las diferentes Corporaciones de Seguridad Pública, así como la información correspondiente al Registro de Vehículos Robados y Recuperados y Licencias de Conducir, comprometiéndose a observar sin excepción los criterios establecidos en el Anexo Técnico Unico, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará en la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por el “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y que cumpla con dichos criterios.

B).- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular en términos del artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular, reportando en un plazo máximo de 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso al Registro.

C).- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre los equipos y bases de datos de la entidad federativa y las Bases de Datos del Registro Público Vehicular, el Registro de Vehículos Robados y Recuperados y de Licencias de Conducir, a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, explotación, consulta y sistematización de la información.

D).- “LAS PARTES” acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite su interés jurídico, realice alguno de los trámites que más adelante se refieren de manera enunciativa mas no limitativa, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá primeramente realizar una consulta al Registro Público Vehicular a fin de asegurar la viabilidad de dicho trámite:

- a) Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b) Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c) Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d) Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e) Verificación físico-mecánica, y
- f) Expedición de permiso para circular sin placas.

“LAS PARTES” acuerdan que previa verificación física del vehículo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” colocará por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto la Constancia de Inscripción del Registro Público Vehicular (REPUVE) conforme a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Anexo Técnico Unico.

Para lograr los objetivos que se persiguen con el establecimiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a concluir en dos años la colocación de las constancias de inscripción del REPUVE, contados a partir de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se las proporcione.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán e implementarán, con cargo al financiamiento conjunto, programas de capacitación y certificación del personal que se designe para el grabado y colocación de las constancias de inscripción antes referidas, así como para la adquisición de antenas y lectoras fijas y portátiles para el grabado y lectura de dichas constancias de inscripción, de acuerdo con los lineamientos técnicos que el propio Secretariado Ejecutivo establezca para tales efectos.

Cuando ante “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se realice algún trámite respecto de un vehículo, y una vez realizada la consulta previa al REPUVE, se constate que éste no se encuentra inscrito, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a seguir el procedimiento establecido en el Anexo Técnico Unico, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular, respetando en todo momento las condiciones bajo las cuales este registro puede ser inscrito.

En cumplimiento al acuerdo número 05/XXII/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones que conlleven a la modificación del marco jurídico que regula el tránsito vehicular en el Estado y sus municipios, a fin de establecer la obligatoriedad de portar la Constancia de Inscripción en cada uno de los vehículos que circulen en la entidad federativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá establecer los lineamientos y procedimientos operativos necesarios a fin de poder llevar a cabo el levantamiento de censos sobre la estimación mensual del parque vehicular que circule en el territorio estatal, desglosando e identificando los vehículos asignados a las corporaciones de seguridad pública del propio Estado.

DECIMA QUINTA.- A fin de modernizar el sistema penitenciario, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y

peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DECIMA SEXTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios a los nuevos retos que plantea el Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Estatal de acuerdo a los lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

Igualmente, permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que se instalaron o se instalen en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's) (C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a la Plataforma México, en los términos que defina el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá integrar a la Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que el Estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEPTIMA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA OCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

DECIMA NOVENA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la entidad federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2009 se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Sánchez Olvera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Damián Canales Mena**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **José Alberto Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, la superficie de 1,749.65 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en La Cuchilla, Estero El Rancho, Municipio de Empalme, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para protección y ornato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 1,749.65 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en La Cuchilla, Estero El Rancho, Municipio de Empalme, Estado de Sonora, la cual se identifica en el Plano número SON-EMP-HAE-ZF-01/08, de fecha junio de 2008; que obra en el expediente 1782/SON/2008 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 8 de agosto de 2008, firmada por la Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para protección y ornato;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por la C. Cristina López Castro, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Empalme, acreditando tal carácter con copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme de fecha 4 de julio de 2006, expedida ante la fe de la Lic. Laura Olivia Acuña Murillo, Notario Público número 9 de Empalme, Sonora, el 18 de abril de 2008;

Que mediante oficio No. 079/08 de fecha 24 de julio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, emitió constancia de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme;

Que mediante Opinión Técnica No. 2591/08 de fecha 29 de septiembre de 2008, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1861/08 de fecha 28 de noviembre de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, la superficie de 1,749.65 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en La Cuchilla, Estero El Rancho, Municipio de Empalme, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para protección y ornato, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	516939.124	3092262.143
ZF2	516947.539	3092233.603
ZF3	516949.012	3092204.831
ZF4	516943.197	3092187.950
PM1	516920.587	3092183.725
PM2	516928.840	3092207.680
PM3	516927.686	3092230.216
PM4	516913.364	3092278.790

SUPERFICIE: 1,749.65 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de abril de dos mil nueve.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 1,731.00 metros cuadrados, conformada por 418.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y 1,312.80 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, incluidas las obras e instalaciones existentes en dicha área, ubicada en Playa Celestún, Municipio de Celestún, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice para estación de campo y centro operativo de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 1, 731.00 m², de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Celestún, Municipio de Celestún, Estado de Yucatán, la cual se identifica en el Plano Clave CONANP-01 Hoja 1 de 1 de marzo de 2005; el cual obra en expediente 53-47752; del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante decreto de 22 de noviembre del año 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 del mismo mes y año, se declaró como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Ría Celestún, la zona que abarca los municipios de Celestún y Maxcanú en el Estado de Yucatán y Calkiní en el de Campeche con una superficie de 81,482 hectáreas;

Que mediante oficio No. FOO 424 y solicitud de fecha 3 de agosto de 2005, la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha solicitado se destine a su servicio la superficie descrita en el primer considerando, con el objeto de utilizarla como estación de campo y centro operativo de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue formulada por el Dr. Ernesto Christian Enkerlin Hoefflich, en su carácter de Presidente (actualmente Comisionado Nacional) de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas;

Que en el área solicitada en destino se encuentran obras e instalaciones con una superficie de 854.8 m², las cuales se perdieron en beneficio de la Federación, mediante el acta de pérdida de bienes número 001/2006 de fecha 9 de febrero de 2006;

Que mediante oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Celestún Yucatán, emitió constancia de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas;

Que en virtud de que las obras en la Playa Celestún, Municipio de Celestún en el Estado de Yucatán ya se encuentran realizadas y la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas no realizará obras nuevas en la superficie destinada, no se requiere de la evaluación del impacto ambiental de conformidad con lo dispuesto en el inciso S) subinciso b) del artículo 5o. del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 1,731.00 m², conformada por 418.20 m² de zona federal marítimo terrestre y 1,312.80 m² de terrenos ganados al mar, incluidas las obras e instalaciones existentes en dicha área, ubicada en Playa Celestún, Municipio de Celestún, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice para estación de campo y centro operativo de Dirección de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE:

EST	PV	DIST		RUMBO		V	COORDENADAS	
							Y	X
1	2	21.64	N	17.56186	E	1	2,308,710.025	770,279.686
2	3	20.00	S	87.00591	E	2	2,308,730.616	770,286.352
3	4	21.64	S	17.56186	W	3	2,308,729.575	770,306.325
4	1	20.00	N	87.00591	W	4	2,308,708.984	770,299.659
						1	2,308,710.025	770,279.686

SUPERFICIE: 418.20 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR:

EST	PV	DIST		RUMBO		V	COORDENADAS	
							Y	X
8	3	21.64	N	17.56186	E	8	2,308,708.984	770,299.659
3	5	60.18	S	87.01011	E	3	2,308,729.575	770,306.325
5	6	20.76	S	2.43413	W	5	2,308,726.443	770,366.428
6	8	65.86	N	87.08593	W	6	2,308,705.709	770,365.440
						8	2,308,708.984	770,299.659

SUPERFICIE: 1,312.80 m²

SUPERFICIE TOTAL: 1,731.00 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no trasmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor de la destinataria.

ARTICULO TERCERO.- En caso de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre, obras e instalaciones que se destinan, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarlos o necesitarlos, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta última.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Audipharma, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 810/2009, emitida por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3651/2008.- Expediente PISI-A-MEX-OTE-NC-DS-0243/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA AUDIPHARMA, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 810/2009, EMITIDA POR EL JUZGADO DECIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

El C. Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 810/2009, promovido por la empresa Audipharma, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria de fecha 26 de junio de 2009, en los términos siguientes:

"...En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 124 y 130 de la Ley de Amparo, en atención a la naturaleza del acto reclamado y a efecto de asegurar una tutela cautelar efectiva que preserve la materia del juicio y la cabal restitución de las garantías que estima violadas la parte quejosa, con fundamento en el artículo 124 y 130 de la Ley de Amparo, SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL solicitada respecto de la inhabilitación de tres meses impuesta a la quejosa Audiopharma, sociedad anónima de capital variable en la resolución número 00641/30.15/3021/2009 de ocho de junio de dos mil nueve, emitida por el titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del procedimiento administrativo de sanción número PISI-A-MEX-OTE-NC-DS-0243/2005, para el único efecto de que las cosas se mantengan en el estado que guardan y se permita a la quejosa presentar, por sí misma o a través de interpósita persona, propuestas y celebrar contratos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con entidades federativas cuando utilicen recurso federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo federal, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas...

...Por otra parte, con fundamento en los artículos 124 y 135, ambos de la Ley de Amparo, SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL solicitada para el efecto de que no se ejecute la multa impuesta a Audiopharma, sociedad anónima de capital variable, mediante resolución número 00641/30.15/3021/2009, de ocho de junio de dos mil nueve, emitida por el titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del procedimiento administrativo de sanción número PISI-A-MEX-OTE-NC-DS-0243/2005, por la cantidad de \$72,540.00 (Setenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)..."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de junio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CARACTER DE GOBERNADORA DEL ESTADO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS PINTO NUÑEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. RAFAEL FLORES MENDOZA, Y LA CONTRALORA INTERNA DEL ESTADO, M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 24 de febrero de 2009, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos (en adelante el "CONVENIO"), con objeto de "... transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. ...".
- III. El Convenio quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las cláusulas primera y segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, se aplicarían a los programas y proyectos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO:	\$168,200,000.00
TOTAL:	\$168,200,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$61'000,000.00 (sesenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y el calendario que se precisa en el Anexo 2 del "CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$87'200,000.00 (ochenta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme los plazos y calendario incluido como Anexo 3; y realizaría las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, por la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento jurídico.

- V. El primer párrafo de la cláusula décima tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y las modificaciones al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

- III.1 El Gobierno del Estado de Zacatecas solicitó por escrito a la Secretaría de Turismo replantear las estrategias inicialmente establecidas, así como las prioridades en materia de infraestructura turística, reorientando los recursos a los proyectos de mayor impacto turístico, cultural y beneficio social, priorizando aquellos que actualmente se encuentran ya en proceso con la finalidad de dejarlos en funcionamiento.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Turismo de Zacatecas propuso realizar las siguientes modificaciones al Anexo No. 1 del Convenio, conforme al siguiente planteamiento:

- La denominación de la 2a. Etapa del Proyecto "Zacatecas, Ciudad de Luces", Espectáculo Multimedia en la Ciudad de Zacatecas, se modifica para quedar como Restauración del Templo de Santo Domingo, sin variación en el monto total de los recursos por \$10'000,000.00, que corresponden únicamente a la aportación federal.
- La denominación de la 2a. Etapa del Proyecto "Zacatecas en Miniatura", en la ciudad de Zacatecas con un monto autorizado de \$12'000,000.00 correspondiente únicamente a aportación federal, se modifica en su concepto y monto, para quedar como "2a. Etapa Parque Zacatecas en Miniatura, Ciudad de Zacatecas, con un monto total de \$13'500,000.00.
- El proyecto 2a. Etapa "Regeneración de la Imagen Urbana de Plateros". Municipio de Fresnillo, cuyo monto total autorizado era de \$11'000,000.00, que correspondían \$10'000,000.00 a recursos federales y \$1'000,000.00 al municipio, solicitan modificar el monto total, para quedar en \$3'000,000.00 y omitir la aportación del municipio por no estar en condiciones de aportar los recursos.
- La denominación del proyecto 2a. Etapa "Regeneración de la Imagen Urbana de Jerez" - Pueblo Mágico, se modifica para quedar como 2a. Etapa Regeneración de Imagen Urbana Centro Histórico de Jerez de García Salinas, sin variación en la aportación federal, municipal y en el total.
- La denominación del proyecto 2a. Etapa "Regeneración de la Imagen Urbana" municipio de Pinos, Zac., se modifica para quedar como 2a. Etapa "Regeneración de Imagen Urbana Centro Histórico" Municipio de Pinos, sin variación en la aportación federal, municipal y en el total.
- La denominación del proyecto 2a. Etapa "Regeneración de la Imagen Urbana" municipio de Teúl González Ortega, Zac. se modifica para quedar como 2a. Etapa "Regeneración de Imagen Urbana Centro Histórico" Municipio de Teúl González Ortega, sin variación en la aportación federal, municipal y en el total.
- La denominación del proyecto 2a. Etapa de la "Regeneración de la Imagen Urbana" del Centro Histórico de Sombrerete, se modifica para quedar como 2a. Etapa Regeneración de Imagen Urbana y Portales del Centro Histórico" Municipio de Sombrerete, sin variación en la aportación federal, municipal y en el total.
- La denominación del proyecto Programa Integral de Capacitación, se modifica para quedar como Diplomado en Reuniones Segunda Generación en colaboración con la Universidad Anáhuac, sin variación en la aportación federal, estatal y en el total.

- Se incluye el proyecto Museo Zacatecano en la Ciudad de Zacatecas, con una aportación total de \$5'000,000.00 que corresponde únicamente a recursos federales.
- Se incluye el proyecto Casa Museo Ramón López Velarde en el municipio de Jerez de García Salinas, con una aportación total de \$500,000.00 que corresponde únicamente a recursos federales.

Con las modificaciones, inclusiones y variaciones en los montos, las aportaciones del Convenio quedarían de la siguiente manera:

Federal	Estatad	Municipal	Total
\$61'000,000.00	\$87'200,000.00	\$19'000,000.00	\$167'200,000.00

Cabe señalar, que el monto total del Convenio si varia en relación al originalmente suscrito con fecha 24 de febrero de 2009, ya que al declinar la aportación del municipio de Fresnillo por \$1'000,000.00 por no estar en condiciones de aportar los recursos programados, el monto a detonar queda en \$167'200,000.00.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO", las cláusulas primera y segunda, así como los Anexos 1 y 4, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, las cláusulas primera y segunda, así como los Anexos 1 y 4, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos turísticos; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO.	167'200,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$61'000,000.00 (sesenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turístico, la cantidad de \$87'200,000.00 (ochenta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para proyectos de desarrollo turístico por la cantidad de \$19'000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior y en las declaraciones de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO", las demás Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Convenio Modificatorio o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 24 de febrero de 2009, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día veinticinco del mes de junio de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Pinto Núñez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rafael Flores Mendoza.-** Rúbrica.- La Contralora Interna del Estado, **Norma Julieta del Río Venegas.-** Rúbrica.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN
MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS 2009**

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO

ANEXO No. 1

PROYECTOS	MONTOS			
	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL
■ Restauración del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas.	\$10' 000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10'000,000.00
■ 2a. Etapa Parque Zacatecas en Miniatura, Ciudad de Zacatecas.	13'500,000.00	0.00	0.00	13'500,000.00
■ 2a. Etapa "Regeneración de Imagen Urbana de Plateros", Municipio de Fresnillo.	3' 000,000.00	0.00	0.00	3'000,000.00
■ 2a. Etapa "Regeneración de Imagen Urbana Centro Histórico de Jerez de García Salinas", Pueblo Mágico.	7' 800,000.00	0.00	8' 000,000.00	15'800,000.00
■ 2a. Etapa "Regeneración de Imagen Urbana Centro Histórico", Municipio de Pinos.	7' 000,000.00	0.00	1' 000,000.00	8'000,000.00
■ 2a. Etapa "Regeneración de Imagen Urbana Centro Histórico", Municipio de Teúl de González Ortega.	7' 000,000.00	0.00	3' 000,000.00	10'000,000.00
■ 2a. Etapa "Regeneración de Imagen Urbana y Portales del Centro Histórico", Municipio de Sombrerete.	7' 000,000.00	0.00	7' 000,000.00	14'000,000.00
■ Programa Integral de Capacitación (Diplomado en Reuniones Segunda Generación).	200,000.00	200,000.00	0.00	400,000.00
■ 3a Etapa Palacio de Convenciones, Ciudad de Zacatecas.	0.00	87'000,000.00	0.00	87'000,000.00
■ Museo Zacatecano, Ciudad de Zacatecas.	5'000,000.00	0.00	0.00	5'000,000.00
■ Casa Museo Ramón López Velarde, Municipio de Jerez de García Salinas.	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
TOTAL	\$61'000,000.00	\$87'200,000.00	\$19'000,000.00	\$167'200,000.00

ANEXO No. 2**CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Zacatecas	8532	A partir de Febrero	\$61'000,000.00
TOTAL			\$61' 000,000.00

ANEXO 3**CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Zacatecas	A partir de Febrero	\$87'200,000.00
TOTAL		\$87'200,000.00

ANEXO 4**CALENDARIO DE APORTACIONES****DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES U OTRAS INSTANCIAS DE LOS SECTORES SOCIAL O PRIVADO****ASENTADOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA**

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Zacatecas	A partir de Febrero	\$19'000,000.00
TOTAL		\$19'000,000.00

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS, LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONSEJERIA JURIDICA" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN ANGEL JOSE PEREZ TALAMANTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C.P. CLAUDIO ARTURO GONZALEZ MUÑOZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";

3.- En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional;

4.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas.

5.- El 25 de febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", que se agregan a este Convenio como Anexo 1 y que forman parte integrante del mismo, como si a la letra se insertasen en él;

6.- Con fecha 14 de enero de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2009", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";

7.- En el numeral 4 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por representantes de "LA CONSEJERIA JURIDICA", de la Comisión Nacional de Vivienda y de la Sociedad Hipotecaria Federal; órgano colegiado que tiene, entre otras atribuciones, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que corresponda, en su respectivo Proyecto Estatal de Modernización, en lo sucesivo "EL PEM", y

8.- Que mediante oficio número 884/2008, de fecha veintitrés de julio de 2008, el Ing. Luis Armando Reynoso Femat, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, manifestó el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para incorporarse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

DE "LA CONSEJERIA JURIDICA", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o., 2o. fracción III, 26, 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, está facultada para prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a las entidades federativas que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias, así como coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública federal que apruebe el Presidente de la República, a fin de que los recursos patrimoniales y procedimientos técnicos asignados a "EL PROGRAMA", sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa;
- III. Que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 7o. y 8o. fracciones XV y XX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- IV. Que el Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERIA JURIDICA", cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones XV y XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- V. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 4201, del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Aguascalientes para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- VI. Que en sesión del 20 de abril de 2009, "EL COMITE DE EVALUACION", aprobó "EL PEM" que presentó "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará "LA CONSEJERIA JURIDICA", en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio, y
- VII. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 161, Piso R, de la Avenida Constituyentes, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación;
- II. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de Aguascalientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.
- III. Que el Ing. Luis Armando Reynoso Femat, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, es el Titular del Poder Ejecutivo, lo que acredita con la Resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de fecha 20 de septiembre del 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre del mismo año, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 46, fracción VII, de la Constitución Política del propio Estado, y que con fundamento en los artículos 2, 3, 5 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- IV. Que el C. Lic. Juan Angel José Pérez Talamantes, en su calidad de Secretario General de Gobierno, tal como lo acredita con nombramiento de fecha 10 de septiembre del 2007, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Luis Armando Reynoso Femat, esta facultado legalmente para legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, así como 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;

- V. Que el C.P. Pablo Giacinti Olavarrieta, es el titular de la Secretaría de Finanzas, tiene su nombramiento de fecha 16 de febrero del 2009, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Ing. Luis Armando Reynoso Femat, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, conforme lo dispuesto por los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 27, 28 y 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- VI. Que el C.P. Claudio Arturo González Muñoz, es el titular de la Contraloría General del Estado, tiene su nombramiento de fecha 16 de febrero del 2009, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Ing. Luis Armando Reynoso Femat y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- VII. Que el Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", "EL PEM" de su Registro Público de la Propiedad, mismo que será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y en el marco jurídico aplicable;
- VIII. Que conocen y se obligan a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS"; y
- IX. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la Plaza de la Patria s/n, zona Centro, código postal 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno respecto de su participación en "EL PEM" para el ejercicio fiscal 2009.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo. 32, 33, 35, 36, 43 y 44, de la Ley de Planeación, 1o., 2o., fracción III, 26, 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o., 36, 46, 48, 49 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y 2o., 24, 29, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como los numerales 2, 5, 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados para el Ejercicio Fiscal de 2009 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA", para llevar a cabo la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado en términos de "EL PROGRAMA" establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquéllos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEM", que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica: IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$21'000,000.00 (VEINTIUN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10'500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán entregados en una única ministración.

Las subsecuentes ministraciones, en su caso, quedan condicionadas al cumplimiento de los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se describen en EL PROGRAMA y a la debida comprobación en la aplicación de los recursos públicos federales entregados en base al presente convenio y a "LOS LINEAMIENTOS".

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte S.A. cuenta número 0613357939, CLABE número 072-010-00613357939-4, sucursal 0865 Madero, plaza Aguascalientes, a nombre de Secretaria de Finanzas, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$10'500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEM" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de los "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEM", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE de EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEM", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de "EL PEM" y se sujetarán a los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se describen en "EL PROGRAMA" y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA CONSEJERIA JURIDICA", al licenciado Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Aguascalientes.

Por parte, de "EL COMITE DE EVALUACION" al enlace operativo previamente notificado, para que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEM".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEM" o "EL PROGRAMA" y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.3 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y sus Anexos, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEM" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEM".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA CONSEJERIA JURIDICA" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose esta última a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS" contemplados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" en específico por lo que refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos;
- II. Cumplir en todas su partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- III. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 2 del mismo;
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2009, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

- VI.** Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en los términos establecidos en "EL PEM" y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "EL COMITE DE EVALUACION", "LA CONSEJERIA JURIDICA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- XI.** Evitar comprometer recursos que exceda de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM";
- XII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM";
- XIII.** Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y el "SiGesP", el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- XIV.** Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;
- XV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XVI.** Fomentar la vinculación del Registro Público de la Propiedad con las instituciones catastrales de la Entidad Federativa, para generar el intercambio de información entre ambas instituciones, a través de la plataforma jurídica, operativa y tecnológica que resulte aplicable; y
- XVII.** Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA CONSEJERIA JURIDICA", se obliga a lo siguiente:

- I.** Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;

- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio; y
- IV. Evaluar cuando así lo mandate "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA CONSEJERIA JURIDICA" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

DECIMO SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA.- Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor del Organismo de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMO TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA CONSEJERIA JURIDICA".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMO CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2009, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de "EL PEM", situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMO QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMO SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMO OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA CONSEJERIA JURIDICA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los once días del mes de mayo de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, **Miguel Alessio Robles**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y de Finanzas, **Jorge de la Peña Quintero**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Luis Armando Reynoso Femat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Angel José Pérez Talamantes**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.- Por la Contraloría General, **Claudio Arturo González Muñoz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS, LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONSEJERIA JURIDICA" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ, CONTADOR PUBLICO GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA Y LICENCIADO FIDEL RUIZ QUINTANA, SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y SUBSECRETARIO DE IMPULSO A LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";

3.- En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional;

4.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas.

5.- El 25 de febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", que se agregan a este Convenio como Anexo 1 y que forman parte integrante del mismo, como si a la letra se insertasen en él;

6.- Con fecha 14 de enero de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2009", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";

7.- En el numeral 4 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por representantes de "LA CONSEJERIA JURIDICA", de la Comisión Nacional de Vivienda y de la Sociedad Hipotecaria Federal; órgano colegiado que tiene, entre otras atribuciones, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que corresponda, en su respectivo Proyecto Estatal de Modernización, en lo sucesivo "EL PEM", y

8.- Que mediante oficio número 1958, de fecha 16 de febrero de 2009, el licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, manifestó el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para incorporarse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

DE "LA CONSEJERIA JURIDICA", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o., 2o. fracción III, 26, 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, está facultada para prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a las entidades federativas que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias, así como coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública federal que apruebe el Presidente de la República, a fin de que los recursos patrimoniales y procedimientos técnicos asignados a "EL PROGRAMA", sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa;
- III. Que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 7o. y 8o. fracciones XV y XX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- IV. Que el Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERIA JURIDICA", cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones XV y XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- V. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 4211, del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Guanajuato para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- VI. Que en la novena sesión de trabajo celebrada el 30 de marzo de 2009, "EL COMITE DE EVALUACION", aprobó "EL PEM" que presentó "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará "LA CONSEJERIA JURIDICA", en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio, y
- VII. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 161, piso R, de la avenida Constituyentes. colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11850, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación;
- II. Que concurren a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional de la Entidad Federativa, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 38, 77 fracciones I, XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones locales aplicables;
- III. Que el Secretario de Gobierno está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 12, 13 fracción I, 18 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;
- IV. Que el Secretario de Finanzas y Administración, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 12 y 13 fracción II, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2 fracción I y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración;

- V. El Subsecretario de Impulso a la Administración Pública de la Secretaría de la Gestión Pública está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 12 y 13 fracción X, 18 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 1, 3 fracción I, 4, 5, 6 fracción XI, y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, en relación con el oficio de designación número 2695/2009 de fecha 1 de junio de 2009, suscrito por el Secretario de la Gestión Pública;
- VI. Que el Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", "EL PEM" de su Registro Público de la Propiedad, mismo que será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y en el marco jurídico aplicable;
- VII. Que conocen y se obligan a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS"; y
- VIII. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en el número 103, de la calle Paseo de la Presa, colonia Centro, código postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno respecto de su participación en "EL PEM" para el ejercicio fiscal 2009.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 28, 32, quinto párrafo. 32, 33, 35, 36, 43 y 44, de la Ley de Planeación, 1o., 2o. fracción III, 26, 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, así como en el artículo 28 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 1 fracción III, 3 fracciones I y IV, 4, 43, 45 y 46 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, 55, 56, 58, 61, 70 y 73 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los numerales 2, 5, 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados para el Ejercicio Fiscal de 2009 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA", para llevar a cabo la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado en términos de "EL PROGRAMA" establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas físicas y morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEM", que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$15'331,649.00 (Quince millones trescientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en una única ministración en carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7'665,550.00 (siete millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte S.A., cuenta número 00551658130, CLABE número 072210005516581302, sucursal 4120, plaza 210 Guanajuato, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$7'666,099.00 (siete millones seiscientos sesenta y seis mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEM" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de los "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEM", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mención órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEM", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de "EL PEM" y se sujetarán a los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se describen en "EL PROGRAMA" y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA CONSEJERIA JURIDICA", al licenciado Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Director General del Registro Público de la Propiedad y Notarías del Estado de Guanajuato.

Por parte de "EL COMITE DE EVALUACION" al enlace operativo previamente notificado, para que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEM".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEM" o "EL PROGRAMA" y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.3 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y sus Anexos, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEM" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEM".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA CONSEJERIA JURIDICA" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose esta última a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS" contemplados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" en específico por lo que refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos;
- II. Cumplir en todas su partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- III. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 2 del mismo;
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION".
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2009, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.
- VI. Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en los términos establecidos en "EL PEM" y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "EL COMITE DE EVALUACION", "LA CONSEJERIA JURIDICA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- XI.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM",
- XII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM";
- XIII.** Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y el "SiGesP", el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- XIV.** Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;
- XV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XVI.** Fomentar la vinculación del Registro Público de la Propiedad con las instituciones catastrales de la Entidad Federativa, para generar el intercambio de información entre ambas instituciones, a través de la plataforma jurídica, operativa y tecnológica que resulte aplicable; y
- XVII.** Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA CONSEJERIA JURIDICA", se obliga a lo siguiente:

- I.** Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio; y

IV. Evaluar cuando así lo mandate "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA CONSEJERIA JURIDICA" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

DECIMO SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA.- Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor de la Secretaría de la Gestión Pública del Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa

DECIMO TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA CONSEJERIA JURIDICA".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMO CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo

máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2009, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de "EL PEM", situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMO QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMO SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMO OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA CONSEJERIA JURIDICA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los tres días del mes de junio de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, **Miguel Alessio Robles.-** Rúbrica.- El Director General de Administración y de Finanzas, **Jorge de la Peña Quintero.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gerardo Mosqueda Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Impulso a la Administración Pública de la Secretaría de la Gestión Pública, **Fidel Ruiz Quintana.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS, LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONSEJERIA JURIDICA" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, C.P. JOSE RICARDO SERRANO LEYZAOLA Y LA CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO, MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLOREZ, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";

3.- En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional;

4.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas.

5.- El 25 de febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", que se agregan a este Convenio como Anexo 1 y que forman parte integrante del mismo, como si a la letra se insertasen en él;

6.- Con fecha 14 de enero de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2009", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";

7.- En el numeral 4 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por representantes de "LA CONSEJERIA JURIDICA", de la Comisión Nacional de Vivienda y de la Sociedad Hipotecaria Federal; órgano colegiado que tiene, entre otras atribuciones, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que corresponda, en su respectivo Proyecto Estatal de Modernización, en lo sucesivo "EL PEM", y

8.- Que mediante oficio de fecha 29 de Mayo de 2007, el Ciudadano Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, manifestó el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para incorporarse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

DE "LA CONSEJERIA JURIDICA", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o., 2o. fracción III, 26, 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, está facultada para prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a las entidades federativas que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias, así como coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública federal que apruebe el Presidente de la República, a fin de que los recursos patrimoniales y procedimientos técnicos asignados a "EL PROGRAMA", sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa;
- III. Que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 7o. y 8o. fracciones XV y XX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- IV. Que el Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERIA JURIDICA", cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones XV y XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- V. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 4214, del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Jalisco para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- VI. Que en sesión del 30 de marzo de 2009, "EL COMITE DE EVALUACION", aprobó "EL PEM" que presentó "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará "LA CONSEJERIA JURIDICA", en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio, y
- VII. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 161, Piso R, de la Avenida Constituyentes, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación;
- II. Que concurren a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Constitucional de la Entidad Federativa, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 36 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en relación con los artículos 1, 2, 19 fracciones I y II, 20, 21 y 22 fracciones I, II, IV, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables;
- III. Que el Secretario General de Gobierno, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 3, 5, 23 fracción I, 30 fracciones VII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- IV. Que el Secretario de Finanzas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 3, 23, fracción II y 31 fracciones XXII, XXXII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- V. Que el Secretario de Administración, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 3, 23, fracción XII y 38 fracciones VIII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- VI. La Contralora está facultada legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 3, 23, fracción XV y 39 fracciones V, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- VII. Que el Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", "EL PEM" de su Registro Público de la Propiedad, mismo que será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y en el marco jurídico aplicable;
- VIII. Que conocen y se obligan a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS"; y
- IX. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en el primer piso del número 1855, de la calle Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno respecto de su participación en "EL PEM" para el ejercicio fiscal 2009.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo. 32, 33, 35, 36, 43 y 44, de la Ley de Planeación, 1o., 2o., fracción III, 26, 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y 1, 2, 3, 5, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XVIII, XIX y XXII, 23 fracciones I, II, XII y XV, 30 fracciones VII y XXXVI, 31 fracciones XXII, XXXII, XXXVII, 38 fracciones VIII y XVII y 39 fracciones V, XV, XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los numerales 2, 5, 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados para el Ejercicio Fiscal de 2009 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA", para llevar a cabo la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado en términos de "EL PROGRAMA" establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEM", que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: La cantidad de \$44'500,000.00 (Cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$22'250,000.00 (Veintidós millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con el siguiente calendario de ministraciones:

La cantidad de \$11'125,000.00 (Once millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente instrumento.

Las subsecuentes ministraciones, en su caso, quedan condicionadas al cumplimiento de los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se describen en EL PROGRAMA y a la debida comprobación en la aplicación de los recursos públicos federales entregados en base al presente convenio y a "LOS LINEAMIENTOS".

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 01105544339. CLABE número 002320011055443392, sucursal 0110, plaza Guadalajara, a nombre de Gobierno Libre y Soberano del Estado de Jalisco, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$22'250,000.00 (Veintidós millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEM" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de los "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEM", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEM", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de "EL PEM" y se sujetarán a los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se describen en "EL PROGRAMA" y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA CONSEJERIA JURIDICA", al licenciado Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco.

Por parte, de "EL COMITE DE EVALUACION" al enlace operativo previamente notificado, para que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEM".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEM" o "EL PROGRAMA y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.3 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y sus Anexos, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEM" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEM".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA CONSEJERIA JURIDICA" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose esta última a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS" contemplados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" en específico por lo que refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos;
- II. Cumplir en todas su partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- III. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 2 del mismo;
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2009, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

- VI.** Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, en los términos establecidos en "EL PEM" y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "EL COMITE DE EVALUACION", "LA CONSEJERIA JURIDICA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- XI.** Evitar comprometer recursos que exceda de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM";
- XII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM";
- XIII.** Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y el "SiGesP", el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- XIV.** Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;
- XV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XVI.** Fomentar la vinculación del Registro Público de la Propiedad con las instituciones catastrales de la Entidad Federativa, para generar el intercambio de información entre ambas instituciones, a través de la plataforma jurídica, operativa y tecnológica que resulte aplicable; y
- XVII.** Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA CONSEJERIA JURIDICA", se obliga a lo siguiente:

- I.** Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;

- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio; y
- IV. Evaluar cuando así lo mandate "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA CONSEJERIA JURIDICA" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

DECIMO SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA.- Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor del Organismo de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMO TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA CONSEJERIA JURIDICA".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMO CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2009, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de "EL PEM", situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMO QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMO SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO ", de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMO OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA CONSEJERIA JURIDICA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los seis días del mes de mayo de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, **Miguel Alessio Robles**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y de Finanzas, **Jorge de la Peña Quintero**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Jalisco: el Gobernador Constitucional del Estado, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO para el uso del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) en la recopilación, análisis y presentación de estadísticas económicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 17, fracción II, 23, 54 fracción III, 55 fracción II, y 77, fracción XVII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; así como en la Regla Séptima de Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, y

CONSIDERANDO

Que las estadísticas económicas son fundamentales para conocer la situación económica del país y para la toma de decisiones.

Que es necesario unificar el uso de las clasificaciones para facilitar la labor de recopilación, análisis, presentación y comparación de las estadísticas económicas, así como para la adecuada integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que por disposición de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) normar y coordinar el funcionamiento de dicho Sistema, así como las actividades relacionadas con la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de Interés Nacional que lleven a cabo las Unidades de Estado.

Que el INEGI deberá tomar en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas en la materia y adecuar los procedimientos estadísticos y geográficos para facilitar su comparación.

Que con base en las atribuciones del Instituto, en el año de 1994 se iniciaron trabajos conjuntos entre INEGI, Statistics Canada y Office of Management and Budget de Estados Unidos para elaborar un clasificador actualizado de actividades económicas de América del Norte en el marco del Tratado de Libre Comercio.

Que en 1996, mediante acuerdo firmado por los titulares de las citadas instituciones, se programó la entrada en vigor del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) para el año de 1997 en Canadá y Estados Unidos, y 1998 en México, con el fin de proporcionar un marco de trabajo consistente para la recopilación, análisis, comparación y difusión de las estadísticas industriales usadas por analistas, académicos e investigadores, la comunidad de negocios y por el público en general.

Que derivado de lo anterior, el SCIAN es la base para la generación, presentación y difusión de todas las estadísticas económicas del Instituto, y su adopción por parte de otras Unidades que también elaboran estadísticas, permitirá homologar y armonizar la información económica que se produce en el país, y con ello facilitar la comparación de la información generada tanto en México como por los países que conforman la región de América del Norte.

Que para lo anterior, es necesario que en la recopilación, análisis y presentación de las estadísticas económicas que generen u obtengan en el ámbito de su competencia las Unidades de Estado, para su incorporación al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica se apeguen a un clasificador único y obligatorio, que permita homologar y estandarizar la información económica que se produce en el país, por lo que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se establece el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte y sus actualizaciones, como clasificador obligatorio para las Unidades del Estado que generen u obtengan estadísticas económicas a través del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Unidades del Estado deberán adoptar el SCIAN a más tardar en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía proporcionará todas las facilidades a las Unidades del Estado e instituciones del sector privado de las que se obtenga información económica, para la adopción del SCIAN.

CUARTO.- El SCIAN se puede consultar a través de portal de Internet del INEGI.

El presente Acuerdo, fue aprobado en la Quinta Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 22 de junio de dos mil nueve.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, María del Rocío Ruiz Chávez, José Antonio Mejía Guerra y Mario Palma Rojo.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio de 2009.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 291759)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

DATOS relevantes de la Resolución sobre poder sustancial de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. en los mercados relevantes de servicios de tránsito local de tráfico público conmutado de voz, mediante redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio local fijo, publicados por la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 bis, fracción VII, de la Ley Federal de Competencia Económica. Expediente: DC-05-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.- Secretaría Ejecutiva.- Anexo al Oficio SE-10-096-2009-374.

DATOS RELEVANTES DE LA RESOLUCION SOBRE PODER SUSTANCIAL DE TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. Y TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. EN LOS MERCADOS RELEVANTES DE SERVICIOS DE TRANSITO LOCAL DE TRAFICO PUBLICO CONMUTADO DE VOZ, MEDIANTE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES QUE PRESTAN EL SERVICIO LOCAL FIJO, PUBLICADOS POR LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 BIS, FRACCION VII, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA. EXPEDIENTE: DC-05-2007.

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia reunido en sesión ordinaria del veinticinco de junio de dos mil nueve, por mayoría de cuatro votos, con voto en contra del Comisionado Luis Alberto Ibarra Pardo, ante el Secretario Ejecutivo quien dio fe, emitió la resolución a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley Federal de Competencia Económica, respecto a la posible existencia de poder sustancial en los mercados relevantes de servicios de tránsito local de tráfico público conmutado de voz, mediante redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio local fijo (Servicios de Tránsito Local RPTSF), con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 3, 12, 13, 23, 24, fracciones V, XVIII y XIX, 25, 29 y 33 bis, fracción VII de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 11 a 13 y 55 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 3, 8, fracciones I y III, 13, 14, fracciones I y XII y 23, fracciones I, IV y XX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.

En la resolución se determinan ciento noventa y un mercados relevantes de Servicios de Tránsito Local RPTSF, correspondientes a las áreas de servicio local (ASL) indicadas en el Anexo 3-A de dicha resolución, en el ámbito de las cuales Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (Telmex), o Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V. (Telnor) y Telmex prestan los Servicios de Tránsito Local RPTSF, tanto a las redes públicas de telecomunicaciones que prestan servicios de telefonía (RPTTEL) en dichas ASL, como a las RPTTEL que prestan servicios finales de telefonía en otras ASL y que cuentan con puntos de interconexión con las redes locales de Telmex y/o Telnor en cualquiera de las 191 ASL listadas en el Anexo antes referido.

Con base en lo expuesto y fundado en la resolución, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia determinó por mayoría de cuatro votos, con el voto en contra del Comisionado Luis Alberto Ibarra Pardo, lo siguiente:

“PRIMERO. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. tiene poder sustancial en 184 mercados relevantes de servicio de tránsito local de voz mediante sus redes locales fijas, correspondientes a cada una de las 184 ASL indicadas en el Anexo 3-A de esta Resolución, donde presta dicho servicio, tanto a las redes públicas de telecomunicaciones que prestan servicios finales de telefonía en las ASL antes citadas, como a las redes públicas de telecomunicaciones que ofrecen servicios finales de telefonía en otras ASL, y que cuentan con puntos de interconexión con la red local de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. en cualquiera de las 184 ASL antes referidas.

SEGUNDO. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., empresas pertenecientes al mismo grupo de interés económico, tienen poder sustancial en 7 mercados relevantes de servicio de tránsito local de voz mediante sus redes locales fijas, correspondientes a las 7 ASL indicadas en el

Anexo 3-A de esta Resolución, donde prestan dicho servicio, tanto a las redes públicas de telecomunicaciones que prestan servicios finales de telefonía en las ASL antes citadas, como a las redes públicas de telecomunicaciones que ofrecen servicios finales de telefonía en otras ASL, pero cuentan con puntos de interconexión con la red local de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y/o Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. en cualquiera de las 7 ASL antes referidas.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones en términos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 33 bis de la Ley Federal de Competencia Económica.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en los medios de difusión de esta Comisión Federal de Competencia y los datos relevantes de la misma en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 33 bis de la Ley Federal de Competencia Económica."

Se hace del conocimiento de los interesados que la resolución está publicada de manera íntegra, incluido el Anexo 3-A y los demás anexos que forman parte de dicha resolución, con excepción de la información confidencial y reservada en términos del artículo 31 bis, de la Ley Federal de Competencia Económica, en la página de Internet de la Comisión Federal de Competencia (www.cfc.gob.mx), mismo que puede ser consultado siguiendo los vínculos: Resoluciones→Declaratorias.

México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil nueve.- Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, con fundamento en los artículos 23, 29 y 33 bis, fracción VII, y 23 fracciones V y XX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.- El Secretario Ejecutivo,
Ali. B. Haddou Ruíz.- Rúbrica.

(R.- 291771)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ACUERDO por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO.

La Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo IPAB/JG/09/81.1 adoptado en su Octogésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, fracciones XII y XXVII, de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ha tenido a bien aprobar la reforma a los artículos 8 y 36 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para quedar como sigue:

“ARTICULO 8.- El Secretario Ejecutivo para el ejercicio de sus atribuciones será auxiliado por los servidores públicos titulares de las áreas siguientes:

I. Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario

A. Dirección General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias

- i. Dirección General Adjunta de Operaciones de Protección
- ii. Dirección General Adjunta de Obligaciones Garantizadas
- iii. Dirección General Adjunta de Liquidaciones
- iv. Dirección General Adjunta de Concursos Mercantiles

B. Dirección General del Seguro de Depósito

- i. Dirección General Adjunta de Seguimiento de Instituciones
- ii. Dirección General Adjunta de Investigación del Seguro de Depósito
- iii. Dirección General Adjunta de Coordinación, Desarrollo y Planeación Estratégica

C. Dirección General de Finanzas

- i. Dirección General Adjunta de Planeación Financiera
- ii. Dirección General Adjunta de Tesorería

II. Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos y Asuntos Internacionales

A. Dirección General de Administración y Enajenación de Activos

- i. Dirección General Adjunta de Bienes Corporativos
- ii. Dirección General Adjunta de Bienes Muebles e Inmuebles
- iii. Dirección General Adjunta de Cartera Crediticia

B. Dirección General de Supervisión de Fideicomisos y Administradoras

- i. Dirección General Adjunta de Supervisión de Gestión
- ii. Dirección General Adjunta de Supervisión Operativa
- iii. Dirección General Adjunta de Auditorías y Control Estadístico

C. Dirección General de Asuntos Internacionales

- i. Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales

III. Secretaría Adjunta Jurídica

A. Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro

- i. Dirección General Adjunta Jurídica de Seguro de Depósito
- ii. Dirección General Adjunta Jurídica de Asuntos Corporativos

- B.** Dirección General Jurídica Técnica y de Recuperación
 - i.** Dirección General Adjunta Jurídica Técnica
 - ii.** Dirección General Adjunta Jurídica de Apoyo en Recuperación de Activos
- C.** Dirección General Jurídica de lo Contencioso
 - i.** Dirección General Adjunta Jurídica de Seguimiento y Enlace
 - ii.** Dirección General Adjunta Jurídica de lo Contencioso
- D.** Dirección General Jurídica de Normatividad y Consulta
 - i.** Dirección General Adjunta Jurídica de Normatividad y Consulta
- IV. Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas**
 - A.** Dirección General de Información y Sistemas
 - B.** Dirección General Adjunta de Administración
 - C.** Dirección General Adjunta de Programación, Presupuesto y Contabilidad
- V. Dirección General Adjunta de Administración de Riesgos**
- VI. Dirección General de Comunicación Social y Relaciones Institucionales**
 - i.** Dirección General Adjunta de Relaciones Institucionales

Las Direcciones Generales y Direcciones Generales Adjuntas citadas estarán integradas además de por sus titulares, por las direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento y por el personal que se requiera para el mejor desempeño de sus atribuciones. Para tal efecto, el Secretario Ejecutivo expedirá el Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas correspondientes, el cual será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Para efectos de este Estatuto Orgánico, se entenderá por unidades administrativas las previstas en los Capítulos Primero y Segundo del Título Segundo de este ordenamiento."

"ARTICULO 36.- El Instituto cuenta con un Organismo Interno de Control, integrado por su titular y los Titulares de las Áreas de Auditoría Interna; Responsabilidades y Quejas, y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, quienes serán designados en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para ejercer sus facultades, en el ámbito de sus respectivas competencias, previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables. Dichos titulares se auxiliarán, para el ejercicio de sus atribuciones, con el personal asignado al Organismo Interno de Control."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones contrarias a las aprobadas en el presente Acuerdo, contenidas en el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicado el 25 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Las referencias que se hacen y las atribuciones que se otorgan en lineamientos, acuerdos, reglas y demás disposiciones a las unidades administrativas o áreas que cambian de denominación o desaparecen por virtud de la presente modificación, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas o áreas que correspondan conforme a lo establecido en ésta.

México, D.F., a 29 de junio de 2009.- El Secretario Ejecutivo, **María Teresa Fernández Labardini.-** Rúbrica.

(R.- 291776)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas (PCEZM) de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, segundo párrafo, 74, segundo párrafo, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, estableció como uno de los principios rectores, el Desarrollo Humano Sustentable, el cual se logrará, entre otras medidas, mediante la generación de empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquéllos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores el contribuir a la equidad de género y el desarrollo regional equilibrado en zonas marginadas. Para lograr lo anterior, se plantea como estrategia, promover y apoyar el desarrollo de proyectos de alto impacto y generadores de empleo en las regiones expulsoras de mano de obra y el establecimiento de empresas ancla en la microrregiones menos desarrolladas;

Que el 4 de marzo de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se establece el Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas, por medio del cual se establece un conjunto de acciones y programas gubernamentales pertenecientes a distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre las que se encuentra la Secretaría de Economía, con el propósito de crear condiciones favorables para realizar inversiones y apoyar el desarrollo de proyectos productivos y de empresas que permitan generar oportunidades de trabajo en localidades marginadas;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 asignó al Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas recursos en el capítulo de gasto 4000, Subsidios y Transferencias, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, por lo que en los presentes lineamientos se hará referencia de los apoyos como recursos económicos, y

Que por lo anteriormente expresado, y de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Economía por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA CREACION DE EMPLEO EN ZONAS MARGINADAS (PCEZM) DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

CAPITULO I

De los objetivos generales y específicos

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos de Operación tienen como propósito promover la instalación y operación de centros productivos en aquellas localidades marginadas del país que reúnan las condiciones que permitan el desarrollo de las empresas que representen fuentes permanentes del empleo para la población.

Artículo 2.- Los objetivos específicos de los Lineamientos son establecer y dar a conocer:

- I. Los mecanismos para ejercer los recursos asignados al Programa y con ello, contribuir a la generación de empleos formales y permanentes en las Localidades de Alta y Muy Alta Marginación, y
- II. Las etapas del proceso y los criterios normativos para el otorgamiento de los apoyos.

CAPITULO II

Definiciones

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los recursos económicos que la SE otorgará en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, a quienes resulten beneficiarios;
- II. **Beneficiarios:** Los contribuyentes, tanto personas físicas como morales, que se adhieran al Programa;

- III. **Centro Productivo:** Todo aquel establecimiento permanente, como lo son las sucursales, filiales, agencias, fábricas, talleres, instalaciones, entre otros, de conformidad con lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- IV. **Consejo Directivo:** Es la instancia normativa y órgano máximo de decisión del Programa;
- V. **Decreto:** El Decreto por el que se establece el Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas.
- VI. **Delegación:** Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las entidades federativas;
- VII. **Empresas:** Las pequeñas, medianas y grandes empresas constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y demás normatividad aplicable;
- VIII. **Instancia Ejecutora:** Dependencia, Entidad u Organismo, Entidad Federativa o municipio responsable de la realización de los proyectos, obras o acciones;
- IX. **Lineamientos:** Los mecanismos para la operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas;
- X. **Organismos Intermedios:** Los gobiernos de los estados a través de las dependencias cuyo ámbito de competencia se relacione con los objetivos generales y específicos del Programa, los ayuntamientos, las delegaciones políticas del Distrito Federal, los organismos públicos descentralizados estatales, los fideicomisos de carácter público, los fondos de financiamiento y entidades de fomento, así como aquellos que reconozca el Consejo Directivo, cuyos fines u objeto sean compatibles con el objeto del Programa;
- XI. **Portal:** La página electrónica <http://empleoenzonasmarginadas.economia.gob.mx/programa>;
- XII. **Proyectos:** Son las propuestas de inversión formuladas por los interesados;
- XIII. **Programa:** Es el Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas, dado a conocer mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2008;
- XIV. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XV. **SE:** Secretaría de Economía;
- XVI. **Sector primario de la economía:** Son todas aquellas actividades productivas donde los recursos naturales se aprovechan tal como se obtienen de la naturaleza ya sea para alimento o para generar materias primas, como lo son la agricultura, la explotación forestal, la ganadería, la minería y la pesca, conforme a definición publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XVII. **Sector secundario de la economía:** Son todas aquellas actividades productivas que se caracterizan por el uso predominante de maquinaria y de procesos cada vez más automatizados para transformar las materias primas que se obtienen del sector primario. Incluye las fábricas, talleres y laboratorios de todos los tipos de industrias. De acuerdo a lo que producen, sus grandes divisiones son: La construcción; Electricidad, gas y agua e; Industria manufacturera, conforme a definición publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XVIII. **Sector terciario de la economía:** En el sector terciario de la economía no se producen bienes materiales; se reciben los productos elaborados en el sector secundario para su venta; también nos ofrece la oportunidad de aprovechar algún recurso sin llegar a ser dueños de él, como es el caso de los servicios. Asimismo, el sector terciario incluye las comunicaciones y los transportes. Sus grandes divisiones son: Comercio, Servicios y Transportes, conforme a definición publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XIX. **Solicitud de Adhesión:** El formato de adhesión al Programa (Anexo A) el cual está disponible en el portal, y
- XX. **SPYME:** La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE.

CAPITULO III

Concertación y características de los apoyos

Artículo 4.- Los apoyos otorgados por este Programa están integrados por recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y serán otorgados a la población objetivo a través de los Organismos Intermedios, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, los presentes Lineamientos, la disponibilidad presupuestal y las demás disposiciones normativas, legales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los recursos provenientes del Programa serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán su carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Así mismo, los apoyos del Programa destinados a la ejecución de un proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones de los gobiernos estatales y/o municipales; y/o podrán ser complementados con aportaciones de los sectores social y privado, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

CAPITULO IV

Presupuesto destinado

Artículo 6.- El presupuesto federal que se asigna al Programa será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 95 por ciento se destinará a los apoyos para la población objetivo, y
- II. Hasta el 5 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, supervisión y evaluación del Programa por parte de la SPYME.

CAPITULO V

Lineamientos

Sección I

Cobertura y población objetivo

Artículo 7.- El Programa tiene cobertura nacional, en todas aquellas localidades que se consideran tanto de alta como de muy alta marginación cuya población no exceda de cincuenta mil habitantes, de conformidad con lo establecido por el artículo Segundo del Decreto.

La población objetivo la constituyen los contribuyentes, tanto personas físicas como morales, que se adhieran al Programa.

Sección II

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 8.- Para ser beneficiario de los apoyos otorgados por la SE, los proyectos de inversión elegibles deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Que los Centros Productivos de los contribuyentes tributen en los términos de los títulos II o IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- II. Que los Centros Productivos cuenten con al menos cincuenta trabajadores que estén inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que realicen sus labores en el Centro Productivo de que se trate;
- III. Que el aviso, ante el Registro Federal de Contribuyentes, de inicio de actividades del centro productivo que corresponda, sea a partir del 4 de marzo de 2008. También podrán ser susceptibles de apoyo los centros productivos, que hayan dado el aviso de inicio de actividades cuando menos 30 días hábiles anteriores a la entrada en vigor del Decreto, lo anterior de conformidad al artículo Segundo Transitorio del Decreto;
- IV. Que se encuentren en alguna de las localidades consideradas como de alta o muy alta marginación, de conformidad con lo establecido por el artículo Segundo del Decreto;
- V. Que los proyectos comprendan actividades que pertenezcan al Sector Secundario y Terciario de la Economía. Asimismo, se incluirán actividades del Sector Primario que impliquen un proceso de transformación de la materia prima. Toda vez que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sólo faculta a la SE a establecer políticas de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;
- VI. Para los casos en que se solicite un financiamiento para la construcción de una nave industrial, el interesado deberá acreditar la propiedad del inmueble en donde se realizará la obra. De igual modo, en caso de copropiedad deberá acreditar mediante fedatario público la voluntad de los copropietarios, y
- VII. Para el caso de proyectos estratégicos que incentiven el desarrollo de la región y que no se encuentren en los supuestos anteriores, el Consejo Directivo podrá considerar su aprobación, previa justificación y evaluación del mismo.

Sección III

Tipos y monto de apoyos

Artículo 9.- Los apoyos otorgados por la SE, se destinarán para:

- I. Para la construcción, rehabilitación y adecuación de naves industriales ubicadas en las localidades de alta y muy alta marginación;
- II. Para cubrir los rubros señalados por el artículo sexto fracción II del Decreto;
- III. Para el reembolso de las cuotas obrero patronales por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establecidas en el artículo Cuarto del Decreto, y
- IV. Los que determine el Consejo Directivo.

Artículo 10.- Los montos y porcentajes máximos de apoyos a otorgar en los conceptos de apoyo antes señalados, serán determinados por el Consejo Directivo con base en la evaluación y opinión técnica de la Dirección General de Promoción Empresarial.

Si el proyecto no cumple con alguno de los requisitos señalados en el artículo 8 de los presentes Lineamientos, la resolución será negativa (Anexo B) y se notifica al interesado, pero si la resolución es favorable, se emite una Constancia de Adhesión (Anexo C) y se notificará al beneficiario ante qué Organismo Intermedio deberá continuar su trámite.

CAPITULO VI

Proceso

Sección I

Presentación de la Solicitud de Adhesión

Artículo 11.- Para acceder a los apoyos del Programa, el interesado debe llenar la Solicitud de Adhesión (Anexo A) que se encuentra disponible en el Portal.

La Dirección General de Promoción Empresarial será responsable, brindará asesoría y orientación a los interesados en la presentación e integración de la Solicitud de Adhesión y de la documentación requerida, conforme a lo previsto en el (Anexo A) de estos Lineamientos y verificará la correcta integración de la Solicitud de Adhesión. La información brindada permitirá evaluar la viabilidad del proyecto.

Artículo 12.- Una vez que la Solicitud de Adhesión es recibida por la Dirección General de Promoción Empresarial, ésta verificará y validará la información, dictaminará la solicitud y emitirá su resolución, la cual será notificada al solicitante por correo electrónico en un término no mayor a 30 días naturales.

Sección II

Evaluación de los proyectos presentados a través de la Solicitud de Adhesión

Artículo 13.- Los Proyectos presentados a través de las Solicitudes de Adhesión serán evaluados y opinados técnicamente por la Dirección General de Promoción Empresarial.

En la referida evaluación se verificará:

- a) Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 8 de los presentes Lineamientos;
- b) La viabilidad técnica y financiera del Proyecto para el cual se solicitó el apoyo, y
- c) Que el Proyecto cumpla con el objeto de los presentes lineamientos.

Sección III

Resolución de los proyectos

Artículo 14.- Los proyectos se presentarán mediante una Solicitud (Anexo A), los cuales serán evaluados y opinados técnicamente por la Dirección General de Promoción Empresarial y se someterán a la consideración del Consejo Directivo para su dictamen.

Al Consejo Directivo, le corresponde aprobar o rechazar los proyectos y la asignación de los apoyos, determinar las condiciones adicionales, en su caso, y emitir la resolución correspondiente la cual será notificada por medio del Portal al beneficiario y al Organismo Intermedio.

Sección IV

Validación de los Organismos Intermedios

Artículo 15.- Se otorgarán los apoyos a los beneficiarios por medio de los Organismos Intermedios y para ello, es necesaria la validación previa del Organismo Intermedio por parte de la SPYME.

Artículo 16.- El Proceso de validación del Organismo Intermedio inicia con la capturar de sus datos en el Portal, así mismo, deberá enviar adjunta la documentación jurídica descrita en el (Anexo F) y una vez realizado, se le dará un número de registro, con un nombre de usuario y clave para que dé seguimiento al trámite por medio del Portal y forme parte de la red de Organismos Intermedios del Programa.

La Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe la documentación jurídica, revisa y verifica que se acredite la legal existencia del Organismo Intermedio y las facultades para la realización de actos de administración de su representante legal o apoderado, o en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.

Si la documentación ingresada en el sistema no cumple con los requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan facultades legales, se procederá a notificarlo al Organismo Intermedio a través del Portal para que en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación jurídica que cumpla con los requisitos solicitados, de lo contrario será cancelada su solicitud.

Si la documentación ingresada en el sistema cumple los requisitos, se encuentra completa y se acreditan facultades, se valida al Organismo Intermedio y se publica en el Portal.

Artículo 17.- La validación será notificada por medio de un correo electrónico al representante legal del Organismo Intermedio, en el que se le avisará que el Convenio se encuentra disponible para ser suscrito y que el archivo correspondiente al Convenio puede obtenerlo en el apartado de "Convenios" del Portal, ingresando con su clave y contraseña. En dicha página se registrará el día y hora en que fue obtenido el Convenio para efecto de contabilizar el plazo dentro del cual deberán ser entregados.

El modelo de Convenio antes referido se prevé en el Anexo G de los presentes Lineamientos.

Artículo 18.- El representante legal del Organismo Intermedio deberá imprimir el Convenio en cuatro tantos y firmará el Convenio. Una vez firmados los convenios, deberá enviarlos la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME, dentro de los 10 días hábiles siguientes al día que quedó registrado la obtención del Convenio en el Portal junto con el recibo, por concepto de los recursos del Programa que le serán otorgados y los datos y documentos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le serán depositados.

Artículo 19.- Si el Organismo Intermedio no envía el Convenio y la documentación referida en el artículo anterior dentro del plazo previsto, el Consejo Directivo podrá proceder a su cancelación.

Sección V

Otorgamiento de los apoyos

Artículo 20.- Aprobados los Proyectos por el Consejo Directivo se procederá con la formalización y se continuará con el procedimiento establecido.

Artículo 21.- Unicamente le serán entregados al Organismo Intermedio los apoyos del Programa, cuando se haya suscrito el instrumento jurídico entre el Organismo Intermedio y la SPYME; cuente con una subcuenta o una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos y se haya entregado a la SPYME el recibo por concepto de los recursos aprobados por el Consejo Directivo.

En esta cuenta bancaria también se deberán depositar, en su caso, los recursos complementarios que aporten los sectores público, social y privado, los cuales deberán identificarse en subcuentas específicas, con el fin de que se diferencien de los recursos federales.

CAPITULO VII**Derechos y obligaciones de los Organismos Intermedios**

Artículo 22.- Los Organismos Intermedios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los recursos del Programa para ejercerlos de conformidad con los presentes Lineamientos, y
- II. Recibir asesoría por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Artículo 23.- Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I. Estar constituido legalmente y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones a su cargo;
- II. Que su representante legal cuente con facultades para actos de administración, para que pueda suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en caso de aprobarse el proyecto presentado;
- III. Suscribir con la SPYME el instrumento jurídico que corresponda dentro del plazo señalado en el artículo 18 de los presentes Lineamientos de Operación;
- IV. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por el Programa, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado;
- V. Presentar el recibo fiscal correspondiente dentro del plazo señalado en el artículo 18 de los presentes Lineamientos de Operación, previo a la entrega de los recursos del Programa;
- VI. Aplicar estrictamente los apoyos del Programa para la ejecución del proyecto en el concepto o conceptos de apoyo aprobados;
- VII. Abstenerse de utilizar el apoyo del Programa para gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina o para cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del proyecto en el concepto de apoyo aprobado);
- VIII. En su caso, otorgar a los Beneficiarios los recursos en los términos establecidos en la Solicitud de Adhesión aprobada por el Consejo Directivo del Programa, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- IX. En su caso, recabar los recibos correspondientes del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el Programa conforme al proyecto aprobado y entregarlo a la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME;
- X. En su caso, celebrar convenios o los instrumentos jurídicos con los beneficiarios del proyecto aprobado, mediante los cuales se asegure el cumplimiento de las obligaciones de éstos;
- XI. Supervisar y vigilar la ejecución del proyecto aprobado por el Consejo Directivo del Programa, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al proyecto, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del proyecto, establecidos en el Convenio (ANEXO G);
- XII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- XIII. Rendir informes a la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, del estado que guarda el proyecto para el cual se aprobaron apoyos del Programa, así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, identificando claramente a los beneficiarios del proyecto y los impactos en las empresas de los apoyos recibidos. Dichos informes se capturan en el Portal, conforme al formato previsto en el Anexo H y se presentarán de forma trimestral.

Asimismo, los informes capturados en el referido Portal deberán entregarse de forma impresa por triplicado en original debidamente firmados y rubricados por el representante legal del Organismo Intermedio en la Delegación, junto con la copia de la documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes;

- XIV. Rendir el informe final y de conclusión del proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles de la fecha señalada para su conclusión en la Solicitud de Adhesión aprobada por el Consejo Directivo o aquella que haya sido determinada por el Consejo Directivo. Dicho informe se captura en el Portal y su contenido corresponde al previsto en el Anexo I. Adicionalmente el informe final capturado en la referido Portal deberá entregarse de forma impresa por triplicado en original debidamente firmado y rubricado por el representante legal del Organismo Intermedio en Delegación, junto con la copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final;
- XV. Deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones legales aplicables, los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, así como, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al proyecto aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente.

El reintegro deberá ser documentado por el Organismo Intermedio a la SPYME estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos federales, el Organismo Intermedio deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que proceda;

- XVI.** Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados;
- XVII.** Solicitar por escrito a la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME, la autorización del Consejo Directivo del Programa para cualquier modificación al proyecto aprobado;
- XVIII.** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Programa, del proyecto indicado, como en la información de resultados obtenidos;
- XIX.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del proyecto, y
- XX.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en estos Lineamientos, las emitidas por el Consejo Directivo y las demás aplicables.

CAPITULO VIII

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 24.- Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir de los Organismos Intermedios los apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo, y
- II.** Recibir asesoría por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME, las delegaciones, los gobiernos de las entidades federativas y los Organismos Intermedios para la correcta aplicación de los recursos otorgados, y recibir los apoyos del Programa con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

Artículo 25.- Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I.** En su caso, ser el responsable de la ejecución o desarrollo material del proyecto;
- II.** Una vez terminada la obra, el Beneficiario tendrá 60 días naturales para iniciar la contratación de los empleados;
- III.** Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el Organismo Intermedio para la debida integración de los informes trimestrales y final a que se refieren las fracciones XIII y XIV del artículo 24 de los presentes Lineamientos y cualquier otra que requiera la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME;
- IV.** Cumplir con los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos señalados en la Solicitud de Adhesión;
- V.** Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego a los fines autorizados, y
- VI.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SPYME, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.

CAPITULO IX

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 26.- Cuando la Secretaría de la Función Pública, la SE, o algún órgano de fiscalización de los tres órdenes o instancias de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la SE, previamente enterada por la Delegación Estatal, el Gobierno de la Entidad Federativa o del Municipio, podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubieren generado, de acuerdo con el origen de los recursos aportados, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

CAPITULO X

Instancias ejecutoras, normativas, de control y vigilancia

Sección I

Instancia ejecutora

Artículo 27.- Las Instancias Ejecutoras respecto a los recursos proporcionados por la SE serán los Organismos Intermedios.

Sección II

Instancia normativa

Artículo 28.- La instancia normativa será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estos Lineamientos y la normatividad aplicable, los Proyectos que puedan acceder a los apoyos previstos en el artículo 9.

Artículo 29.- El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SPYME de la SE, quien lo presidirá;
- II. Los Consejeros serán tres funcionarios subordinados a éste, con nivel de Director General, los cuales representarán a tres Direcciones Generales, y
- III. Un representante del Organo Interno de Control.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, sólo con derecho a voz. El Consejo Directivo contará con un Secretariado Técnico el cual será designado por el Titular de la SPYME.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, la presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público de la SPYME que el titular de la SPYME designe mediante oficio de representación por cada sesión que no pueda presidir, cuyo nivel no sea inferior al de Director General Adjunto; en caso de ausencia de los consejeros, fungirá como suplente un Director de Area, adscrito a las Direcciones Generales antes mencionadas, designados por el titular de cada una de ellas.

Artículo 30.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Validar a los Organismos Intermedios que quieran participar en el Programa;
- II. Sesionar cuando menos cuatro veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando se requiera;
- III. Dictaminar los proyectos;
- IV. Aprobar o rechazar los proyectos, la asignación de los apoyos, en su caso, determinar las condiciones adicionales y emitir la resolución correspondiente en el acta de Consejo;
- V. Determinar los conceptos de apoyo para los proyectos a que se refiere el artículo 9 fracción I;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Organismos Intermedios a los proyectos previamente aprobados;
- VII. Cancelar los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en los Lineamientos o que la información entregada sea falsa;
- VIII. Cancelar los proyectos en caso de que el Organismo Intermedio incumpla con alguna de las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos y los convenios suscritos;
- IX. Ordenar las visitas de supervisión e inspección y en su caso establecer las sanciones que correspondan, y
- X. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Programa.

Sección III

Instancia de control y vigilancia

Artículo 31.- Los Organismos Intermedios deberán reportar trimestralmente a la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME, durante los primeros 10 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.

En caso de que la documentación no se encuentre completa o de la forma como fue solicitada, se informará de ello a los Organismos Intermedios, en los siguientes diez días hábiles a partir de la recepción, quienes contarán con un plazo de cinco días hábiles, a partir de la recepción del aviso, para solventar los faltantes.

Los Organismos Intermedios deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos que se hayan obtenidos en su caso, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

CAPITULO XI

Auditoría, control y seguimiento

Artículo 32.- Los recursos que la Federación otorga para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los Organismos Intermedios, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 33.- El Organismo Intermedio, con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras se integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Dirección General de Promoción Empresarial en impreso y medios magnéticos, misma que verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico.

Los documentos que se requerirán para comprobar el gasto al final del ejercicio son:

- a) Cronograma de la obra;
- b) Contrato de ejecución de la obra;
- c) Evidencias fotográficas del avance de la obra (trimestral);
- d) Reportes trimestrales;
- e) Cédula fiscal del Centro Productivo;
- f) Factura total del proyecto al finalizar la obra en hoja membretada y firmada;
- g) En el caso de que la contratación de los trabajadores se haga por etapas, se deberá entregar un cronograma en el que se indique las fechas de contratación de los empleados; cuántos se contratarán en cada etapa y toda la información complementaria respecto a la contratación. Una vez finalizada la obra, el Beneficiario tendrá 60 días para iniciar la contratación de los empleados;
- h) Lista de los trabajadores contratados (formato de Excel que incluya: nombre, domicilio, fecha de inicio de contrato, número de filiación, monto de salario, días trabajados).

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad federal vigente.

CAPITULO XII

Evaluación

Artículo 34.- Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados.

Las evaluaciones externas que se realicen de acuerdo a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

El costo de las evaluaciones externas deberá cubrirse con cargo al presupuesto del Programa, o cuando así se determine con cargo al presupuesto del CONEVAL. Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Dirección General de Promoción Empresarial proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Promoción Empresarial presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SE.

Sección I

Indicadores

Artículo 35.- Los apoyos otorgados mediante los presentes Lineamientos contarán con los indicadores de impacto que se señalan a continuación:

Nombre del indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Empleos Generados	cantidad	Trimestral
Proyectos	cantidad	Trimestral
Empresas Atendidas	cantidad	Trimestral

CAPITULO XIII

Transparencia

Sección I

Difusión y Promoción

Artículo 36.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará amplia difusión al Programa, a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales.

La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet <http://empleoenzonasmarginadas.economia.gob.mx/programa>

Adicionalmente, la SE llevará a cabo labores de difusión y promoción entre las empresas a través de las Delegaciones de la SE, los gobiernos de las entidades federativas y municipales, organizaciones sociales, organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del Programa, la Dirección General de Promoción Empresarial se asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este instrumento es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, los Organismos Intermedios tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación del Programa, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de éste, de los proyectos aprobados por el Programa, como en la información de resultados obtenidos.

La información de montos, y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO XIV

Quejas y Denuncias

Artículo 37.- Los beneficiarios, organismos intermedios y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE,
- II. La Secretaría de la Función Pública, o
- III. Al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO XV

Interpretación

Artículo 38.- La interpretación, para efectos administrativos de los presentes Lineamientos de Operación, estará a cargo de la SPYME.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de julio de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A: Solicitud de Adhesión.

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EMPRESARIAL
SOLICITUD DE ADHESION AL PROGRAMA PARA LA CREACION
DE EMPLEO EN ZONAS MARGINADAS

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA**Para uso exclusivo de la SE**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco ()*

(CITESE PARA CUALQUIER INFORMACION)

Folio**Fecha de recepción**

I	DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE
1) Nombre, denominación o Razón Social:*	
2) RFC	
3) Registro Patronal*	
	DV
4) Domicilio:*	
	Calle*
	Número y/o Letra* Colonia* Código Postal*
	Ciudad, Municipio o Delegación Entidad Federativa*
5) Teléfono	
6) Correo electrónico	
II	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
7)Nombre	
8)Cargo en la Empresa	
9) Domicilio	
10) Teléfono	11) Correo Electrónico

III	DATOS DEL CENTRO PRODUCTIVO
12) Nombre o Razón Social. 	
13) Fecha de Alta del Centro Productivo ante la SHCP:	
14) Domicilio	15) Estado
16) Municipio	17) Localidad
18) Grado de Marginación	
Alta	Muy Alta
19) Metros Cuadrados	
Terreno	
Nave	
20) Régimen de Propiedad Propiedad Privada Copropiedad	
21) Inversión (nave)	
22) Empleos Formales a Generar	
23) Indique la Infraestructura alrededor del predio	
Electricidad	Agua
Drenaje	Línea Telefónica
Caminos Pavimentados	
Otro (especifique)	
24) Indique el sector Industrial al que pertenece:	
Primario	Secundario
Terciario	
25) Tiempo de Ejecución del Proyecto:	
IV	BENEFICIOS
26) Señale con una X los beneficios del programa que desea obtener:	
I.- Financiamiento para la construcción de naves industriales de los centros productivos, bajo los criterios que determine la Secretaría de Economía	
II.- Apoyo equivalente al cien por ciento de la parte de las cuotas obrero patronales causadas a su cargo de conformidad con la Ley del Seguro Social	
III.- Apoyo equivalente al cien por ciento de las aportaciones causadas a su cargo que, de conformidad con la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	

27) Créditos directos o indirectos, así como garantías para la adquisición de equipo y, en general, para la modernización de infraestructura, marque la institución de su preferencia

I.- Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN)

☐

II.- Financiera Rural

☐

III.- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA)

☐

28) Crecimiento y mantenimiento de las estancias infantiles y guarderías que den servicio a los trabajadores de los centros productivos

☐

29) Créditos, arrendamiento financiero, o garantías para la adquisición y renovación de transporte del personal de los centros productivos

☐

30) Financiamientos para autoconstrucción o mejoramiento de vivienda, así como para la adquisición de lotes de terreno con servicios públicos, marque la institución de su preferencia:

I.- Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)

☐

II.- Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF)

☐

31) Recursos para becas en la modalidad de capacitación mixta, por un monto de dos salarios mínimos mensuales de la zona geográfica correspondiente a la localidad en que se ubique el centro productivo, por cada trabajador, durante un periodo de uno hasta tres meses.

☐

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes y que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales, tales como aportaciones de seguridad social, por lo cual no me encuentro en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no recibo ningún recurso y/o apoyo por parte de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que implique duplicidad

Lugar y Fecha

Firma del solicitante o Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- Sólo escriba en los campos sombreados.
- La solicitud debe presentarse en original y copia por cada adhesión que solicite y entregarse en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas de servicio de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde legible y presentarse en original y copia.
- Los puntos 1 a 6, se refieren a los datos generales de la persona que solicita la adhesión al Programa para la creación de empleo en zonas marginadas
- En los puntos 7 al 11) Indicar el nombre del representante legal de la empresa y los datos del mismo.
- En el punto 12), indicar el nombre o razón social del centro productivo.
- En el punto 13) indicar la fecha en la cual se dio de alta el centro productivo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- En el punto 14) señalar el domicilio del centro productivo.
- En el punto 15) indicar el nombre de la Entidad Federativa en la cual se encuentra el centro productivo.
- En el punto 16) indicar el nombre del municipio, en el cual se encuentra el centro productivo.
- En el punto 17) anotar el nombre de la localidad en la cual se encuentra el centro productivo.
- En el punto 18) indicar el grado de marginación en el que se ubica la localidad en la cual se encuentra el centro productivo.
- En el punto 19) indicar el área en metros cuadrados, tanto del terreno como de la nave
- En el punto 20) Seleccionar el régimen de propiedad del terreno en el cual se construirá el centro productivo (propiedad privada o copropiedad)
- En el punto 21) indicar cuál es el monto total de inversión que se pretende realizar en la nave
- En el punto 22) indicar el número total de empleos formales que genera el centro productivo.
- En el punto 23) indicar la infraestructura con la que cuenta el centro productivo, (luz, agua, electricidad, drenaje, etc.)
- En el punto 24) Indique el Sector de la industria al que pertenece (primario, secundario o terciario)
- En el punto 25) Indique el tiempo de ejecución del proyecto.
- Los puntos 26 a 31) únicamente marcar en los cuales esté interesado en obtener el beneficio, en cuyo caso, se remitirá la solicitud a la autoridad correspondiente para que resuelva lo que corresponda

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos con fundamento en el Artículo 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4/08/1994 y sus reformas), la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1940 P.B., Colonia Florida, C.P. 01030 México, D.F., teléfonos: 01 800 410 2000, 52.29.61.00 Exts. 31300, 31433, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de adhesión al programa para la creación de empleo en zonas marginadas

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-19-001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 08/06/2009.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículo Tercero del Decreto por el que se establece el Programa para la creación de empleo en zonas marginadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2008

Acuerdo por el que se dan a conocer, los Lineamientos para la Operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas (PCEZM) de la Secretaría de Economía Diario Oficial de la Federación el XXXXX

Documentos anexos:

Persona Moral:

1. Acta Constitutiva de la sociedad y sus modificaciones y Poder Notarial correspondiente.

Persona Física:

2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y en su caso, Poder Notarial correspondiente.

Para ambos casos:

1. Carta de intención
 2. Carta de responsiva, en caso no contar aún con Registro Federal de Contribuyentes y/o Registro Patronal y la documentación que acredite que se encuentra en trámite ante las autoridades competentes.
 3. En caso de que se solicite apoyo para construcción, remodelación y habilitación de nave industrial, se solicitará una copia de documento notarial que acredite la propiedad y si es necesario el consentimiento de copropietarios.
- En caso de que se solicite apoyo para construcción, remodelación y habilitación de nave industrial, se requerirá un cronograma de la obra y otro en el que se establezca en cuánto tiempo se generarán los empleos mencionados. Una vez hecha la contratación se deberá remitir a la Dirección General de Promoción Empresarial de la SPYME una lista de los trabajadores contratados y su respectivo número de seguridad social.

Tiempo de respuesta: 30 días naturales

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 32200

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-2393.

ANEXO B: RESPUESTA NO FAVORABLE.**SECRETARIA DE ECONOMIA****SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA****Oficio No. _____****Asunto:** Negativa de Adhesión al
Programa para la creación de empleo en zonas marginadas**México, D.F., a XX de XXXXXXX de 2008****[Nombre del representante legal]****[Nombre o razón social]****[Domicilio]****PRESENTE**

Con relación a su solicitud para adherirse al Programa para la creación de empleo en zonas marginadas, recibida el día ____ del **(mes)** del **(año)**, se resuelve:

Que su solicitud **NO ES FAVORABLE**, en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos por esta Secretaría, para ser beneficiario del mismo, toda vez que _____.

Lo anterior, fundamento en el Decreto por el que se establece el Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2008, el artículo 8 de los Lineamientos para la Operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas y en los artículos 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE**SECRETARIA DE ECONOMIA****C.c.p.** Subsecretaria para la Pequeña y Mediana Empresa

ANEXO C: RESPUESTA FAVORABLE.**Constancia de Adhesión al Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas.****SECRETARIA DE ECONOMIA****SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA****Oficio No. _____****Asunto:** Constancia de Adhesión al Programa para la creación de empleo en zonas marginadas**México, D.F., a XX de XXXXXXX de 2008****[Nombre del representante legal]****[Nombre o razón social]****[Domicilio]****PRESENTE**

Con relación a su solicitud para adherirse al Programa para la creación de empleo en zonas marginadas, recibida el día ____ del **(mes)** del **(año)**, se resuelve:

Que su solicitud **ES FAVORABLE**, por cumplir con los requerimientos de elegibilidad establecidos por esta Secretaría, por lo que se expide la presente Constancia que acredita que _____, con RFC _____ y por tanto se adhiere al Programa para la creación de empleo en zonas marginadas y que será turnada al resto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participan en el mismo a fin de que resuelvan lo que en derecho corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la información proporcionada, respecto del resto de los beneficios que otorga el mencionado programa y a los cuales pretende tener acceso.

Lo anterior, con fundamento en el Decreto por el que se establece el programa para la creación de empleo en zonas marginadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2008, los Lineamientos para la Operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas y en los artículos 3 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Sin otro articular, por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ECONOMIA

ANEXO D: CARTA RESPONSIVA.

(Modelo de carta responsiva para manifestar que se está tramitando el RFC y/o el NRP y externar el compromiso de informar a la Secretaría de Economía una vez que se cuente con estos)

Lugar, fecha

**Ventanilla del Programa para la
Creación de Empleo en Zonas Marginadas
Presente**

Asunto: Externar el compromiso de informar a la
Secretaría de Economía una vez que se cuente
con el RFC y/o el RP.

El que suscribe, representante legal de la empresa _____, en términos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes y las resoluciones administrativas, se realicen a través del siguiente correo electrónico _____. Asimismo, por este conducto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el alta de mi representada en el Registro Federal de Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria y/o el Registro Patronal, del Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentran en trámite.

Por lo anterior, externo que es mi responsabilidad el enterar a la Secretaría de Economía del Registro Federal de Contribuyentes y/o del Registro Patronal de mi representada, en cuanto estos sean resueltos por las autoridades competentes, en el entendido que de no hacerlo, se desechará el trámite de adhesión al programa para la creación de empleo en zonas marginadas, por no cumplir con los requisitos aplicables.

Sin otro particular por el momento.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del representante legal
Dirección, teléfono y correo electrónico.

ANEXO E: CARTA DE INTENCION

(Modelo de carta de intención para formalizar el interés de adherirse al programa para la creación de empleo en zonas marginadas, se debe externar el compromiso expreso, de que en el centro productivo realizarán sus labores al menos cincuenta trabajadores inscritos ante el IMSS, de los cuales dará cuenta, en su momento, de su número de seguridad social, RFC y CURP)

Lugar, fecha

**Ventanilla del Programa para la
Creación de Empleo en Zonas Marginadas
Presente**

Asunto: Intención de adherirse al programa para la
creación de empleo en zonas marginadas.

El que suscribe, representante legal de la empresa _____, en términos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes y las resoluciones administrativas, se realicen a través del siguiente correo electrónico _____. Asimismo, le informo la intención e interés de mi representada, de adherirse al programa para la creación de empleo en zonas marginadas.

Por lo cual, bajo protesta de decir verdad manifiesto que el centro productivo, generará por lo menos cincuenta empleos formales y que es nuestro compromiso y obligación informar a la Secretaría de Economía del alta, baja y modificación de los trabajadores que realicen sus labores en el centro productivo y que se generen ante el IMSS y el INFONAVIT, así como del número de seguridad social (NSS), registro federal de contribuyentes (RFC) y clave única de registro de población (CURP) de los mismos, ya que el no hacerlo será causa de la suspensión de los beneficios a los cuales se refiere el Decreto por el que se establece el programa para la creación de empleo en zonas marginadas.

Sin otro particular por el momento.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del representante legal
Dirección, teléfono y correo electrónico

ANEXO F:**DOCUMENTACION JURIDICA QUE DEBEN PRESENTAR LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS PARA SU VALIDACION.****1. SI EL Organismo Intermedio ES UN AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO).**

a) Copia de la Ley Orgánica Municipal o su equivalente en el Estado;

b) Copia del documento que acredite el nombramiento del Presidente Municipal o, en su caso, copia simple del nombramiento del funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio.

En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir Convenios junto con otros funcionarios públicos;

c) En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere;

d) Copia del comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;

e) Copia de Identificación Oficial del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios públicos que suscribirán el Convenio, y

f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

2. SI EL Organismo Intermedio ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO (OPD).

a) Copia del Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación;

b) Copia de los Estatutos y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal);

c) Copia del Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD;

d) Comprobante de domicilio del OPD;

e) Copia de Identificación Oficial del representante legal o de la persona facultada para suscribir Convenios, y

f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

3. SI EL Organismo Intermedio ES UNA SECRETARIA DEL GOBIERNO ESTATAL.

a) Copia de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

b) Copia del nombramiento del Secretario de que se trate expedido por el Gobernador del Estado;

c) Copia del Acuerdo Delegatorio expedido por el Gobernador del Estado, únicamente en el caso de que en términos de la Ley Orgánica Estatal no cuente con facultades para suscribir Convenios;

d) Copia del Comprobante de domicilio de la Secretaría;

e) Copia de Identificación Oficial del Secretario, y

f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

4. SI EL Organismo Intermedio ES UN FIDEICOMISO PUBLICO

a) Copia del Contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los Convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;

b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del fideicomiso;

c) Copia del Comprobante de domicilio del Fideicomiso;

d) Copia de Identificación Oficial de su representante legal, y

e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

ANEXO G: CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA PARA LA CREACION DE EMPLEO EN ZONAS MARGINADAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; POR OTRA, EL <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO POR EL <<Nombre del representante legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, estableció como uno de los principios rectores, el Desarrollo Humano Sustentable, el cual se logrará, entre otras medidas, mediante la generación de empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquellos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida;
3. El Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores el contribuir a la equidad de género y el desarrollo regional equilibrado en zonas marginadas. Para lograr lo anterior, se plantea como estrategia, promover y apoyar el desarrollo de proyectos de alto impacto y generadores de empleo en las regiones expulsoras de mano de obra y el establecimiento de empresas ancla en la microrregiones menos desarrolladas;
4. El 4 de marzo de 2008, fue publicado el Decreto por el que se crea el Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas, por medio del cual se establece un conjunto de acciones y programas gubernamentales pertenecientes a distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre las que se encuentra la Secretaría de Economía, con el propósito de crear condiciones favorables para realizar inversiones y apoyar el desarrollo de proyectos productivos y de empresas que permitan generar oportunidades de trabajo en localidades marginadas;
5. Que derivado del Decreto en mención, fueron asignados a la Secretaría de Economía los recursos financieros para la construcción, rehabilitación y adecuación de naves industriales en localidades de alta y muy alta marginación.
6. El Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas tiene como objetivo general, contribuir en la creación de empleos y promover la instalación y operación de centros productivos en aquellas localidades marginadas del país que reúnan las condiciones que permitan el desarrollo de las empresas que representen fuentes directas y permanentes del empleo para la población de dichas localidades.
7. Con el fin de impulsar la creación de empleos en zonas marginadas del país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto del 4 de marzo de 2008, por el que se instituye el Programa para la Creación de Empleos en Zonas Marginadas; los artículos 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación del Programa para la Creación de Empleos en Zonas Marginadas para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo Lineamientos de Operación del PCEZM.

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto; así como vigilar y evaluar sus resultados, asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, entre otras atribuciones.

- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo a que se refiere el numeral 7 del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio.
- 1.6. En términos de las disposiciones de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de los Lineamientos de Operación del "PCEZM", el Consejo Directivo de dicho Programa, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en el ANEXO 1.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:

- 2.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.
- 2.2. Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 2.3. El C. <<Nombre del representante legal o funcionario con facultades>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir Convenios>> <<Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.5. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales del Decreto por el que se crea el Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2008, de los Lineamientos de Operación del "PCEZM" y las disposiciones que derivan de éstas.
- 2.6. Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>, Delegación <<Nombre de la Delegación>>, en la Ciudad de <<Nombre de la Ciudad y/o Estado>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" para el apoyo y ejecución de los proyecto(s) denominado(s) <<Nombre completo del o los proyectos>> descrito en la(s) Solicitud(es) de Adhesión con número(s) de folio <<Número de folio>>, en lo sucesivo denominado(s) como el (los) "PROYECTO(S)" y que es agregada como parte integral del presente Convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de fomentar la creación de empleos y operación de centros productivos en localidades catalogadas como de Alta y Muy Alta Marginación.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el (los) "PROYECTO(S)", se sujetarán a los términos establecidos en los Lineamientos de Operación del "PCEZM" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente Convenio.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a <<Número de empresas beneficiadas y de empleos directos creados>>, a través de apoyos directos con sujeción a las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Operación del "PCEZM" y las disposiciones que derivan de éstas.

APORTACION DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Operación del "PCEZM" y los "PROYECTO(S)" aprobados por el Consejo Directivo, la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" se comprometen a destinar un total de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La "SECRETARIA" aportará recursos por concepto de apoyos que prevén los Lineamientos de Operación del "PCEZM" por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al calendario de ministración de recursos que forma parte integral de este Convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con los Lineamientos de Operación del "PCEZM", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la "SECRETARIA", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "PCEZM".

El "ORGANISMO INTERMEDIO" se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer dichos recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en los Lineamientos de Operación del "PCEZM". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECIFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la "SECRETARIA", el "ORGANISMO INTERMEDIO" se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO"

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas los Lineamientos de Operación del "PCEZM" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente Convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO(S)" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARIA”

SEPTIMA.- La “SECRETARIA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este Convenio, previo cumplimiento del “ORGANISMO INTERMEDIO” de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación al “ORGANISMO INTERMEDIO” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Operación del “PCEZM”.

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

OCTAVA.- En su caso y atendiendo a las obligaciones referidas en la cláusula sexta, el “ORGANISMO INTERMEDIO” se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con el conjunto de las empresas beneficiarias, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total del apoyo que se recibe del “PCEZM” y la participación de la “SECRETARIA” insertando la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En su caso el “ORGANISMO INTERMEDIO” tendrá que recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el “PCEZM” y entregarlo a la Dirección General de Promoción Empresarial de la “SECRETARIA”, como comprobante de la entrega-recepción de los recursos correspondientes.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

NOVENA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del “PROYECTO”, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro deberá ser documentado por el “ORGANISMO INTERMEDIO”, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Dirección General de Promoción Empresarial de la “SECRETARIA”.

En caso de que el “ORGANISMO INTERMEDIO” no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven de dicho incumplimiento.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA.- El “ORGANISMO INTERMEDIO” acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en los artículos 23 y 26 de los Lineamientos de Operación del “PCEZM” y/o incumplir a lo establecido en el presente Convenio, el Consejo Directivo podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de los apoyos del “PCEZM”.

Asimismo el “ORGANISMO INTERMEDIO” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos con cargo al “PCEZM”, quedará obligado a reintegrar a la “SECRETARIA” la cantidad señalada en la cláusula tercera de este Convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de dichos recursos y que no hayan sido aplicados al “PROYECTO”.

La rescisión referida en el primer párrafo de la presente cláusula, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este Convenio, el Consejo Directivo del "PCEZM" o las unidades administrativas de la "SECRETARIA", podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Operación del "PCEZM" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

TRANSPARENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio, para tal efecto, promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

Cuando sea posible, se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del "PROYECTO".

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SECRETARIA" podrá en términos de la cláusula décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO" manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2009, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<Número del día>> de <<Mes en letra>> de 2009.

POR LA "SECRETARIA"

POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO"

EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA

<< Cargo del representante legal o funcionario con
facultades>>

LIC. HERIBERTO FELIX GUERRA

<<Nombre del Representante legal>>

ANEXO H: FORMATO INFORME TRIMESTRAL
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EMPRESARIAL

**INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL
PROGRAMA PARA LA CREACION DE EMPLEOS EN ZONAS MARGINADAS**

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado
En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

Para uso exclusivo de la SE

(CITASE PARA CUALQUIER INFORMACION)

Folio
Fecha de recepción

I	DATOS GENERALES DEL PROYECTO			
1) Nombre				
II	METAS PROGRAMADAS			
2) Número de Centros Productivos creados				
3) Empleos Totales Generados**				
III	REGISTRO DE ACTIVIDADES SEMESTRALES			
Mes	Actividad Programada	% de Cumplimiento	Observaciones	
III	RECURSOS (Pesos)			
	SE	Gobierno del Estado	Otros	Observaciones
Programados				
Recibidos				
Ejercidos				
**Nota: Conforme al cronograma de generación de empleos requerido				

Consideraciones generales para su llenado:

- Sólo escriba en los campos sombreados.
- Se deben respetar las áreas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- Este formato deberá presentarse por medio de Internet:
<http://empleoenzonasmarginadas.economia.gob.mx/programa>.
- Adicionalmente el informe trimestral capturado en el referido Portal deberá entregarse de forma impresa por triplicado en original debidamente firmado y rubricado por el representante legal del Organismo Intermedio en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas de servicio de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.

Trámite al que corresponde el formato: Informe Trimestral del ejercicio de los recursos del Programa para la Creación de Empleos en Zonas Marginadas

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-19-002

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 08/06/2009

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer, los Lineamientos para la Operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas (PCEZM) de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación

Documentos anexos:

- Copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos.

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere respuesta por tener la naturaleza de aviso

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100, extensión 32200

Número telefónico para quejas:	Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos:
Organo Interno de Control en la SE	1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la
5629-95-52 (directo)	República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o
5629-95-00 (conmutador)	desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.
Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219	

ANEXO I: FORMATO INFORME FINAL
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EMPRESARIAL



**INFORME FINAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA
 PARA LA CREACION DE EMPLEOS EN ZONAS MARGINADAS**

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco ()*

Para uso exclusivo de la SE

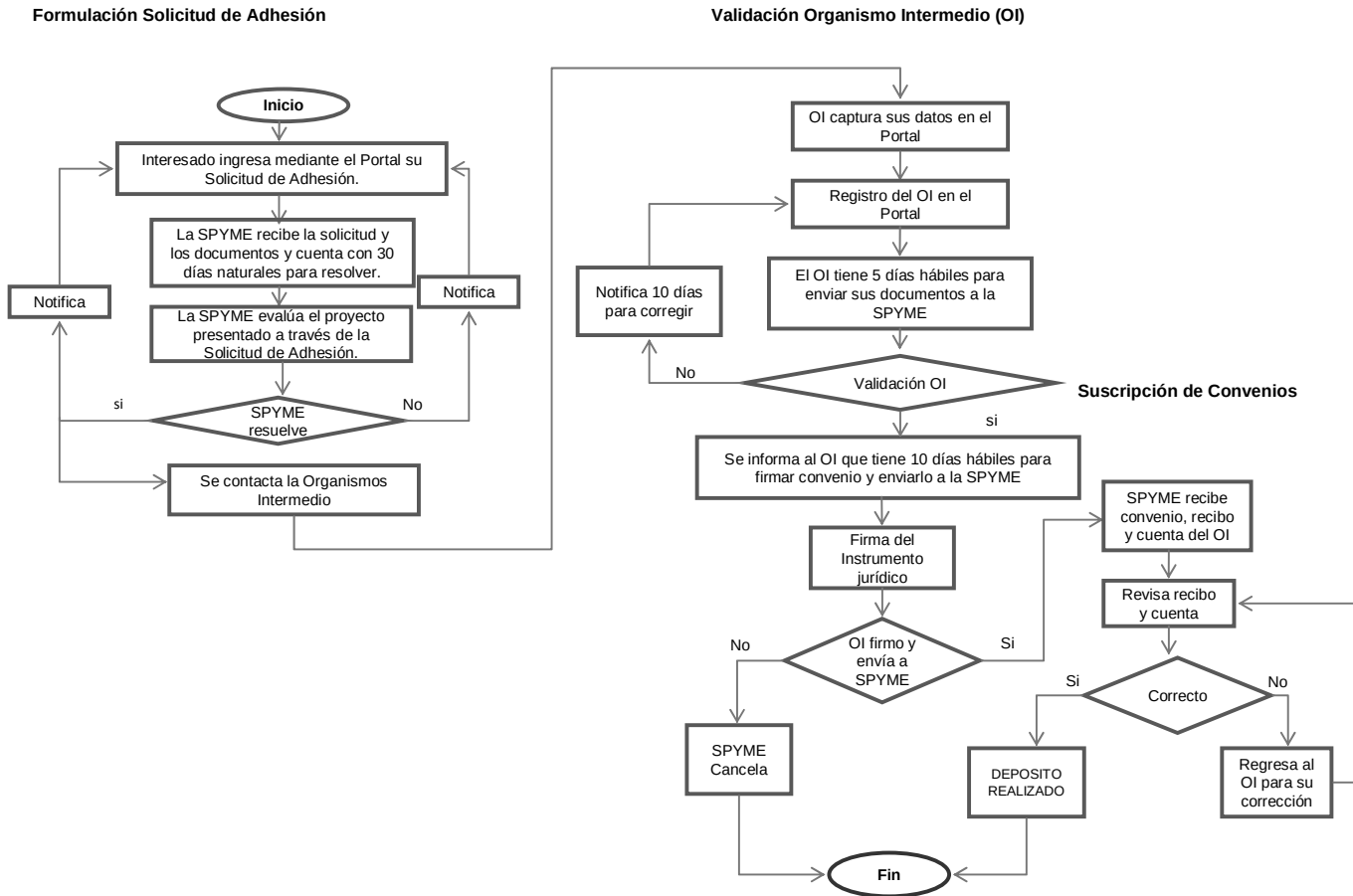
(CITASE PARA CUALQUIER INFORMACION)

Folio
Fecha de recepción

I	DATOS GENERALES DEL PROYECTO																							
1) Nombre																								
2) Fecha de Inicio 3) Fecha de término																								
4) Fecha del Informe Final																								
II	METAS PROGRAMADAS																							
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">5) Centro Productivo Construido</td> <td>Programado</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Cumplido</td> <td> </td> </tr> <tr> <td rowspan="2">6) Empleos Generados**</td> <td>Programado</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Cumplido</td> <td> </td> </tr> </table>					5) Centro Productivo Construido	Programado		Cumplido		6) Empleos Generados**	Programado		Cumplido											
5) Centro Productivo Construido	Programado																							
	Cumplido																							
6) Empleos Generados**	Programado																							
	Cumplido																							
III	RECURSOS (Pesos)																							
<table border="1"> <tr> <th></th> <th>SE</th> <th>Gobierno del Estado</th> <th>Otros</th> <th>Observaciones</th> </tr> <tr> <td>Programados</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Recibidos</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Ejercidos</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>						SE	Gobierno del Estado	Otros	Observaciones	Programados					Recibidos					Ejercidos				
	SE	Gobierno del Estado	Otros	Observaciones																				
Programados																								
Recibidos																								
Ejercidos																								
**Nota: Conforme al cronograma de generación de empleos requerido																								

Consideraciones generales para su llenado: - Sólo escriba en los campos sombreados. - Se deben respetar las áreas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía. - Este formato deberá presentarse por medio de internet: http://empleoenzonasmarginadas.economia.gob.mx/programa. - Adicionalmente el informe final capturado en el referido Portal deberá entregarse de forma impresa por triplicado en original debidamente firmado y rubricado por el representante legal del Organismo Intermedio en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas de servicio de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.	
Trámite al que corresponde el formato: Informe Final del ejercicio de los recursos del Programa para la Creación de Empleos en Zonas Marginadas	
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-19-003	
Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 8/06/2009	
Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:	
Fundamento jurídico-administrativo: ACUERDO por el que se dan a conocer, los Lineamientos para la Operación del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas (PCEZM) de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación	
Documentos anexos: - Copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos.	
Tiempo de respuesta: El trámite no requiere respuesta por tener la naturaleza de aviso	
Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100, extensión 32200	
Número telefónico para quejas: Organismo Interno de Control en la SE 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219	Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

ANEXO J: Diagrama de Flujo



CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN CONCURRE EN UNION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, MTRO. RICARDO M. MEDINA FARFAN Y, CON EL REFRENDO DE LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL, FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE LA CONTRALORIA Y DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CC. LIC. LUIS FERNANDO SADEK ABAD, C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, LIC. MARGARITA ALFARO WARING Y L.A.E. JOSE ANTONIO RICHAUD PINTO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO "LA SECRETARIA" Y "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Gerardo Ruiz Mateos y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente CONVENIO como instrumento de Coordinación con “EL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal y, 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, que tiene la calidad de Persona Moral Oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- 2.2. Su Gobernador está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la invocada Constitución local, 1o., 4o., 9, fracciones I, II, III, IV y V, 17, 18, 19, 20, 21 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 27 del Código Civil Federal y 31 del Código Civil del Estado de Campeche, en unión del Secretario de Gobierno y con el refrendo de los titulares de las dependencias a las que el asunto, materia de este Convenio corresponde, en este caso, de los Secretarios de Desarrollo Social, de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Fomento Industrial y Comercial.
- 2.3. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con “LA SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Campeche.
- 2.4. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el Palacio de Gobierno sito en un predio sin número de la calle 8, entre 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1o., 2o., 4o., 23, 26, 59, y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1o., 3o., 4o., 9o., 17, 18, 19,

20, 21 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47, 49 y 60 de la Ley de Planeación del Estado, y 44 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de Coordinación y cooperación, entre “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” para promover el desarrollo económico de la entidad, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES”, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral de “EL ESTADO”;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las “MIPYMES”;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las “MIPYMES”;
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las “MIPYMES”, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las “MIPYMES”;
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las “MIPYMES”;
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las “MIPYMES”;
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las “MIPYMES” en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las “MIPYMES”;
- XII. Apoyar el “FONDO PyME”, referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que es operado por “LA SECRETARIA”, y
- XIII. Las demás actividades que acuerden “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”, determinen la necesidad de suscribir agendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de Coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico de la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME", tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de "LA SECRETARIA", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de "EL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, "EL ESTADO", se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, "LA SECRETARIA", quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones de "EL ESTADO".

Adicionalmente, "LA SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de "EL ESTADO".

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones de "EL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento de "EL ESTADO", para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine "LA SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de "LA SECRETARIA", estará sujeto a que "EL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte "LA SECRETARIA", para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio fiscal.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Fomento Industrial y Comercial, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el presente ejercicio fiscal 2009, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que "EL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con "LA SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, "LA SECRETARIA", establecerá de común acuerdo con el "EL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMAOCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMANOVENA.- "LA SECRETARIA" conviene con "EL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante "LA SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, "EL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de "LA SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Campeche de la Secretaría de Economía, con domicilio en Edificio de Oficinas del Gobierno Federal, sito Avenida 16 de Septiembre sin número, colonia Centro Histórico, código postal 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Por parte de "EL ESTADO", con fundamento en los artículos 21 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se designa a:

El Secretario de Fomento Industrial y Comercial del Gobierno del Estado de Campeche, con domicilio en Avenida Ruiz Cortines número 112, Torres de Cristal, Torre "A", 7o. piso, colonia San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con código postal 24000.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala "LA SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";

- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico de "EL ESTADO".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, "LA SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por "LA SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Estado: el C. Gobernador Constitucional, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Medina Farfán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social Estatal, **Luis Fernando Sadek Abad**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Industrial y Comercial, **José Antonio Richaud Pinto**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL C. LEONEL GODOY RANGEL, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN, ASISTIDO POR LOS CC. FIDEL CALDERON TORREBLANCA, SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, ELOY VARGAS ARREOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ISIDORO RUIZ ARGAIZ, COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS, COORDINADORA DE CONTRALORIA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C.C. Gerardo Ruiz Mateos y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción XXII, 62, 66, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios de Coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 3, 8, 9, 11, 12, 22, 23, 24, 26, 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el C. Leonel Godoy Rangel, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo y los CC. Fidel Calderón Torreblanca, Secretario de Gobierno, Ricardo Humberto Suárez López, Secretario de Finanzas y Administración, Eloy Vargas Arreola, Secretario de Desarrollo Económico, Isidoro Ruíz Argaiz, Coordinador de Planeación para el Desarrollo del Estado y Rosa María Gutiérrez Cárdenas, Coordinadora de Contraloría, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Madero Poniente número 63, zona centro, código postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 60 fracción XXII, 62, 66, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 3, 8, 9, 11, 12,

22, 23, 24, 26, 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de Coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Michoacán de Ocampo, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de Coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$183'000,000.00 (ciento ochenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Michoacán de Ocampo, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Michoacán de Ocampo, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un Convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los Convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Michoacán de Ocampo, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida Camelinas número 3311, Fraccionamiento Las Américas, código postal, del Municipio de Morelia, Michoacán.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 9, 22, 26 y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 1677, primer piso, colonia Chapultepec Norte, del Municipio de Morelia, Michoacán.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los Convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Leonel Godoy Rangel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torreblanca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Eloy Vargas Arreola**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Isidoro Ruiz Argáiz**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, C. P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL L.A.E. JOSE ALEJANDRO AGUILAR LOPEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente al nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Ing. Gerardo Ruiz Mateos y Lic. Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el “EJECUTIVO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “EJECUTIVO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 57 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tlaxcala.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 57, 67, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 1, 3, 11, 15, 17, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, el Lic. Héctor Israel Ortiz Ortíz, en su carácter de Gobernador del Estado, el Lic. Adolfo Escobar Jardinez, Secretario de Gobierno, el C.P. Andrés Hernández Ramírez, Secretario de Finanzas y el L.A.E. José Alejandro Aguilar López, Secretario de Desarrollo Económico, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.
- 2.4. Cuenta con los recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente convenio correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y en su caso, con las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- 2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con código postal 90000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el

Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como en los artículos 57, 67, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 1, 3, 11, 15, 17, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", para promover el desarrollo económico en el Estado de Tlaxcala, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Tlaxcala;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES", en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral IV del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Tlaxcala.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME", tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$36'000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Tlaxcala, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación del "FONDO PYME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA", quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "EJECUTIVO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA", se compromete a instalar la Ventanilla SPyME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "EJECUTIVO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Tlaxcala, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 22 Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "EJECUTIVO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA", para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Tlaxcala cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA", establecerá de común acuerdo con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "EJECUTIVO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "EJECUTIVO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado Federal en el Estado de Tlaxcala de la Secretaría de Economía, con domicilio en Porfirio Díaz número 20, colonia Centro, ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

Por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 3 tomo LXXXI de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintinueve de enero de dos mil dos, designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, con domicilio en calle Primero de Mayo número 20, colonia Centro, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tlaxcala.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de abril de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adolfo Escobar Jardinez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **José Alejandro Aguilar López**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-004/1-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-004/2-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-042/1-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-047-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-049/1-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-062-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-119/2-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-244-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2009, PROY-NMX-A-275/1-INNTEX-2009 y PROY-NMX-A-275/2-INNTEX-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE ENLISTAN: PROY-NMX-A-004/1-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-004/2-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-042/1-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-047-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-049-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-062-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-119/2-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-244-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-275/1-INNTEX-2009; PROY-NMX-A-275/2-INNTEX-2009.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que los propuso ubicado en calle Tolsá número 54, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., o al correo electrónico inntex@cniv.org.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950 Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-A-004/1-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-VESTIDO-BATAS-PARTE 1-SERVICIOS HOSPITALARIOS-ESPECIFICACIONES CANCELA LA NMX-A-004/1-INNTEX DE 2007
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad de los diferentes tipos de batas para uso de servicios médicos, tales como: bata para uso quirúrgico, bata para aislamiento, bata hospitalaria para menor y adulto, bata para internamiento (tipo camisón), bata para menor y bata para adulto.	
PROY-NMX-A-004/2-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-VESTIDO-BATAS-PARTE 2-SERVICIOS MEDICO ADMINISTRATIVOS-ESPECIFICACIONES. CANCELA LA NMX-A-004/2-INNTEX DE 2008
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones en confección y dimensionalidad en cuanto a las tallas, los diferentes tipos de batas para el uso de servicios médico administrativos, tales como: administrativos, almacén, farmacia, enfermería, trabajo social, guarderías, laboratorios y asistencia médica, entre otros.	
PROY-NMX-A-042/1-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS DE CALADA-GABARDINA-PARTE 1-TELA 100% ALGODON-ESPECIFICACIONES.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad para la gabardina 100% algodón. Se emplea generalmente para la confección de uniformes y otros artículos.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-A-047-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-NO TEJIDOS-PAQUETE MORTAJA-ESPECIFICACIONES.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana las especificaciones de calidad del paquete mortaja utilizada en el sector salud.	
PROY-NMX-A-049/1-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-AUXILIARES ABSORBENTES DE ORINA-PARTE 1-ENSAYO EN PRODUCTO COMPLETO.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la capacidad de absorción total en el núcleo absorbente de los auxiliares absorbentes de orina (pañales desechables para niño y adulto, toallas de incontinencia, entre otros).	
PROY-NMX-A-062-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-HILADOS DE PAQUETE-DETERMINACION DE LA DENSIDAD LINEAL (MASA POR UNIDAD DE LONGITUD) POR EL METODO DE MADEJA. CANCELA LA NMX-A-062 DE 1999
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para la determinación de la densidad lineal de todo tipo de hilado que esté contenido en un paquete, con excepción de hilados que estén sujetos a otra norma.	
PROY-NMX-A-119/2-INNTEX-2009	INDUSTRIA DEL VESTIDO-COLCHAS-PARTE 2-COLCHA PARA CAMA HOSPITALARIA-ESPECIFICACIONES.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de las colchas para cama hospitalaria.	
PROY-NMX-A-244-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-DESIGNACION DE TALLAS PARA ROPA-PANTIMEDIAS.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece un sistema de designación de tallas de pantimedias (incluyendo ajustes).	
PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACION DEL pH DEL EXTRACTO ACUOSO-PARTE 2-PH DE PAÑALES Y TOALLAS HIGIENICAS DESECHABLES-METODO DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el valor del pH en el extracto acuoso de pañales y toallas higiénicas desechables utilizando un potenciómetro.	
PROY-NMX-A-275/1-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-CONSTRUCCION Y METODO DE ANALISIS DE TEJIDOS DE CALADA-PARTE 1-PRESENTACION DE UN DIAGRAMA DE TEJIDO Y PLANOS PARA EL REPASO, CLAROS DEL PEINE Y PICADO. CANCELA LA NMX-A-275/1 DE 1999
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece los registros de las telas tejidas para mostrar en relación a la repetición del tejido, la secuencia en la que se utilizan los hilos de diferentes características. Este proyecto de norma provee también un método para la presentación de la disposición de hilos de urdimbre y trama. Se aplica a todos los tejidos entrelazados, incluyendo telas compuestas en las cuales el entrelazamiento de hilos de urdimbre y trama es acompañado por intersección de hilos de urdimbre.	
PROY-NMX-A-275/2-INNTEX-2009	INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDO DE CALADA-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO DEL HILO DE COSTURA-PARTE 2-METODO DE CARGA FIJA-METODO DE PRUEBA CANCELA LA NMX-A-275/2 DE 1999
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana especifica tres métodos para la determinación del número de hilos por centímetro en los tejidos de calada.	

ACLARACION al Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-734-COFOCALEC-2008, publicado el 1 de junio de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION AL AVISO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-734-COFOCALEC-2008, SISTEMA DE PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION DEL INDICE DE INSOLUBILIDAD EN LECHE EN POLVO Y PRODUCTOS DE LECHE EN POLVO-METODO DE PRUEBA. PUBLICADO EL 1 DE JUNIO DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide la presente ACLARACION al aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, publicada el 1 de junio de 2009, el cual queda sin efectos ya que el Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-734-COFOCALEC-2008, Sistema de producto leche-alimentos-lácteos-determinación del índice de insolubilidad en leche en polvo y productos de leche en polvo-método de prueba ya había sido sometido a consulta pública durante 60 días naturales después de su primera publicación, el 24 de febrero de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC.)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo del documento que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado Simón Bolívar número 446, 2o. piso, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco, México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-F-734-COFOCALEC-2008	SISTEMA DE PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION DEL INDICE DE INSOLUBILIDAD EN LECHE EN POLVO Y PRODUCTOS DE LECHE EN POLVO-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para determinar el índice de insolubilidad, como una medida de la solubilidad de leche entera en polvo y leche parcialmente descremada en polvo y leche descremada en polvo, instantánea o no instantánea, así como de suero en polvo, alimentos para lactantes a base de leche en polvo, y otros productos lácteos que hayan sido secados por "tambor" o "aspersión", y para cualquier otro producto lácteo en polvo en el cual la grasa propia de la leche se haya sustituido por la adición de grasa o aceite vegetal	
Concordancia con normas internacionales El presente Proyecto de Norma Mexicana concuerda con la Norma Internacional ISO 8156:2005 Dried milk and dried milk product-Determination of insolubility index.	

México, D.F., a 22 de junio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
2. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Director General del Instituto o Secretario de Salud Estatal; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un Organismo desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, literal "C" fracción IX y 47, fracciones II, IV, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco del P. Miranda 177, piso 1, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Dr. Alfonso Gutiérrez Carranza, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a dicho acuerdo.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Baeza Alzaga número 107, zona centro, código postal 44100, R.F.C. SSJ970331PM5, Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" del Programa de Acción: PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL, en adelante, "EL PROGRAMA" de conformidad con los anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
Programa de Vacunación Universal	\$89,188,256.00 (ochenta y nueve millones ciento ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán al Programa, detallado por concepto, cantidad y el importe económico que implica, se contienen en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los insumos señalados en el ANEXO 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente realización de las acciones de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) "LA SECRETARIA" a través Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a "LA ENTIDAD" y que se detallan en el ANEXO 2 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de "EL PROGRAMA".
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de "EL PROGRAMA".
- c) La disponibilidad suficiente de Vacunas que permitan cubrir al total de su población de responsabilidad de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 3, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a efecto que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance y operación de las acciones de "EL PROGRAMA" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Adquirir y aplicar, con sus propios recursos, de acuerdo a las metas de población de la entidad y atendiendo las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por "LA SECRETARIA" los siguientes biológicos:

CONCEPTO	META EXPRESADA EN POBLACION (95% población)	META EXPRESADA EN DOSIS
Vacuna SABIN	312,550 (esquema de una dosis)	102,600
Vacuna SRP	47,737 (esquema de dos dosis)	95,475
Vacuna DPT	171,000 (esquema de una dosis)	38,000
Vacuna Td	153,900 (esquema de dos dosis)	307,800

VIII. Adquirir los insumos requeridos para la realización de las actividades sustantivas de las Semanas Nacionales de Salud diferentes a la vacunación de acuerdo a las siguientes metas programadas:

CONCEPTO	META
Vida suero oral	568,524 sobres
Vitamina A de 200,000 U.I.	393,912 dosis
Frascos de Albendazol	970,622 frascos
Frascos de multivitamínicos	363,576 frascos
Vehículos automotores	Cinco

- IX.** Mantener la operación de la Red de Frío para la necesaria conservación y vigencia de los biológicos objeto de este instrumento
- X.** Registrar de manera permanente, las acciones realizadas en la Entidad en materia de vacunación en el sistema de información PROVAC.
- XI.** Contratar al siguiente recurso humano para llevar a cabo el cumplimiento de las necesidades detectadas del Programa de Vacunación Universal en la entidad:

CONCEPTO	META
Vacunadores para actividades permanentes	60
Vacunadores para actividades de semanas nacionales de salud	60
Capturistas	9
Choferes	9

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 4 de este Instrumento.
- II.** Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX.** Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA" financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada



NOMBRAMIENTO SSA No.09

SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



ANEXO 2. Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte “LA SECRETARIA”, y por la otra “LA ENTIDAD”, de fecha 4 cuatro de julio de 2008 dos mil ocho.

Descripción de insumos

Para el Programa de Vacunación Universal

Concepto	Cantidad	Importe
Vacuna BCG	150,000 dosis	\$637,500.00 (seiscientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 10 mcg	210,500 dosis	\$2,056,585.00 (dos millones cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 20 mcg	200,400 dosis	\$1,797,588.00 (un millón setecientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Vacuna pentavalente acelular	268,600 dosis	\$18,471,622.00 (dieciocho millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)
Vacuna doble viral (SR)	201,000 dosis	\$2,150,700.00 (dos millones ciento cincuenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-rotavirus	162,700 dosis	\$14,781,295.00 (catorce millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 23 valente	17,480 dosis	\$1,668,466.00 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 7 valente	163,377 dosis	\$47,624,500.00 (cuarenta y siete millones seiscientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	1,374,057 dosis	\$89,188,256.00 (ochenta y nueve millones ciento ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza.-** Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte “LA SECRETARIA”, y por la otra “LA ENTIDAD”, de fecha 04 cuatro de julio de 2008 dos mil ocho.

Objetivos e Indicadores de Resultados y sus Metas

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” al Estado de Jalisco descritos en el Anexo I del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL

Objetivos	Metas	Indicador	Fórmula de medición
Vacunación contra la tuberculosis diseminada con BCG	142,500 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna BCG en población de un año de edad	Dosis aplicadas de BCG en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con antihepatitis B	66,658 (95% de niños en esquema de tres dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-hepatitis B en población de un año de edad	Dosis aplicadas de antihepatitis B en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100

Objetivos	Metas	Indicador	Fórmula de medición
Vacunación con pentavalente acelular.	63,792 (95% de niños en esquema de cuatro dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna pentavalente acelular (DPaT+VIP+Hib) en población de dos años de edad	Dosis aplicadas de pentavalente acelular en población de dos años de edad/Población de dos años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con anti-rotavirus	77,282 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-rotavirus en población de menores de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-rotavirus en población menor de un año de edad/Total de población de menores de un año de edad.
Vacunación con anti-neumococo 23-valente	16,606 (95% de personas en esquema de 1 dosis)	Porcentaje de cobertura de vacuna anti-neumococo 23 valente en la población de 60 y más años	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 23 valente en población de 60 años y más/Total de la población de 60 años y más
Vacunación con anti-hepatitis B de 20 mcg	95,190 (95% de adolescentes en esquema de 2 dosis)	Porcentaje cobertura de vacuna anti-hepatitis B 20 mcg en población de 6o. año de primaria, secundaria y bachilleratos	Dosis aplicadas de vacuna anti-hepatitis B en población de 6o. año de primaria, secundaria y bachilleratos/ Población de sexto año de primaria registrada en el Censo de la SEP a la fecha de corte x 100
Vacunación con doble viral	190,950 (95% de personas en esquema de 1 dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna doble viral (SR) en población de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna doble viral en población de 12-39 años/ Población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO
Vacunación con anti-neumocócica 7 valente	77,604 (95% de niños en esquema de 2 dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población menor de un año de edad / Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la poliomielitis	558,600 (95% de niños en esquema de 1 dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad	Dosis Aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad/Población de seis meses a 5 años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra sarampión, rubéola y parotiditis	84,502 (95% de niños en esquema de 2 dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Triple viral (SRP) en niños de un año y de seis años de edad	Dosis aplicadas de vacuna Triple viral SRP en población de un año de edad y seis años de edad/Población de uno y seis años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria, tos ferina y tétanos	294,500 (95% de niños en esquema de 1 dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna DPT (Difteria, Pertusis y tétanos) aplicada en niños de 4 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de cuatro años de edad/Población de cuatro años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria y el tétanos a personas de 12 a 39 años de	1,118,150 (95% de adultos en esquema de 2 dosis)	Porcentaje de dosis de toxoide tetánico y diftérico aplicada en personas de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de Toxoide tetánico y diftérico en población de 12 a 39 años de edad/ Total de población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARÍA", y por la otra "LA ENTIDAD", de fecha 04 cuatro de julio de 2008 dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones del Estado de Jalisco

VACUNA	Entregas (dosis)					
	Primera 29 mayo 2008	Segunda 30 julio 2008	Tercera 27 agosto 2008	Cuarta 27 Oct. 2008	Quinta 18 Nov. 2008	Total
BCG	50,000	25,000	25,000	25,000	25,000	150,000

VACUNA	Entregas (dosis)			
	Primera 10 junio 2008	Segunda 26 agosto 2008	Tercera 11 Nov. 2008	Total
ANTI-HEPATITIS B 10 mcg	70,200	70,200	70,100	210,500

VACUNA	Entregas (dosis)		
	Primera 14 julio 2008	Segunda 17 septiembre 2008	Total
ANTI-HEPATITIS B 20 mcg	100,200	100,200	200,400

VACUNA	Entregas (dosis)					
	Primera 26 May. 2008	Segunda 22 Jul. 2008	Tercera 23 Sep. 2008	Cuarta 23 Oct. 2008	Quinta 25 Nov. 2008	Total
Pentavalente acelular	53,700	53,700	53,700	53,700	53,800	268,600

VACUNA	Entregas Primera	Entregas Segunda	Total
Doble Viral (SR)	100,500	100,500	201,000

VACUNA	Entregas (Dosis)					
	Primera 6 May. 2008	Segunda 9 Jul. 2008	Tercera 10 Sep. 2008	Cuarta 23 Oct. 2008	Quinta 25 Nov. 2008	Total
ANTI-ROTAVIRUS	32,500	32,500	32,500	32,500	32,700	162,700

VACUNA	Entrega (dosis) Unica 11 Sep. 2008
Antineumocócica 23 valente	17,480

VACUNA	Primera entrega	Segunda entrega	Tercera entrega	Cuarta entrega	Total
Antineumocócica 7 valente	75,090	11,500	32,269	44,518	163,377

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los cuatro días del mes julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud de Michoacán DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un Organismo desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, literal "C" fracción IX y 47, fracciones II, IV, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco del P. Miranda 177, piso 1, colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud de Michoacán, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
 - I. Prevenir las enfermedades
 - II. Controlar las enfermedades
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Benito Juárez número 223, zona centro de Morelia, Michoacán, código postal 58000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la administración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" del Programa de Acción: PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL, en adelante, "EL PROGRAMA" de conformidad con los anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
Programa de Vacunación Universal	\$41,303,575.50 (cuarenta y un millones trescientos tres mil quinientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán al Programa, detallado por concepto, cantidad y el importe económico que implica, se contienen en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los insumos señalados en el ANEXO 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a "LA ENTIDAD" y que se detallan en el ANEXO 2 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de "EL PROGRAMA".
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de "EL PROGRAMA"
- c) La disponibilidad suficiente de Vacunas que permitan cubrir al total de su población de responsabilidad de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 3, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Salud del Estado de Michoacán, a efecto que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance y operación de las acciones de "EL PROGRAMA" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Adquirir y aplicar, con sus propios recursos, de acuerdo a las metas de población de la entidad y atendiendo las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por "LA SECRETARIA" los siguientes biológicos:

CONCEPTO	META EXPRESADA EN POBLACION (95% población)	META EXPRESADA EN DOSIS
Vacuna SABIN	385,700 (esquema de una dosis)	385,700
Vacuna SRP	46,217 (esquema de dos dosis)	92,435
Vacuna DPT	200,000 (esquema de una dosis)	200,000
Vacuna Td	167,675 (esquema de dos dosis)	335,350

VIII. Adquirir los insumos requeridos para la realización de las actividades sustantivas de las Semanas Nacionales de Salud diferentes a la vacunación de acuerdo a las siguientes metas programadas:

CONCEPTO	META
Vida suero oral	390,000 sobres
Vitamina A de 200,000 U.I.	192,571 dosis
Frascos de Albendazol	642,186 frascos
Vehículos automotores	Cinco

- IX.** Mantener la operación de la Red de Frío para la necesaria conservación y vigencia de los biológicos objeto de este instrumento
- X.** Registrar de manera permanente, las acciones realizadas en la Entidad en materia de vacunación en el sistema de información PROVAC.
- XI.** Contratar al siguiente recurso humano para llevar a cabo el cumplimiento de las necesidades detectadas del Programa de Vacunación Universal en la entidad:

CONCEPTO	META
Vacunadores para actividades permanentes	125
Vacunadores para actividades de semanas nacionales de salud	250
Capturistas	9
Choferes	9

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 4 de este Instrumento.
- II.** Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

IX. Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA" financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

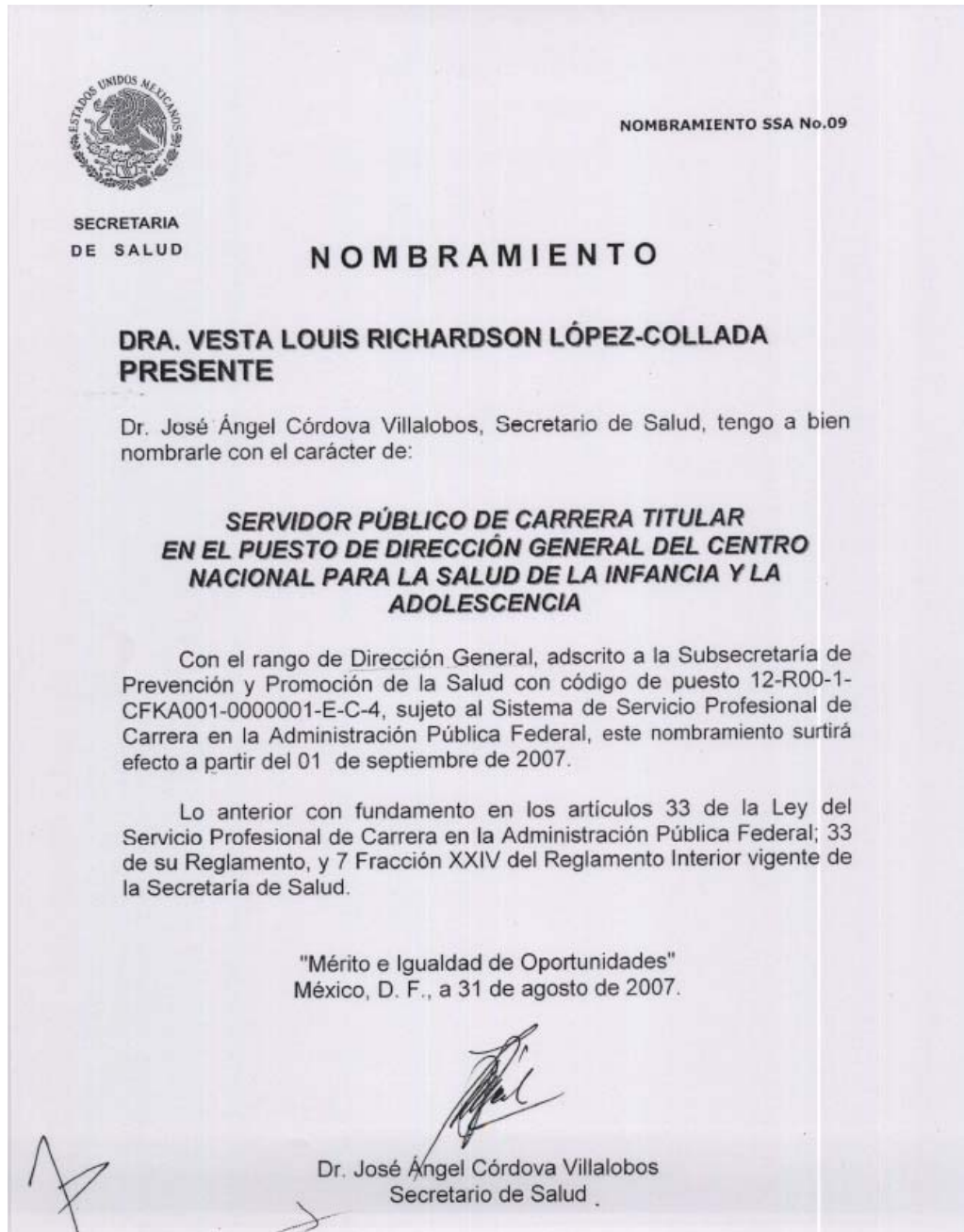
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 14 de julio de 2008.

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada



Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 2. Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 14 de julio de 2008

Descripción de insumos

Para el Programa de Vacunación Universal

Concepto	Cantidad	Importe
Vacuna BCG	143,000 dosis	\$607,750.00 (seiscientos siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 10 mcg	95,200 dosis	\$930,104.00 (novecientos treinta mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 20 mcg	90,700 dosis	\$813,579.00 (ochocientos trece mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Vacuna pentavalente acelular	107,800 dosis	\$7,413,406.00 (siete millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.)
Vacuna doble viral (SR)	90,870 dosis	\$972,309.00 (novecientos setenta y dos mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-rotavirus	76,200 dosis	\$692,277.00 (seiscientos noventa y dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 23 valente	15,890 dosis	\$1,516,700.50 (un millón quinientos dieciséis mil setecientos pesos 50/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 7 valente	97,281 dosis	\$28,357,450.00 (veintiocho millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	716,941 dosis	\$41,303,575.50 (cuarenta y un millones trescientos tres mil quinientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 14 de julio de 2008.

Objetivos e Indicadores de Resultados y sus Metas

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Michoacán descritos en el Anexo I del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL

Objetivos	Metas	Indicador	Fórmula de medición
Vacunación contra la tuberculosis diseminada con BCG	135,850 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna BCG en población de un año de edad	Dosis aplicadas de BCG en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con antihepatitis B	30,147 (95% de niños en esquema de tres dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-hepatitis B en población de un año de edad	Dosis aplicadas de antihepatitis B en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100

Objetivos	Metas	Indicador	Fórmula de medición
Vacunación con pentavalente acelular.	25,602 (95% de niños en esquema de cuatro dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna pentavalente acelular (DPaT+VIP+Hib) en población de dos años de edad	Dosis aplicadas de pentavalente acelular en población de dos años de edad/Población de dos años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con anti-rotavirus	36,195 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-rotavirus en población de menores de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-rotavirus en población menor de un año de edad/Total de población de menores de un año de edad.
Vacunación con anti-neumococo 23-valente	15,095 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura de vacuna anti-neumococo 23 valente en la población de 60 y más años	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 23 valente en población de 60 años y más/Total de la población de 60 años y más
Vacunación con anti-hepatitis B de 20 mcg	43,082 (95% de adolescentes en esquema de dos dosis)	Porcentaje cobertura de vacuna anti-hepatitis B 20 mcg en población de 60. año de primaria, secundaria y bachilleratos	Dosis aplicadas de vacuna anti-hepatitis B en población de 60. año de primaria, secundaria y bachilleratos/Población de sexto año de primaria registrada en el Censo de la SEP a la fecha de corte x 100
Vacunación con doble viral	86,326 (95% de personas en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna doble viral (SR) en población de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna doble viral en población de 12-39 años/ Población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO
Vacunación con anti-neumocócica 7 valente	46,208 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población menor de un año de edad/ Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la poliomielitis	385,700 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad	Dosis Aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad/Población de seis meses a 5 años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra sarampión, rubéola y parotiditis	46,217 (95% de niños en esquema de dos dosis)	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Triple viral (SRP) en niños de un año y de seis años de edad	Dosis aplicadas de vacuna Triple viral SRP en población de un año de edad y seis años de edad/Población de uno y seis años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria, tos ferina y tétanos	190,000 (95% de niños en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de vacuna DPT (Difteria, Pertusis y tétanos) aplicada en niños de 4 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de cuatro años de edad/Población de cuatro años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria y el tétanos a personas de 12 a 39 años de	335,350 (95% de personas en esquema de una dosis)	Porcentaje de dosis de toxoide tetánico y diftérico aplicada en personas de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de Toxoide tetánico y diftérico en población de 12 a 39 años de edad/Total de población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARÍA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 14 de julio de 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de Michoacán

VACUNA	Entregas (dosis)					
	Primera 29 mayo 2008	Segunda 30 julio 2008	Tercera 27 agosto 2008	Cuarta 27 oct 2008	Quinta 18 nov 2008	Total
BCG	47,600	23,800	23,800	23,800	24,000	143,000

VACUNA	Entregas (dosis)			
	Primera 10 junio 2008	Segunda 26 agosto 2008	Tercera 11 Nov. 2008	Total
ANTI- HEPATITIS B 10 mcg	31,700	31,700	31,800	95,200

VACUNA	Entregas (dosis)		Total
	Primera 14 julio 2008	Segunda 17 septiembre 2008	
ANTI-HEPATITIS B 20 mcg	45,300	45,400	90,700

VACUNA	Entregas (dosis)					Total
	Primera 26 May. 2008	Segunda 22 Jul. 2008	Tercera 23 Sep. 2008	Cuarta 23 Oct. 2008	Quinta 25 Nov. 2008	
Pentavalente acelular	21,600	21,600	21,600	21,600	21,400	107,800

VACUNA	Entregas Primera	Entregas Segunda	Total
Doble Viral (SR)	45,430	45,430	90,870

VACUNA	Entregas (dosis)					Total
	Primera 6 May. 2008	Segunda 9 Jul. 2008	Tercera 10 Sep. 2008	Cuarta 23 Oct. 2008	Quinta 25 Nov. 2008	
ANTI-ROTA VIRUS	15,200	15,200	15,200	15,200	15,400	76,200

VACUNA	Entrega (dosis) Unica 11 Sep. 2008
Antineumocócica 23 valente	15,890

VACUNA	Primera entrega	Segunda entrega	Tercera entrega	Cuarta entrega	Total
Antineumocócica 7 valente	44,712	6,847	19,214	26,508	97,281

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSE RAYMUNDO LOPEZ VUCOVICH, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 31 de agosto de 2007 expedido por el Secretario de Salud Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un Organismo desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, literal "C" fracción IX y 47, fracciones II, IV, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales,

lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional;

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco del P. Miranda 177, piso 1, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15, y 24 inciso A fracción X e inciso B fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los 1, 3, 11, 12, 15, y 28 inciso A fracción III y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 6 fracción II y 9 fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, y demás disposiciones aplicables, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
 - I. Prevenir las enfermedades
 - II. Controlar las enfermedades
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la administración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” del Programa de Acción: Programa de Vacunación Universal, en adelante, “EL PROGRAMA”, de conformidad con los anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
Programa de Vacunación Universal	\$30,299,487.00 (treinta millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán al Programa, detallado por concepto, cantidad y el importe económico que implica, se contienen en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los insumos señalados en el Anexo 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO". Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a "LA ENTIDAD" y que se detallan en el Anexo 2 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de "EL PROGRAMA".
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de "EL PROGRAMA"
- c) La disponibilidad suficiente de Vacunas que permitan cubrir al total de su población de responsabilidad de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el Anexo 3, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a los Servicios de Salud de Sonora, a efecto que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance y operación de las acciones de "EL PROGRAMA" previstos en éste instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Adquirir y aplicar, con sus propios recursos, de acuerdo a las metas de población de la entidad y atendiendo las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por "LA SECRETARIA" los siguientes biológicos:

CONCEPTO	META EXPRESADA EN POBLACION (95% población)	META EXPRESADA EN DOSIS
Vacuna SABIN	237,500 (esquema de una dosis)	237,500
Vacuna SRP	36,575 (esquema de dos dosis)	73,150
Vacuna DPT	153,900 (esquema de una dosis)	153,900
Vacuna Td	109,725 (esquema de dos dosis)	219,450

VIII. Adquirir los insumos requeridos para la realización de las actividades sustantivas de las Semanas Nacionales de Salud diferentes a la vacunación de acuerdo a las siguientes metas programadas:

CONCEPTO	META
Vida suero oral	441,324 sobres
Vitamina A de 200,000 U.I.	191,181 dosis
Frascos de Albendazol	532,592 frascos
Frascos de multivitamínicos	291,912 frascos
Vehículos automotores	Cinco

- IX.** Mantener la operación de la Red de Frío para la necesaria conservación y vigencia de los biológicos objeto de este instrumento
- X.** Registrar de manera permanente, las acciones realizadas en la Entidad en materia de vacunación en el sistema de información PROVAC.
- XI.** Contratar al siguiente recurso humano para llevar a cabo el cumplimiento de las necesidades detectadas del Programa de Vacunación Universal en la entidad;

CONCEPTO	META
Vacunadores para actividades permanentes	125
Vacunadores para actividades de semanas nacionales de salud	180
Capturistas	6
Choferes	2

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 4 de este Instrumento.
- II.** Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

IX. Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA" financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

ANEXO 2

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, de fecha tres de junio del año dos mil ocho

Descripción de insumos**Para el Programa de Vacunación Universal**

Concepto	Cantidad	Importe
Vacuna BCG	98,000 dosis	\$416,500.00 (Cuatrocientos diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 10 mcg	64,700 dosis	\$632,119.00 (Seiscientos treinta y dos mil ciento diez y nueve pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 20 mcg	61,600 dosis	\$552,552.00 (Quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Vacuna pentavalente acelular	88,400 dosis	\$6,079,268.00 (Seis millones setenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Vacuna doble viral (SR)	61,780 dosis	\$661,046.00 (Setecientos sesenta y un mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-rotavirus	52,400 dosis	\$4,760,540.00 (Cuatro millones setecientos sesenta mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 23 valente	3,360 dosis	\$320,712.00 (Trescientos veinte mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 7 valente	57,897 dosis	\$16,876,750.00 (Dieciséis millones ochocientos setenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	488,137 dosis	\$30,299,487.00 (Treinta millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2 del Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Anexo 3 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, de fecha tres de junio del año dos mil ocho

Objetivos e Indicadores de Resultados y sus Metas

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Sonora descritos en el Anexo I del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL

Objetivos	Metas	Indicador	Fórmula de medición
Vacunación contra la tuberculosis diseminada con BCG	93,100 (95%) niños (esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna BCG en población de un año de edad	Dosis aplicadas de BCG en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con antihepatitis B	20,488 (95%) niños (esquema de tres dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-hepatitis B en población de un año de edad	Dosis aplicadas de antihepatitis B en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100

Objetivos	Metas	Indicador	Fórmula de medición
Vacunación con pentavalente acelular.	20,995 (95%) niños (esquema de cuatro dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna pentavalente acelular (DPaT+VIP+Hib) en población de dos años de edad	Dosis aplicadas de pentavalente acelular en población de dos años de edad/Población de dos años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con anti-rotavirus	24,890 (95%) niños (esquema de dos dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-rotavirus en población de menores de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-rotavirus en población menor de un año de edad/Total de población de menores de un año de edad.
Vacunación con anti-neumococo 23-valente	3,192 (95%) personas con 1 dosis	Porcentaje de cobertura de vacuna anti-neumococo 23 valente en la población de 60 y más años	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 23 valente en población de 60 años y más/Total de la población de 60 años y más
Vacunación con anti-hepatitis B de 20 mcg	29,260 (95%) adolescentes con 2 dosis	Porcentaje cobertura de vacuna anti-hepatitis B 20 mcg en población de 6o. año de primaria, secundaria y bachilleratos	Dosis aplicadas de vacuna anti-hepatitis B en población de 6o. año de primaria, secundaria y bachilleratos/ Población de sexto año de primaria registrada en el Censo de la SEP a la fecha de corte x 100
Vacunación con doble viral	58,691 (95%) personas con 1 dosis	Porcentaje de dosis de vacuna doble viral (SR) en población de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna doble viral en población de 12-39 años/ Población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO
Vacunación con anti-neumocócica 7 valente	27,501 (95%) niños con 2 dosis	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población menor de un año de edad/ Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la poliomielitis	237,500 (95%) niños	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad	Dosis Aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad/Población de seis meses a 5 años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra sarampión, rubéola y parotiditis	36,575 (95%) niños con esquema de dos dosis	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Triple viral (SRP) en niños de un año y de seis años de edad	Dosis aplicadas de vacuna Triple viral SRP en población de un año de edad y seis años de edad/Población de uno y seis años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria, tos ferina y tétanos	153,900 (95%) niños con esquema de una dosis	Porcentaje de dosis de vacuna DPT (Difteria, Pertusis y tétanos) aplicada en niños de 4 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de cuatro años de edad/Población de cuatro años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria y el tétanos a personas de 12 a 39 años de	109,725 (95%) personas con esquema de dos dosis	Porcentaje de dosis de toxoide tetánico y diftérico aplicada en personas de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de Toxoide tetánico y diftérico en población de 12 a 39 años de edad/ Total de población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Anexo 4 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, de fecha tres de junio del año dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones del Estado de Sonora

VACUNA	Entregas (dosis)					
	Primera 29 mayo 2008	Segunda 30 julio 2008	Tercera 27 agosto 2008	Cuarta 27 Oct. 2008	Quinta 18 Nov. 2008	Total
BCG	32,600	16,300	16,300	16,300	16,500	98,000

VACUNA	Entregas (dosis)			
	Primera 10 junio 2008	Segunda 26 agosto 2008	Tercera 11 nov 2008	Total
ANTI- HEPATITIS B 10 mcg	21,600	21,600	21,500	64,700

VACUNA	Entregas (dosis)		Total
	Primera 14 julio 2008	Segunda 17 septiembre 2008	
ANTI-HEPATITIS B 20 mcg	30,800	30,800	61,600

VACUNA	Entregas (dosis)					Total
	Primera 26 may 2008	Segunda 22 jul 2008	Tercera 23 sep 2008	Cuarta 23 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	
Pentavalente acelular	17,700	17,700	17,700	17,700	17,600	88,400

VACUNA	Entregas Primera	Entregas Segunda	Total
Doble Viral (SR)	30,890	30,890	61,780

VACUNA	Entregas (Dosis)					
	Primera 06 May. 2008	Segunda 09 Jul. 2008	Tercera 10 Sep. 2008	Cuarta 23 Oct. 2008	Quinta 25 Nov. 2008	Total
ANTI-ROTAVIRUS	10,500	10,500	10,500	10,500	10,400	52,400

VACUNA	Entrega (dosis) Unica 11 Sep 2008
Antineumocócica 23 valente	3,360

VACUNA	Primera entrega	Segunda entrega	Tercera entrega	Cuarta entrega	Total
Antineumocócica 7 valente	26,610	4,075	11,435	15,777	57,897

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto o Secretario de Salud Estatal DR. RODOLFO TORRE CANTU y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un Organismo desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, literal "C" fracción IX y 47, fracciones II, IV, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional;

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco del P. Miranda 177, piso 1, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. de Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral IX y 32, numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades por medio de la aplicación de vacunas.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero 414, Zona Centro, código postal 87000, R.F.C. SST970123DE3, Ciudad Victoria, Tamaulipas

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” del Programa de Acción: Programa de Vacunación Universal, en adelante, “EL PROGRAMA”, de conformidad con los anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
Programa de Vacunación Universal	\$42,912,097.50 (cuarenta y dos millones novecientos doce mil noventa y siete pesos 50/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán al Programa, detallado por concepto, cantidad y el importe económico que implica, se contienen en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los insumos señalados en el Anexo 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a "LA ENTIDAD" y que se detallan en el Anexo 2 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de "EL PROGRAMA".
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de "EL PROGRAMA"
- c) La disponibilidad suficiente de Vacunas que permitan cubrir al total de su población de responsabilidad de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “EL PROGRAMA” establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el Anexo 2, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Salud del Estado de Tamaulipas, a efecto que éste último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “EL PROGRAMA” a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance y operación de las acciones de “EL PROGRAMA” previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Adquirir y aplicar, con sus propios recursos de acuerdo a las metas de población de la entidad y atendiendo las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por “LA SECRETARIA” los siguientes biológicos:

CONCEPTO	META EXPRESADA EN POBLACION (95% población)	META EXPRESADA EN DOSIS
Vacuna SABIN	312,550 (esquema de una dosis)	312,550
Vacuna SRP	36,480 (esquema de dos dosis)	72,960
Vacuna DPT	171,000 (esquema de una dosis)	171,000
Vacuna Td	254,125 (esquema de dos dosis)	508,250

VIII. Adquirir los insumos requeridos para la realización de las actividades sustantivas de las Semanas Nacionales de Salud diferentes a la vacunación de acuerdo a las siguientes metas programadas:

CONCEPTO	META
Vida suero oral	641,163 sobres
Vitamina A de 200,000 U.I.	289,165 dosis
Frascos de Albendazol	907,698 frascos
Frascos de multivitamínicos	168,414 frascos
Vehículos automotores	Cinco

- IX.** Mantener la operación de la Red de Frío para la necesaria conservación y vigencia de los biológicos objeto de este instrumento.
- X.** Registrar de manera permanente, las acciones realizadas en la Entidad en materia de vacunación en el sistema de información PROVAC.
- XI.** Contratar al siguiente recurso humano para llevar a cabo el cumplimiento de las necesidades detectadas del Programa de Vacunación Universal en la entidad:

CONCEPTO	META
Vacunadores para actividades permanentes	100
Vacunadores para actividades de semanas nacionales de salud	60
Capturistas	9
Choferes	8

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 4 de este Instrumento.
- II.** Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX.** Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA" financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los diecinueve días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **Rodolfo Torre.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

ANEXO 2. Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 19 de junio de 2008

Descripción de insumos
Para el Programa de Vacunación Universal

Concepto	Cantidad	Importe
Vacuna BCG	100,000 dosis	\$425,000.00 (Cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
Vacuna antihepatitis B de 10 mcg	83,900 dosis	\$819,703.00 (Ochocientos diecinueve mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.)
Vacuna antihepatitis B de 20 mcg	79,900 dosis	\$716,703.00 (Setecientos dieciséis mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.)
Vacuna pentavalente acelular	168,800 dosis	\$11'608,376.00 (Once millones seiscientos ocho mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Vacuna doble viral (SR)	80,240 dosis	\$858,568 (Ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Vacuna antirotavirus	67,800 dosis	\$6'159,630.00 (Seis millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)
Vacuna antineumococo 23 valente	6,150 dosis	\$587,017.50 (Quinientos ochenta y siete mil diecisiete pesos 50/100 M.N.)
Vacuna antineumococo 7 valente	74,568 dosis	\$21'737,100.00 (Veintiún millones setecientos treinta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	661,358	\$42'912,097.50 (Cuarenta y dos millones novecientos doce mil noventa y siete pesos 50/100 M.N.)

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **Rodolfo Torre.-** Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 19 de junio de 2008

Objetivos e Indicadores de Resultados y sus Metas

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Tamaulipas descritos en el Anexo 2 del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de vacunación Universal

Objetivos	Metas	Indicador	Fórmula de medición
Vacunación contra la tuberculosis diseminada con BCG	95,000 (95%) niños (esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna BCG en población de un año de edad	Dosis aplicadas de BCG en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con antihepatitis B	26,570 (95%) niños (esquema de tres dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-hepatitis B en población de un año de edad	Dosis aplicadas de antihepatitis B en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100

Objetivos	Metas	Indicador	Fórmula de medición
Vacunación con pentavalente acelular.	39,900 (95%) niños (esquema de cuatro dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna pentavalente acelular (DPaT+VIP+Hib) en población de dos años de edad	Dosis aplicadas de pentavalente acelular en población de dos años de edad/Población de dos años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con anti-rotavirus	32,205 (95%) niños (esquema de dos dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-rotavirus en población de menores de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-rotavirus en población menor de un año de edad/Total de población de menores de un año de edad.
Vacunación con anti-neumococo 23-valente	5,843 (95%) personas con 1 dosis	Porcentaje de cobertura de vacuna anti-neumococo 23 valente en la población de 60 y más años	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 23 valente en población de 60 años y más/Total de la población de 60 años y más
Vacunación con anti-hepatitis B de 20 mcg	37,953 (95%) adolescentes con 2 dosis	Porcentaje cobertura de vacuna anti-hepatitis B 20 mcg en población de 60. año de primaria, secundaria y bachilleratos	Dosis aplicadas de vacuna anti-hepatitis B en población de 60. año de primaria, secundaria y bachilleratos/Población de sexto año de primaria registrada en el Censo de la SEP a la fecha de corte x 100
Vacunación con doble viral	76,228 (95%) personas con 1 dosis	Porcentaje de dosis de vacuna doble viral (SR) en población de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna doble viral en población de 12-39 años/Población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO
Vacunación con anti-neumocócica 7 valente	35,420 (95%) niños con 2 dosis	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población menor de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la poliomielitis	312,550 (95%) niños	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad/Población de seis meses a 5 años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra Sarampión. Rubéola y parotiditis	36,480 (95%) niños con dos dosis	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Triple viral (SRP) en niños de un año y de seis años de edad	Dosis aplicadas de vacuna Triple viral SRP en población de un año de edad y seis años de edad/Población de uno y seis años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria, tos ferina y tétanos	171,000 (95%) niños con una dosis	Porcentaje de dosis de vacuna DPT (Difteria, Pertusis y tétanos) aplicada en niños de 4 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de cuatro años de edad/Población de cuatro años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la difteria y el tétanos a personas de 12 a 39 años de	254,125 (95%) personas con dos dosis	Porcentaje de dosis de toxoide tetánico y diftérico aplicada en personas de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de Toxoide tetánico y diftérico en población de 12 a 39 años de edad/Total de población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los diecinueve días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **Rodolfo Torre**.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 19 de junio del 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de TAMAULIPAS

VACUNA	Entregas (dosis)					
	Primera 25 Julio 2008	Segunda 25 agosto 2008	Tercera 25 Sep. 2008	Cuarta 25 Oct. 2008	Quinta 25 Nov. 2008	Total
BCG	33,400	16,700	16,700	16,700	16,500	100,000

VACUNA	Entregas (dosis)			
	Primera 25 junio 2008	Segunda 25 agosto 2008	Tercera 25 Nov. 2008	Total
ANTI- HEPATITIS B 10 mcg	28,000	28,000	27,900	83,900

VACUNA	Entregas (dosis)		Total
	Primera 25 junio 2008	Segunda 25 agosto 2008	
ANTI-HEPATITIS B 20 mcg	40,000	39,900	79,900

VACUNA	Entregas (dosis)					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Total
	30 Abr. 2008	30 Jun. 2008	30 Ago. 2008	30 Oct. 2008	25 Nov. 2008	
Pentavalente acelular	33,800	33,800	33,800	33,800	33,600	168,800

VACUNA	Entregas Primera 28 julio 2008	Entregas Segunda 28 septiembre 2008	Total
	4,012	4,012	
Doble Viral (SR)	4,012	4,012	8,024

VACUNA	Entregas (dosis)					
	Primera 30 Abr. 2008	Segunda 30 Jun. 2008	Tercera 30 Ago. 2008	Cuarta 30 Oct. 2008	Quinta 25 Nov. 2008	Total
ANTI-ROTAVIRUS	13,600	13,600	13,600	13,600	13,400	67,800

VACUNA	Entrega (dosis) Unica 25 sep 2008
Antineumocócica 23 valente	6,150

VACUNA	31 de marzo	30 de junio	29 de agosto	30 de septiembre	Total
Antineumocócica 7 valente	34,273	5,249	14,728	20,318	74,568

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los diecinueve días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **Rodolfo Torre**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.5758 M.N. (TRECE PESOS CON CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9000 y 4.8750 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de junio de 2009 es de 135.467 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.18 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de mayo de 2009, que fue de 135.218 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante junio fueron de los siguientes bienes y servicios: papa, naranja, aguacate, transporte aéreo, loncherías, gasolina de bajo octanaje, tomate verde y azúcar. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: chile poblano, plátanos, uva, bistec de res, electricidad, servicio telefónico local, limón y jitomate.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de junio de 2009, es de 135.522 puntos. Este número representa un incremento de 0.08 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de junio de 2009, que fue de 135.412 puntos.

México, D.F., a 9 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de julio de 2009.

Fecha	Valor (Pesos)
11-julio-2009	4.253900
12-julio-2009	4.254131
13-julio-2009	4.254361
14-julio-2009	4.254591
15-julio-2009	4.254821
16-julio-2009	4.255052
17-julio-2009	4.255282
18-julio-2009	4.255512
19-julio-2009	4.255743
20-julio-2009	4.255973
21-julio-2009	4.256204
22-julio-2009	4.256434
23-julio-2009	4.256664
24-julio-2009	4.256895
25-julio-2009	4.257125

México, D.F., a 9 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de proyectos estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sonora.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, ASISTIDO POR XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE Y JOSE IRENE ALVAREZ RAMOS DELEGADO ESTATAL EN SONORA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EDUARDO BOURS CASTELO, ASISTIDO POR WENCESLAO COTA MONTOYA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO; ERNESTO VARGAS GAYTAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y HUMBERTO VALDEZ RUY SANCHEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, señala en su artículo 25-A que el Gobierno del Estado está obligado a promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, político y cultural de la población de la entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza con las más amplia participación de la sociedad.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2008, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica."
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los gobiernos de los estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.
- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a) Regiones indígenas;
 - b) Proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Luis Héctor Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que Xavier Antonio Abreu Sierra, Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82,252 de fecha 5 de julio de 2007.
- I.5. Que José Irene Álvarez Ramos, Delegado Estatal en Sonora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, mediante Escritura Pública número 84724 de fecha 11 de diciembre de 2008.
- I.6. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.

- I.7.** Que conforme a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 Capítulo II, artículo 3o., fracción VII, "LA COMISION" cuenta con los recursos necesarios en tanto la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le comunica lo señalado en el precepto legal antes mencionado.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2** Que Eduardo Bours Castelo, en su carácter de Gobernador del Estado de Sonora, Wenceslao Cota Montoya, Secretario de Gobierno, Ernesto Vargas Gaytán, Secretario de Hacienda y Humberto Valdez Ruy Sánchez, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y los artículos 6, 9, 24 apartado B fracción VI y apartado C fracción V y 29 apartado A fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Sonora de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6, 9, 24, apartado B, fracción VI y apartado C, fracción V y 29, apartado A, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35, 36 y 44 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

De conformidad con el punto 2.4.3.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de planes, programas, y proyectos instrumentados por los gobiernos municipales y del Estado, así como de "LA COMISION", además de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del Anexo 1, "LAS PARTES" de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa, mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$103'563,685.45 (ciento tres millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos 45/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$103'563,685.45 (ciento tres millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos 45/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto a la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora como la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", la cual se desempeñará como ejecutora de las obras y proyectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega-recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los primeros tres días hábiles del siguiente Ejercicio Fiscal.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectará el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA" su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe "LA COMISION" se formalizarán conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Sonora, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se esté cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO-FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico-financiero de la obra.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a "LA COMISION", para la integración del informe final y cierre programático-presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA COMISION" para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA", así como el esquema y su guía operativa.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Alvarez Alvarez.-** Rúbrica.- Asistido por el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Xavier Antonio Abreu Sierra.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal en Sonora, **José Irene Alvarez Ramos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Eduardo Bours Castelo.-** Rúbrica.- Asistido por el Secretario de Gobierno, **Wenceslao Cota Montoya.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Humberto Valdez Ruy Sánchez.-** Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA (COMISION ESTATAL DEL AGUA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (LETRINAS ECOLOGICAS), EN LA LOCALIDAD DE LOS BAJIOS (EJIDO LOS CONEJOS), 2A. ETAPA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	049 QUIRIEGO	0352 LOS BAJIOS (EJIDO LOS CONEJOS)
2	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. 3+000 (HUATABAMPO-ETCHOROPO)-EL TABARE-CAMAJOA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 11+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+900 AL KM 9+000	MAYO-YAQUI	033 HUATABAMPO	0052 JUPARE 0077 LA PRIMAVERA 0088 TABARE 0045 HUEPACO 0125 CAMAJOA
3	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA (JUNTA DE CAMINOS)	CONSTRUCCION DE CAMINO HUIRIVIS-PITAHAYA (BELEM), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+610	MAYO-YAQUI	029 GUAYMAS	0120 HUIRIVIS 0195 PITAHAYA (BELEM)
4	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO POTAM-RAHUM-HUIRIVIS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+390	MAYO-YAQUI	029 GUAYMAS	0202 POTAM 0211 RAHUM 0120 HUIRIVIS
5	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA (JUNTA DE CAMINOS)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. 101+000 (CARRETERA CABORCA-SONOYTA)-QUITOVAC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+000	OTROS MUNICIPIOS INDIGENAS O CON PRESENCIA DE PI	070 PLUTARCO ELIAS CALLES	0049 QUITOVAC
6	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA (JUNTA DE CAMINOS)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. KM 2+550 (ETCHOJOA-3 CARLOS)-SEBAMPO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+000	MAYO-YAQUI	026 ETCHOJOA	0070 SEBAMPO
7	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA (JUNTA DE CAMINOS)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (BUAYSIACOB-AGUA BLANCA)-BAYAJORIT, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+800	MAYO-YAQUI	026 ETCHOJOA	0251 BAYAJORIT
8	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA (JUNTA DE CAMINOS)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "LA PRIMAVERA" UBICADO EN EL KM 2+480 DE LA CARRETERA E.C. 3+000 (HUATABAMPO-ETCHOROPO)-EL TABARE-CAMAJOA, EN EL CRUCE CON EL RIO MAYO	MAYO-YAQUI	033 HUATABAMPO	0052 JUPARE 0077 LA PRIMAVERA 0088 TABARE 0045 HUEPACO 0125 CAMAJOA
9	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA (JUNTA DE CAMINOS)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "ETCHOJOA" UBICADO EN EL KM 0+930, DE LA CARRETERA ETCHOJOA-SAHUARAL, EN EL CRUCE CON EL RIO MAYO	MAYO-YAQUI	026 ETCHOJOA	0001 ETCHOJOA 0067 SAHUARAL 0081 VILLA TRES CRUCES
10	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA (JUNTA DE CAMINOS)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "LAS PARRAS" UBICADO EN EL KM 4+000, DE LA CARRETERA E.C. KM 6+920 (LA LINEA-EL CASTILLO)-LA ESQUINA, SOBRE EL CANAL DE RIEGO	MAYO-YAQUI	033 HUATABAMPO	0072 LAS PARRAS 0037 LA ESQUINA

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 291530)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de regiones indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN LA MODALIDAD DE REGIONES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, ASISTIDA POR PEDRO PABLO ORILLA ZAPATA JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE POLITICA COMUNITARIA Y SOCIAL, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE LIMBER SOSA LARA, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO, ASISTIDO POR LIC. JUAN JOSE VEGA GARCIA EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE PLANEACION; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2008, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales, analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.

- IX. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Regiones indígenas;
 - b) Proyectos estratégicos.
- XI. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha 3 de septiembre de 2007.
- I.4. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en el predio número 389 planta alta de la calle 72 (Av. Reforma) por 37 de la colonia García Ginerés de Mérida, Yucatán, código postal 97100.
- I.5. Conforme a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 Capítulo II, artículo 3o., fracción VII, “LA COMISION” cuenta con los recursos necesarios en tanto la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le comunica lo señalado en el precepto legal antes mencionado.

De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que la Secretaría de Política Comunitaria y Social, como entidad responsable de la ejecución de “EL PROGRAMA” es una dependencia de la Administración Pública Estatal, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37 del Código de Administración Pública de Yucatán, y que entre sus funciones específicas está formular los programas y proyectos de desarrollo comunitario y social de conformidad a las propias necesidades del Estado, en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal y Gobiernos Municipales, diseñar, coordinar y evaluar programas de política social encaminadas a respaldar a los grupos más vulnerables de la sociedad, con prioridad en la atención de niños, madres, adultos mayores, migrantes y personas con capacidades diferentes así como regular las acciones que deriven de los convenios suscritos con el Gobierno Federal y con los municipios cuyo objeto sea el desarrollo comunitario y social, de las diversas regiones del Estado.
- II.3 Que el Dr. José Limber Sosa Lara, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Política Comunitaria y Social del Gobierno del Estado de Yucatán se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 6, 8, 11, 12, 13 y 37 del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán, de los artículos 10 y 11 del Reglamento del Código de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial número 31140 del Gobierno del Estado el día siete de julio del año dos mil ocho.

- II.4** Que se señala como su domicilio para los efectos del presente Acuerdo el predio ubicado en la Calle cincuenta y nueve número cuatrocientos sesenta y dos, planta alta, centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán.
- II.5** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Yucatán de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 55, 60 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 6, 8, 12, 13, 22 fracción VIII y 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Yucatán de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Regiones Indígenas, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del Anexo 1, "LAS PARTES" de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa, mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$78'291,740.26 (setenta y ocho millones doscientos noventa y un mil setecientos cuarenta pesos 26/100 moneda nacional), equivalente al 60% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$52'194,493.53 (cincuenta y dos millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 53/100 moneda nacional), equivalente al 40% de la aportación total.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Secretaría de Política Comunitaria y Social para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto a la Secretaría de Política Comunitaria y Social como la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y en su caso por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación

y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega-recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA" su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe "LA COMISION" se formalizarán conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Yucatán, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se esté cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto al Titular de la Secretaría de Política Comunitaria y Social quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico-financiero de la obra.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a “LA COMISION”, para la integración del informe final y cierre programático-presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LA COMISION” para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”, así como el esquema y su guía operativa.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día 9 de marzo de 2009 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los nueve días del mes de marzo de dos mil nueve.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- Asistida por el Jefe del Departamento Administrativo, **Pedro Pablo Orilla Zapata**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Encargado del Despacho de la Secretaría de Política Comunitaria y Social, **José Limber Sosa Lara**.- Rúbrica.- Asistido por el Director de Planeación de la Secretaría de Política Comunitaria y Social, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009, MODALIDAD DE REGIONES INDIGENAS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CIBCEH	MAYA	002 ACANCEH	0003 CIBCEH
2	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PETECTUNICH	MAYA	002 ACANCEH	0005 PETECTUNICH
3	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE DZITINA	MAYA	002 ACANCEH	0014 DZITINA
4	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TAHCABO	MAYA	008 CALOTMUL	0013 TAHCABO
5	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHAPAB	MAYA	018 CHAPAB	0001 CHAPAB
6	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ICHMUL	MAYA	022 CHIKINDZONOT	0003 ICHMUL
7	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHUMAYEL	MAYA	024 CHUMAYEL	0001 CHUMAYEL
8	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE KUNCHE	MAYA	032 ESPITA	0003 KUNCHE
9	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KANCABCHEN	MAYA	033 HALACHO	0004 KANCABCHEN
10	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO 2DA. ETAPA	MAYA	033 HALACHO	0005 SAN MATEO
11	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HOCABA	MAYA	034 HOCABA	0001 HOCABA
12	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TAMCHEN	MAYA	044 KINCHIL	0002 TAMCHEN
13	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TANYA	MAYA	052 MOTUL	0018 TANYA
14	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KANCABAL	MAYA	052 MOTUL	0029 KANCABAL
15	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO	MAYA	057 PANABA	0158 SAN FRANCISCO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
16	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TABI	MAYA	069 SOTUTA	0003 TABI
17	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TAHDZIU	MAYA	073 TAHDZIU	0001 TAHDZIU
18	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEABO	MAYA	075 TEABO	0001 TEABO
19	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XAYA	MAYA	079 TEKAX	0036 XAYA
20	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN	MAYA	086 TEPAKAN	0001 TEPAKAN
21	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KANTIRIX	MAYA	086 TEPAKAN	0002 KANTIRIX
22	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PISTE 2DA. ETAPA	MAYA	091 TINUM	0006 PISTE
23	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TOHOPKU	MAYA	091 TINUM	0011 TOHOPKU
24	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE X-CALACOO	MAYA	091 TINUM	0012 X-CALACOO
25	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EKPEDZ 2DA. ETAPA	MAYA	092 TIXCACALCUPUL	0004 EKPEDZ
26	Gobierno del Estado (JAPAY)	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE X-TOHBIL	MAYA	092 TIXCACALCUPUL	0019 X-TOHBIL
27	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NOLO	MAYA	093 TIXKOKOB	0009 NOLO
28	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIXMEHUAC	MAYA	094 TIXMEHUAC	0001 TIXMEHUAC
29	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CAXAYTUK	MAYA	098 TZUCACAB	0006 CAXAYTUK
30	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TICIMUL	MAYA	101 UMAN	0016 TICIMUL
31	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE BOLON	MAYA	101 UMAN	0002 BOLON
32	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TANIL	MAYA	101 UMAN	0014 TANIL

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
33	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XTEPEN	MAYA	101 UMAN	0018 XTEPEN
34	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XOCHEL	MAYA	103 XOCHEL	0001 XOCHEL
35	Gobierno del Estado (DIRECCION GENERAL DE VIAS TERRESTRES)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PEBA-SINHUNCHEN, TRAMO: 0+000-2+500	MAYA	001 ABALA	0005 SIHUNCHEN
36	Gobierno del Estado (DIRECCION GENERAL DE VIAS TERRESTRES)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA MAXCANU-CHAN CHOCHOLA-E.C.(MERIDA-CAMPECHE) TRAMO 0+000+14+000 SUBTRAMO 0+000-6+000 (PRIMERA ETAPA)	MAYA	048 MAXCANU	0004 CHAN CHOCHOLA
37	Gobierno del Estado (DIRECCION GENERAL DE VIAS TERRESTRES)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA SACALUM-E.C.(MUNA-TICUL) TRAMO 0+000-7+824	MAYA	062 SACALUM	0007 PLAN CHAC
38	Gobierno del Estado (DIRECCION GENERAL DE VIAS TERRESTRES)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA KANXOC-SIDRAKIN, TRAMO: 0+000-17+000	MAYA	102 VALLADOLID	0055 KANXOC
39	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE AKIL	MAYA	003 AKIL	0001 AKIL
40	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ACU	MAYA	033 HALACHO	0006 SANTA MARIA ACU
41	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE HOMUN	MAYA	036 HOMUN	0001 HOMUN
42	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE HUNKANAB	MAYA	038 HUNUCMA	0002 HUNKANAB
43	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE HOLCA	MAYA	042 KANTUNIL	0002 HOLCA
44	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE KOPOMA	MAYA	045 KOPOMA	0001 KOPOMA
45	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CALCEHTOK	MAYA	055 OPICHEN	0002 CALCEHTOK
46	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE MANI	MAYA	047 MANI	0001 MANI

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
47	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE GRANADA	MAYA	048 MAXCANU	0007 GRANADA
48	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANAHCAT	MAYA	064 SANAHCAT	0001 SANAHCAT
49	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE TIBOLON	MAYA	069 SOTUTA	0004 TIBOLON
50	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE ZAVALA	MAYA	069 SOTUTA	0005 ZAVALA
51	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE TAHDZIU	MAYA	073 TAHDZIU	0001 TAHDZIU
52	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE PIXYA	MAYA	076 TECOH	0008 PIXYA
53	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA	MAYA	085 TEMOZON	0057 SANTA RITA
54	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE NOHUAYUM	MAYA	087 TETIZ	0002 NOHUAYUM
55	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CENOTE AZUL	MAYA	096 TIZIMIN	0007 CENOTE AZUL
56	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE HOMUN	MAYA	096 TIZIMIN	0017 DZONOT AKE
57	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE DZONOT BOX	MAYA	096 TIZIMIN	0018 DZONOT BOX
58	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE DZONOT TIGRE	MAYA	096 TIZIMIN	0022 DZONOT TIGRE
59	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA	MAYA	096 TIZIMIN	0377 SANTA MARIA
60	Gobierno del Estado (JEDEY)	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA	MAYA	096 TIZIMIN	0470 SANTA ANA

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 291531)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Tabasco, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG305/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACION EN DISTINTOS MEDIOS DEL CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION QUE PARTICIPARAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 62, PARRAFOS 5 Y 6 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. Mediante oficio SE/2314/07, el 12 de diciembre de 2007 se solicitó a la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, que transmitiera un comunicado a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana relacionado con la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional. Además, se solicitó que remitiera a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión diversos materiales correspondientes a los programas permanentes de los partidos políticos y a los mensajes de campaña institucional. Adicionalmente, se solicitó lo siguiente: (i) las bases de datos con los listados de estaciones de radio y canales de televisión del país por tipo de programación, las bases de datos con las direcciones y correos electrónicos de los mismos, así como el directorio de los representantes legales de las radiodifusoras y televisoras; (ii) expedientes por radiodifusora sobre el estado que guardaba el trámite de apertura de tiempos para los programas de los partidos políticos; y (iii) catálogos por emisora y/o barras programáticas modelo en las que dicha Dirección General pautaba los mensajes de comunicación social del Estado (tiempos de Estado y tiempos fiscales).
- III. El 26 de diciembre de 2007, mediante oficio DG/11360/2007, la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, informó las fechas en que serían remitidos el comunicado y los materiales enviados por el Instituto a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana. Asimismo, mencionó que la información relativa a concesionarios y permisionarios de radio y televisión, domicilios, correos electrónicos, representantes legales, etc., estaba disponible en el portal de dicha Dirección General, remitiendo una contraseña confidencial para su acceso. En relación con los trámites de apertura de tiempos y ampliaciones de vigencias, cambios de horarios y similares, señaló que los documentos respectivos habían sido enviados con anterioridad. Por último, adjuntó en un disco compacto las barras programáticas solicitadas mediante el oficio aludido en el antecedente previo.
- IV. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- V. Mediante oficio STCRT/0025/2008, notificado el 8 de abril del año 2008, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Director Jurídico de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación que determinara si los concesionarios y permisionarios del servicio de televisión restringida están obligados a asignar tiempos oficiales y/o tiempos fiscales del Estado, como lo disponen los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, pues es autoridad competente al efecto de conformidad con los artículos 25, fracciones XXII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 9, fracción X del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.

- VI. Mediante oficios STCRT/0029/08, STCRT/0030/08 y STCRT/0032/08, notificados el 8, 10 y 11 de abril de 2008, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y al Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus competencias, proporcionaran al Instituto, en su caso, la información relativa a las coberturas de las estaciones de radio y los canales de televisión del país, a fin de integrarla a la base de datos que desde inicios de este año se está elaborando con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- VII. El 11 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VIII. El 3 de septiembre de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-140/2008 y Acumulado, cuyos resolutivos dicen, en lo que interesa, lo siguiente:

***“TERCERO.** Se deja sin efectos el apartado 2, del artículo 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, [sic] y se ordena al Consejo General del Instituto Federal dictar una nueva disposición reglamentaria en los términos precisados en la parte final del considerando quinto de esta resolución.*

***CUARTO.** Se deja sin efectos el inciso b), del apartado 1, del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.*

***QUINTO.** Se deja sin efectos el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente resolución.*

***SEXTO.** Se confirma el acuerdo CG327/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el diez de julio de dos mil ocho, por cuanto hace al resto de los artículos impugnados del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral [sic].”*

- IX. De conformidad con lo establecido en los artículos 29, 201 y 202 fracción VI inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el proceso electoral local dio inicio el día 15 de marzo de 2009; su jornada electoral se celebrará el tercer domingo de octubre, es decir el día 18 de octubre de 2009 y concluirá *“con la publicación de la declaración de validez o con la nulidad de las elecciones y con la asignación de Regidores de representación proporcional, y los síndicos de primera minoría que correspondan.”*
- X. Mediante oficio DEPPP/STCRT/4844/2008 de 20 de mayo pasado, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, lo siguiente:
- a. “Un calendario en el que se establezcan claramente los periodos para las precampañas electorales, las campañas electorales, los de suspensión de propaganda electoral y mensajes de propaganda gubernamental, incluyendo los de los respectivos registros de precandidatos, candidatos y/o coaliciones parciales o totales, de conformidad con los plazos que precisa la ley electoral de su entidad. Dicha información es pertinente para que el Instituto cumpla con su función de autoridad única en la administración de los tiempos del Estado para radio y televisión en materia electoral;*
- b. El periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las precampañas electorales locales en su entidad federativa;*
- c. El periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las campañas electorales locales en su entidad federativa;*
- d. Cualquier otra información relevante que pudiese afectar la asignación de tiempos en radio y televisión para los partidos políticos y la autoridad electoral a su cargo durante los procesos electorales; tales como las previsiones en materia de coaliciones totales y/o parciales así como los requisitos particulares de la legislación local sobre el derecho a participar en la elección local de los partidos políticos nacionales ante la eventual pérdida de registro nacional o por no cumplir con requisitos como el registro de plataformas o votación mínima necesaria en la entidad, entre otros.*

e. *El listado actualizado de los partidos políticos con registro local, con el propósito de atender lo dispuesto en el artículo 41, base tercera, apartado B, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

f. *Los porcentajes de votación obtenidos por los partidos políticos en la elección inmediata anterior de diputados, así como de los votos nulos.*

g. *De existir partidos locales, el logotipo o emblema que ostentan (en archivo electrónico .jpg)."*

XI. Mediante oficio número P/519/09, de fecha 21 de mayo de 2009, recibido el 25 de mayo de 2009, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de participación ciudadana del Estado de Tabasco comunicó, en lo que interesa, lo siguiente:

"En atención a su oficio No. DEPPP/STCRT/4844/2008, de fecha 20 de mayo del presente año, me permito informar a Usted lo siguiente:

En lo que respecta al primer punto planteado en los incisos a), b), y c) del documento citado, la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece:

Artículo 2 párrafo segundo (LEET)	a) <i>Durante el tiempo que correspondan las precampañas y campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los Municipales y cualquier otro ente público.</i>
Artículo 202 inciso b) (LEET)	b) <i>Durante los procesos electorales en que se elijan diputados y Presidentes Municipales y Regidores, las precampañas darán inicio la primera semana de julio del año de la elección. No podrán durar más de treinta días.</i>
Periodo de Precampañas	<i>Domingo 12 de julio al 10 de agosto.</i>
Artículo 233, segundo párrafo (LEET)	<i>En el año en que solamente se renueve la cámara de diputados y los Ayuntamientos, las campañas no podrán exceder de cuarenta y cinco días.</i>
Periodo de Campañas	<i>Viernes 4 de septiembre al 14 de octubre.</i>

En este sentido, en sesión Ordinaria de la Comisión de Radio y Televisión de fecha 27 de febrero de 2009 se presentaron las propuestas del Catálogo de Estaciones de radio y Televisión, el Proyecto de Tiempos Oficiales en Radio y Televisión de los Partidos Políticos como parte de sus prerrogativas y Propuesta de Distribución de Mensajes para el acceso a radio y Televisión del Proceso Electoral Ordinario 2009, el Modelo del Pautado Corrido Vertical, que propone el inicio del periodo de Precampañas del 6 de julio al 4 de agosto de 2009. Lo anterior para su revisión y análisis correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado por el Organismo Electoral Federal. Dichas propuestas serán aprobadas a más tardar el 31 de mayo de 2009, mismos que se adjuntan.

Asimismo le informo que en el Estado, no existen Partidos Políticos Locales, por lo que únicamente se encuentran registrados Partidos Políticos Nacionales.

Con respecto al porcentaje de la votación total emitida en la Elección de Diputados del Proceso Electoral 2006 los resultados son los siguientes:"

[Se inserta Tabla]

XII. Mediante oficio número P/515/2009, de fecha 20 de mayo de 2009, recibido el 25 de mayo de 2009, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco comunicó, en lo que interesa, lo siguiente:

"Con la atribución que me confiere el artículo 138, fracción II y XI de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, por medio de la presente remito a usted, copia del acuerdo CE/2009/034 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a propuesta de la Comisión de Radio y Televisión, mediante el cual aprueba el texto del Convenio con el Instituto Federal electoral para la asignación de tiempos de radio y televisión de los Partidos políticos para el periodo de precampañas y campañas locales durante el Proceso electoral ordinario 2009."

- XIII. En la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 1 de junio de 2009, se aprobó el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario en el Estado de Tabasco.
- XIV. En esa misma sesión se aprobó el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas que se llevarán a cabo en el estado de Tabasco en el proceso electoral local de 2009*, identificado con la clave ACRT/039/2009, en cuyos puntos de acuerdo Primero y Segundo se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos, para el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 4 de agosto de 2009, fecha en que concluye el periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las precampañas que se desarrollarán durante el proceso local en el estado de Tabasco, el cual acompaña al presente Acuerdo y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral apruebe el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, del Instituto Federal Electoral y de las demás autoridades electorales a las que el Consejo General ha asignado tiempo, durante el periodo de las precampañas que se desarrollarán en dicha entidad; (i) integre dichos modelos de pautas; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora, y (iii) los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión prevista en el catálogo aprobado por el Consejo General.”

- XV. En cumplimiento a lo anterior, en esa misma sesión se aprobó el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas que se llevarán a cabo en el estado de tabasco en el proceso electoral local de 2009*, identificado con la clave ACRT/040/2009.

Considerando

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la base III del artículo 41 constitucional y los diversos 49, párrafo 9; 105, párrafo 1, inciso h) del código federal electoral y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.
3. Que como lo señala el artículo 1 del código federal electoral, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el propio Código.
4. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
5. Que conforme al párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.

6. Que los artículos 51 del código electoral federal y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
7. Que como lo establecen los artículos 51, párrafo 1, inciso a); 62, párrafo 6; 64, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a), i), l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a) y 6, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, **es competencia del Consejo General aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornada electoral no coincidente con la federal.**
8. Que la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los preceptos 48, párrafo 1, inciso a), y 49, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos que señale la ley.
9. Que de conformidad con el Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de que se trate.
10. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del código federal electoral, el Instituto garantizará a los partidos políticos nacionales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
11. Que de acuerdo con los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —aplicable en términos del Apartado B de la misma disposición—; 55, párrafos 1 y 3 del código federal electoral; y 12, párrafo 1 del reglamento de la materia, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral 48 minutos diarios, que serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
12. Que el artículo 33 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señala que, la administración del tiempo del Estado por parte del Instituto y el acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origine en la respectiva entidad federativa, municipio o distrito, se realizará desde el inicio de las precampañas políticas, en caso de haberlas, y hasta el término de la jornada electoral de que se trate.
13. Que como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, incisos d) y k) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
14. Que los artículos 48 y 49 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señalan las formas en que se elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, incorporando la información relativa a la población comprendida por la cobertura en el Estado de que se trate, con la colaboración de las autoridades federales en la materia. Además, **el Consejo General deberá hacer del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornadas electorales no coincidentes con la federal, con base en el catálogo de medios.**
15. Que como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, incisos d) y k) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.

16. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
17. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
18. Que el artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
19. Que de conformidad con el artículo 48, párrafo 5 del ordenamiento reglamentario de referencia, la aprobación y difusión del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión podrá traer consigo el cambio de régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado, quedando por este solo hecho obligados a transmitir exclusivamente la propaganda que le ordene el Instituto. Dicha disposición reglamentaria agrega que lo anterior será aplicable tanto a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde el territorio de la entidad federativa con proceso electoral local, como a aquellos que deban transmitir la pauta de proceso electoral local debido a la insuficiencia en la cobertura de las señales de los primeros.
20. Que el artículo 49 del reglamento a que se ha aludido señala en su párrafo 6 que los mapas de cobertura serán elaborados con la información que para tales efectos proporcionen las autoridades correspondientes, así como los mapas vigentes del Registro Federal de Electores, agregando que los mapas incorporarán la información relativa a la población total comprendida en razón de la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión que correspondan a cada entidad federativa. En el párrafo 7 de la disposición reglamentaria de referencia se precisa que los mapas de cobertura serán meros referentes de la cobertura de cada uno de los concesionarios y permisionarios en materia de radio y televisión y serán utilizados exclusivamente para identificar los concesionarios y permisionarios que originan su señal en una entidad federativa determinada.
21. Que el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece en su artículo 36, párrafo 7 que en caso de que las emisoras que transmitan desde una entidad federativa en proceso electoral local no tengan cobertura en determinada región de la misma, o que el número de emisoras sea insuficiente para cumplir con los fines de efectividad de la cobertura, se podrá utilizar, para cubrir las precampañas y campañas del proceso electoral local, la señal que emitan concesionarios u permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a dicha zona. Lo mismo aplicará en el caso de emisoras que sean vistas o escuchadas en poblaciones que conforman zonas conurbadas que abarquen dos o más entidades federativas.
22. Que las emisoras que cuentan con la capacidad técnica de bloquear su transmisión pueden impedir que en otras entidades se vean y se escuchen ciertos promocionales, aunado a que están en posibilidad de transmitir programación propia. Consecuentemente, las estaciones de radio y canales de televisión que cuentan con capacidad tecnológica para bloquear señales radiodifundidas están obligadas a transmitir los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a la pautas que al efecto le notifique la autoridad electoral.
23. Que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 62, párrafos 5 y 6 del código y 6, párrafos 1, inciso e) y 4, incisos d) y k) del reglamento de la materia, en relación con el artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá hacer del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario para la elección de los integrantes de la sexagésima legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como a los presidentes municipales y regidores de los ayuntamientos en dicha entidad, el cual fue aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en su Décimo Octava sesión extraordinaria, celebrada el primero de junio de dos mil nueve.

Cabe precisar que las emisoras contenidas en los catálogos de estaciones aprobados y difundidos por la autoridad electoral pueden clasificarse en cuatro categorías, a saber: i) señales que se originan en la entidad federativa y consecuentemente están sujetos al régimen legal del pautado de los 48 minutos; ii) las señales que se originan en una entidad federativa distinta a la que está en proceso electoral, pero en las que existe posibilidad de bloqueo; iii) señales que se originan también fuera de la entidad federativa sin posibilidad de bloqueo; y por último, iv) los concesionarios del servicio de televisión restringida.

24. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
25. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado B, establece: el Instituto Federal Electoral Administrará el tiempo que corresponda al Estado de Tabasco en radio y televisión, destinado para fines electorales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos en el ámbito estatal, conforme a lo que establece el apartado B, inciso c), del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes aplicables.
26. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) del ordenamiento constitucional en comento, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
27. Que el artículo 68, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que son prerrogativas de los partidos políticos tener acceso a la radio y televisión en los términos de las disposiciones de la Constitución Federal y las de esta ley.
28. Que la referida legislación dispone en su artículo 69, lo siguiente:

“Los Partidos Políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión en términos del apartado B del artículo 41 de la Constitución Federal, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo y los lineamientos que al caso emitan el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal.

Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un Partido Político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales.

Ninguna persona física o jurídica colectiva, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de Partidos Políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio estatal de este tipo de propaganda contratada en otros estados o en el extranjero.

Las infracciones a lo establecido en este artículo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Sexto de esta Ley y las leyes reglamentarias aplicables.”
29. Que la Ley de mérito, en su artículo 70, párrafo segundo, establece que el Instituto Estatal acordará los documentos técnicos que servirán de base para celebrar el convenio con el Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de lo previsto en el CAPITULO SEGUNDO de la citada Ley, denominado “DEL ACCESO A LA RADIO Y LA TELEVISION”, que conforme a las disposiciones constitucionales y legales se otorgan a los Partidos Políticos.
30. Que el citado cuerpo de normas, prevé en su artículo 71 que el Instituto Estatal solicitará al Instituto Federal Electoral el tiempo de acceso a la radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines.

31. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.
32. Que el artículo 128 de referida Ley establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
33. Que como lo señala el artículo 29, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, **las autoridades electorales locales son responsables de adoptar, a través de sus órganos competentes y con la anticipación debida, los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión.**
34. Que respecto de la asignación de tiempos en radio y televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral no concurre con las elecciones federales.
35. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del Reglamento de la materia disponen que el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, agregando que los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.
36. Que los artículos 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen **que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las precampañas electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, doce minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos políticos.
37. Que, asimismo, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 en comento, la autoridad electoral administrativa de la entidad federativa asignará, entre los partidos políticos este tiempo, observando lo dispuesto por el artículo 56 del código de la materia, que determina cómo habrá de distribuirse entre los partidos políticos el tiempo en radio y televisión, el cual deberá ser convertido a número de mensajes, como lo especifica el artículo 13, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32, ambos del reglamento de la materia.
38. Que los artículos 66 del código de la materia y 28 del reglamento respectivo preceptúan que con motivo de las **campañas electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. De igual forma, en este caso se atenderá a lo dispuesto por el artículo 56 del código de marras, conforme a lo precisado por los diversos 29 y 30 del reglamento en cita.
39. Que en relación con los **promocionales de los partidos políticos**, en las etapas de precampañas y campañas, corresponde a las autoridades electorales locales la elaboración de las propuestas de pautas de los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos las cuales serán aprobadas, en su caso por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, de conformidad con los artículos 65, párrafos 1 y 2, y 66, párrafos 1 y 2 del código federal electoral; 29; 30, párrafo 1 y 36, párrafo 2 del reglamento de referencia.
40. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 6, párrafo 4, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, **el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral es la autoridad responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos.** Asimismo, que según lo establecen el inciso b) del mismo artículo, y los artículos 30, párrafo 2 y 36, párrafo 2 del mismo ordenamiento, dicho Comité es el encargado de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que presenten las autoridades electorales locales, respecto del tiempo que corresponda a los partidos políticos.

41. Que por lo que respecta a los **promocionales de las autoridades electorales**, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
42. Que **el Instituto Federal Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes en el tiempo restante. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas** que correspondan a los tiempos que les asigne el Consejo General, de conformidad con los artículos 72, párrafo 1, inciso e) del código federal electoral; 6 párrafo 2, incisos a) y b); 36, párrafo 3 del reglamento a que se ha hecho referencia.
43. Que según lo preceptúa el artículo 38, párrafo 1, inciso c) del reglamento de mérito, las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión o por la Junta General Ejecutiva podrán modificarse por la celebración de elecciones extraordinarias, en cuyo caso las modificaciones deberán notificarse al menos diez días previos al inicio de transmisiones.
44. Que de lo anterior se colige que **(i) este Consejo General es el órgano competente para determinar la cobertura territorial, y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión en elecciones ordinarias y extraordinarias, así como publicar el catálogo de emisoras que cubrirán las respectivas precampañas y campañas; (ii) las autoridades electorales locales serán responsables de la elaboración de las propuestas de pautas de los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos y para sus propios fines; (iii) el Comité de Radio y Televisión es competente para aprobar las pautas de transmisión de mensajes de partidos políticos; y que (iv) la Junta General Ejecutiva deberá aprobar los pautados de los mensajes de las autoridades electorales.**
45. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29, 133, 201 y 202 fracción VI inciso b) de la Ley Electoral del Estado de, el día quince de marzo del año dos mil nueve dio inicio el proceso electoral ordinario del año dos mil nueve, cuya jornada comicial tendrá lugar el domingo dieciocho de octubre para elegir a los integrantes de la sexagésima legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como a los presidentes municipales y regidores de los ayuntamientos, y concluirá *“con la publicación de la declaración de validez o con la nulidad de las elecciones y con la asignación de Regidores de representación proporcional, y los síndicos de primera minoría que correspondan.”*.
46. Que como quedó anotado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, mediante oficio número DEPPP/STCRT/4844/2008, de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, signado por el Licenciado Antonio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco los parámetros para efectuar la distribución de los tiempos en radio y televisión a los que tiene derecho los partidos políticos en el Estado de Tabasco, como parte de sus prerrogativas.
47. Mediante oficio número P/519/09, de fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, recibido el veinticinco de mayo siguiente, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de participación ciudadana del Estado de Tabasco comunicó, entre otros asuntos, que en sesión Ordinaria de la Comisión de Radio y Televisión de fecha veintisiete de febrero del año en curso se presentaron, entre otras, la propuesta del Catálogo de Estaciones de radio y Televisión, para su revisión y análisis correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado por el Organó Electoral Federal.
48. Que en sesión extraordinaria efectuada el día cinco de junio del año dos mil nueve, fue aprobado el *“Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual, con fundamento en el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, amplía el plazo establecido en el artículo 202, párrafo segundo, fracción vi, inciso b) de la mencionada ley para el inicio de las precampañas electorales de los partidos políticos contendientes en el proceso electoral ordinario del año 2009, y como consecuencia jurídica los plazos relacionados con dicho artículo”*, identificado con la clave CE/2009/042.
49. Que el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en el Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas que se llevarán a cabo en el estado de Tabasco en el proceso electoral local de 2009, identificado con la clave ACRT/039/2009 y aprobado en su décima octava sesión extraordinaria, celebrada el primero de junio de 2009 determinó, **como plazo de acceso conjunto a radio y televisión, el que corre del seis de julio al cuatro de agosto de dos mil nueve. Tocante al periodo de campañas electorales, la autoridad electoral local determinó que el mismo correrá del cuatro de septiembre al catorce de octubre del mismo año.**

50. Que el artículo 117, párrafo 2 del código federal electoral en relación con el artículo 6, párrafo 2, inciso h) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general del Instituto.
51. Que como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f) y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 53, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 6, párrafo 5, inciso c) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafo 1, inciso a); 62, párrafo 6; 74, párrafo 4; 105, párrafo 1, inciso h); 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos l) y z), y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, incisos a); 6, párrafo 1, incisos a), d) y e); 33, párrafo 1; 34, párrafo 1; 48, párrafo 2 y 49, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral hará del conocimiento público el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Tabasco, anexo al presente instrumento, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación;
2. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco;
3. Publicación en dos diarios de circulación en el Estado de Tabasco, y
4. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa.

CUARTO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Tabasco, en dos diarios de circulación en dicha entidad federativa.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario del año dos mil nueve en el Estado de Tabasco, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión; a la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C., y, a través de las respectivas juntas ejecutivas distritales, a las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el Catálogo, para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de junio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE TABASCO
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Tabasco	Cárdenas	Radio	XEACM-AM	910 Khz.	Radio Exitos	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Cárdenas	Radio	XHCAR-FM	105.9 Mhz.	Transformando tus sentidos	Original	SI	TAB 02, 03,	
1	Tabasco	Comalcalco	Radio	XEVX-AM	570 Khz.	La grande de Tabasco	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XEKV-AM XHKV-FM	740 Khz. 88.5 Mhz.	ABC Radio (combo)	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Cunduacan	Radio	XEZQ-AM	830 Khz.	XEZQ Radio futurama	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Emiliano Zapata	Radio	XHEMZ-FM	99.9 Mhz.	Oye 99.9	Original	SI	TAB 01	
1	Tabasco	Ixtacomitán (Centro)	Radio	XERV-AM	700 Khz.	Radio capital	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Macuspana	Radio	XERTM-AM	850 Khz.	La Zeta	Original	SI	TAB 01, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Miguel Hidalgo Primera Sección	Radio	XEREC-AM	940 Khz.	W radio	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Miguel Hidalgo Primera Sección	Radio	XEVHT-AM	1270 Khz.	Bésame	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Moctezuma Primera Sección	Radio	XEPAR-AM	1320 Khz.	La buena	Original	SI	TAB 02, 03, 04, 05,	
1	Tabasco	Tenosique	Radio	XEXX-AM	860	La voz de usumacinta	Original	SI	TAB 01	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XEHGR-AM	620 Khz.	Radio Fórmula	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XEQQQ-AM	880 Khz.	La super Q	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XETAB-AM	1050 Khz.	Radio Tabasco, la juvenil	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XEVA-AM	790 Khz.	La emisora del hogar	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XEVILL-AM	650 Khz.	La Comadre	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XEVT-AM	970 Khz.	La 1a estación de tabasco	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XHJAP-FM	90.9 Mhz.	Conexión 90.9	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XHLI-FM	98.3 Mhz.	La mejor	Original	SI	TAB 01, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XHOP-FM	96.5 Mhz.	La nueva amor	Original	SI	TAB 01, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XHSAT-FM	90.1 Mhz.	Mix	Original	SI	TAB 01, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XHTR-FM	92.5 Mhz.	La poderosa	Original	SI	TAB 01, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XHTVH-FM	94.9 Mhz.	Transformando tus sentidos	Original	SI	TAB 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Radio	XHVB-FM	97.3 Mhz.	Extremo FM	Original	SI	TAB 01, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	TV	XHVIZ-TV	3	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	SI	TAB 01, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	TV	XHVIH-TV	11(+)	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	SI	TAB 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro)	TV	XHVHT-TV	6(+)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	SI	TAB 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Cunduacan Tenosique	Radio	XETVH-AM XETQE-AM	1230 Khz. 1120 Khz.	Despertando tus sentidos Gobierno del Estado (combo)	Original	SI	TAB 01, 02, 03, 04, 05, 06	
1	Tabasco	Villahermosa (Centro) Tenosique	TV	XHTVL-TV XHTOE-TV	9(-) 12(+)	Tele-Emisoras del Sureste "Tu Canal"	Original	SI	TAB 01, 03, 04, 05, 06	

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Tabasco	Villahermosa (Centro) La Venta (Centro) Tenosique	TV	XHSTA-TV XHVET-TV XHMET-TV	7(+) 5 10(+)	TV Tabasqueña	Original	SI	TAB 01, 03, 04, 05, 06	
0	Tabasco	Frontera (Centla) La Venta (Centro) Tenosique	TV	XHFRT-TV XHUBT-TV XHTET-TV	11 13 8(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	No	TAB 01, 02, 05	
0	Tabasco	Villahermosa (Centro)	TV	XHLL-TV	13(-)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	No	TAB 02, 03, 04, 05, 06	
0	Tabasco	La Venta (Centro)	TV	XHLAV-TV	9	Canal 7	XHIMT-TV C-7	No	TAB 02	
1	Campeche	Cd. Del Carmen	Radio	XEBCC-AM	1030 KHZ	Los 40 Principales.	Original	SI	CAMP 1	CAMP 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 20
1	Campeche	Cd. Del Carmen	Radio	XEIT-AM	1070 Khz	Exa 99.7	Original	SI	CAMP 1, 2	CAMP 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 20
1	Campeche	Cd. Del Carmen (El Carmen)	Radio	XEMAB-AM	950 Khz.	Radio Fórmula	Original	SI	CAMP 2	CAMP 8, 9, 10, 11, 12, 14, 20
1	Campeche	Palizada	Radio	XETH-AM	1290 Khz.	Radio Palizada	Original	SI	CAMP 2	CAMP 11, 14, 20
1	Chiapas	Cintalapa de Figueroa	Radio	XEIN-AM	560 Khz.	La Voz del Valle	Original	SI	CHIS 2, 4, 6, 7, 9, 10	
1	Chiapas	Pichucalco	Radio	XEOB-AM	670 Khz.	La Máquina Musical	Original	SI	CHIS 1, 2, 4, 5, 6	
1	Chiapas	Ocosingo	Radio	XEOCH-AM	600 Khz.	K'IM Radio	Original	SI	CHIS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10	
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XEON-AM	710 Khz.	Radio Mexicana	Original	SI	CHIS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10	
1	Chiapas	Palenque	Radio	XEPL-AM	1040 Khz.	Radio Palenque	Original	SI	CHIS 1, 3	
1	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Radio	XERA-AM	760 Khz.	Radio Uno	Original	SI	CHIS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10	
1	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	XETG-AM	990 Khz.	La Grande del Sureste	Original	SI	CHIS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10	
1	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Radio	XEWM-AM	640 Khz.	Radio 640	Original	SI	CHIS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10	
1	Chiapas	Pichucalco	Radio	XHPIC-FM	102.1 Mhz.	Frecuencia V Norte	Original	SI	CHIS 4	
1	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	XECVS-AM	1000Khz	Másima Fm	Original	SI	VER 11, 14, 17, 19, 21	
1	Veracruz	Veracruz	Radio	XEFM-AM	1010 Khz.	La Máquina Tropical	Original	SI	VER 01, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 17, 19, 21	
1	Veracruz	Nanchital	Radio	XEGB-AM	960 Khz.	W Radio	Original	SI	VER 11, 14, 19, 20, 21	
1	Veracruz	Boca del Río	Radio	XELL-AM	1430 Khz.	Latiradio	Original	SI	VER 01, 03, 04, 06, 07, 08, 12, 13, 17, 19, 21	
1	Veracruz	Coatzacoalco s	Radio	XEOM-AM	590 Khz.	Radio Fórmula Coatzacoalcos	Original	SI	VER 11, 14, 19, 20, 21	
1	Veracruz	El Pando	Radio	XEQRV-AM	770 Khz.	Ultra	Original	SI	VER 04, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21	
1	Veracruz	Boca del Río	Radio	XEU-AM	930 Khz.	La U de Veracruz	Original	SI	VER 01, 03, 04, 06, 07, 08, 12, 13, 17, 19, 21	
0	Veracruz	Veracruz	Radio	XEWB-AM	900 Khz.	W RADIO	Repetidora de XEW Radio	NO	VER 01, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	
1	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	XEVS-AM	1170 Khz	Radio Hit	Original	SI	VER 11, 14, 19, 20, 21	
1	Veracruz	Nanchital	Radio	XEFA-AM	690 Khz.	Ke Buena	Original	SI	VER 11, 14, 19, 20, 21	
1	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	XHNE-FM	100.1 Mhz.	La Comadre	Original	SI	VER 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	
1	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	XHOM-FM	107.5 Mhz.	Amor	Original	SI	VER 11, 14, 20, 21	
1	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	XHTD-FM	101.7 Mhz.	Los 40 Principales	Original	SI	VER 11, 14, 21	

SISTEMAS DE TELEVISION RESTRINGIDA QUE OPERAN EN LA ENTIDAD

NO.	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACION	NOMBRE DEL SISTEMA DE TELEVISION RESTRINGIDA	CANALES DE TELEVISION ABIERTA QUE TRANSMITE
1	Tabasco	Macuspana	Televisión por Cable de Tabasco, Cablecom	Canal 3 transmite la señal de 2 XEW-TV Canal 10 transmite la señal de 9 XHDF-TV Canal 5 transmite la señal de 5 XHGC-TV Canal 6 transmite la señal de 7 XHMT-TV Canal 13 transmite la señal del 13 XHVHT-TV Canal 11 transmite la señal de 07 TV Tabasqueña Canal 9 transmite la señal de 11 XEIPN-TV
2	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Cablevisión	Canal 02 transmite la señal del 2 XEW-TV Canal 03 transmite la señal del 9 XEQ-TV Canal 10 transmite la señal del 5 XHGC-TV Canal 05 transmite la señal del 7 XHMT-TV Canal 13 transmite la señal del 13 XHVHT-TV Canal 11 transmite la señal del 7 TV Tabasqueña Canal 102 transmite la repetición del de 2 XEW-TV Canal 111 transmite la señal de 11 XEIPN-TV Canal 107 transmite la repetición de la señal del 9 XEQ-TV Canal 122 transmite la señal del canal 22 Canal 140 transmite la señal del Canal 40 Proyecto 40 Canal 142 transmite la señal del Canal 34 Monterrey Canal 144 transmite la señal del Canal 4 Televisa Guadalajara Canal 146 transmite la señal del Canal 34 TV Mexiquense
3	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Sky	Canal 02 transmite la señal del 2 XEW-TV Canal 03 transmite la señal del 9 XHDF-TV Canal 10 transmite la señal del 5 XHGC-TV Canal 05 transmite la señal del 7 XHMT-TV Canal 13 transmite la señal del 13 XHVHT-TV Canal 11 transmite la señal del 7 TV Tabasqueña Canal 102 transmite la repetición del de 2 XEW-TV Canal 111 transmite la señal de 11 XHIPN-TV Canal 107 transmite la repetición de la señal del 9 Galavisión Canal 122 transmite la señal del canal 22 Canal 140 transmite la señal del Canal 40 Proyecto 40 Canal 142 transmite la señal del Canal 34 Monterrey Canal 144 transmite la señal del Canal 4 Televisa Guadalajara Canal 146 transmite la señal del Canal 34 TV Mexiquense
4	Tabasco	Balancán	Telecable S.A. de C.V.	Canal 3 transmite la señal de 2 XEW-TV Canal 10 transmite la señal de 9 XHDF-TV Canal 5 transmite la señal de 5 XHGC-TV Canal 6 transmite la señal de 7 XHMT-TV Canal 13 transmite la señal del 13 XHVHT-TV Canal 11 transmite la señal de TV Tabasqueña 7 Local Canal 9 transmite la señal de 11 XHIPN-TV No repite ningún canal
5	Tabasco	Villahermosa (Centro)	MVS Multivisión del Sureste, S. A. de C.V	No Repite ningún canal de televisión abierta
6	Tabasco	Villahermosa (Centro)	MegaCable Comunicación	Canal 3 transmite la señal de 2 XEW-TV Canal 10 transmite la señal de 9 XHDF-TV Canal 5 transmite la señal de 5 XHGC-TV Canal 6 transmite la señal de 7 XHMT-TV Canal 13 transmite la señal del 13 XHVHT-TV Canal 11 transmite la señal de 7 TV Tabasqueña Canal 9 transmite la señal de 11 XEIPN-TV No repite ningún canal
7	Tabasco	Villahermosa (Centro)	Redes de Tabasco	Canal 3 transmite la señal de 2 XEW-TV Canal 10 transmite la señal de 9 XHDF-TV Canal 5 transmite la señal de 5 XHGC-TV Canal 6 transmite la señal de 7 XHMT-TV Canal 13 transmite la señal del 13 XHVHT-TV Canal 11 transmite la señal de 7 TV Tabasqueña Canal 9 transmite la señal de 11 XEIPN-TV No repite ningún canal

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen las condiciones de acceso de los partidos políticos con registro local a tiempos de radio y televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG306/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO LOCAL A TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISION.**Antecedentes**

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el precepto 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en el mencionado Diario, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. El 11 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- IV. El 3 de septiembre de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-140/2008 y Acumulado, cuyos resolutivos dicen, en lo que interesa, lo siguiente:

***"TERCERO.** Se deja sin efectos el apartado 2, del artículo 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, [...] y se ordena al Consejo General del Instituto Federal dictar una nueva disposición reglamentaria en los términos precisados en la parte final del considerando quinto de esta resolución.*

***CUARTO.** Se deja sin efectos el inciso b), del apartado 1, del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.*

***QUINTO.** Se deja sin efectos el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente resolución.*

***SEXTO.** Se confirma el acuerdo CG327/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el diez de julio de dos mil ocho, por cuanto hace al resto de los artículos impugnados del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral [sic]."*

- V. Mediante oficio IEPCC/CAMC/311/2009, enviado a este Instituto el 29 de abril del año en curso, el Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, Presidente de la Comisión de Acceso a Medios de Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, remitió oficio sin número, del 25 de marzo del año en curso, signado por el C.P. Roberto Carlos Villa Delgado, representante propietario del Partido Político Estatal Unidad Democrática de Coahuila ante la referida autoridad estatal, mediante el cual solicita a la misma gestionar ante el Instituto Federal Electoral la asignación de tiempos en radio y televisión.

Considerando

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la base III del artículo 41 constitucional y los diversos 49, párrafo 9; 105, párrafo 1, inciso h) del código federal electoral y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.
3. Que como lo señala el artículo 1 del código federal electoral, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el propio Código.
4. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
5. Que conforme al párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que el artículo 3, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas en materia electoral corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia, y la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
7. Que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión, la Comisión de Quejas y Denuncias, y los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares, lo anterior conforme al precepto 51, párrafo 1, del código de la materia.
8. Que el Consejo General es un órgano central del Instituto Federal Electoral y es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con los artículos 108, párrafo 1, inciso a) y 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
9. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, incisos i), l), w) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio código, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida este Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el código y demás leyes aplicables; y (iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el código de referencia.
10. Que la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los preceptos 48, párrafo 1, inciso a), y 49, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos que señale la ley.

11. Que según lo dispuesto por la mencionada base III, Apartado A, inciso a) del artículo 41 de la Constitución federal —aplicable en términos del Apartado B de la propia base— y los artículos 55, párrafos 1 y 3 del código federal electoral; y 12, párrafo 1 del reglamento de la materia, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral de que se trate, quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral 48 minutos diarios, que serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
12. Que el aludido Apartado B del dispositivo constitucional en comento dispone que, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de que se trate.
13. Que el artículo 49, párrafo 6 del código federal electoral, mandata al Instituto garantizar a los partidos políticos nacionales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecer las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
14. Que conforme a los artículos 57, 59 y 65 del código de mérito, durante las etapas de precampaña y campaña —tanto en el orden federal como en el de las entidades federativas— y hasta su conclusión, el Instituto Federal Electoral pondrá a disposición de los partidos políticos, en conjunto, tiempos en cada estación de radio y canal de televisión, para la difusión de mensajes o promocionales, mismos que deberán ser transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
15. Que acorde con el artículo 69 de la codificación en comento, en ningún caso el Instituto Federal Electoral podrá autorizar a los partidos políticos tiempo o mensajes en radio y televisión en contravención de las reglas por él mismo establecidas.
16. Que según lo establece el artículo 71 del ordenamiento legal en cita, fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, del tiempo precisado por la Constitución Federal, los partidos políticos nacionales tendrán derecho a transmitir en cada estación de radio y canal de televisión un programa mensual, con duración de cinco minutos y mensajes con duración de veinte segundos cada uno. La transmisión de los programas y mensajes antes señalados deberá tener lugar en un horario definido legalmente y conforme a la pauta que apruebe, semestralmente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
17. Que de acuerdo con lo apuntado por el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, la interpretación normativa se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Conforme a lo anterior, el criterio de **interpretación gramatical**, básicamente consiste en precisar el significado del lenguaje legal que se emplea en determinado precepto jurídico, cuando genera dudas o produce confusiones, ya sea porque alguno o algunos de los términos empleados por el legislador no se encuentran definidos dentro de su contexto normativo, o bien, porque los vocablos utilizados tienen diversos significados. El **criterio sistemático** consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición, cuando la misma resulta contradictoria o incongruente con otras disposiciones o principios pertenecientes al mismo contexto normativo. Conforme al **criterio funcional**, para interpretar el sentido de una disposición que genera dudas en cuanto a su aplicación, se deben tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión, que no pertenezcan a los criterios de interpretación gramatical y sistemático. Siendo el factor que tiene mayor relevancia, el de la intención o voluntad del legislador, incluyendo todos los intrincados problemas acerca de los propósitos e intereses que influyen en el derecho. Ahora bien, la enunciación que hace el artículo 3 del código de la materia respecto de estos criterios de interpretación jurídica, no implica que se tengan que aplicar en el orden en que están referidos, sino en función del que se estime más conveniente para esclarecer el sentido de la disposición respectiva.
18. Que la **certeza** es un principio rector de la actuación de las autoridades electorales, lo cual significa que los procedimientos y actos de la autoridad electoral sean completamente verificables, fidedignos y confiables, esto es, que partidos políticos y ciudadanos conozcan las distintas etapas electorales, los medios jurídicos para participar y, en su caso, los recursos para impugnarlos, de tal modo que sea la autoridad quien ofrezca certidumbre, seguridad y garantías a todos los sujetos legitimados sobre la actuación de las instancias competentes.
19. Que por su parte, el principio de **legalidad** exige que toda conducta de la autoridad electoral federal se ajuste estrictamente al orden jurídico tanto constitucional como legal, por lo que todo acto del Instituto debe estar debidamente fundado y motivado, y que a su vez, se constituye, ante cualquier individuo, como una garantía fundamental.

20. Que **para garantizar certeza y legalidad** a los sujetos de la preceptiva de acceso a radio y televisión en materia electoral, **es indispensable que se aplique la normatividad en sus términos y conforme a los criterios de interpretación a que se ha hecho referencia**, con la finalidad de que los actos de autoridad estén debidamente fundados y motivados.
21. Que, como se reseñó en el apartado de antecedentes del presente instrumento, mediante oficio IEPCC/CAMC/311/2009, remitido a este Instituto el 29 de abril del año en curso, el Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, Presidente de la Comisión de Acceso a Medios de Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, remitió oficio sin número, del 25 de marzo del año en curso, signado por el C.P. Roberto Carlos Villa Delgado, representante propietario del Partido Político Estatal Unidad Democrática de Coahuila ante la referida autoridad estatal, cuyo contenido es, en lo sustancial, el siguiente:

*"Que con fundamento en lo establecido en el artículo 70 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y que a la letra dice: **El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila y los partidos políticos legalmente acreditados ante éste, tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social conforme a las normas establecidas en el apartado B, de la base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración de los tiempos que les correspondan en radio y televisión.***

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila deberá solicitar al Instituto Federal Electoral, para que resuelva lo conducente sobre el tiempo de radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines.

Siendo pues el organismo político que represento un partido político legalmente acreditado ante el instituto electoral y haciendo uso del derecho que tenemos y que se señala en numeral citado [sic], le solicitamos gestione ante el Instituto Federal Electoral, nos asigne el tiempo en radio y televisión para difundir nuestra ideología y estar así en condiciones en este tiempo ordinario de tener presencia permanente en los medios de comunicación."

22. Que de la solicitud del Partido Unidad Democrática de Coahuila, se desprende la necesidad de establecer un criterio de orden general, que disponga, conforme a lo señalado al respecto por la Constitución federal y el código de la materia, el tratamiento que en lo sucesivo deba darse a todos y cada uno de los casos similares, esto es, a la forma en que los partidos políticos locales deberán acceder a tiempos del Estado en radio y televisión.
23. Que para tal fin, resulta necesario precisar el marco constitucional y legal aplicable, así como su contenido y alcance. En ese sentido, el acceso a radio y televisión por parte de los partidos políticos tanto nacionales como locales fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, se encuentra previsto en el artículo 41, Base III, Apartados A, inciso g), B, inciso c), párrafo segundo y D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos

"Artículo 41.-

[...]

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

[...]

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en

mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

[...]

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;

b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

[...]"

24. Que el precepto transcrito prevé el desarrollo de un nuevo modelo para el acceso al tiempo del Estado en radio y televisión, por parte de los partidos políticos, acorde con el cual se garantiza el acceso de éstos, sean nacionales o locales a los referidos medios de comunicación social, precisando que sólo podrán tener acceso a ellos a través de los espacios que son administrados por el Instituto Federal Electoral. Sin embargo, el análisis de la disposición constitucional permite hacer, para efectos del asunto materia del presente Acuerdo, dos claras distinciones respecto de las formas en que el mencionado derecho de uso de los medios de comunicación deberá ser ejercido.
25. Que el inciso g) del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución federal indica claramente que **con independencia** de lo dispuesto en los apartados A y B de dicha base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.
26. Que conforme al texto de la disposición antes precisada, la operación por parte del Instituto Federal Electoral, del régimen de administración del doce por ciento del tiempo que en dichos medios corresponde al Estado, obedece a una condición de temporalidad prevista expresamente y con precisión, a saber, fuera de los periodos de precampaña y campaña de los procesos electorales federales.
27. Que asimismo, el inciso g) del Apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional en comento indica que, del tiempo total asignado al Instituto Federal Electoral, éste distribuirá entre los partidos políticos **nacionales**, en forma igualitaria, un cincuenta por ciento, con la finalidad de que lo utilicen en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno; el tiempo restante lo utilizará el propio Instituto para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas.
28. Que, por su parte, el artículo 71 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone lo siguiente:

"Artículo 71

*1. Fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, del tiempo a que se refiere el inciso g) del apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución, los **partidos políticos nacionales** tendrán derecho:*

a) A un programa mensual, con duración de cinco minutos, en cada estación de radio y canal de televisión; y

*b) El tiempo restante será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 20 segundos cada uno, en todas las estaciones de radio y canales de televisión. El total de mensajes se distribuirá en forma igualitaria entre los **partidos políticos nacionales**.*

[...]"

[Enfasis añadido]

29. Que, en consecuencia, durante las etapas de precampaña y campaña de los procesos electorales federales, y fuera de éstas, el tiempo disponible en radio y televisión que se asigna al Instituto Federal Electoral para su administración, se distribuirá entre dos tipos de sujetos normativos: los partidos políticos **nacionales** y las autoridades electorales, federales y locales. Ello es así, en razón de que la lectura de las disposiciones constitucionales y legales arriba citadas permite observar con claridad que su texto expreso se refiere puntualmente a los partidos políticos nacionales como los únicos sujetos del derecho de acceder a tiempos en radio y televisión durante los periodos que se vienen considerando.
30. Que debe destacarse en este punto, que el legislador, cuando en los artículos de mérito emplea el término "**partidos políticos nacionales**", lo hace con distinción plena respecto de otras entidades de interés público, como en la especie lo son los partidos políticos locales. Cuestión que resulta total para el caso en análisis, toda vez que cuando el legislador ha querido referirse indistintamente a ambas clases de partidos políticos, así lo ha hecho. Por ejemplo, en el propio artículo 41 constitucional, en los apartados A y B de su Base III, se refiere a la prerrogativa de aquellos de acceder a los referidos medios de comunicación durante las etapas de precampaña y campañas de los procesos electorales locales y federales; o en los artículos 49, párrafos 1, 2, 3, 5, y 6; 62, párrafos 1 y 3; 65 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
31. Que cuando el legislador determinó incluir distinciones expresas, así lo hizo, como es el caso de los artículos 56, párrafo 3 y 67 del código comicial federal, que señalan lo siguiente:

"Artículo 56.

[...]

3. Los partidos políticos de nuevo registro, **tanto nacionales como locales**, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.

[Enfasis añadido]"

"Artículo 67

1. Los partidos **con registro local** vigente, previo a la elección de que se trate, participarán en la distribución de los tiempos asignados para las campañas locales de la entidad federativa correspondiente, de acuerdo al porcentaje de votos que hayan obtenido en la elección local inmediata anterior para diputados locales, o en su caso en la más reciente en que hayan participado.

2. Los partidos políticos nacionales que, en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido, en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, **o los partidos con registro local** obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

[Enfasis añadido]."

32. Que, adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el texto del inciso g), del Apartado A, de la Base III del artículo 41 constitucional es claro al señalar que el régimen de acceso a radio y televisión en periodos no electorales es independiente del modelo establecido para el supuesto de los procesos electorales federales y el atinente a los procesos electorales locales; modelo este último en el que se establece con claridad la participación de los partidos políticos locales al establecer el Apartado B inciso c) de la disposición constitucional en comento que:

"Artículo 41.

[...]

Apartado A.

[...]

c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, **incluyendo a los de registro local**, se realizará de acuerdo con los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

[Enfasis añadido]"

33. Que tales precisiones implican el reconocimiento de dos tipos de partidos, a saber, locales —que cuentan con registro ante la autoridad comicial estatal— y nacionales —registrados ante este Instituto—, a partir de lo cual es válido concluir que **la ley los distingue cuando es necesario, por lo que no cabe hacer aplicaciones extensivas de disposiciones que están acotadas.**
34. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos desempeña la función de Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión, la cual tiene, entre otras, la atribución de cumplir con los mandatos ordenados por éste y por la Junta General Ejecutiva. En ese sentido, resulta procedente que sea dicho órgano institucional el que, con base en las consideraciones del presente Acuerdo, dé respuesta a las solicitudes de participación en la distribución del tiempo previsto por el inciso g), del apartado A, de la Base III del artículo 41 constitucional, que externen los partidos políticos o autoridades electorales de ámbito local.
35. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
36. Que como lo señala el párrafo 5, inciso d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como autoridades auxiliares del Comité de Radio y Televisión y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos. Por tanto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos podrá hacer llegar a los interesados las comunicaciones que refiere el considerando 34 anterior, por medio de los referidos órganos desconcentrados.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases III —Apartados A) y B)—, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 1; 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 1, 2, 5 y 6; 51, párrafo 1, inciso a); 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos i), l) w), y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2, párrafo 2; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, incisos a) y h); y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Los partidos políticos con registro local accederán únicamente a la distribución del tiempo disponible en radio y televisión, relativo a las etapas de precampañas y campañas electorales dentro de los procesos electorales locales en la entidad federativa correspondiente. Consecuentemente, cualquier solicitud de tiempo fuera de dichas etapas, que presenten partidos o autoridades electorales de ámbito local, será respondida en tal sentido y con base en las consideraciones contenidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que de conformidad con lo dispuesto por el punto de acuerdo inmediato anterior y mediante oficio, responda a las solicitudes que al efecto realicen partidos políticos o autoridades electorales de ámbito local, pudiéndose auxiliar, para efectos de la notificación respectiva, de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la entidad federativa que corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Comité de Radio y Televisión y a la Junta General Ejecutiva, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de junio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se atiende la solicitud formulada por el Partido Acción Nacional en el escrito RPAN/539/040609 de fecha 4 de junio de 2009, en estricto acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-163/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG315/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ATIENDE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESCRITO RPAN/539/040609 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2009, EN ERICTO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION IDENTIFICADA CON LA CLAVE SUP-RAP-163/2009.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el precepto 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, en términos de su artículo transitorio primero.
- II. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio primero.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2008, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el *Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*. CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, 12 de agosto.
- V. En la sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2008, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, en todo el territorio nacional, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y, en su caso, de los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, identificado con la clave CG957/2008.
- VI. El 24 de febrero de 2009, el Consejo Estatal Electoral de Sonora emitió el Acuerdo número 52, mediante el cual se aprobaron las propuestas de pauta para la transmisión de mensajes de los partidos políticos y de la alianza registrada, en radio y televisión, durante las campañas electorales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario del presente año.
- VII. En su Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 26 de febrero de 2009, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las campañas que se llevarán a cabo en el estado de Sonora en el proceso electoral local de 2009*, identificado con la clave ACRT/010/2009.
- VIII. En su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de marzo de 2009, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante la etapa de campañas que se llevarán a cabo en los estados de Campeche, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora en el proceso electoral local de 2009*, identificado con la clave ACRT/014/2009.
- IX. En sesión extraordinaria de fecha 7 de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo actualizado de estaciones de radio y canales de televisión, en todo el territorio nacional, que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009 y, en su caso, de los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del código federal de instituciones y procedimientos electorales”*, identificado con la clave CG141/2009.

- X. El 30 de abril de 2009 se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio RPAN/296/30049, mediante el cual el Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General y ante del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, Lic. Roberto Gil Zuarth, solicita la suspensión inmediata de diversos promocionales, en los términos siguientes:

"La representación del Partido Acción Nacional ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicita la suspensión inmediata de la transmisión de los promocionales entregados por este instituto político con motivo de la campaña federal en todos los medios radiofónicos y televisivos del país.

De esta manera, la transmisión de las versiones LUMTC2 y TKIR para televisión, así como de las versiones 'TKIR', 'RD-YVAV' y 'RD-JSFC' para radio, queda suspendida.

Por lo anterior le solicito que hasta nuevo aviso, los espacios destinados al Partido Acción Nacional, destinados exclusivamente a su campaña federal, en todos los canales de televisión y estaciones de radio del país sean puestos a disposición del Instituto Federal Electoral, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral."

- XI. En esa misma fecha, se recibió el oficio RPAN/297/30049, mediante el cual el Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, solicitó lo que se transcribe a continuación:

"[...]

En los estados de Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Campeche y Colima, en los espacios destinados a este instituto político, en la pauta federal, deberán transmitirse los promocionales entregados para la campaña de gobernador, hasta nuevo aviso.

En ese sentido, los materiales que deberán ser transmitidos en los tiempos destinados para la campaña federal, en dichos estados son:

[...]

- *Sonora:*

'Un nuevo Sonora' (RV00985-09 y RA00940-09)

'Yo soy el No. 1' (RV01008-09 y RA00991-09)."

- XII. El 30 de abril del año en curso, mediante oficio DEPPP/2714/2009, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. Antonio Gamboa Chabbán, comunicó el requerimiento del Representante del Partido Acción Nacional a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas de todas las entidades en los términos siguientes:

"Por este conducto me permito comunicarle el siguiente requerimiento del Partido Acción Nacional, para que en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 51, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se sirva comunicarlo a los medios de radio y televisión de su entidad.

*Conforme a la solicitud del Representante del Partido Acción Nacional ante el Comité de Radio y Televisión, Lic. Roberto Gil Zuarth, a partir del 3 de mayo y hasta nuevo aviso, **no se deberán transmitir los promocionales de dicho partido**, denominados 'LUMTC2' (RV00661-09) y 'TKIR' (RV1043-09) para televisión, y 'TKIR' (RA01025-09), 'RD-SSJP' (RA00734-09), 'RD-YVAV' (RA00735-09) y 'RDJSFC' (RA00733-09) para radio, dentro de los espacios de campaña federal que le corresponden al mencionado partido **con excepción de aquellas entidades en donde ya han comenzado las campañas locales: Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Campeche y Colima, entidades en donde deberán transmitirse sin cambio tanto los espacios para campañas federales como locales.***

[...]."

- XIII. El 5 de mayo de 2009 el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora envió el oficio número 0/26/00/09/03-1207, dirigido al representante legal de la emisora XEWH-TV CANAL 6 en Hermosillo, Sonora, en los términos transcritos:

"[...]

En acatamiento a las instrucciones recibidas por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 51, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, me permito comunicarle, que en los espacios destinados al PAN en la pauta

federal, deberá suspenderse de inmediato la transmisión de los promocionales entregados para ello, y deberán de transmitirse en su lugar, por lo pronto y hasta nuevo aviso, los promocionales entregados para las campañas de gobernador:

'Un nuevo Sonora' (RV00985-09) y 'Yo soy el No. 1' (RV01008-09)

No omito comentarle que los materiales para las campañas locales antes mencionados seguirán transmitiéndose también en sus tiempos ya pautados hasta nuevo aviso.

[...]."

XIV. El 14 de mayo de 2009, la Alianza "PRI SONORA-NUEVA ALIANZA-VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO" solicitó al Consejo Estatal Electoral de Sonora que requiriera al representante de la emisora XEWH-TV CANAL 6 Hermosillo, Sonora, a efecto de que proporcionara las órdenes de transmisión de spots y pautas asignadas a los distintos partidos políticos, así como los oficios que hubiese recibido del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de la prerrogativa de acceso a radio y televisión.

XV. El 18 de mayo de 2009, el Presidente del Consejo Estatal Electoral de Sonora dio respuesta a la solicitud precisada en el antecedente anterior, remitiendo a la Alianza "PRI SONORA-NUEVA ALIANZA-VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO" copia simple y reproducción de disco compacto con la información que el referido medio de comunicación envió en desahogo del requerimiento que le fue formulado.

XVI. El 19 de mayo de 2009, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio RPAN/391/190509 de la misma fecha, mediante el cual entrega material audiovisual para radio y televisión y ordena la sustitución de diversos materiales, en los siguientes términos:

"[...]

Le entrega el material audiovisual (13 DVD's, 3 De, y 2 BetacamSP para televisión:

'Número Uno Sur de Sonora' (RV01168-09)

'Voz Callada' (RV01171-09)

'Javier Gándara Seguridad' (RV01360-09)

Para radio (120 Cd's):

'Número 1 Sur de Sonora' (RA01122-09)

'Dejando huella' (RA01123-09)

'Mi voto para Padrés' (RA01124-09)

'Voz Callada' (RA01125-09)

'Javier Gándara Seguridad' (RA01125-09)

'Spot Niña' (RA01407-09)

'Señor' (RA01409-09)

'Jingle al gusto' (RA01406-09)

'Alejandro Zepeda Nuevo' (RA01367-09)

'Alejandro Zepeda Jingle' (RA01368-09)

'LDN Avanza Más' (RA01198-09)

'LDN Jingle' (RA01200-09)

[...]

La versión para televisión 'Número Uno Sur de Sonora' (RV01168-09) sustituye a la versión 'Yo soy el No. 1' (RV01008-09). Igualmente 'Voz Callada' (RV01171-09) sustituye a la versión 'Un nuevo Sonora' (RV00985-09).

[...]."

XVII. El 23 de mayo de 2009 se recibió en la Oficialía de Partes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el oficio número DEPPP/3321/2009 de la misma fecha, a través del cual, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral remitió expediente JRC-001/2009.

- XVIII. El 25 de mayo de 2009, por oficio número DEPPP/STCRT/1366/2009, signado por el Lic Antonio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, dirigido al Lic. Roberto Gil Zuarth, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se señaló:

“Por medio del presente, me permito remitirle copia simple del escrito de fecha 25 de mayo del año en curso, signado por el Ingeniero José Enrique Reina Lizárraga, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, a través del cual solicita al Comité de Radio y Televisión de este Instituto, que en acatamiento a lo resuelto por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, mediante proveído de fecha 22 de mayo del año en curso, dictado en autos del expediente número CEE/DAV-24/2009, se suspenda inmediatamente la transmisión de los promocionales de la Campaña a Gobernador del Estado por parte del candidato postulado por el instituto político que dignamente usted representa.

Lo anterior a efecto de que se encuentre en posibilidad de ejercer la atribución que le confiere el artículo 46, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.”

- XIX. El 27 de mayo de 2009, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió, en lo conducente, lo siguiente:

“[...]

PRIMERO. *Es improcedente la demanda de juicio de revisión constitucional electoral promovido por Roberto Ruibal Astiazarán, quien se ostenta como representante legal de la Alianza denominada “PRI SONORA-NUEVA ALIANZA-VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO”, en contra de ‘la autorización por Políticos al acordar ordenar a la radiodifusoras y televisoras con cobertura en el Estado de Sonora, a fin de que en los espacios destinados al partido Acción Nacional en la pauta federal, se transmitan los promocionales para la campaña de Gobernador de dicho Partido político’, contenida en el oficio 0/26/00/09/03-1207, de cinco de mayo de dos mil nueve, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora.*

SEGUNDO. *Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, devuélvase el asunto al Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, para que, en términos de lo indicado en los considerandos segundo y tercero de esta resolución, y de satisfacer los requisitos de procedencia pertinentes, se sustancie y resuelva como recurso de apelación.*

[...]”

- XX. El 3 de junio de 2009 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación recaído en el expediente SUP-RAP-138/2009 en los términos que se transcriben a continuación:

PRIMERO. *Se revoca ‘la autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos al acordar ordenar a la radiodifusoras y televisoras con cobertura en el Estado de Sonora, a fin de que en los espacios destinados al partido Acción Nacional en la pauta federal, se transmitan los promocionales para la campaña de Gobernador de dicho Partido político’, contenida en el oficio número 0/26/00/09/03-1207, de cinco de mayo de dos mil nueve, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora, en el que se alude específicamente a los promocionales para la campaña de Gobernador de ese partido político identificados como ‘Un nuevo Sonora’ y ‘Yo soy el No. 1’.*

SEGUNDO. *Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que realice los actos precisados en el considerando cuarto de esta sentencia.*

[...]”

- XXI. El 4 de junio de 2009 el representante del Partido Acción Nacional, Roberto Gil Zuarth, presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio número RPAN/539/040609 mediante el cual solicitó:

“En relación con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el SUPRAP-138/2009, mediante la cual se revocó “la autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos al acordar ordenar a las radiodifusoras y televisoras con cobertura en el Estado de Sonora, a fin de que en los espacios destinados al Partido Acción Nacional en la pauta federal, se transmitan los promocionales para la campaña de gobernador de dicho partido político,

contenida en el oficio número 0/26/00/09/03-1207, de cinco de mayo de dos mil nueve, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora, en el que se alude específicamente a los promocionales para la campaña de gobernador de ese partido político identificados como "Un Nuevo Sonora" y "Yo soy el No. 1", me permito manifestar las siguientes consideraciones: Mediante oficio RPAN/391/190509 dirigido al Lic. Antonio Gamboa Chabbán y recibido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el 17 de mayo del presente, la representación del Partido Acción Nacional ante el Comité de Radio y Televisión, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento de Radio, Televisión en Materia Electoral, y en el "Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se establecen los lineamientos para la transmisión de promocionales de partidos políticos para las campañas federales y locales que tendrán lugar en el proceso electoral federal 2008-2009", solicitó la sustitución de los materiales "Yo soy el No. 1" y "Voz Callada".

Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el propio artículo 46, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el plazo de diez días hábiles para que dichos materiales fueran sustituidos por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión del Estado de Sonora ya feneció por lo que el resolutivo primero de la sentencia en comento ha quedado sin materia.

Suponiendo sin conceder, que los alcances de la citada resolución puedan ser interpretados en el sentido de que se revoque la autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos sobre la transmisión de los promocionales para la campaña de gobernador que se encuentran actualmente al aire, y no necesariamente las versiones "Yo soy el No. 1" y "Voz Callada", **me permito solicitarle, con el propósito de garantizar el principio de equidad en la contienda, que en el acuerdo por que el Consejo General del Instituto Federal Electoral se pronunciará sobre la sentencia de mérito, se manifieste igualmente respecto de todos y cada uno de los promocionales contenidos en la pauta federal de la propia alianza PRI Sonora-Nueva Alianza- Verde Ecologista, en el Estado de Sonora, en vista de que la misma, ha utilizado los tiempos federales para la transmisión de los contenidos de la campaña para gobernador en dicho estado.** Lo anterior consta en la página de "Pautas para medios de comunicación" del propio Instituto Federal Electoral, <http://pautas.ife.org.mx/sonora/>, de la cual se da fe en el testimonio expedido por el Notario dieciocho del Distrito Federal, en los instrumentos notariales cuarenta mil ciento setenta y dos, con fecha del 27 de mayo, y cuarenta mil doscientos seis, del 29 de mayo, mismo que anexo al presente oficio.

- XXII. El 5 de junio de 2009 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General por el que se regulariza el uso de los tiempos en radio y televisión destinados a las campañas federales y locales que se llevan a cabo en el estado de sonora, en acatamiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-138/2009.
- XXIII. El 11 de junio de 2009, Roberto Gil Zuarth, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral interpuso recurso de apelación en contra de: "La omisión del Consejo General del Instituto Federal Electoral en corregir la indebida utilización de los tiempos federales para la transmisión de los contenidos para la campaña de Gobernador en el Estado de Sonora por parte de la Alianza PRI Sonora-Nueva Alianza-Verde Ecologista de México".
- XXIV. El 23 de junio de 2009 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia dentro del expediente identificado con la clave número SUP-RAP-163/2009, que en sus puntos resolutivos señala:

"...

PRIMERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, de inmediato, atienda la solicitud formulada por el partido recurrente en el escrito RPAN/539/040609, debiendo notificar dicha determinación de manera personal al partido recurrente.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que informe el cumplimiento dado a esta ejecutoria dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra".

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 104; 105, párrafo 1, inciso h) y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo 1 y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señala la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en concordancia los artículos 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a) y 49, párrafo 1 del código electoral federal, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente a los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos que señale la ley.
3. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código de la materia, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
4. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
5. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que como se indicó en los antecedentes VII y VIII del presente Acuerdo, en su Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiséis de febrero de dos mil nueve, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo [...] *por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las campañas que se llevarán a cabo en el estado de Sonora en el proceso electoral local de 2009*, identificado con la clave ACRT/010/2009, mientras que en la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el nueve de marzo de dos mil nueve, aprobó el Acuerdo [...] *por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante la etapa de campañas que se llevarán a cabo en los estados de Campeche, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora en el proceso electoral local de 2009*, identificado con la clave ACRT/014/2009.
7. Que con fecha tres de junio de dos mil nueve, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-138/2009, a resultados del medio de impugnación interpuesto por el representante de la alianza denominada "PRI Sonora-Nueva Alianza-Verde Ecologista de México", en contra del oficio número 0/26/00/09/03-1207, de cinco de mayo de dos mil nueve, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora y dirigido al representante legal de la emisora XEWH-TV CANAL 6 en Hermosillo, Sonora, según ha quedado señalado en el capítulo de antecedentes del presente acuerdo. Para ello, el órgano jurisdiccional de mérito consideró, en sustancia, lo siguiente:

"En consecuencia, resulta evidente que la determinación impugnada, al autorizar que en los espacios destinados al Partido Acción Nacional en la pauta federal se transmitieran promocionales correspondientes a la campaña de Gobernador, identificados como 'Un nuevo Sonora' y 'Yo soy el No. 1', contravino las reglas establecidas en la materia, tanto a nivel constitucional como legal, violando el principio de equidad que debe regir en el ejercicio de la prerrogativa de los partidos políticos de acceso a los medios de comunicación social.

Contrariamente a lo expuesto por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado, la libertad que se concede a los partidos políticos para determinar la distribución de los mensajes entre campañas no aplica indiscriminadamente, a grado tal que en tiempos de campañas de elecciones federales se puedan difundir mensajes atinentes a una elección local (como sucede en la especie), pues como se expuso al analizar el contenido de los artículos 60, 61 y 63 del código electoral federal, dicha libertad de asignación de mensajes por parte de los partidos políticos únicamente opera dentro del tipo de elección en que ocurran las campañas, esto es, sólo se pueden asignar libremente los mensajes dentro de la esfera de un mismo tipo de elección (mensajes de campañas en elecciones federales entre sí, o mensajes de campañas en elecciones locales entre sí), mas no, como ocurrió en el caso bajo estudio, trasladando mensajes de una elección local de Gobernador, a los tiempos destinados a la difusión de mensajes de campañas en elecciones federales (diputados al Congreso de la Unión), ni viceversa.

De igual manera, la determinación impugnada no corresponde, como argumenta la responsable, al derecho que tienen los partidos políticos de administrar los contenidos de sus promocionales de conformidad con sus estrategias electorales; contenidos que, según dicha responsable, la autoridad electoral no tiene atribuciones para verificar, pues solo debe limitarse a revisar que dichos mensajes cumplan con las especificaciones técnicas y de duración que les permitan ser transmitidos.

Evidentemente, el asunto bajo estudio no versa sobre el contenido de los promocionales transmitidos (esto es tan notorio, que en modo alguno es materia de la litis ni se cuestiona el contenido de los mensajes 'Un nuevo Sonora' y 'Yo soy el No. 1').

Lejos de ello, como se expuso al inicio del presente apartado, en el caso se aborda el régimen constitucional y legal rector de la prerrogativa de acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social en condiciones de equidad, basado en que la distribución de los tiempos de difusión de promocionales en radio y televisión parte de una clara distinción, sin posibilidad de fusión o intromisión, entre elecciones federales y elecciones locales.

Por lo expuesto, al resultar sustancialmente fundados los conceptos de agravio formulados por la actora, esta Sala Superior estima procedente revocar 'la autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos al acordar ordenar a la radiodifusoras y televisoras con cobertura en el Estado de Sonora, a fin de que en los espacios destinados al partido Acción Nacional en la pauta federal, se transmitan los promocionales para la campaña de Gobernador de dicho Partido político', contenida en el oficio número 0/26/00/09/03-1207, de cinco de mayo de dos mil nueve, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora, en el que se alude específicamente a los promocionales para la campaña de Gobernador de ese partido político identificados como 'Un nuevo Sonora' y 'Yo soy el No. 1'."

8. Que el Partido Acción Nacional por conducto de su Representante ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante escrito de fecha 4 de junio de 2009 solicitó que, con el propósito de garantizar el principio de equidad en la contienda, que en el acuerdo por que el Consejo General del Instituto Federal Electoral se pronunciara sobre la sentencia de mérito, se manifestara igualmente respecto de todos y cada uno de los promocionales contenidos en la pauta federal de la propia alianza PRI Sonora-Nueva Alianza- Verde Ecologista, en el Estado de Sonora, en vista de que la misma, ha utilizado los tiempos federales para la transmisión de los contenidos de la campaña para gobernador en dicho estado; además señaló que lo anterior consta en la página de "Pautas para medios de comunicación" del propio Instituto Federal Electoral, <http://pautas.ife.org.mx/sonora/>, acompañando el testimonio expedido por el Notario dieciocho del Distrito Federal, en los instrumentos notariales cuarenta mil ciento setenta y dos, con fecha del 27 de mayo, y cuarenta mil doscientos seis, del 29 de mayo.
9. Que en cumplimiento a la sentencia descrita en el considerando 7 que antecede, el 5 de junio del presente año el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General por el que se regulariza el uso de los tiempos en radio y televisión destinados a las campañas federales y locales que se llevan a cabo en el estado de sonora, sin pronunciarse sobre la petición del Partido Acción nacional, toda vez que dicho acuerdo se dictó en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-138/2009, sin que lo solicitado por el Partido Acción Nacional haya sido materia de la litis en dicho procedimiento judicial, por lo que no resultaba procedente analizar dicha petición mediante ese instrumento.

10. Que en el recurso de apelación descrito en el capítulo de antecedentes presentado el 11 de junio de 2009, el Partido Acción Nacional señala que no hubo contestación alguna ni recayó acción alguna del Consejo General Electoral, lo cual vulnera el principio de equidad en la contienda electoral porque lisa y llanamente se permite que la Alianza PRI-Sonora-Nueva Alianza-Verde Ecologista de México, en el estado de Sonora utilice los tiempos federales para la transmisión de los contenidos de la campaña para Gobernador de dicho Estado.
11. Que el Ing. Roberto Rubial Astiazarán, en su carácter de representante de la Alianza PRI-Sonora-Nueva alianza-Verde Ecologista de México, compareció mediante escrito de fecha 13 de junio de 2009, presentado ante la secretaría Ejecutiva del Instituto federal Electoral el día 14 del mismo mes y año, como tercero interesado en el recurso de apelación promovido por el Partido Acción Nacional, haciendo valer entre otras cosas:

“LO ASEVERADO POR EL RECURRENTE ES TOTALMENTE FALSO, como mas adelante lo probaremos, además sería incongruente de nuestra parte que por un lado hallamos [sic] presentado recurso de apelación en contra de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, justamente por haber autorizado en forma expresa al Partido Acción Nacional hoy recurrente a utilizar las pautas federales para transmitir promocionales del candidato a Gobernador; y por otro lado que nosotros hubiésemos autorizado para utilizar las pautas federales con promocionales de la elección local; lo cual insistimos es totalmente falso.

Llamo la atención de esa H. Sala Superior para recordar que la alianza que represento presentó Juicio de Revisión Constitucional, en contra del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral substanciado bajo el número de expediente SUP-JRC-029/2009, en el que se resolvió reponer a la alianza los promocionales faltantes de los tiempos de radio y televisión que corresponden al Instituto Federal Electoral; lo anterior lo hago del conocimiento de sus señorías ya que el recurrente seguramente trata de confundir al señalar que la alianza que represento está utilizando tiempos federales y si se refiere a las pautas que correspondían al Instituto Federal Electoral y que se le otorgaron a la alianza para reponer las que en forma indebida el Comité de Radio y Televisión había disminuido; evidentemente no le asiste la razón pues la utilización de dichas pautas deviene de la resolución de Juicio de Revisión Constitucional antes descrito.

...

Con la finalidad de acreditar que la alianza que represento en ningún momento ha hecho uso ni solicitado utilizar los espacios que correspondan a la pauta federal de los partidos políticos que conforman la alianza con el fin de transmitir material con contenido del candidato a Gobernador de la alianza ni de ningún candidato a puesto de elección popular de la elección local exhibo; todas y cada uno de los oficios que contienen las órdenes de transmisión así como la entrega de material para la transmisión de los contenidos de los spot no solo del candidato a Gobernador de la alianza, sino del resto de los candidatos a los distintos puestos de elección popular estoy anexando a la presente de (sic) entrega de oficio que contiene las versiones de los spots para la transmisión de la elección local presentado ante la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos; con la orden de transmisión correspondiente relativa (sic) a las pautas que corresponden a la alianza PRI SONORA-NUEVA ALIANZA-VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; así como las ordenes de transmisión giradas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a travez (sic) de la Junta Local del Consejo local del Instituto Federal Electoral y para tal efecto estamos anexando las recibidas por la televisora TELEMEX CANAL 6, para la transmisión de spots en la pauta local.

...”

12. Que dentro de las consideraciones que realizó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señalo:

“...

Adicionalmente, se debe mencionar que la campaña electoral en el Estado de Sonora finaliza el próximo primero de julio, por lo que la materia sobre la cual versa la petición del Partido Acción Nacional está revestida no sólo de particular relevancia por el contexto al que se refiere, sino que también amerita una respuesta en el menor tiempo posible.

*Por tanto, resulta incuestionable que se requería de la inmediata respuesta por parte de la autoridad electoral responsable a la solicitud planteada, esto es, que únicamente debió tardar en resolver, el tiempo razonable para estudiar la petición formulada, ya que si pasa más tiempo sin darle respuesta al partido actor, **con independencia de que le asista o no razón en lo pedido**, al concluir las campañas electorales la materia de la petición se agotaría y, en consecuencia, sería imposible atender lo solicitado. Luego entonces, es claro que la petición formulada se debió haber atendido con toda celeridad. Máxime, cuando se encuentra acreditado que la autoridad responsable se ocupó del cumplimiento de la ejecutoria dictada por este órgano jurisdiccional en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-138/2009, mediante la emisión del acuerdo CG262/2009, en la que abordó aspectos estrechamente vinculados con la solicitud del partido ahora apelante.*

13. Que del análisis de las órdenes de transmisión enviadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos resulta que la alianza PRI Sonora- Nueva Alianza-Verde Ecologista de México no ha ordenado la transmisión de promocionales relativos a la campaña local en los tiempos destinados para la campaña federal .

En efecto como se desprende de los oficios de fechas 19 de marzo, 03 de abril, 20 de abril, 24 de abril, 8 de mayo, 14 de mayo, 27 de mayo, 28 de mayo, todos del 2009 signados por el Ing. Roberto Rubial Astiazaran, en su carácter de representante de la alianza PRI Sonora-Nueva Alianza- Verde Ecologista de México se desprenden las instrucciones de transmisión de los materiales a utilizarse en la campaña **local** en el estado de Sonora.

14. Que por diversos oficios de fechas 28 de mayo, 17 de junio y 19 de junio de 2009, el Lic. Carlos Ortiz Tejeda, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, ordenó los materiales y la transmisión de los mismos en los tiempos que para la elección federal tiene asignado el propio Partido Revolucionario Institucional en el estado de Sonora.

15. Que de acuerdo con las órdenes de transmisión emitidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificadas a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que cubren el proceso electoral en el estado de Sonora se aprecia que se encuentran diferenciados los materiales correspondientes a la pauta federal de la pauta local, con contenidos diversos correspondientes a cada una de ellas. (Anexo)

En efecto, las órdenes de transmisión, son el instrumento por medio del cual se materializa el acceso de los partidos a la radio y a la televisión, ya que dichas órdenes son las que precisan los materiales que han de transmitirse por los concesionarios o permisionarios que cubren un determinado proceso electoral, y que combina las instrucciones de los partidos políticos para llevar a cabo su estrategia de comunicación en cada uno de los medios y en los distintos horarios que previamente tienen asignados por medio de las pautas que son aprobadas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

De igual forma, puede apreciarse que las versiones ordenadas para cada una de las campañas que se desarrollan en el estado de Sonora (federal y local), corresponden con contenidos referentes a cada una de las campañas (anexo).

16. Que por lo que hace a los instrumentos notariales cuarenta mil ciento setenta y dos de fecha 27 de mayo y cuarenta mil doscientos seis de fecha 29 de mayo, tirados por el Notario dieciocho del Distrito Federal, exhibidos por el Partido Acción Nacional, debe decirse que los mismos en ningún momento acreditan la transmisión de mensajes locales en la pauta federal.

Esto es así ya que dichos instrumentos notariales únicamente acreditan que en las fechas señaladas, se encontraban los materiales que describen en la página de pautas del Instituto Federal Electoral, pero en ningún momento se puede colegir que de esa forma se estén realizando las transmisiones, ya que, se insiste, las órdenes de transmisión son el medio por el cual se dan las instrucciones conforme las que se realizan las transmisiones.

Cabe aclarar que dicha página electrónica se diseñó y se puso en operación como un instrumento para facilitar a los concesionarios y permisionarios el contar con los materiales de los partidos políticos de una forma accesible y sencilla, pero por ningún motivo dicha página electrónica puede sustituir a las órdenes de transmisión y mucho menos puede servir como una guía de transmisión; de igual forma es pertinente mencionar que dicha página está en constante actualización y la misma sufre cambios cotidianamente para facilitar su uso y la localización de materiales por parte de los concesionarios y permisionarios, por lo que su contenido no refleja la forma en que se está llevando a cabo la transmisión de los promocionales de los partidos políticos.

17. Que en este punto cabe recordar que por diversa ejecutoria dictada dentro de los expedientes SUP-JRC-29/2009 y acumulado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó a este Instituto reponer promocionales a la alianza PRI Sonora – Nueva Alianza – Verde Ecologista de México 8,736 promocionales que se están transmitiendo en los tiempos de la autoridad electoral, por lo que resulta lógico que haya aumentado la transmisión de mensajes locales en las estaciones de radio y televisión que cubren dicha elección.

De igual forma debe decirse que por los efectos propios de la alianza PRI Sonora – Nueva Alianza – Verde Ecologista de México, dicha entidad disfruta de los tiempos que corresponden a esos tres partidos en el ámbito local, por lo que la utilización de los tiempos que corresponden a las tres fuerzas políticas han sido utilizadas por dicha alianza, por lo que sería incorrecto únicamente contabilizar los promocionales que corresponden al Partido Revolucionario Institucional.

18. Que si bien esta autoridad se pronuncia en el sentido de que la multicitada Alianza no ha ordenado la transmisión en tiempos federales de materiales locales, se ordena a la Alianza Partido Revolucionario Institucional – Sonora – Nueva Alianza – Verde Ecologista de México que realice las acciones necesarias en las estaciones de radio y canales de televisión, a nivel local, para el uso de los tiempos federales con material federal, así como de los tiempos locales con material local.
19. Que a mayor abundamiento, este Consejo General aprobó el pasado 5 de junio el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen criterios generales para el uso de los tiempos en radio y televisión destinados a los procesos electorales locales federales concurrentes, a fin de que todos los partidos políticos que participan en las contiendas electorales coincidentes, regularizaran la utilización de los tiempos en los ámbitos que corresponden a cada una de las elecciones, lo que garantiza que los partidos políticos deben sujetarse a dichas reglas generales.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III —apartados A y B— y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafos 5 y 6; 51, párrafo 1, inciso a); 76, párrafo 1, inciso a) *in fine*; 105, párrafo 1, inciso h); 118, párrafo 1, incisos a), i) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, incisos a) y g); 7, párrafo 1; 19, párrafos 1, 2 y 3; 22; 23; 36, párrafos 1 y 3, y 37 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. En acatamiento a la sentencia respecto del recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-163/2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral ordena a la alianza Partido Revolucionario Institucional-Sonora Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, que realice de inmediato las acciones necesarias, para que en las estaciones de radio y canales de televisión local, haga uso de los tiempos federales exclusivamente con material federal, así como de los tiempos locales exclusivamente con material local.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al Partido Acción Nacional.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo General a que informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el presente cumplimiento dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de junio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-130/2009, en relación con la evaluación de la calidad de las actividades realizadas por las agrupaciones políticas nacionales durante 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG319/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RECAIDA AL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE NUMERO SUP-RAP-130/2009, EN RELACION CON LA EVALUACION DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DURANTE 2006.

Antecedentes

I. El trece de abril de dos mil seis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2006*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil seis.

II. El quince de diciembre de dos mil seis se aprobó, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se integran los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2006; por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de 2007*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de diciembre de dos mil seis.

III. El nueve de agosto de dos mil siete, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política*.

IV. Con fecha veintiocho de agosto de agosto, la Agrupación Política Nacional Unidad Nacional Progresista interpuso ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recurso de apelación en contra del Acuerdo precedente, radicándose en el expediente SUP-RAP-72/2007.

V. En sesión pública celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil siete, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los autos del expediente SUP-RAP-72/2007, relativo al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional denominada " Unidad Nacional Progresista " en contra del *Acuerdo por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año dos mil siete, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evolución de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de investigación Socioeconómica y Política*. Estableciéndose en tal resolución en sus puntos resolutivos lo siguiente:

“PRIMERO: Se revoca, en la parte recurrida, el acuerdo CG225/2007, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el nueve de agosto de dos mil siete, por el cual establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año dos mil siete, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.

SEGUNDO: Se ordena devolver el expediente al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos precisados en la parte final del considerando cuarto.”

VI. Con fecha diez de octubre de dos mil siete, la Agrupación Política Nacional denominada "Diversa Agrupación Política Feminista" interpuso ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recurso de apelación en contra del Acuerdo citado en el Antecedente III del presente Acuerdo, radicándose en el expediente SUP-RAP-94/2007.

VII. En sesión pública celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil siete, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los autos del expediente SUP-RAP-94/2007, relativo al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional denominada "Diversa Agrupación Política Feminista" en contra del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política*. Dicha resolución estableció en su único punto resolutivo lo siguiente:

"Unico. Se confirma, en la parte que fue objeto de impugnación, el acuerdo CG225/2007, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de nueve de agosto de dos mil siete, mediante el cual se determinó que "Diversa, Agrupación Política Nacional Feminista", agrupación política nacional, no cumplió con los requisitos para recibir financiamiento, por la realización de la actividad denominada "Ensayos de Política y Afectividad Colectiva."

VIII. El veintiocho de noviembre de dos mil siete, el máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los plazos para reponer el procedimiento de evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2006, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-72/2007*.

IX. El veintinueve de abril de dos mil ocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el *Acuerdo CG93/2008 por el que se repone el procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2006, en estricto acatamiento a la Resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-72/2007*.

X. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, inconforme con el Acuerdo anterior la Agrupación Política Nacional denominada "Unidad Nacional Progresista" interpuso recurso de apelación ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, radicándose en el expediente SUP-RAP-65/2008.

XI. En sesión pública celebrada el diez de julio de dos mil ocho, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los autos del expediente SUP-RAP-65/2008, relativo al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional "Unidad Nacional Progresista" en contra del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se repone el procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2006, en estricto acatamiento a la Resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-72/2007*. Dicha resolución estableció en sus resolutivos Primero y Segundo lo siguiente:

"PRIMERO. Se *REVOCA* el acuerdo CG93/2008, impugnado, por las razones jurídicas contenidas en el considerando último de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. En atención a lo ordenado, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá proveer lo necesario para que, a la brevedad, se realice de nueva cuenta el proceso de evaluación de la calidad de las actividades editoriales de las agrupaciones políticas nacionales durante el año dos mil seis; la apreciación de dicha evaluación y, se defina la segunda ministración de financiamiento público que corresponde a tal concepto, relativa al año dos mil siete.

Lo que deberá informarse a este Tribunal, para efectos del cumplimiento de este fallo."

XII. En sesión extraordinaria de fecha veinte de abril de dos mil nueve, se aprobó el *Acuerdo CG146/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se repone el procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2006, en estricto acatamiento a la Resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-65/2008*.

XIII. Con fecha quince de mayo de dos mil nueve, la Agrupación Política Nacional denominada "Dignidad Nacional" interpuso ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recurso de apelación en contra del Acuerdo antes citado, radicándose en el expediente SUP-RAP-123/2009.

XIV. En sesión pública celebrada el tres de junio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los autos del expediente SUP-RAP-123/2009, relativo al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional denominada "Dignidad Nacional en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2006, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política. Dicha resolución estableció en su único punto resolutivo lo siguiente:

" UNICO. Se **confirma** en la parte que fue objeto de impugnación el acuerdo CG146/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se repone el procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas por las agrupaciones políticas nacionales durante 2006, en estricto acatamiento a la resolución emitida por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-65/2008."

XV. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, inconforme con el Acuerdo CG146/2009 la Agrupación Política Nacional denominada "Unidad Nacional Progresista" interpuso recurso de apelación ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, radicándose en el expediente SUP-RAP-130/2009.

XVI. En sesión pública celebrada el once de junio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los autos del expediente SUP-RAP-130/2009, relativo al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional "Unidad Nacional Progresista" en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se repone el procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2006, en estricto acatamiento a la Resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-65/2008. Dicha resolución estableció en sus resolutivos Primero y Segundo lo siguiente:

" PRIMERO. Se revoca en la parte motivo de la impugnación, la resolución CG146/2009 emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la sesión celebrada el veinte de abril de dos mil nueve, en los términos de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que provea lo necesario para que en el plazo indicado realice de nueva cuenta el proceso de evaluación de la calidad de las actividades editoriales de la Agrupación Política Nacional "Unidad Nacional Progresista", en los términos indicados en la ejecutoria, e informe a esta Sala Superior. "

XVII. Con fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, se remitieron oficios a los Miembros Evaluadores Dr. Paulino Ernesto Arellanes Jiménez y Dr. Andrés Reyes Rodríguez referidos como integrantes 2 y 3, respectivamente, del Comité de Comité Técnico encargado de realizar la evaluación el rubro de "Tareas Editoriales", anexándoles la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Unidad Nacional Progresista", así como copia fotostática simple de la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-130/2009, a efecto de realizar lo ordenado en la sentencia de mérito.

En virtud de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, establece en su artículo Cuarto Transitorio que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente determina, en su artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo noveno, que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas, entre otros, a los derechos y prerrogativas de las agrupaciones.
5. Que no obstante lo dispuesto en las normas citadas, el artículo transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforma el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que *“los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”*. Asimismo, dado que las actividades que se analizan en este Acuerdo fueron realizadas durante el ejercicio 2006 y que, en aquel momento se encontraba vigente la ley electoral abrogada con la aprobación del nuevo Código, la valoración de las mismas y la determinación del financiamiento público correspondiente deberá realizarse de conformidad con las reglas previstas en las normas aplicables al caso antes de ser reformadas o abrogadas. En tal virtud, todos los actos que constan en el presente Acuerdo encuentran su fundamento en dichas normas y, por lo tanto, todos los fundamentos de la valoración de los trabajos presentados y de la determinación del financiamiento público establecido en el presente Acuerdo se entenderán referidos a las disposiciones legales vigentes hasta antes del día 13 de noviembre de 2007.
6. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable establece, en su artículo 118, párrafo 1, incisos h) y z), que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, las siguientes: vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a dicho ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas, entre otras, las anteriores atribuciones.
7. Que el artículo 129, párrafo 1, incisos d), l) y m) del multicitado Código aplicable establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene, entre otras, la atribución de ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en dicho Código.
8. Que de conformidad con los preceptos constitucionales y legales antes citados, el Consejo General del Instituto Federal Electoral - con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos - tiene tanto la atribución de vigilar que, en lo relativo a los derechos de las agrupaciones políticas nacionales, se actúe con apego al Código de la materia, como la de vigilar que éstas cumplan con las normas legales y reglamentarias aplicables que regulan el ejercicio de tales derechos.
9. Que el artículo 33, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable vigente determina que las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana cuya finalidad es coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
10. Que, según lo prevé el artículo 35, párrafo 7, en relación con los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso o) del Código de la materia aplicable, las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público exclusivamente para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, y de investigación socioeconómica y política.
11. Que en los párrafos 8 y 9 del mismo artículo del Código Electoral aplicable se establece que, para los efectos previstos en el considerando que antecede, se constituirá un fondo por una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los Partidos Políticos Nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, mismo que se entregará anualmente a las Agrupaciones Políticas Nacionales de conformidad con el Reglamento que al efecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
12. Que, en este contexto, el artículo 3.1, incisos a) y b) del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales aplicable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2005, señala que el sesenta por ciento del fondo referido en el considerando anterior será distribuido en forma igualitaria entre todas las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuenten con registro, lo que deberá ser aprobado por el Consejo General en el mes de enero y será ministrado en el mes de febrero. Asimismo, establece que el restante cuarenta por ciento del fondo será distribuido entre las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro que acrediten los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo y la transparencia de sus erogaciones.

13. Que, en atención a lo descrito en los considerandos precedentes, mediante *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el monto del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2007*, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2007, se determinó que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales durante ese ejercicio ascendería a la cantidad de **\$2,669,483,591.88** (dos mil seiscientos sesenta y nueve millones, cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos noventa y un pesos 88/100 M.N.).
14. Que mediante *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007*, aprobado en sesión extraordinaria del 31 de enero de 2007, se determinó el fondo para el financiamiento de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al año 2007 en la cantidad de \$53,389,671.84 (cincuenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y un pesos 84/100 M.N.).
15. Que en el Acuerdo referido en el considerando que antecede se determinó que la ministración que se entregó a las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro en el mes de febrero de 2007, correspondiente al 60% del fondo que se distribuyó de manera igualitaria entre cada agrupación, asciende a un importe de **\$32,033,803.10** (treinta y dos millones treinta y tres mil ochocientos tres pesos 10/100 M.N.). Asimismo se determinó que la segunda ministración, correspondiente al 40% del fondo restante, sería entregada durante el mes siguiente a la conclusión del procedimiento de evaluación de la calidad de las actividades que realizaron las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2006, monto que asciende a **\$21,355,868.74** (veintiún millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.).
16. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4.1, incisos a), c) y d) del Reglamento aplicable, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 13 de abril de 2006, se emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2006*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2006, mediante el cual se establecen, entre otras disposiciones, el número de actividades que, por haber acreditado su calidad, serán susceptibles de obtener el financiamiento público correspondiente en cada uno de los rubros; los montos destinados a cada uno de los rubros y a cada una de las actividades susceptibles de financiamiento público, expresados como una proporción de la bolsa total del financiamiento público; las modalidades y tiempos de entrega de las muestras correspondientes; las bases técnicas y formales mínimas que deberá contener la presentación de cada actividad realizada; los criterios generales a partir de los cuales los Comités Técnicos realizaron la evaluación de la calidad de las actividades presentadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales; así como los lineamientos de responsabilidad a los que estuvieron sujetos los miembros de cada Comité Técnico.
17. Que de conformidad con las bases antes referidas, el fondo previsto en el inciso b) del artículo 3.1 del Reglamento aplicable será distribuido en el rubro de Tareas Editoriales y por actividad susceptible de financiamiento público, de la siguiente manera:

Rubro	Porcentaje
Tareas Editoriales	25.00%

Tareas Editoriales	
Mayor calidad dentro del rubro	Porcentaje
1o.	22.22%
2o.	19.44%
3o.	16.67%
4o.	13.89%
5o.	11.11%
6o.	8.33%
7o.	5.56%
8o.	2.78%
Total	100.00%

18. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.1, inciso f) del Reglamento de la materia aplicable, el 15 de diciembre de 2006 se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se integran los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2006 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de 2007*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2006.
19. Que de conformidad con los artículos 3.1, inciso b); 4.1, incisos a), b) y c); 4.2; 4.3 y 5 del Reglamento de la materia aplicable, así como las bases 2.2; 2.3; 2.4; 3.1 y 5, las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro que pretendieron obtener el financiamiento público, debieron someter al procedimiento para la evaluación de la calidad solamente una actividad y sólo respecto del rubro descrito. Asimismo, para obtener dicho financiamiento público, debieron comprobar la totalidad de los gastos realizados, acreditar que dichas actividades alcanzaban un umbral mínimo de calidad en función de su elevada contribución tanto al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, como a la formación de una opinión pública mejor informada, y obtener en la evaluación de la calidad un puntaje suficiente para colocarse en los primeros ocho lugares del rubro de Tareas Editoriales.
20. Que el 21 de noviembre de 2007, la Secretaría Técnica de la entonces Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión con fundamento en el artículo 10.2 de las Bases y el considerando 9 del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se integran los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2006 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de 2007*, estableció que el Comité Técnico evaluador en dicho rubro quedaría integrado finalmente de la siguiente forma:

No.	Evaluadores
1	Dr. Daniel Carlos Gutiérrez Rohán
2	Dr. Paulino Ernesto Arellanes Jiménez
3	Dr. Andrés Reyes Rodríguez
4	Dra. María de Jesús Santiago Cruz
5	Dr. Moisés Jaime Bailón Corres

21. Que con fecha 15 de diciembre de 2006 y en atención a lo establecido en artículo 4.1, inciso e) del Reglamento de la materia aplicable y en el punto 6.1 de las Bases, veintidós Agrupaciones Políticas Nacionales con registro ante el Instituto Federal Electoral presentaron documentación para someter al procedimiento de evaluación de la calidad diversas actividades realizadas durante el año 2006 en el rubro de Tareas Editoriales, mismas que se describen a continuación:

	Agrupación Política Nacional	Nombre de la actividad presentada
1	A favor de México	El Periodismo Contemporáneo en Chiapas entre 1959 y 1993
2	Acción Afirmativa	Tv Ciudadana Tv la Tecnología al Servicio de la Democracia
3	Acción y Unidad Nacional	Revistas mensuales "Participación Política de los Jóvenes" "Crecimiento de la Ciudad de México" y "Bono Sexenal"
4	Alianza Nacional Revolucionaria	Revista mensual "Siervo de la Nación" No. 45 Agosto 2006
5	Alternativa Ciudadana 21	Revista Configuraciones Números 18, 19, 20 y 21

6	Asociación para el Progreso y la Democracia de México	Revistas mensuales "Progreso para Todos" (Enero a Diciembre) así como Revistas Trimestrales
7	Democracia y Desarrollo	Revistas Trimestrales D. y D.
8	Diana Laura	Etica en los Servidores Públicos y Derechos en los Medios de Comunicación
9	Dignidad Nacional	Página Web "Punto de Enlace"
10	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista	Ensayos de Política y Afectividad Colectiva
11	Generación Ciudadana	Libro: Democracia Mexicana un Modelo para Armar
12	Integración para la Democracia Social	Libro: Agrupaciones Políticas y Educación Ciudadana
13	Jacinto López Moreno	Portal de Cultura Política
14	Junta de Mujeres Políticas	Las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Vida Democrática de México
15	Movimiento al Socialismo	Revista " Pluma No. 3"
16	Movimiento Ciudadano Metropolitano	Las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Escenario Post Electoral Presidencial y las Nuevas Condiciones Democráticas
17	Nueva Generación Azteca, A.C.	Las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Vida Democrática de México
18	Organización Política del Deporte de México	Libro: Santiago y el Rufo platican de la Democracia en el 2006
19	Plataforma Cuatro	Historietas: "La Democracia en mi Ciudad" y "Los Detectives en mi Ciudad"
20	Profesionales por México	Constitucionalismo Particular una Propuesta Garantista para las Entidades
21	Rumbo a la Democracia	Página Web; Revista Trimestral
22	Unidad Nacional Progresista	Portal de Internet: Las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Vida Democrática de México

22. Que conforme a lo determinado por la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-130/2009, el Instituto Federal Electoral acorde con los lineamientos establecidos en el Reglamento y las Bases en materia evaluativa señaladas en la sentencia SUP-RAP-65/2008 emitida por la citada Autoridad, procederá únicamente a realizar la evaluación de la calidad de la tarea editorial intitulada *"Portal de Internet: Las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Vida Democrática de México"*, presentada por la Agrupación Política Nacional "Unidad Nacional Progresista", mediante la valoración de las calificaciones y la exposición de motivos que sustenten las apreciaciones que otorguen los Miembros Evaluadores 2 y 3 del Comité Técnico, y en consecuencia procederá a definir el monto de la segunda ministración del financiamiento público respectivo, correspondiente al ejercicio dos mil siete; al tenor de las siguientes consideraciones:

Evaluador 2.

"(...)

La apelante se queja de que en un caso se evalúa su actividad en la perspectiva del año dos mil nueve, siendo que debió evaluarse en la perspectiva de principios del año dos mil siete, pues lo que se evalúa es una actividad elaborada en el año dos mil seis y que la evaluación realizada resulta errónea y le causa agravio.

"(...)"

Evaluador 3.

"(...)

*De lo anterior, y, en lo que respecta al motivo de inconformidad consistente en que la evaluación no se sustentó en los parámetros que se fijaron en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-72/2007 y SUP-RAP-65/2008, la Sala Superior lo estima **fundado** como se considera a continuación.*

La revisión de las manifestaciones realizadas por la agrupación actora, en torno a las consideraciones del evaluador número tres, permite advertir que no hay una adecuada justificación de las respuestas dadas a los cuestionamientos que el Instituto Federal Electoral presentó como referentes para la evaluación.

En el caso particular del evaluador número tres, del análisis de las consideraciones impugnadas por la agrupación apelante, se advierte lo siguiente:

A. Respecto del cuestionamiento *¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata? El evaluador responde "Se logra concentrar información valiosa, aunque no se logra del todo originalidad, ya que se trata en la mayoría de los casos sólo recopilación y poco planteamiento de argumentos para el debate".*

Asiste razón a la agrupación apelante que en esta respuesta el evaluador omite señalar cuáles son los elementos que distinguen el trabajo evaluado de los demás, sin que señale si existe una aportación al tema de que trata la actividad evaluada.

B. Respecto del cuestionamiento *¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales? El evaluador número tres responde: "Si bien la contribución se concentra en reunir información valiosa, no hay un intento por hacer un tratamiento de temas más a fondo. Sí hay una contribución a la difusión de valores democráticos por el simple hecho de presentar la información relativa a la APN's, pero la contribución de los trabajos con mayor puntaje es más evidente".*

En este caso la afirmación del evaluador resulta dogmática, toda vez que no señala las razones que le llevan a afirmar que la contribución de los trabajos que obtuvieron un mayor puntaje supera a la del que se está evaluando. Como se queja la agrupación apelante en la respuesta no existen elementos para advertir tal circunstancia, puesto que no se compara ni justifica la afirmación.

C. Respecto del cuestionamiento *¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta. El evaluador número tres señala: "Si la tiene, pero no presenta muchos argumentos propios, ya que básicamente se trata de una recopilación de información que se encuentra en el portal de Internet del Instituto Federal Electoral".*

En el caso, no resulta claro a qué se refiere la respuesta del evaluador, toda vez que el tema central del cuestionamiento es el relativo a la coherencia argumentativa de la actividad que se evalúa.

D. A la cuestión ¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta. El evaluador responde: "La solidez metodológica es limitada ya que sólo se queda en un nivel descriptivo".

Sin embargo, esta afirmación carece de un referente apropiado, puesto que no señala las razones por las cuales considera que en términos metodológicos un trabajo de naturaleza descriptiva resulta limitado. Máxime cuando resulta obvio que la justificación de esta respuesta requiere mayor abundamiento en el tema de la metodología empleada.

E. Al cuestionamiento ¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta. El evaluador responde "La claridad es evidente, pero no hay muchos planteamientos".

Se advierte que en este caso se elude dar respuesta a lo cuestionado, dado que, como afirma la agrupación apelante, al evaluador no se le pregunta si hay muchos o pocos planteamientos. Aunado a lo anterior, no se señalan las razones por las cuales la claridad del trabajo evaluado es evidente.

F. Al cuestionamiento ¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata? El evaluador responde: "Es limitado a la presentación de la información general acerca de las APN's".

El evaluador elude dar respuesta a la cuestión, pues no señala si el trabajo que se evalúa contribuye o no al acervo cultural de la materia de que trata.

G. Finalmente, en el cuestionamiento ¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión? El evaluador responde: "La difusión aprovecha totalmente la nueva tecnología, ya que se trata de una página de Internet; aunque podría mejorar en cuanto [sic]".

Aquí se advierte que el evaluador aporta un razonamiento que puede considerarse suficiente, pues la alusión a la página de Internet puede considerarse como adecuada para expresar los avances tecnológicos empleados. Sin embargo, la agrupación apelante llama la atención hacia la falta de cuidado en la elaboración de las respuestas dadas a los cuestionamientos que constituyen el parámetro de evaluación.

Puede advertirse que en las anteriores respuestas analizadas, no se ofrecen razones con las cuales la responsable pueda realizar las valoraciones sobre el cumplimiento de los lineamientos de evaluación, por parte de este miembro del Comité Evaluador.

*Efectivamente, el deber a cargo del evaluador de motivar la justipreciación del trabajo sometido a su consideración, así como el diverso a cargo de la autoridad electoral, de valorar dicho ejercicio analítico y de apreciación, en los términos ya referidos **no se cumplieron a cabalidad**, y, al no cumplirse, desde luego, como lo alega la apelante, lo decidido en relación a la segunda ministración otorgada se ve afectado de un vicio que impone ser subsanado.*

(...)"

23. Que para llevar a cabo lo anterior, mediante oficios DEPPP/DPPF/4055/2009 y DEPPP/DPPF/4062/2009, ambos de fecha 17 de junio de 2009, se dio cuenta a los Miembros Evaluadores 2 y 3 del Comité Evaluador, que este Instituto daría cumplimiento a la sentencia pronunciada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-130/2009; bajo este tenor, se les solicito que se sirvieran desarrollar la motivación y valoración del trabajo realizado por la Agrupación Política Nacional "Unidad Nacional Progresista" durante el año 2006 que fue sometido a su consideración, teniendo para ello que atender a los criterios establecidos por la H. Sala Superior del órgano jurisdiccional electoral, el Reglamento conducente y las ya referidas Bases para la Evaluación, remitiéndoles al efecto copia simple de la mencionada sentencia y la normatividad a aplicar.

Asimismo, se les reiteró a los evaluadores que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación precisó en la sentencia identificada con el expediente número SUP-RAP-65/2008, los criterios que se deben tener en cuenta al momento de evaluar cada una de las actividades, como se describe en los siguientes párrafos:

“(…)

Hecha la precisión anterior, se analizarán los conceptos de perjuicio deducidos, tomando en cuenta que lo que se anuncia por el agraviado como una posible deficiencia de motivación, no constituye propiamente el incumplimiento del requisito formal impuesto constitucionalmente a todos los actos de autoridad, dado que con nitidez tal déficit lo hace depender directamente de las cuestiones de fondo que destaca, tales como la inobservancia de las reglas o bases de valoración de calidad de las tareas editoriales, establecidas, afirma, por esta Sala al decidir el recurso de apelación 72/2008.

A partir de la expresión del inconforme, que las bases o reglas de evaluación de la calidad de dichas tareas, se definieron en la ejecutoria citada, es dable traer a cuentas lo que al efecto se expresó en ella.

Como es legible de la determinación de que se trata, la trascendencia que reviste la labor del comité de evaluación, es irrefutable cuando es precisamente a partir de su actuación que se determina el otorgamiento del financiamiento público a las agrupaciones políticas nacionales, derivado de haber acreditado la calidad de sus actividades.

*Como se expuso en la mencionada sentencia y se destaca ahora, la opinión de los especialistas integrantes de los comités técnicos, ha de sustentarse en la valoración de las actividades presentadas para ese fin, conforme a los criterios generales previstos tanto en el Reglamento como en las bases aplicables, **en cuya tarea han de expresar las razones por las que los miembros de dicho comité otorgan determinada calificación a cada una de las actividades sometidas a su escrutinio.***

Al efecto, en forma puntual se destacó, que si bien el Reglamento y las bases aplicables no establecen expresamente una metodología a seguir por los integrantes de los destacados comités, de la lectura integral de dicha normativa emerge, como aspecto fundamental a tomar en cuenta en la evaluación, la distinción de las actividades por los rubros siguientes:

- a) Su elevada contribución al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada.*
- b) Su originalidad.*
- c) Su contribución a los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales.*
- d) Su coherencia de argumentación.*
- e) Su solidez metodológica.*
- f) Su claridad de planteamientos.*
- g) Su contribución al acervo cultural.*
- h) El uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.*

*En resumen, quedó definido que para considerar la evaluación efectuada como debidamente motivada, **tendría que hacerse patente el haber considerado esos lineamientos y expresarse las razones por las cuales se apreció que una actividad merecía una determinada calificación por cumplir con tales requisitos y en qué grado, para que de ese modo, la autoridad electoral estuviese en posibilidad de verificar que se emitió con imparcialidad, equidad y objetividad.***

Como otro tópico, de igual forma atinente a la temática que se plantea en los agravios que en este recurso se esgrimen, se expuso en la resolución que constituye precedente del asunto que se decide, que en materia de evaluación de calidad, la actuación de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, así como la del Consejo General del Instituto Federal Electoral, no debía limitarse al simple cómputo de las calificaciones y con base en ello conformar el orden de prelación para el otorgamiento de los porcentajes de financiamiento público previamente determinados, antes bien, se destacó debía hacer una valoración de las evaluaciones, con el propósito precisamente, de constatar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Reglamento y en las Bases expedidos para tal efecto, pues, asumir una postura contraria, equivaldría a renunciar a las facultades constitucionales y legales que tienen en materia de otorgamiento de financiamiento público, lo cual resultaba inadmisibile.

Las anteriores bases, y a la par, delimitación de deberes de la autoridad administrativa en materia electoral, son, sin duda, las directrices que en criterio de esta Sala, conllevan la satisfacción de la actividad encomendada en materia de evaluación de calidad y en consecuencia, en materia de definición de otorgamiento de financiamiento a las agrupaciones políticas por tal concepto.

En esa medida, toda vez que el cuestionamiento central del ente impugnante es su observancia, el análisis jurídico a realizar impone constatar si se atendieron en el ejercicio de evaluación realizado finalmente, en el cual al haberse dejado libertad de jurisdicción a la autoridad electoral para que redefiniera lo atinente en tal aspecto, lo ahora dicho en el acuerdo combatido constituye un nuevo acto de autoridad, cuyo análisis es viable en este juicio, no así a partir de un incidente de inejecución o incumplimiento de sentencia, lo que conviene clarificar para obviar posibles dudas.

(...)

24. Que en estricto apego a lo dispuesto tanto en el artículo 4.1, incisos g) y h) del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en la base 8 de las Bases aplicables, así como en la Resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-130/2009, los integrantes 2 y 3 del Comité Técnico evaluador en el rubro de Tareas Editoriales procedieron a realizar la evaluación de la calidad de la actividad presentada por la Agrupación Política Nacional "Unidad Nacional Progresista", salvaguardando en todo momento la condición de igualdad e imparcialidad en la valoración, respetando siempre el pluralismo político e ideológico y asumiendo la diversidad de intereses, propuestas y postulados ideológicos y políticos de la multicitada agrupación política que sometió su actividad editorial a este procedimiento.
25. Que en términos de lo establecido por el artículo 4.1, incisos g) y h) del Reglamento que norma el procedimiento, los integrantes del Comité Técnico evaluador en el rubro de Tareas Editoriales motivaron sus evaluaciones al tenor de lo siguiente:

"g) Las actividades realizadas serán valoradas por cada uno de los integrantes del Comité Técnico respectivo de manera escrita.

h) Cada integrante del Comité Técnico respectivo calificará las actividades realizadas, otorgándole a la mejor actividad tantos puntos como actividades sean susceptibles de financiamiento según las bases del procedimiento correspondiente, un punto menos a la segunda mejor actividad, y así sucesivamente hasta calificar con un punto a la que considere la actividad de menor calidad susceptible de recibir financiamiento en términos de su calidad. Las anteriores evaluaciones deberán constar en el anteproyecto de acuerdo que valore la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.

(...)

A continuación se describen los oficios entregados por los miembros evaluadores, **mediante los cuales remitieron las evaluaciones de la Tarea Editorial presentada por la Agrupación Política Nacional "Unidad Nacional Progresista" en estricto acatamiento a lo dispuesto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP- 130/2009.**

Dr. Paulino Ernesto Arellanes Jiménez, **Miembro evaluador número 2.**

Puebla de los Angeles, Puebla, a 22 de junio de 2009.

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBOA CHABBAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLITICOS DEL I. F. E.
P R E S E N T E

Estimado Director, en respuesta a su oficio con número DEPPP/DPPF/4055 /2009 del día 16 de junio de 2009, con el cual se me solicita por tercera ocasión motivar debidamente la evaluación del trabajo del rubro de Tareas Editoriales únicamente lo se refiere a la agrupación política nacional denominada Unidad Nacional Progresista realizado durante el año 2006 de conformidad con lo señalado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo que a mí respecta, le comunico que realicé otra vez la evaluación con base en lo señalado en las Bases, el Reglamento y el SUP-RAP-130/2009.

Finalmente, anexo al presente mi evaluación debida y suficientemente motivada en concordancia al puntaje otorgado y agradezco al Instituto Federal Electoral el apoyo brindado durante el presente procedimiento que me permitió realizar con apego a la legalidad y de forma profesional e imparcial nuevamente la evaluación descrita.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Paulino Ernesto Arellanes Jiménez
Miembro integrante del Comité Técnico Evaluador
de las Tareas Editoriales

Agrupación Política Nacional	Unidad Nacional Progresista.
Trabajo Presentado	Las APN en México.
Puntaje Otorgado	11
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Se determina que la Tarea Editorial <i>Portal Web de Agrupaciones Políticas Nacionales</i>, contribuye limitadamente al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política debido a lo siguiente: La agrupación Unidad Nacional Progresista, en su portal electrónico destaca que: <i>"Este Portal coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, toda vez que promueve la figura de las APN's y se proporciona amplia información sobre estas organizaciones"</i>. Sin embargo, del análisis integral efectuado al portal web que nos ocupa, se desprende que sus autores únicamente reúnen referencias de otros portales web concernientes a los partidos políticos nacionales, de instituciones electorales como el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en el apartado <i>Directorio</i> remiten a los portales web de algunas agrupaciones políticas que cuentan con esa tecnología.

	De igual forma elaboran una mini compilación de seis notas periodísticas, así como algunos extractos de legislación en materia electoral, seis jurisprudencias y doce tesis del Tribunal Electoral. También conforman a este portal <i>web</i>, una pequeña recopilación de algunos reglamentos emitidos por el Consejo General del IFE aplicables a las agrupaciones políticas; una reseña sobre la historia de las agrupaciones políticas nacionales; y algunos extractos de la legislación de la materia relativos al financiamiento de las agrupaciones y su forma de participación en la vida democrática. Lo anterior, en modo alguno, podría constituirse en una investigación seria y de calidad científica, como se intentará explicar en los apartados correspondientes; por lo que tal recopilación de información no contribuye suficientemente al desarrollo de la vida democrática, aún cuando sea más alta la posibilidad de que llegue a un mayor número de personas interesadas en el tema de las agrupaciones políticas por su naturaleza de portal <i>web</i>. En esa lógica, cabe destacar que un número considerable de visitas al portal <i>web</i> de Unidad Nacional Progresista no significa que contribuya determinadamente a una opinión pública mejor informada, ni a la cultura política, pues como se advirtió, presenta una severa escasez de análisis teórico y de sustento jurídico en el objeto que pretendió estudiar (las agrupaciones políticas nacionales) y en los temas secundarios que precariamente abordó el portal.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El único elemento que podría considerarse distintivo más no del todo original de la tarea editorial en cuestión, es su formato de página Web. Otro elemento que podría distinguir limitadamente a esa tarea, es una recopilación de la información básica de las agrupaciones políticas nacionales, la cual consiste en su año de registro, sus principales dirigentes, correo electrónico, documentos básicos, financiamiento público y sanciones administrativas. El resto del portal evaluado carece de elementos teóricos suficientes y originales que se sustenten en una obligada investigación que observe los más esenciales mecanismos científicos en su conformación. Por tanto, se establece que no aporta elementos ni perspectivas teóricas novedosas en el tema de investigación "Las Agrupaciones Políticas Nacionales".

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Lamentablemente en la actividad editorial que se evalúa, el empleo de las nuevas tecnologías queda limitado a una presentación estética de la tarea editorial, posiblemente al ahorro de recursos materiales y ciertamente a una pronta y amplia difusión del portal <i>web</i> que se cuestiona. Lo anterior, de ninguna manera compensa la escasez de recursos de análisis por parte de sus autores, pues debieron elaborar una investigación teórica de calidad como lo ameritaba el presente Concurso de Tareas Editoriales 2006; toda vez que el portal <i>web</i> de Unidad Nacional Progresista, no desarrolló un apartado o capítulo específico que dedique una reflexión a detalle en torno a los valores democráticos de igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Tampoco presentan elementos originales y suficientes que inviten a la ciudadanía a la deliberación y reflexión en el ejercicio de sus derechos político-electorales. Si bien en el portal que nos ocupa, existe un apartado cuyo contenido se supone trata sobre <i>Legislación</i> (Legalidad), resulta que es una simple compilación de ligas para la consulta electrónica del artículo 41 constitucional, el COFIPE, las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Agrupaciones Políticas del año 2006, entre otros ordenamientos legales que en su momento rigieron ciertas actividades de las agrupaciones políticas. No obstante, dicha compilación, evidentemente no podría explicarse por sí misma, es decir, no hay una mínima preocupación de los autores del Portal por emitir una opinión y/o análisis que contribuya al estudio de los aspectos más relevantes de los valores democráticos, emanados de una legislación que hasta el año de 2007 establecían mecanismos para la conducción de algunas actividades de las agrupaciones políticas; por ejemplo, el coadyuvar al desarrollo de una opinión pública mejor informada, objetivo que dicho portal no cumplió en lo que respecta a la promoción de los valores democráticos. En ese orden de ideas, precisamente en ello radica su poca originalidad, y denota su carencia de un análisis mínimamente metodológico. En todo caso, el lector puede remitirse a consultar directamente la propia Carta Magna, El COFIPE, y las páginas <i>web</i> del IFE y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde se puede consultar en todo momento, la mayor parte de la legislación en materia electoral, así como múltiples estudios relevantes en esa materia, por ejemplo los cuadernos de divulgación de la cultura democrática y las publicaciones emitidas por el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las cuales también aprovechan las nuevas tecnologías y se encuentran a disposición en el ciber espacio para un amplio sector de ciudadanos a nivel nacional e internacional, con un alto nivel teórico-científico.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El portal <i>web</i> en cuestión, es limitadamente coherente en su argumentación, ello se explica porque presenta un nivel de exposición meramente descriptivo y repetitivo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, verbigracia son las ligas “¿Qué se requiere para constituir una APN?”, “¿Siendo parte de una APN puedo ser candidato a diputado o presidente?”, “¿Cuánto dinero reciben las APN’s?”; las cuales únicamente hacen un extracto de los artículos 34 y 35, del COFIPE vigente en ese momento, y que establecían esencialmente los requisitos para el registro de las agrupaciones políticas, su modalidad de financiamiento público, y la forma en que podían participar en los procesos electorales federales. En consecuencia, el multicitado portal <i>web</i> es limitadamente coherente entre sus partes, puesto que no hay un mayor universo de estudio, análisis y reflexión que aportara perspectivas originales sobre aspectos relevantes de la participación de las agrupaciones políticas nacionales y su contribución a la vida democrática de México.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Lamentablemente el portal <i>web</i> de Unidad Nacional Progresista, tampoco es una actividad metodológicamente sólida debido entre otros, a los siguientes motivos: La tarea editorial en comento, no observó ni aplicó los más básicas herramientas de la metodología de la investigación científica, en primera instancia y derivado del análisis que se hace a la liga “<i>Inicio, Agrupaciones Políticas Nacionales. El Portal</i>”, se desprende que sus autores no se preocuparon por delimitar o concretar el tema de estudio, es decir, su ubicación temporal y espacial, pues el título del tema de investigación es muy general y no exponen en ningún apartado del portal <i>web</i> cuáles son los objetivos de estudio, ni generales ni específicos. En ese sentido y de la lectura y del análisis integral efectuado a todo el contenido del multireferido portal, se concluye que no existen argumentos convincentes que demuestren la justificación del estudio (¿por qué y para qué se lleva a cabo?, ¿cuál es la importancia y magnitud del problema a investigar?), es decir, no hay preguntas generales y particulares que sinteticen el análisis teórico y empírico que los autores debieron realizar en la definición del planteamiento del problema del estudio presentado. En ese orden de ideas, se informa que el Portal tampoco desarrolla debidamente un Marco Teórico conceptual que denotara una exposición organizada de elementos teóricos generales y particulares que expliquen los fenómenos y procesos que intervienen en el tema de investigación y/o problemática social que pretendieron desarrollar y difundir en el ciberespacio. Todo lo anterior, tuvo como consecuencia que el autor tampoco desarrollara una hipótesis central de investigación, ni hipótesis de trabajo, ni hipótesis operacionales, pues como se indicó, no existe un eje sobre el cual se sustentara y orientara el proceso de investigación (Marco Teórico Conceptual).

	Es importante mencionar que la única liga que contiene al menos algún elemento teórico y que podría tener relación con lo arriba analizado, es la liga <i>"Historia"</i>, sin embargo, se trata de una escasa reseña de la historia de las agrupaciones políticas nacionales, lo cual de ninguna forma constituye un marco teórico conceptual elaborado al amparo de la metodología de la investigación científica. Sumado a lo anterior, es de vital importancia indicar que un elemento imprescindible de toda investigación mínimamente científica, tal y como se exige en el presente rubro, es la elaboración de un aparato crítico, esto significa que el contenido del portal <i>web en cita</i>, debió de contar mínimamente con citas textuales, notas a pie de página y referencias bibliográficas, que remitan a las fuentes de dónde obtuvieron la información y datos que se citan y resumen en los diversos apartados del Portal. A manera de ejemplo, se cita la siguiente liga y/o contenido del multicitado Sitio Web: <i>"Cuánto dinero reciben las APN's? (sic)</i> <i>Por ley, el financiamiento público que reciben las APN's proviene de los impuestos del pueblo mexicano y se les otorga el 2% anual del presupuesto asignado a los Partidos Políticos Nacionales.</i> <i>El 60% de ese porcentaje, se entrega en partes iguales a las APN's con registro. El restante 40% se entrega en proporción a la calidad de las actividades realizadas por las APN's en el año anterior."</i> Como puede apreciarse, los autores omiten hacer una referencia mínima de dónde obtienen estos datos, que corresponden al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el año 2007, el cual establecía en su artículo 35, numeral 8, el monto de financiamiento público de apoyo a actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas; y mucho menos indican el ordenamiento legal secundario (<i>Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado el dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de enero del año dos mil cuatro</i>), a través del cual se puntualiza la modalidad de financiamiento público de 60% y 40 % para las agrupaciones políticas. La siguiente liga, también pone en evidencia las diversas deficiencias teórico-metodológicas del portal cuestionado: <i>"¿Qué se requiere para constituir una APN?</i> <i>Es necesario cumplir los requisitos que actualmente marca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que son:</i> <i>Contar con al menos 5,000 afiliados a nivel nacional y una sede en al menos 7 Estados de la Republica Mexicana, además de tener estatutos, declaración de principios y programa de acción."</i>

	Lo anterior se circunscribe a un nivel netamente descriptivo a lo más, toda vez que carece del más elemental análisis teórico con el cual se explique al lector la minúscula reseña con la que intentó precisar lo que en su momento reglamentó el Artículo 35, numerales 1, incisos a) y b), 2, 3, 4, 5, del COFIPE. Artículo que por cierto, ni siquiera cita el autor para mayor referencia de la opinión pública; por tanto, metodológica y jurídicamente resulta sumamente deficiente el apartado. Dicho ordenamiento legal, en su momento estableció de forma general los requisitos para aquellas organizaciones ciudadanas que pretendían obtener el registro como agrupación política nacional y de tal suerte que Unidad Nacional Progresista, ni siquiera invocó ni analizó el reglamento específico que al respecto emitió el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día 13 de octubre del año 2004. Es decir, no hay una preocupación de Unidad Nacional Progresista por explicar las variables dependientes e independientes que intervienen en esta parte del tema de investigación que supuestamente son las agrupaciones políticas nacionales. Por todo lo antes motivado, se afirma que el portal que se analiza no puede ser considerado como un trabajo metodológicamente sólido, pues como se ilustró, ni siquiera desarrolló un capítulo al amparo de las más elementales normas científicas, como son los casos de las ligas que se citan, la primera de ellas ni siquiera explica al lector en qué consiste el financiamiento público de los partidos políticos nacionales, sus montos de financiamiento, así como las cifras que ejemplifiquen cómo se calcula de sus ministraciones totales de la cuales derivó en su momento el 2% de financiamiento público correspondiente a las agrupaciones políticas nacionales. De igual forma, en la segunda liga los autores tampoco explican qué son los documentos básicos de las agrupaciones políticas, qué características legales deben reunir las partes que los conforman (declaración de principios, programa de acción y estatutos); y mucho menos estudian el resto de los requisitos legales para que una asociación ciudadana registre ante el IFE una agrupación política nacional. En suma, toda esta serie de deficiencias de orden teórico, hacen que el dicho de Unidad Nacional Progresista en relación a que <i>“Este Portal <u>coadyuva</u> al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como <u>a la creación de una opinión pública mejor informada</u>, toda vez que promueve la figura de las APN's y se proporciona amplia información sobre estas organizaciones”</i>, quede en simples intenciones, pues como se demostró en la praxis no se llevaron a cabo.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El multireferido portal <i>web</i> también es limitadamente fácil de comprender en su objetivo general que intentó desarrollar, el cual seguramente fue “... <i>la creación de una opinión pública mejor informada, toda vez que promueve la figura de las APN's y se proporciona amplia información sobre estas organizaciones</i>”. Esta evaluación se sustenta en una concatenación de lo expuesto en el rubro de metodología principalmente, y en razón de que la tarea editorial presenta múltiples deficiencias técnicas y severas carencias de análisis teórico, en consecuencia resulta poco clara en sus planteamientos. Por el contrario, podría ser confusa entre sus partes; un ejemplo de esto es el apartado de “<i>Las noticias</i>” ya que no hay alguna referencia que indique cuál es la intención de esa liga, ni el objetivo específico que la agrupación pretendió con la mini compilación de notas de los principales diarios nacionales. Por tanto, y en todo caso se tendría que evaluar a los periodistas quienes son los autores de las notas “<i>Define IFE reglas para registrar nuevos partidos</i>”, publicada en el periódico El Universal; “<i>Solicita el IFE fondos para 'comicios federales' en 2007</i>”; “<i>Defiende Ugalde presupuesto para el IFE, es semejante al de 2004 asegura</i>”, ambos publicados en la Jornada; “<i>Ex consejero Barragán pide revisar el 'desmesurado' gasto del IFE</i>”, publicado en el diario la Crónica. Finalmente y como se advirtió, la inexactitud y carencia de citas textuales, análisis y reflexiones en torno a los artículos 33, 34, y 35 del COFIPE, así como la falta de referencia a las fuentes bibliográficas en la reseña histórica de las agrupaciones políticas, hacen que el Portal que nos ocupa, sea insuficiente en su estructura metodológica, y consecuentemente afecta la certeza en de la información que se expone a la opinión pública.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Limitadamente la tarea editorial en cuestión podría contribuir al acervo cultural de las agrupaciones políticas, pues su principal apartado “<i>Agrupaciones Políticas Nacionales 'Directorio' Agrupaciones con Registro</i>”, resulta un trabajo de recopilación de la información básica de todas las agrupaciones políticas que contaban con registro ante el IFE hasta el año de 2006. Lo anterior se determina, debido a que dicho apartado carece de referencias bibliográficas que respalden la veracidad de las cifras de las ministraciones que por financiamiento público recibían las agrupaciones políticas nacionales, así como de las sanciones que hasta el año 2006 la autoridad electoral impuso a las agrupaciones políticas nacionales acreedoras. Finalmente y como se motivó en el resto de esta evaluación, en general el multireferido portal <i>web</i>, contribuye limitadamente al acervo cultural de la materia que trata en virtud de que le hizo falta observar principalmente, parámetros esenciales de la metodología de la investigación, lo cual le hubiese permitido brindar un estudio más profundo y confiable que sirviera como un referente teórico en la materia que trata.

¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Es loable en la Agrupación Política Unidad Nacional Progresista el empleo de las nuevas tecnologías, como lo es la elaboración de un portal web, pero esto no quiere decir que no deba observar en todo momento las más elementales herramientas que sustentan a todo trabajo editorial de calidad y mínimamente científico. Requisito indispensable e invariable que exigió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2006".

Dr. Andrés Reyes Rodríguez, **Miembro evaluador número 3.**

Aguascalientes, Aguascalientes, a 22 de junio de 2009.

LIC. ANTONIO GAMBOA CHABBAN

DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y

PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

P R E S E N T E

Apreciable Lic. Horacio Gamboa Chabbán, por este conducto su servidor Dr. Andrés Reyes Rodríguez, da respuesta a su oficio DEPPP/DPPF/4062/2009, fechado el 16 de los corrientes, por el que la Institución que representa requiere a la brevedad posible, de una nueva evaluación de la calidad correspondiente a la tarea editorial de la agrupación política "Unidad Nacional Progresista", la cual se manifestó en contra de los anteriores resolutive de evaluación.

En atención al requerimiento del Instituto Federal Electoral, se anexa al presente la evaluación solicitada, y que se realiza de manera imparcial, objetiva, puntual y en estricto acato de las sugerencias emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación SUP-RAP-130/2009.

Son otro asunto que comentarle, quedo a sus apreciables ordenes y le reitero las seguridades de mi más alta consideración.

A t e n t a m e n t e

Dr. Andrés Reyes Rodríguez

**Integrante del Comité Técnico Evaluador
de las Tareas Editoriales del Concurso**

Agrupación Política Nacional	Unidad Nacional Progresista
Trabajo Presentado	Las APN en México.
Puntaje Otorgado	17
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la originalidad de la tecnología utilizada en la actividad editorial evaluada, considero que sí contribuye en cierta medida al desarrollo de la vida democrática, más no siendo así en el aspecto de una opinión pública mejor informada; esto en razón principal de que la información que contiene el sitio web resulta básica, es decir, se avoca únicamente a la difusión de algunas características que rodean el entorno de las agrupaciones políticas nacionales, entre las que se mencionan: - <i>El marco jurídico correspondiente al año 2006;</i> - <i>Aspectos históricos,</i> - <i>Conceptos de financiamiento público; y</i> - <i>Requisitos que establecía el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que las asociaciones ciudadanas obtuvieran su registro como agrupación política ante el Instituto Federal Electoral.</i> En este sentido, una vez realizado un examen exhaustivo a esta tarea editorial, se destaca que contribuye limitadamente al desarrollo de la cultura política debido a que son escasos los elementos teóricos del objeto de investigación (agrupaciones políticas nacionales) que se presentan en la tarea que se evalúa. Tal aseveración, se puede ejemplificar claramente en el hipervínculo de la página web denominado “<i>Directorio de Agrupaciones Políticas Nacionales Agrupaciones con Registro y Agrupaciones sin registro</i>”, el cual sobresale por su función tendiente a recopilar información básica de las agrupaciones políticas nacionales, como son: las distintas denominaciones con las que se ostentan, año de registro ante el Instituto Federal Electoral, montos y sanciones de financiamiento público que han recibido, ubicación física y algunas formas de contacto; pero no se encontró una propuesta teórica original que puntualizara algunas de esas variables de estudio, por lo tanto su contribución es limitada. Asimismo, del análisis del resto de los hipervínculos se concluye que en su mayor parte se trata de resúmenes de fragmentos de la normatividad electoral vigente hasta el año 2007, por tanto, se advierte que el contenido de la página web de Unidad Nacional Progresista contribuye limitadamente a la formación de una opinión pública mejor informada y al desarrollo de la cultura política, en virtud de que no hay una mayor propuesta de investigación teórica original por parte de Unidad Nacional Progresista.

	Por su parte, una breve reseña histórica sobre el surgimiento de las agrupaciones políticas nacionales y una compilación de notas periodísticas y de legislación, tampoco podría contribuir determinadamente al desarrollo teórico de la cultura política, dada su evidente precariedad de análisis de cada uno de esos elementos compilados. Cabe mencionar que la página web referida, si bien es una buena propuesta tecnológica de vanguardia e inclusive una propuesta meritoria que ayuda al ámbito ecológico porque no usa papel indiscriminadamente como sería lo normal en toda publicación editorial, y que ciertamente es expedita en su difusión entre los ciudadanos y que puede tener millones de visitantes, esto no significa que se encuentre exenta de observar las más esenciales normas de la metodología de la investigación científica.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Como lo mencioné en la respuesta anterior, el único elemento distintivo que se observa en el presente dictamen, es precisamente la utilización de los recursos tecnológicos contemporáneos, puntualmente en una página web, y que ésta obviamente sea visible en la red mundial de la información, más no así la temática tratada, como lo precisaré más adelante. Ahora bien, la temática de la página web distingue y resume los aspectos primarios de las agrupaciones políticas nacionales que en cierto grado resultan útiles para los ciudadanos que deseen pertenecer a alguna de ellas como un medio de participación ciudadana. En ese sentido, el hipervínculo "<i>Directorio</i>" concentra datos importantes, como lo son: - Documentos básicos y lemas de las agrupaciones políticas nacionales; - Forma de administración por dinero público y sanciones. Aspectos con los que se orienta a los ciudadanos para que valoren las actividades y filosofías de las agrupaciones, y se encamine su decisión de pertenecer a ellas como un medio de participación política ciudadana. No obstante, como antes señalé, hizo falta a la página web de Unidad Nacional Progresista, un mayor análisis teórico en cada uno de los hipervínculos que la conforman así como perspectivas novedosas; acción que hubiera permitido complementar a detalle los aspectos más importantes de las agrupaciones como lo son: ■ Su historia (orígenes) de cada agrupación política nacional. ■ Estudio o compilación de motivos que detalle procesos jurídicos y los motivos por los que algunas agrupaciones políticas perdieron su registro.

	■ Estudio o compilación de motivos que suscitaron que el Instituto Federal Electoral haya sancionado económicamente a algunas agrupaciones. ■ Comparación de los medios legales instaurados estatutariamente por cada agrupación, por los cuales sus militantes pueden defenderse ante las instancias correspondientes por alguna violación a sus derechos políticos, o bien cuando la propias agrupaciones son objeto de alguna imputación. ■ Incluso, también valdría la pena señalar el derecho que tienen las agrupaciones políticas nacionales con registro vigente, para participar en un proceso electoral mediante la celebración de un Acuerdo de Participación con algún Partido Político. Todo ello y más, hubiera sido deseable en la página web como objetivos específicos que dieran perspectivas novedosas a la investigación. Por otra parte, la temática de la página que se analiza, no puede considerarse del todo original, puesto que las agrupaciones políticas nacionales en sus elementos más básicos ya han sido objeto de análisis que anteceden al portal web de Unidad Nacional Progresista, como en el afamado libro <i>La Reforma Electoral del 96</i>, escrito por el Mtro. José Woldenberg, quien fue uno de los pioneros en el estudio de las agrupaciones políticas nacionales, entre otros temas relevantes de la materia electoral. Además, es sabido que la página web del Instituto Federal Electoral elaboró con antelación a la tarea editorial de Unidad Nacional Progresista, un directorio de las agrupaciones políticas nacionales para conocimiento de la opinión pública en el espacio virtual. Y en la sección “<i>sesiones del Consejo General</i>”, la ciudadanía puede consultar con mayor detalle los Acuerdos por los que se les otorgaron a las agrupaciones políticas nacionales las ministraciones de financiamiento público que recibieron desde su año de registro hasta el año 2007, así como las sanciones o multas a las que fueron acreedoras. Para complementar lo anterior, en la página web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los ciudadanos pueden consultar pormenorizadamente las sentencias y jurisprudencias referentes a las agrupaciones políticas nacionales, así como el resto de la legislación en material electoral vigente para los efectos que aquí se analizan hasta el año 2007.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Es limitada la contribución de Unidad Nacional Progresista en la construcción de análisis y reflexiones que expliquen a los ciudadanos los aspectos más relevantes de los valores democráticos de igualdad, libertad y tolerancia, puesto que no se encontró en el contenido de su página, unidades teóricas exhaustivas que contribuyan determinadamente con la ciudadanía en el ejercicio razonado y responsable de sus derechos político-electorales. Solamente se puede tomar como una especie de aproximación al fomento de la legalidad el hipervínculo denominado "<i>Legislación</i>", en donde la ciudadanía puede consultar las leyes aplicables (la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), algunos reglamentos y jurisprudencias que en un periodo determinado establecieron ciertas características de participación de las agrupaciones en la vida democrática nacional. Esto, de la misma manera no mereció por parte de la agrupación política una mínima explicación sobre cómo podrían fomentar esas leyes y jurisprudencias el valor democrático de la Legalidad entre la ciudadanía. Por tanto, es limitada su contribución en la sección que se dictamina, pues la sola alusión y colección de leyes evidentemente no contribuye a la construcción de tesis originales que pormenoricen cada uno de los valores democráticos de igualdad, libertad y legalidad.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La página web de Unidad Nacional Progresista, es limitadamente coherente en su argumentación, debido a que cuenta con pocos elementos y herramientas de análisis convincentes que comprueben o demuestren lo que afirman en los breves resúmenes y compilaciones de información que conforman su contenido. Tal es el caso del hipervínculo "<i>Directorio</i>". Como se describió, dicho hipervínculo contiene 2 secciones: "<i>Agrupaciones con Registro</i>" y "<i>Agrupaciones sin Registro</i>". Es así que el hipervínculo secundario "<i>Agrupaciones sin Registro</i>", resulta argumentativa y jurídicamente incongruente, en virtud de que puede confundir a la ciudadanía debido a que legalmente hasta el año de 2007, la ley electoral no contempló la figura de agrupaciones sin registro, sino que su entonces vigente artículo 35, numeral 13, incisos a), b), c), d), e) y f), determinaba las causas por las que una agrupación política nacional podía perder su registro, por lo que en consecuencia retornaba a la calidad de asociación y/o organización ciudadana. Es una imprecisión bien podría ser corregida, toda vez que resulta necesario la inclusión de las agrupaciones que han perdido su registro para el estudio global e histórico de las agrupaciones políticas nacionales.

	Otro punto que hubiera sido deseable que desarrollara Unidad Nacional Progresista en el tema “<i>Las Agrupaciones Políticas Nacionales</i>” a efecto de sustentar argumentativamente el citado <i>Directorio</i>, es el fundamento jurídico por el cual un ciudadano puede participar y ocupar un cargo directivo en una agrupación política nacional. Y con relación a esto, tampoco explica las características generales de los documentos básicos de las agrupaciones políticas nacionales, pues pudo señalar que los estatutos de las agrupaciones contienen la normatividad y procedimientos para la elección de dirigentes, mismos que vale la pena resaltar, deben de apegarse a los elementos mínimos democráticos establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Es por ello que considero que la actividad evaluada ameritaba un análisis detallado en aras de contribuir a una opinión pública mejor informada. Por lo que respecta a los demás hipervínculos, logra ser limitadamente coherente puesto que las preguntas que propone el portal web como contenido, son de un universo muy limitado por lo que bastó un simple resumen de la ley electoral para responder cuestionamientos de por si básicos.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Como se ha advertido anteriormente, la tarea editorial de Unidad Nacional Progresista presenta diversas deficiencias en la aplicación de las más elementales normas de la metodología de la Investigación científica. Al respecto es importante mencionar que toda investigación mínimamente científica debe contar con objetivos bien definidos que estén encaminados a la obtención de nuevos conocimientos de la realidad social, para lo cual debe aplicar obligadamente una metodología e instrumentos específicos que aseguren que se lleve a cabo de forma coherente y en su totalidad el propósito de la investigación. Lo anterior, difícilmente se puede encontrar en el portal web de Unidad Nacional Progresista, ya que basta citar el hipervínculo “<i>Inicio Agrupaciones Políticas Nacionales. El Portal</i>” para deducir que su pretendido estudio se limita a un nivel de compilación: <u>“Bienvenidos al portal en Internet que conjunta la información de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la vida democrática de México.</u> <u>En este portal podrás conocer</u> toda la información sobre las Agrupaciones Políticas Nacionales en México. <i>Encontrarás la información de las APN's con registro ante el Instituto Federal Electoral y <u>podrás conocer</u> los documentos básicos, financiamiento, sanciones, dirigentes, año de registro y datos de contacto de todas las Agrupaciones Políticas Nacionales en México.</i>

	<u>Asimismo, podrás conocer la historia</u> de las Agrupaciones Políticas Nacionales en México y <u>consultar la legislación que las rige.</u> <u>Además podrás conocer</u> las Agrupaciones Políticas que han perdido su registro y los motivos que dieron origen a ello. (...) APNS.ORG.MX <i>Este Portal coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, toda vez que promueve la figura de las APN's y <u>se proporciona amplia información</u> sobre estas organizaciones".</i> Como puede observarse, lo arriba citado queda limitado a una <i>conjunción de información</i> y a <i>proporcionar amplia información.</i> De tal suerte que "la conjunción y brindar amplia información" no podrían generar por si mismas nuevos conocimientos relativos al tema de investigación "las agrupaciones políticas nacionales", toda vez el estudio que intenta la página web evaluada se encuentran distante de deducir y aplicar al menos seis parámetros elementales de la metodología de la investigación científica, y que son: 1. La delimitación del tema de investigación. 2. Justificación del tema de investigación. 3. Planteamiento del problema de investigación. 4. La elaboración del Marco Teórico conceptual. 5. Planteamiento de Hipótesis. 6. Bibliografía básica. Respecto del primer punto, es notorio que el tema de investigación de la tarea editorial de Unidad Nacional Progresista es de por si general "las agrupaciones políticas nacionales", y por tanto debió precisar objetivos generales y específicos que guiarán y delimitaran conceptualmente y temporalmente el proceso de la investigación. Por consiguiente, carece solidez metodológica. Por su parte, el segundo punto tampoco esta bien definido en la página web, y en el caso de que sea el <i>desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada</i>, se reitera que con la simple promoción y con proporcionar una amplia información de la agrupaciones políticas en la Internet no justifica la conveniencia del análisis del pretendido tema de investigación, ni explica su importancia y trascendencia social.

	Relacionado con las dos etapas anteriores se advierte que al no estar debidamente formuladas la delimitación y justificación del tema de investigación, resulta difícil que haya un adecuado planteamiento del problema, ya que no se menciona ni se logra deducir que el tema de investigación se haya reducido a sus aspectos y variables más esenciales, por lo que la página web se circunscribe solamente en un preocupante nivel de generalidad temática en el estudio de las agrupaciones políticas. Bajo esas circunstancias, se pueden sintetizar los apartados 4, 5 y 6, toda vez que la página web apenas logra desarrollar un hipervínculo denominado "<i>Historia</i>" y que no es más que una sinopsis de la aparición de las agrupaciones políticas en el derecho electoral mexicano. Dicha sinopsis así como en el resto de la página no se encuentra sustentada por una bibliografía mínima que permita a la ciudadanía corroborar las fechas y la autenticidad de la información de los resúmenes y cifras de financiamiento que compilan la mayoría de hipervínculos. En consecuencia el hipervínculo <i>Historia</i> no puede considerarse como un Marco Teórico conceptual pues se encuentra distante de ser un análisis organizado de unidades teóricas generales y particulares hayan orientado al proceso de investigación, a la confección del planteamiento del problema y a la elaboración de hipótesis. Por todas las motivaciones arriba expresadas, concluyo que la página web de Unidad Nacional Progresista es un trabajo metodológicamente insuficiente para alcanzar totalmente los parámetros establecidos en las bases del concurso emitidas por el Instituto Federal Electoral.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	En esa tesitura, se considera que es limitada su claridad, debido a que la página web contiene algunas imprecisiones conceptuales (agrupaciones sin registro) y deficiencias de carácter metodológico, como ya se motivó anteriormente. Asimismo, no desarrolló ni explicó diversos conceptos que debieron someterse a su análisis, por ejemplo los ordenamientos legales secundarios, las jurisprudencias, los documentos básicos, las sanciones por financiamiento público o algún otro tipo de sanción, cómo se calculó el financiamiento público de las agrupaciones más allá de repetir lo que en su momento estableció el artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otras variables dependientes e independientes.

¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Unidad Nacional Progresista únicamente podría contribuir a la expansión entre las agrupaciones políticas nacionales del empleo de las nuevas tecnologías de la información para la difusión de las actividades que desarrollan, y aunque de forma básica invitan a que los ciudadanos tengan conocimiento de que existe otra figura diferente a los partidos políticos, a través de las cuales pueden participar en el ámbito político y de gestión social, tal y como lo resumen en el hipervínculo: <i>“¿Siendo parte de una APN puedo ser candidato a diputado o presidente?</i> <i>Las APN’s no pueden por sí mismas postular candidatos, sin embargo, pueden hacerlo a través de un Partido Político Nacional, mediante la firma de un acuerdo de participación electoral entre ambos”</i> En contraparte, por lo que respecta a la contribución al acervo teórico de la cultura política, se concluye que es limitada su contribución a esta materia, toda vez que se demostró que es deficiente su nivel de investigación y que fueron escasas sus propuestas de generación de nuevos conocimientos sobre el tema las agrupaciones políticas nacionales.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Independientemente de las múltiples deficiencias metodológicas que acompañan al tema que intentó exponer Unidad Nacional Progresista; considero que es justo mencionar que esa agrupación política aprovechó al máximo los alcances de los recursos tecnológicos de vanguardia, que requieren de conocimientos especializados comenzando por la programación orientada a objetos, HTML, diseño gráfico y conocimientos de redes entre los más importantes en el campo de la computación, que permitieron la colocación de la tarea editorial en la Internet a manera de página web, alcanzando con ello algunos beneficios como múltiples vistas a su tarea editorial; sin embargo, por desgracia eso no significa que el ciudadano con el simple hecho de visitar su página web, ya este completamente informado sobre el tema que exponen, y más aún cuando presenta carencias en el análisis de la realidad social y temática que aborda.

26. Que en cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes y en estricto acatamiento a la resolución referida emitida por el órgano máximo jurisdiccional en materia electoral, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-130/2009, y una vez obtenidas las evaluaciones emitidas por los integrantes 1 y 2 del Comité Técnico en el rubro de Tareas Editoriales, se observa que los resultados no alteran de manera alguna la ubicación de los primeros ocho lugares de las Agrupaciones Políticas Nacionales que en su momento esta Autoridad enlistó dentro de los Acuerdos CG93/2008 y CG146/2009, en acatamiento a las sentencias dictadas en los expedientes SUP-RAP-72/2007 y SUP-RAP-65/2008, respectivamente, y que habían recibido el financiamiento público de la segunda ministración del año 2007; tal y como se describe enseguida:

	Tareas Editoriales	1	2	3	4	5	Total
1	Alternativa Ciudadana 21	22	18	22	15	22	99
2	Nueva Generación Azteca, A.C.	21	22	20	22	14	99
3	Generación Ciudadana	19	20	14	18	20	91
4	Plataforma Cuatro	18	12	16	19	17	82
5	Acción Afirmativa	20	17	13	13	19	82
6	Integración para la Democracia Social	16	14	18	8	21	77
7	Unidad Nacional Progresista	17	11	17	16	16	77
8	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista	15	19	0	17	18	69
9	Dignidad Nacional	14	8	11	21	9	63
10	Movimiento Ciudadano Metropolitano	10	10	21	12	10	63
11	Democracia y Desarrollo	13	15	15	5	12	60
12	Profesionales por México	9	21	8	9	13	60
13	Movimiento al Socialismo	12	16	10	10	7	55
14	Asociación para el Progreso y la Democracia de México	7	9	6	14	15	51
15	Organización Política del Deporte de México	11	13	1	20	5	50
16	Rumbo a la Democracia	8	7	12	6	11	44
17	A favor de México	6	4	9	4	6	29
18	Junta de Mujeres Políticas	4	5	5	11	4	29
19	Jacinto López Moreno	5	6	2	7	8	28
20	Acción y Unidad Nacional	3	2	7	2	2	16
21	Alianza Nacional Revolucionaria	2	1	4	1	3	11
22	Diana Laura	1	3	3	3	1	11

27. Que como resultado de lo anterior, y en virtud de que no se suscitó modificación alguna dentro de los ocho primeros lugares, de entre las mismas primeras ocho Agrupaciones Políticas señaladas en los Acuerdos CG93/2008 y CG130/2009 relativos a la reposición del procedimiento en acatamiento a las sentencias emitidas en los SUP-RAP-72/2007 y SUP-RAP-65/2008, mismas que ya habían recibido el financiamiento público de la segunda ministración del año 2007, esta Autoridad reitera que no procede revisión alguna de la documentación comprobatoria que anexaron las agrupaciones en cumplimiento al Reglamento y a las bases aplicadas, pues ésta ya fue analizada en su momento. Por lo que el resultado de la comprobación respectiva estará acorde con lo aprobado por el Consejo General de este Instituto con fecha 9 de agosto de 2007 en el Acuerdo denominado *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política*. Así como lo resuelto en sesión pública celebrada el 31 de octubre de 2007, por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expediente SUP-RAP-94/2007, relativo al recurso de apelación que en su momento interpuso la Agrupación Política Nacional denominada "Diversa Agrupación Política Feminista" en contra del Acuerdo en cita.

28. Que a efecto de dar cumplimiento a lo señalado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que esta Autoridad no sólo deberá de considerar el puntaje emitido por las evaluadores del Comité Técnico, sino que con el fin de dar certeza a las facultades otorgadas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento aplicable y las multicitadas Bases, este Organo Electoral deberá de llevar a cabo una valoración de las evaluaciones, asentando la motivación de las razones por las cuales los miembros evaluadores 2 y 3 del Comité Técnico otorgan determinada calificación. Para tal estimación, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos acorde con los principios de imparcialidad y objetividad que rigen al Instituto Federal Electoral y en apoyo al Consejo General, llevó a cabo la **Valoración de las evaluaciones y revisión de las actividades presentadas**, vigilando que la motivación emitida por los integrantes del Comité Técnico del rubro de Tareas Editoriales, haya sido efectuada conforme:
- a) A los mínimos parámetros de la metodología de la investigación científica;
 - b) Al referido Reglamento para el financiamiento público que se otorga a las Agrupaciones Políticas Nacionales;
 - c) Al mencionado acuerdo CG74/2006 por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2006; y
 - d) En los criterios emitidos por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-72/2007, SUP-RAP-65/2008 y SUP-RAP-130/2009.

En tal virtud, esta Autoridad Electoral para llevar a cabo la valoración de las calificaciones entregadas por los evaluadores 2 y 3, por obvias razones, partió de los argumentos vertidos por ellos, analizando y valorando los principales razonamientos con los que dieron sustento a las calificaciones otorgadas.

En este tenor, la Autoridad electoral destaca el énfasis que los evaluadores tuvieron al atender los principales aspectos que distinguen los valores que orientan la actividad evaluada y su propósito fundamental.

De conformidad con las evaluaciones que nos ocupan, se advierte que en esta ocasión los miembros 2 y 3 del Comité evaluador, razonaron de manera estricta y pormenorizada las recomendaciones que para tal efecto establecieron las sentencias SUP-RAP-72/2007 y SUP-RAP-65/2008; asimismo se apegaron a la revisión de la aplicación básica de la metodología de la investigación científica, con el fin principal de analizar y justificar a cabalidad el contenido, utilidad instrumental, funcionalidad, así como el impacto que genera el producto de la tarea editorial evaluada para con la opinión pública en general; sin olvidar que su trabajo está encaminado a emitir juicios de valor cualitativos acerca del planteamiento determinado en la tarea editorial que se evalúa.

En esta tesitura, partiendo de la utilidad de una evaluación que sirve ante todo, para proporcionar información y elementos de juicio para quien toma decisiones, y toda vez que fueron analizadas las justificaciones vertidas por los evaluadores 2 y 3, y en concordancia con las observaciones que han desarrollado a profundidad los evaluadores en este estudio, esta Autoridad considera que la tarea editorial presentada por la Agrupación Política Nacional denominada "Unidad Nacional Progresista, contribuye principalmente al empleo de las nuevas tecnologías como medio de difusión de estudios que emanan de la normatividad de diversas instituciones avocadas al estudio de la materia electoral.

29. Que en estricto cumplimiento al mandato de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia emitida a través del multicitado expediente SUP-RAP-130/2009, esta Autoridad con pleno apego a los principios constitucionales que rigen la actividad electoral, y a los ordenamientos invocados en los puntos b), c) y d) arriba mencionados, se establece de nueva cuenta los montos de la segunda ministración del financiamiento público correspondiente al ejercicio del año dos mil siete, relativo al procedimiento de la evaluación de la calidad en el rubro de tareas editoriales realizado en el año 2006 por las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En este sentido, con fundamento en lo previsto en el artículo 4.6 del Reglamento aplicable, en el numeral 9.5 de las Bases aplicables, y en atención a lo establecido en los artículos 3.1 a 3.4 de las Bases en cita, así como en lo estipulado en el **Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el monto del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2007**, aprobado en la sesión extraordinaria del 31 de enero del año 2007, el importe total por redistribuir por el rubro de tareas editoriales, que con motivo del concurso de calidad, resulta el que se describe a enseguida:

Rubro	Porcentaje	Importe
Tareas Editoriales	25.00%	\$ 5,338,967.19

Al respecto, y con base en el resultado de la evaluación arriba descrita, se desprende que las siguientes agrupaciones políticas nacionales cumplieron con los requisitos previstos en el Reglamento de la materia aplicable y en las Bases respectivas para recibir financiamiento público por concepto de actividades sometidas al procedimiento para la evaluación de la calidad:

	Tareas Editoriales	Puntaje obtenido
1	Alternativa Ciudadana 21	99
2	Nueva Generación Azteca, A.C.	99
3	Generación Ciudadana	91
4	Plataforma Cuatro	82
5	Acción Afirmativa	82
6	Integración para la Democracia Social	77
7	Unidad Nacional Progresista	77
8	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista	69

Como puede observarse seis de las citadas agrupaciones obtuvieron el mismo puntaje, a saber: **Alternativa Ciudadana 21 y Nueva Generación Azteca, A. C.** obtuvieron un puntaje de 99 puntos cada una; **Acción Afirmativa y Plataforma Cuatro** obtuvieron un puntaje de 82 puntos cada una; e **Integración para la Democracia Social y Unidad Nacional Progresista** obtuvieron un puntaje de 77 puntos cada una. Por lo tanto, no resultaría procedente asignarles un lugar distinto a las Agrupaciones Políticas que, en el mismo rubro, obtuvieron el mismo puntaje; pues sería notoriamente inequitativo y depararía perjuicio a las agrupaciones que se ubicaran en lugares inferiores. En este entendido, y en atención al principio de equidad que rige los actos de la autoridad electoral, es procedente asignarles el mismo monto de financiamiento público a las agrupaciones políticas que obtuvieron el mismo puntaje. Para tal efecto, se sumarán los montos correspondientes a las agrupaciones que obtuvieron puntaje idéntico, y el resultado se dividirá por partes iguales entre tales agrupaciones. En consecuencia, la distribución del financiamiento público en cuestión quedará constituida de la siguiente manera:

	Tareas Editoriales	Puntaje	Porcentaje de financiamiento público	Importe por actividad y/o agrupación
(1+2)/2	Alternativa Ciudadana 21	99	20.83%	\$ 1,112,106.87
(1+2)/2	Nueva Generación Azteca, A.C.	99	20.83%	\$ 1,112,106.87
3	Generación Ciudadana	91	16.67%	\$ 890,005.83
(4+5)/2	Plataforma Cuatro	82	12.50%	\$ 667,370.90
(4+5)/2	Acción Afirmativa	82	12.50%	\$ 667,370.90
(6+7)/2	Integración para la Democracia Social	77	6.95%	\$ 370,791.28
(6+7)/2	Unidad Nacional Progresista	77	6.95%	\$ 370,791.28
8	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista	69	2.78%	\$ 148,423.29

Cabe señalar que el Consejo General de este Instituto con fecha 9 de agosto de 2007 en el diverso denominado Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, determinó que “Diversa, Agrupación Política Nacional Feminista” quien aparece en el octavo lugar de la tabla, no se contemplaría dentro de la redistribución de los montos de la segunda ministración del financiamiento público correspondiente al ejercicio del año dos mil siete, **en virtud de que no cumplió, en su momento, con los requisitos necesarios y suficientes para recibir financiamiento público** por la realización de la actividad que sometió al procedimiento para la evaluación de la calidad. Agrupación que recibiría la cantidad de \$148,423.29 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 29/100 M. N.), acto que quedo firmé al tenor del expediente SUP-RAP-94/2007.

30. Que en términos de lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento de la materia aplicable, el monto correspondiente al octavo lugar que no será asignado deberá ser reintegrado a la Federación, una vez que se hayan resuelto los recursos de apelación interpuestos a la aprobación del presente Acuerdo. La cifra del recurso es el siguiente:

Rubro	Lugar	Importe
Tareas Editoriales	8o.	\$ 148,423.29

31. Que con fundamento en el artículo 2.8 del Reglamento de la materia aplicable, la documentación entregada por todas las Agrupaciones Políticas Nacionales que sometieron actividades al procedimiento para la evaluación de la calidad fue integrada al informe anual correspondiente al ejercicio 2006.
32. Que en estricto acatamiento a la Resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-130/2009, y en virtud de las evaluaciones y motivación otorgadas por los miembros evaluadores en el rubro de Tareas Editoriales, esta Autoridad determina que no se modifican los lugares establecidos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2006, de conformidad con los resultados de la reposición del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política. Al respecto, se debe tener presente que:

- a) El monto económico determinado en el Acuerdo CG225/2007 aprobado por el Consejo General con fecha 9 de agosto del año 2007, fue pagado en su momento a las Agrupaciones Políticas Nacionales referidas en dicho Acuerdo.
- b) En acatamiento de la sentencia recaída en el SUP-RAP-72/2007, emitida en el recurso de apelación interpuesto por la agrupación política nacional “Unidad Nacional Progresista” en contra del Acuerdo antes referido; el Consejo General dio cumplimiento a dicha sentencia mediante el Acuerdo CG93/2008, en el cual determinó nuevamente la modificación de los lugares ganadores y redistribuyó los montos originalmente asignados.

Para ilustrar lo anterior, sirve de apoyo la siguiente tabla explicativa en la cual se aprecia de manera cronológica desde el importe originalmente asignado en la segunda ministración del año 2007 conforme al Acuerdo CG225/2007 hasta el importe que se actualiza en el presente Acuerdo:

Tareas Editoriales	Importe de la segunda ministración del año 2007 conforme al Acuerdo CG225/2007	Importe de la segunda ministración del año 2007 conforme al Acuerdo CG93/2008	Diferencia derivada del SUP-RAP-072/2008	Importe de la segunda ministración del año 2007, conforme al Acuerdo CG130/2009	Importe Actualizado al presente Acuerdo	Diferencia derivada entre el Acuerdo CG130/2009 y el presente Acuerdo
Alternativa Ciudadana 21	\$1,186,318.51	\$1,112,106.87	-74,211.64	\$1,112,106.87	\$1,112,106.87	\$0.00
Nueva Generación Azteca, A. C.	1,037,895.22	1,112,106.87	74,211.65	1,112,106.87	1,112,106.87	\$0.00
Generación Ciudadana	890,005.83	890,005.83	0	890,005.83	890,005.83	\$0.00
Plataforma Cuatro	741,582.54	667,370.90	-74,211.64	667,370.90	667,370.90	\$0.00
Acción Afirmativa	296,846.58	667,370.90	370,524.32	667,370.90	667,370.90	\$0.00
Integración para la Democracia Social	518,947.61	370,791.28	-148,156.33	370,791.28	370,791.28	\$0.00
Unidad Nacional Progresista	518,947.61	370,791.28	-148,156.33	370,791.28	370,791.28	-148,156.33

Como se puede observar en la tercera columna, derivado de los ajustes efectuados a los lugares y montos originalmente otorgados en el Acuerdo CG93/2008, se presentaron diferencias en los importes:

a) Con saldo a favor para las agrupaciones: Nueva Generación Azteca, A.C., y Acción Afirmativa; y

b) Con saldo negativo para las agrupaciones Alternativa Ciudadana 21, Plataforma 4, Integración para la Democracia Social y Unidad Nacional Progresista.

33. Que bajo esas circunstancias, a las Agrupaciones Políticas Nacionales denominadas Alternativa Ciudadana 21, Plataforma Cuatro e Integración para la Democracia Social, se precisa de nueva cuenta que las diferencias en los montos en contra de éstas por los resultados derivados de la reposición en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-72/2008 y que en el presente Acuerdo se confirman; ya fueron retenidas del financiamiento público derivado del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la ministración de financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2008, con base en los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política realizada durante el ejercicio 2007, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2008 en el Acuerdo número CG346/2008. Lo anterior, para los efectos conducentes, se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, mediante el oficio número DEPPP/DPPF/4157/2008, de fecha 15 de agosto de 2008; por el que se solicitó que se procediera a la retención de las cantidades que enseguida se describen.

	Tareas Editoriales	Diferencias de la segunda ministración del año 2007 retenidas, conforme al Acuerdo CG93/2008
1	Alternativa Ciudadana 21	\$-74,211.64
2	Plataforma Cuatro	\$-74,211.64
3	Integración para la Democracia Social	\$- 148,156.33

Retomando la razón y el fundamento de la presente redistribución del financiamiento público de este Acuerdo, así como la solicitud de la realización del reintegro o pago de las diferencias resultantes y pendientes por parte de las agrupaciones políticas involucradas, ésta se da en virtud de que el financiamiento del ejercicio en cita no podrá ser mayor al 2% del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales otorgado durante el año 2007 y en el caso del monto a distribuir para las Tareas Editoriales del mismo ejercicio no podrá ser mayor al 25% de dicha bolsa (\$5,338,967.21); lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código vigente al año 2006, el artículo 3.1 inciso b) del reglamento de la materia aplicable y los numerales 3.1 a 3.4 de las bases aplicables y el expediente SUP-RAP-66/2008, que se invoca en el siguiente numeral; por lo que de no hacerlo así, se estaría contraviniendo la actual ley electoral.

34. Que en virtud de que en la reforma del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se estableció que las agrupaciones políticas nacionales a partir del año 2008 ya no cuentan con financiamiento público alguno y toda vez que durante el ejercicio de la evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2007, la agrupación política "Unidad Nacional Progresista" no obtuvo lugar alguno, esta Autoridad Electoral materialmente no se encuentra en posibilidad de llevar a cabo el descuento del remanente proveniente de la diferencia en el monto del financiamiento a otorgar en la presente reposición de procedimiento.

A mayor abundamiento, es preciso señalar que la cantidad proveniente de la diferencia en el monto del financiamiento resultante del presente Acatamiento, se trata de una cantidad que conforme a derecho no le corresponde a la agrupación política nacional en comento.

Al respecto, sirve de apoyo el criterio enunciado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el cual resolvió los autos del expediente SUP-RAP-66/2008, relativo al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional denominada "Integración para la Democracia Social" en contra del Acuerdo CG93/2008, de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, relativo a la reposición del procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades editoriales, realizadas por las agrupaciones políticas nacionales durante el año dos mil seis, en cumplimiento a la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en el recurso de apelación SUP-RAP-72/2007. Dicha resolución estableció en su único punto resolutivo lo siguiente:

"UNICO. Se confirma, por lo que hace a la parte impugnada, el "Acuerdo CG93/2008, relativo a la reposición del procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades editoriales, realizadas por las agrupaciones políticas nacionales durante el año dos mil seis", aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho."

Siendo que en la parte que interesa, la H. Sala Superior manifestó lo siguiente:

"En el caso, la agrupación política demandante parte de la premisa de considerar como una pena, la orden dada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, en el sentido de ajustar la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos, treinta y cuatro centavos (\$148,156.34), lo cual a juicio de esta Sala Superior, es incorrecto porque la decisión adoptada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el resultado del análisis realizado en torno a la modificación de los lugares establecidos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año dos mil siete, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad, exclusivamente, en el rubro de las Actividades Editoriales, que le correspondía a la agrupación política nacional denominada "Integración para la Democracia Social".

Esto es, la citada autoridad responsable, conforme a la normativa aplicable, en plenitud de facultades y en acatamiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil siete al resolver, por unanimidad de votos, el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-72/2007, realizó el ajuste correspondiente, tomando en consideración, entre otros aspectos, el importe que ya había sido entregado a las Agrupaciones Políticas Nacionales y la reposición del procedimiento para la evaluación de la calidad, exclusivamente, en el rubro de las Actividades Editoriales de diversas agrupaciones políticas nacionales, entre ellas, la ahora apelante.

*Por tanto, a juicio de esa Sala Superior, es jurídicamente inaceptable que la agrupación política nacional demandante pretenda equiparar la imposición de una pena prohibida en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con un ajuste en el monto correspondiente a la segunda ministración que les corresponde a las agrupaciones políticas nacionales en el ejercicio del año actual, puesto que éste no puede ser considerado como una pena, sino que simplemente **se trata de la reintegración de una cantidad que legalmente no le correspondía a la agrupación política nacional demandante, toda vez que la base para determinarla no se había ajustado a la normativa aplicable.***

Por lo anterior, si la aludida agrupación política está obligada a reintegrar la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos, treinta y cuatro centavos (\$148,156.34), derivado de las diferencias resultantes con la reposición del citado procedimiento para la evaluación de las actividades editoriales, resulta incuestionable que es una cantidad que conforme a Derecho no le correspondía, de ahí a juicio de esta sala superior no pueda ser considerada como una pena trascendental, ni sea procedente su pretensión en este medio de impugnación.”.

En efecto, el ajuste realizado en el monto correspondiente a la segunda ministración del financiamiento público que les corresponde a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el ejercicio del año 2007, simplemente se trata de la reintegración de una cantidad que legalmente no le corresponde a la agrupación política nacional denominada “Unidad Nacional Progresista”, toda vez que la base para determinarla no se había ajustado a la normatividad aplicable, de conformidad con lo señalado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, la agrupación política nacional denominada “Unidad Nacional Progresista” está obligada a reintegrar la cantidad de **\$148,156.33** (ciento cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos 33/100 M. N.), derivado de las diferencias resultantes con la reposición del procedimiento para la evaluación de las actividades editoriales.

Tareas Editoriales	Diferencia de la segunda ministración del año 2007 por reintegrar, conforme al presente Acuerdo
Unidad Nacional Progresista	- \$ 148,156.33

En este orden de ideas, y considerando que, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, la cantidad proveniente de la diferencia en el monto del financiamiento resultante de la presente reposición del procedimiento se trata de un pago de lo indebido que se generó con motivo de la anulación del acto de autoridad que le dio origen y del correspondiente ajuste en la base de la normatividad aplicable para su determinación, es que la mencionada agrupación política deberá efectuar el pago respectivo en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, o en su caso, a partir del día siguiente en que este Acuerdo haya quedado firme. En caso de que la agrupación política no realice el pago respectivo, el Instituto remitirá el crédito fiscal respectivo al Servicio de Administración Tributaria para su cobro, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se proceda de conformidad con el artículo 145 del Código en cita.

Lo anterior es así, ya que el artículo 4 del Código Fiscal de la Federación establece:

*“Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, **así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.**”*

En el caso que nos ocupa, el Instituto Federal Electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 párrafos 1 y 2 del Código es un organismo público autónomo cuyo patrimonio se integra, entre otros, con los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente le señalen el Presupuesto de Egresos de la Federación; razón por la cual el monto económico determinado por el Acuerdo CG225/2007 aprobado por el Consejo General -y que fue pagado en su momento a las agrupaciones políticas nacionales ganadoras- se trata de un recurso público. Sin embargo, en acatamiento de la sentencia recaída en el SUP-RAP-72/2007, el Consejo General dio cumplimiento a dicha sentencia mediante el Acuerdo CG93/2008, en el cual determinó nuevamente la modificación de los lugares ganadores y redistribuyó los montos originalmente asignados, ajustando la base normativa aplicable; por lo que la diferencia resultante del ajuste se trata de un pago de lo indebido que se generó a partir de la anulación, por parte de la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, del Acuerdo CG225/2007 que le dio origen. De lo anterior, se colige que el Estado, a través del Instituto, tiene derecho a percibir la reintegración de este recurso público por parte de la referida Agrupación; crédito fiscal susceptible de ser cobrado en los términos previstos por la legislación fiscal aplicable.

35. Que en razón de los considerandos anteriores, y de conformidad con lo establecido por el artículo 125, inciso d), de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, somete a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral el presente Acuerdo.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, que establece en su artículo Cuarto Transitorio que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada del mismo, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; en los artículos 33, párrafo 1; 35, párrafos 7, 8 y 9; 34, párrafo 4; y 38, párrafo 1, inciso o); 106, párrafos 1 y 2; 118, párrafo 1, incisos h) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable; y 125, párrafo 1, inciso d) y 129, párrafo 1, incisos d), y m), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; en los artículos 2.2; 2.6; 2.8; 3.1, incisos a) y b); 4.1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); 4.2; 4.3; 4.5; 4.6; 5; 5.1 y 5.12, del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales aplicable; en los puntos 1; 2.2; 2.3; 2.4; 3.1; 3.2; 3.3; 3.4; 5.1; 5.2; 6.1; 9.5 y de las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2006 aplicables; y los artículos 4 y 145 del Código Fiscal de la Federación; y en estricto acatamiento a la Resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-130/2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral con las facultades que le atribuye el artículo 118, párrafo 1, incisos h) y z) de la normatividad electoral vigente, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- En estricto acatamiento a la Resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-130/2009, se determina la segunda ministración de financiamiento público del año 2007 correspondiente a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el rubro de Tareas Editoriales que cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral y que acreditaron la mejor calidad durante 2006 en sus actividades sometidas al procedimiento para la evaluación de la calidad en el rubro Tareas Editoriales, así como la mayor transparencia en los gastos relacionados con éstas, por un monto equivalente a **\$5,190,543.93** (cinco millones ciento noventa mil quinientos cuarenta y tres mil pesos 93/100 M. N.), que fue distribuido y se confirma de la siguiente manera:

	Tareas Editoriales	Importe de la segunda ministración del año 2007, conforme a la presente reposición del procedimiento
1	Alternativa Ciudadana 21	\$ 1,112,106.87
2	Nueva Generación Azteca, A. C.	\$ 1,112,106.87
3	Generación Ciudadana	\$ 890,005.83
4	Plataforma Cuatro	\$ 667,370.90
5	Acción Afirmativa	\$ 667,370.90
6	Integración para la Democracia Social	\$ 370,791.28
7	Unidad Nacional Progresista	\$ 370,791.28
8	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista	\$ 0.0
Total:		\$5,190,543.93

SEGUNDO.- Las Agrupaciones Políticas Nacionales denominadas “Alternativa Ciudadana 21”, “Nueva Generación Azteca, A. C.”, “Generación Ciudadana”, “Plataforma Cuatro”, “Acción Afirmativa”, “Integración para la Democracia Social” y “Diversa Agrupación Política Nacional Feminista” que obtuvieron los mismos lugares en el pasado procedimiento de reposición, no recibirán más financiamiento público ni tendrán que efectuar reintegro o pago alguno, de conformidad con las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

Por lo que respecta a la Agrupación Política Nacional denominada “Unidad Nacional Progresista”, ésta deberá realizar el pago correspondiente conforme a lo vertido en el considerando 34 del presente Acuerdo.

Tareas Editoriales	Diferencia de la segunda ministración del año 2007 por devolver o pagar, conforme al presente Acuerdo
Unidad Nacional Progresista	- \$ 148,156.33

A falta de pago, dentro del plazo de 40 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, o en su caso, a partir del día siguiente en que este Acuerdo haya quedado firme, se ordena instruir al Secretario Ejecutivo del Instituto a fin de que, en su carácter de representante legal del Instituto, remita el crédito fiscal respectivo al Servicio de Administración Tributaria para su cobro, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Código Fiscal de la Federación, y a fin de que se proceda de conformidad con el artículo 145 del Código en cita.

TERCERO.- Por lo que corresponde al monto del **8o.** lugar que no fue otorgado a Diversa Agrupación Política Nacional Feminista, una vez que se hayan resuelto los recursos de apelación interpuestos a la aprobación del presente Acuerdo, la cifra de **\$148,423.29** (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 29/100 M. N.), deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en este Acuerdo.

CUARTO.- Infórmese inmediatamente a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente identificado con el número SUP-RAP-130/2009.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo, al Secretario Ejecutivo y a las instancias del Instituto competentes, para los efectos conducentes en materia de presupuesto.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a todas y cada una de las 22 Agrupaciones Políticas Nacionales referidas en el considerando 22 de este Acuerdo.

SEPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de junio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado: JUAN HERNANDEZ SANTIAGO.

TERESA HERNANDEZ SILVA. Promovió Juicio de amparo directo civil número 271/2009, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, del Estado de México, con sede en Toluca, y por desconocerse su domicilio en el toca número 1470/2008, se dictó auto de fecha once de junio de dos mil nueve, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, haciéndole saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día once de junio de dos mil nueve.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de Texcoco
Lic. Iliana Justiniano Oseguera
Rúbrica.

(R.- 290535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

EDICTO DIRIGIDO A:
Gabriel Zaragoza Guerrero.

Juicio Amparo 337/2009-IV promovido JUANA IMELDA GONZALEZ MARTINEZ, contra actos del JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, de quien reclamó el lanzamiento del inmueble materia de la litis, que se llevó a cabo mediante diligencia de diecisiete de marzo de dos mil nueve.

Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio del tercero perjudicado, Gabriel Zaragoza Guerrero, sea emplazado por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 8 de junio de 2009.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. María Aracely de la Parra Pérez
Rúbrica.

(R.- 290734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de mayo de dos mil nueve, dictado en el juicio de amparo 69/2009-III, promovido por Hilda García Islas y José Fernando Godínez Cardoso, en su carácter de apoderados del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de liquidador de BANCA QUADRUN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN LIQUIDACION, contra el acto del Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, consistente en la resolución de veinticinco de septiembre de dos mil ocho por la que declaró procedente autorizar en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa UEIDFF/FINM14/62/2004; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Emilio Mitre Cendejas, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 2 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Claudia Marisol López Gálvez

Rúbrica.

(R.- 290582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.

EDICTO

C. DOROTY ANN KACINSKY,
PRESENTE.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha tres del actual, dictado en el toca relativo al juicio de amparo directo número 394/2009, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA, por conducto de su apoderado JESUS NAVARRETE SANCHEZ, contra acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, dictada en el toca civil número 603/2008; se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", u otro de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos del artículo 2o de la propia ley, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndoles asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 3 de junio de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés

Rúbrica.

(R.- 290732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**Sección Amparo****EDICTO**

En el juicio de amparo número 1460/2008-5 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por YASBETH ENIMIA CHAVELA RUANO, contra actos que reclama del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

“...con la finalidad de que la litis constitucional quede integrada y se dicte en el presente juicio de garantías la resolución que conforme a derecho corresponda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquélla por disposición de su numeral 2o., emplácese al tercero perjudicado Grupo Inmobiliario Ingeniería y Arquitectura, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán ser publicados a costa de la quejosa, en los que se exprese una relación sucinta de la demanda de garantías, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio “B”, 2o. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan; además fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; se apercibe a quien represente al tercero perjudicado de referencia que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado...”

Pachuca, Hgo., a 27 de mayo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Arling Joahkasta López Camacho

Rúbrica.

(R.- 290575)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal**

EDICTO**TERCERO PERJUDICADO**

ARTURO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ

En los autos del juicio de amparo 283/2009, obra: DEMANDA: I.- Quejoso: Arrendadora Capita Corporation S.A. de C.V. Tercero perjudicado: Arturo Alejandro Gutiérrez Rodríguez. Autoridades responsables: Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras. Acto Reclamado: “...la emisión de la determinación mediante la cual se autorizó en definitiva la consulta de No Ejercicio de la Acción Penal de fecha 02 de marzo de 2009”. En dos de abril de dos mil nueve, se admitió a trámite la demanda y se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación; por no haberse logrado el emplazamiento del tercero perjudicado en comento, en proveído de cuatro de junio de dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por la última parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento de Arturo Alejandro Gutiérrez Rodríguez, por edictos, a costa de la parte quejosa, a efecto de que si lo estima conveniente se apersona en el presente juicio

de garantías, haciendo de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del once de junio de dos mil nueve, para la celebración de audiencia constitucional; asimismo, se le requiere para que en un término de tres días contados a partir de su emplazamiento, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se publique en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado.

México, D.F., a 8 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Alfredo Sánchez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 290737)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 17/2009-I y sus acumulados 54/2009-I y 168/2009-I, promovido por Roberto Ruiz Domínguez, Circus Marketing, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Miguel Rodrigo Valle Salinas y Antonio García Huerta, respectivamente, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades; por autos de doce, veintiocho y veintiséis, todos de enero de dos mil nueve, se admitieron las demandas de amparo promovidas por dichos quejosos; se tuvo como terceros perjudicados a Eligio P. Cartagena Pérez o Eligio Pascual Cartagena Pérez, su sucesión, Miguel Angel Orozco Romero, Juan Carlos Hinojosa Luelmo, Luis Arturo Hinojosa Luelmo, Sabas Hinojosa Ríos, Julio César Hinojosa Luelmo, Quetzal Club, sociedad anónima, José Pedro Valenzuela Escandón y Pablo Rincón Gallardo Corcuera, su sucesión, se señaló como acto reclamado: todas y cada una de las actuaciones judiciales contenidas en el juicio ordinario civil expediente 19/1988 seguido por Cartagena Pérez Eligio P. en contra de Sabás Hinojosa Ríos y otros y la orden de desposesión de la casa marcada con el número 20, de la avenida Castillo de Chapultepec, colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad; y a la fecha no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados Sabas Hinojosa Ríos, Julio César Hinojosa Luelmo, Quetzal Club, sociedad anónima, José Pedro Valenzuela Escandón y Pablo Rincón Gallardo Corcuera, su sucesión a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, algunas de ellas proporcionaron domicilios en los cuales las diligencias fueron infructuosas y otras informaron no tener registro al respecto; en consecuencia, hágase del conocimiento de dichos terceros perjudicados mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana que puede ser en cualquiera de los siguientes: El Reforma, El Universal, El Financiero, La jornada, y El Excelsior, por tres veces de siete en siete días, para que se presenten ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza, del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de mayo de dos mil nueve.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 27 de mayo de 2009.

La Secretaria

Lic. Azucena Lazalde Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 290857)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Octava Sala Civil
EDICTO

ARMANDO GUEVARA PEREZ, ANA MARIA RENOVALES DE POSADAS, ENRIQUE POSADAS SANCHEZ E INMOBILIARIA CASA BLANCA, S.A.

En los autos del Toca 1412/2007, relativo al ORDINARIO CIVIL, seguido por RODRIGUEZ GONZALEZ ITALIA Y OTRO, en contra de LIC. JORGE T. GALLEGOS MENDOZA Y OTROS, Se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 1 de junio de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 291296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados
MARCO ANTONIO CASTILLO GATICA
JOSE ZEPEDA YEO
Presente

En los autos del juicio de amparo 702/2009, promovido por DISTRIBUIDORA DE ABASTO MICHOACANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA por conducto de su representante legal Mauricio Arturo Guadarrama Poiré, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, el Presidente y Actuario adscrito, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el cinco de junio de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 2009.

La Secretaria

Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez

Rúbrica.

(R.- 291360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 178/2009-I, promovido por Martha Alicia Villanueva Tapia, contra actos del Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, por auto de diecinueve de marzo de dos mil nueve, se admitió la demanda de amparo, se tuvo como terceros perjudicados a Hugo Santillán Montoya, la sucesión de Manuel Vidal Márquez, Julio González Torres y Julio González García, se señaló como acto reclamado: la orden de cancelación de la inscripción de la demanda ordenada por el Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dentro del juicio especial hipotecario 51/2004, la cancelación realizada, así como la inscripción de la anotación realizada en atención al oficio 1271 del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil

del Distrito Federal, en el folio real 279096, auxiliar 176; y a la fecha no se ha logrado emplazar a los terceros perjudicados Julio González Torres y Julio González García a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, algunas de ellas proporcionaron domicilios en los cuales las diligencias fueron infructuosas y otras informaron no tener registro al respecto; en consecuencia, hágase del conocimiento de dichos terceros perjudicados mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana que puede ser en cualquiera de los siguientes: El Reforma, El Universal, El Financiero, La jornada, y El Excelsior, por tres veces de siete en siete días, para que se presenten ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza, del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de junio de dos mil nueve.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 9 de junio de 2009.

La Secretaria

Lic. Azucena Lazalde Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 291309)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 70/2004
C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal
Lic. Carlos Aguilar Godínez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en la audiencia de fecha dieciséis de junio del año en curso, en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PIROTE, S.A. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ PIÑEIRO AUGUSTO, expediente número 70/2004, El C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, saca a pública subasta en OCTAVA ALMONEDA el día DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS, el INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARLOS SANTANA NUMERO 44, COLONIA MOCTEZUMA PRIMERA SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15500, EN ESTA CIUDAD, con una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados, para lo cual se deberán publicar los edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la séptima almoneda siendo esta la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N., por lo que efectuada dicha rebaja arroja una cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 01/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la materia Mercantil.

México, D.F., a 18 de junio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Elvira Mendoza Ledesma

Rúbrica.

(R.- 291354)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

EDICTO A MIRNA GUADALUPE SALUM CASTRO, TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 164/2009, PROMOVIDO POR RAUL BRAGI SANCHEZ JIMENEZ REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, ANTES BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), EN CONTRA DE ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta suscrito por el representante legal de la parte quejosa, por medio del cual en desahogo al requerimiento efectuado mediante proveído de diez de junio del año en curso manifiesta que los domicilios conocidos son los señalados en autos; sin embargo, y toda vez que no proporciona un nuevo domicilio y manifiesta su conformidad a efecto de realizar el emplazamiento a la parte tercero perjudicada por medio de edictos, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con su artículo 2o., procédase a realizar el emplazamiento en este juicio de la parte tercero perjudicada Mirna Guadalupe Salum Castro por medio de EDICTOS, a costa de la parte quejosa; los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicho tercero perjudicado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad.

Haciéndose de su conocimiento que se señalaron las once hora con dieciocho minutos del diecisiete de junio de dos mil nueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa, para que en un término de tres días, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, se constituya en este Juzgado de Distrito, para el efecto de recibir los edictos en cuestión, apercibida que de no hacerlo así y en el término antes indicado, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, el suscrito se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Asimismo y una vez que los citados edictos sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este órgano jurisdiccional, copia íntegra del presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibido el tercero perjudicado Mirna Guadalupe Salum Castro que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Notifíquese; personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma Miguel de Jesús Alvarado Esquivel, Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ante el Secretario Rubén Márquez Haro quien autoriza y da fe. Doy fe.."

Atentamente
México, D.F., a 16 de junio de 2009.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en
Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Rubén Márquez Haro
Rúbrica.

(R.- 291536)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Especial Hipotecario
Toca 2315/2008

EDICTO

BUENROSTRO MONDRAGON ELIZABETH. VS. GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR, S.A. DE C.V. Y OTRO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo la razón actuarial de doce de mayo del año en curso de la que se advierte que el C. Actuario no pudo emplazar al tercero perjudicado Grupo Constructor del Sur, S.A. de C.V., en el domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia y al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevéngase mediante NOTIFICACION PERSONAL al quejoso Francisco Antonio Amezola Granillo para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de trece de marzo del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe."

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR FRANCISCO ANTONIO AMEZOLA GRANILLO CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 291677)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Especial Hipotecario
Toca 2316/2008**

EDICTO

BUENROSTRO MONDRAGON ELIZABETH. VS. GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR, S.A. DE C.V. Y OTRO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo la razón actuarial de doce de mayo del año en curso de la que se advierte que el C. Actuario no pudo emplazar al tercero perjudicado Grupo Constructor del Sur, S.A. de C.V., en el domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia y al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevéngase mediante NOTIFICACION PERSONAL a la quejosa Georgina Vergara Vázquez para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de trece de marzo del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe."

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR GEORGINA VERGARA VAZQUEZ CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 291679)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Especial Hipotecario
Toca 2263/2008
EDICTO

BUENROSTRO MONDRAGON ELIZABETH. VS. GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR, S.A. DE C.V. Y OTRO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo la razón actuarial de doce de mayo del año en curso de la que se advierte que el C. Actuario no pudo emplazar al tercero perjudicado Grupo Constructor del Sur, S.A. de C.V., en el domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia y al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevéngase mediante NOTIFICACION PERSONAL al quejoso Antonio Romero Hernandez (sic) para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de trece de marzo del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe."

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR ANTONIO ROMERO HERNADEZ (SIC) CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 291681)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Especial Hipotecario
Toca 2317/2008
EDICTO

BUENROSTRO MONDRAGON ELIZABETH. VS. GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR, S.A. DE C.V. Y OTRO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo la razón actuarial de doce de mayo del año en curso de la que se advierte que el C. Actuario no pudo emplazar al tercero perjudicado Grupo Constructor del Sur, S.A. de C.V., en el domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia y al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevengase mediante NOTIFICACION PERSONAL al quejoso Luis Enrique Méndez López para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de trece de marzo del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe.”

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LUIS ENRIQUE MENDEZ LOPEZ CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 291685)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Especial Hipotecario
Toca 2274/2008
EDICTO

BUENROSTRO MONDRAGON ELIZABETH. VS. GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR, S.A. DE C.V. Y OTRO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo la razón actuarial de doce de mayo del año en curso de la que se advierte que el C. Actuario no pudo emplazar al tercero perjudicado Grupo Constructor del Sur, S.A. de C.V., en el domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia y al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevéngase mediante NOTIFICACION PERSONAL al quejoso Roberto Aguado Romero para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de trece de marzo del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe.”

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR ROBERTO AGUADO ROMERO CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 291686)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Especial Hipotecario
Toca 2276/2008

EDICTO

BUENROSTRO MONDRAGON ELIZABETH. VS. GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR, S.A. DE C.V. Y OTRO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo la razón actuarial de doce de mayo del año en curso de la que se advierte que el C. Actuario no pudo emplazar al tercero perjudicado Grupo Constructor del Sur, S.A. de C.V., en el domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia y al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevéngase mediante NOTIFICACION PERSONAL a la quejosa María Eva Lagunas Díaz para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de trece de marzo del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe.”

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR MARIA EVA LAGUNAS DIAZ CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 291689)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Especial Hipotecario
Toca 2497/2008
EDICTO

BUENROSTRO MONDRAGON ELIZABETH. VS. GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR, S.A. DE C.V. Y OTRO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo la razón actuarial de doce de mayo del año en curso de la que se advierte que el C. Actuario no pudo emplazar al tercero perjudicado Grupo Constructor del Sur, S.A. de C.V., en el domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia y al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevéngase mediante NOTIFICACION PERSONAL a la quejosa Martha Eugenia García Vega para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de trece de marzo del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe.”

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR MARTHA EUGENIA GARCIA VEGA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 291692)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Especial Hipotecario
Toca 343/2009
EDICTO

BUENROSTRO MONDRAGON ELIZABETH. VS. GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR, S.A. DE C.V.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, veintinueve de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo el oficio 0714970 que remite el Abogado de la Unidad de Luz y Fuerza del Centro, con el que informa que en una vez realizada una búsqueda en el Archivo Maestro de las Cuentas Ordinarias (A.M.C.O.), que maneja esa entidad no fue localizado domicilio alguno de los terceros perjudicados Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, lo que se hace del conocimiento de la quejosa Adrián Peña García, en consecuencia al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso Del Sur, Sociedad Anónima De Capital Variable Y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto, prevéngase mediante NOTIFICACION PERSONAL al quejoso Adrián Peña García para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de veintisiete de marzo del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe.

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR ADRIAN PEÑA GARCIA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de junio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 291694)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Especial Hipotecario
Toca 2495/2008
EDICTO

BUENROSTRO MONDRAGON ELIZABETH. VS. GRUPO CONSTRUCTOR PROGRESO DEL SUR, S.A. DE C.V. Y OTRO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo la razón actuarial de doce de mayo del año en curso de la que se advierte que el C. Actuario no pudo emplazar al tercero perjudicado Grupo Constructor del Sur, S.A. de C.V., en el domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia y al haberse agotado la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevengase mediante NOTIFICACION PERSONAL al quejoso Gabriel Ramírez Barrientos para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de trece de marzo del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe."

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR GABRIEL RAMIREZ BARRIENTOS CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 291695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

Dentro de los autos de la causa penal 63/1993, instruida en contra de MARCOS LARA FRANCO, por la comisión del delito CONTRA LA SALUD, se ordenó la devolución del automotor marca Volkswagen, tipo Sedán, modelo mil novecientos ochenta y dos, placas de circulación 173-GDB, de México, Distrito Federal, serie 11CO134995, Registro Federal de Automóviles 6591494, el cual se encuentra resguardado en el local de encierro Grúas Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable, con residencia en Gómez Palacio, Durango, a su legítimo propietario que según el expediente que nos ocupa es Alfredo Dominguez Jiménez, razón por la que se requiere para que en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que quede debidamente notificado del presente proveído, acuda ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, sito en edificio del Poder Judicial de la Federación, ubicado en el bulevar Independencia 2111 oriente, primer piso, de Torreón, Coahuila, con el fin de solicitar y continuar con la devolución del vehículo descrito con antelación, y en caso de no dar cumplimiento en el término concedido para ello, dicho bien mueble causará abandono a favor de la Federación; lo anterior, con fundamento en el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Torreón, Coah., a 15 de junio de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, encargado del Despacho en términos del párrafo primero del artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado mediante oficio CCJ/ST/2352/2009, del Secretario Técnico de la Comisión de Carreras Judiciales del Consejo de la Judicatura Federal del dos de junio de dos mil nueve

Lic. Francisco Javier Ibarra Rivera

Rúbrica.

(R.- 291744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A QUIEN ACREDITE SER ALBACEA DE LOS BIENES DEL AHORA EXTINTO RIGOBERTO HERNANDEZ MARINA:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 17/2008, del índice de este Juzgado, se ordenó la devolución de la motocicleta marca Zaneti, tipo utilitaria, línea TRF 125, de color blanco con vivos en azul y morado, modelo dos mil cinco, con número de serie 1JAAKJF750000307, a quien acredite ser albacea de los bienes del ahora extinto RIGOBERTO HERNANDEZ MARINA. Se hace de su conocimiento que en términos del artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, cuenta con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca ante este Juzgado, a solicitar la devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de junio de 2009.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Leodan Ríos Maldonado
Rúbrica.

(R.- 291740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: HARRY DAY ELLIOT.

En el amparo 357/2009-VI, promovido por MEXICO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su administrador general único, contra los actos del Juez Segundo de lo Civil y del Director del Registro Público de la Propiedad, ambos con residencia en esta ciudad, consistentes en la falta de citación a la audiencia de remate, así en el acuerdo de dos de octubre, la audiencia de remate de dos de noviembre, y la resolución de veinticuatro de noviembre, todos del año de dos mil seis, dictados dentro del juicio de origen 1240/98; y, en la expedición del certificado de gravámenes de fecha cinco de septiembre de dos mil seis, en el que se omitió incluir el gravamen que pesaba a su favor; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Guadalajara, Jal., a 30 de junio de 2009.
La Secretaria

Lic. María Mireya Acevedo Manríquez
Rúbrica.

(R.- 291741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A QUIEN ACREDITE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO SIGUIENTE:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 64/2005, del índice de este juzgado, que se instruyó contra JOSE ALFREDO ORTIZ VALENCIA, en la que se dictó sentencia absolutoria a su favor por el delito A QUIEN POR SI O POR MEDIO DE OTRO U OTROS CON EL PROPOSITO DE TRAFICO TRANSPORTE POR TERRITORIO NACIONAL A UNO O VARIOS EXTRANJEROS CON EL FIN DE OCULTARLOS PARA EVADIR LA REVISION MIGRATORIA, se ordenó la devolución del vehículo marca Dodge, tipo tres toneladas y media, modelo 330, color azul, placas de circulación SB76305, particulares del Estado de Puebla, así como para informar que las placas de mérito aparecen registradas a nombre de María Angeles Martínez Barrientos, se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente

edicto, para que comparezca ante el Coordinador del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público a solicitar su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 12 de junio de 2009.
El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Daniel Sánchez Montalvo

Rúbrica.

(R.- 291742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

ELVIA EVELIN OCAMPO CAMPOS.

EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 176/2009-VI PROMOVIDO POR RUBEN CALVO GOMEZ, SE LE EMPLAZA Y COMUNICA QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN CALLE FRANCISCO LEYVA 3 ALTOS, COLONIA CENTRO EN CUERNAVACA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, DONDE SE LE RECONOCIO EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 24 de junio de 2009.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos

Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez

Rúbrica.

(R.- 291783)

AVISO GENERALES

BWIN MEXICO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo XVI de los estatutos sociales, se les convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad Bwin México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), misma que se celebrará el día 27 de julio de 2009 a partir de las 10:00 horas, en las oficinas localizadas en boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 12, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11009, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros de la sociedad, después de escuchar el informe de la administración y del comisario.
2. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.
3. Remoción, elección o reelección, en su caso, de miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario de la sociedad.
4. Designación de delegados especiales.

México, D.F., a 10 de julio de 2009.

Comisario de la Sociedad

Juan Luna Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 291781)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsecretaría de Ingresos

En cumplimiento con el oficio número 349-A-0568 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las nuevas tarifas que entrarán en vigor a partir del 17 de julio de 2009, se publica el siguiente anexo.

ANEXO**A. Tarifas para el Servicio de Aterrizaje**

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m.)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	\$17.654	\$41.982

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave.

Para efectos de esta tarifa se considerará como peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

i. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

ii. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

iii. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

iv. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

v. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

vi. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./60 minutos)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por sesenta minutos	\$12.172	\$22.835

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por ASA.

3. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.

Si posteriormente, por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, ASA instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Atterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos; o

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

C. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de taxis aéreos, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./60 minutos)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por hora	\$1.380	\$2.713

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por ASA.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Cuando por motivos de saturación y congestión en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en un aeropuerto por razones de emergencia.

III. Que aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

D. Tarifas para el Servicio de Abordadores Mecánicos para pasajeros

Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de Pasillos Telescópicos, Salas Móviles, Aeropuentes y/o Aerocares, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/media hora/unidad)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por media hora y por unidad	\$206.702	\$370.711

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I. Desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y

II. Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuente esté conectado a la aeronave.

3. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.

6. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

E. Tarifas para el Servicio de Revisión a los pasajeros y su equipaje de mano

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/pasajero)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por pasajero	\$3.189	\$3.717

Regla de Aplicación

1. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta dos años de edad, de acuerdo con el manifiesto de salida.

F. Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA)

Se aplicará esta tarifa en cada uno de los aeropuertos administrados por ASA a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal conforme a lo siguiente:

TUA Nacional	TUA Internacional¹
\$168.364	\$14.817

1/ La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente ASA determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:

I. Los infantes menores de hasta dos años de edad.

II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV. El personal Técnico Aeronáutico de la propia aerolínea en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

G. Tarifas por servicios aeroportuarios para la Aviación General

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves de Estado.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, y conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	\$23.741	\$53.399

Reglas de Aplicación

1.- Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2.- En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque exceda de 30 minutos, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa establecida en el inciso B de este Anexo por periodos de 30 minutos.

H. Tarifas por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General

Se aplicará a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves de Estado, la tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General, por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora, conforme a lo siguiente:

Estancia en horas	Factor de cobro (\$/tonelada/hora)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
De 1 a 24	1.249	2.433
De 25 a 168	1.185	2.312

De 169 a 336	1.123	2.192
De 337 a 504	1.061	2.070
De 505 a 672	0.999	1.946
Más de 672	0.936	1.825

Reglas de Aplicación

1.- Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

2.- Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

I. Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas

1.- Para la aplicación de las tarifas internacionales por servicios aeroportuarios (con excepción de la TUA), ASA deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.- Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3.- El periodo de extensión de horario considera el tiempo transcurrido desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si éste resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto.

El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquél se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

4.- Durante el periodo de extensión o antelación de horario, se cobrará una cuota de \$1,361.02 por hora o fracción a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general.

Los servicios aeroportuarios que se proporcionen dentro del periodo de extensión o antelación de horario, se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes del servicio de que se trate.

5.- Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora de \$1,960.80 considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario.

En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

6.- Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7.- Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este Anexo, una tarifa de \$0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquéllas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

8.- Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas. En el caso de los servicios que se proporcionen fuera del horario oficial, se cobrará el 100% de la tarifa correspondiente, incluyendo las cuotas establecidas en los numerales 4 y 5 de las Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.

9.- A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

10.- Cualquier modificación a estas tarifas deberá presentarse, con la aprobación del órgano de gobierno, para la autorización de esta Secretaría.

México, D.F., a 1 de julio de 2009.

El Subdirector de Finanzas

Lic. Jorge Luis Hernández Ramos

Rúbrica.

(R.- 291737)

Estados Unidos Mexicanos

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
Puertos de México
Ensenada**

**AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/ENSE/MALECON/01/09
PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS
Y OBLIGACIONES, PUBLICADA EN ESTE MEDIO INFORMATIVO EL 16 DE ABRIL DE 2009**

Aviso 02. De conformidad con el aviso de suspensión, publicado en este medio informativo el 12 de mayo de 2009, y con apoyo en lo establecido en la sección 10 de la convocatoria señalada en el párrafo que antecede, se comunica a los interesados en el concurso API/ENSE/MALECON/01/09, que el mismo se reanuda a partir de la publicación del presente aviso, con las modificaciones y recalendarización de actividades que a continuación se indican:

1. El rubro de la convocatoria **DICE:** CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PARA EL DESARROLLO, USO, CONSTRUCCION, OPERACION Y EXPLOTACION DE UN DESARROLLO NAUTICO Y COMERCIAL, EN EL RECINTO PORTUARIO DE ENSENADA, B.C.

DEBE DECIR: CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PARA EL DESARROLLO, USO, CONSTRUCCION, OPERACION Y EXPLOTACION DE UNA MARINA, EN EL RECINTO PORTUARIO DE ENSENADA, B.C.

2. En el capítulo de definiciones, se estableció que deberá entenderse por.... "DESARROLLO NAUTICO Y COMERCIAL, las obras a que se refiere la sección 3 de las BASES y el punto 4.8 del PROSPECTO DESCRIPTIVO que el ganador del CONCURSO debe construir en el AREA POR CEDER, consistentes en una marina de por lo menos 150 peines para atender embarcaciones menores y un área comercial y recreativa, con los locales comerciales y las instalaciones que se establecen en las BASES, y aquellas que el ganador del CONCURSO haya propuesto en su propuesta técnica, y que se localizará en la zona náutico-turística del Recinto Portuario;"

El término que se define y la propia definición se modifica para quedar como"MARINA, las obras a que se refiere la sección 3 de las BASES y el punto 4.8 del PROSPECTO DESCRIPTIVO que el ganador del CONCURSO debe construir en el AREA POR CEDER, consistentes en una marina de por lo menos 150 peines para atender embarcaciones menores y un área recreativa y de facilidades al turismo, con las instalaciones que se establecen en las BASES, y aquellas que el ganador del CONCURSO haya propuesto en su propuesta técnica, y que se localizará en la zona náutico-turística del Recinto Portuario;"

Con vista en lo anterior en todo el texto de la convocatoria, se modifica el término "DESARROLLO NAUTICO Y COMERCIAL" por el de "MARINA", y las referencias a "área comercial y recreativa con locales comerciales" se modifican por referencias a "área recreativa y de facilidades al turismo".

3. En el primer párrafo de la convocatoria, el séptimo y octavo renglón **DICEN:** CONCESION, para el desarrollo, uso, construcción, operación y explotación del desarrollo náutico y comercial que se señala en el apartado 1.1 de este documento, en el entendido de que si el ganador del...

DEBEN DECIR: CONCESION, para el desarrollo, uso, construcción, operación y explotación de la marina que se señala en el apartado 1.1 de este documento, en el entendido de que si el ganador del...

4. El inciso a) del apartado 1.1 **DICE:**

a) Desarrollar, usar, construir, operar y explotar el DESARROLLO NAUTICO Y COMERCIAL, en el AREA POR CEDER, de los cuales 82,367 m² corresponden a zona federal marítima para que el ganador del CONCURSO construya una marina de por lo menos 150 peines y 9,000 m² de zona federal terrestre para la construcción de un área comercial y recreativa, con los locales comerciales y las instalaciones que se establecen en las BASES, y aquellas que el ganador del CONCURSO manifieste en su propuesta técnica, de los cuales el 10% del total del AREA POR CEDER, por lo menos, deben corresponder al área comercial y recreativa, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables, en la presente CONVOCATORIA, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en el CONTRATO, en el Programa Maestro de Desarrollo del PUERTO y en las Reglas de Operación del mismo, en el entendido de que, al término del CONTRATO y su prórroga, en su caso, la superficie que abarcará la marina y el centro comercial y recreativo con las obras que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a LA API;

DEBE DECIR:

a) Desarrollar, usar, construir, operar y explotar la MARINA en el AREA POR CEDER, en la cual 82,367 m² corresponden a zona federal marítima para que el ganador del CONCURSO establezca 150 peines por lo menos, y destine 9,000 m² de zona federal terrestre para área recreativa y facilidades al turismo, en adición a las instalaciones que se establezcan en las BASES y aquellas que el ganador del CONCURSO ofrezca en su propuesta técnica, que podrá incluir un hotel y área de estacionamiento público, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables, en la presente CONVOCATORIA, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en el CONTRATO, en el Programa Maestro de Desarrollo del PUERTO y en las Reglas de Operación del mismo, en el entendido de que, al término del CONTRATO y su prórroga, en su caso, la MARINA, con las obras e instalaciones que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a LA API;

5. El inciso a) del apartado 1.2 **DICE:**

a) Desarrollar, usar, construir, operar y explotar el DESARROLLO NAUTICO Y COMERCIAL en una o más etapas, con una inversión mínima de \$50,000,000.00 pesos (cincuenta millones de pesos), bajo el siguiente esquema de desarrollo: i) La marina con un mínimo de 150 peines se desarrollará dentro de la superficie federal marítima de 82,367 (ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete) m². ii) El área comercial y recreativa, con la distribución y los negocios que cada participante determine y ofrezca en su propuesta técnica, podrá desarrollarse en la superficie federal terrestre de 9,000 (nueve mil) m², y en su caso, podrá utilizar parte de la superficie federal marítima para generar terrenos ganados al mar, y ampliar la oferta del área comercial y recreativa. Como parte de las posibilidades de ampliación de las líneas de negocio, del total del AREA POR CEDER podrá solicitar la ampliación hasta en un 20% para construir, en su caso, un hotel y estacionamiento público, que se autorizará dependiendo del programa de inversión que proponga el adjudicatario del CONCURSO en el momento de solicitar la ampliación a que se refiere el presente inciso.

DEBE DECIR:

a) Desarrollar, usar, construir, operar y explotar el la MARINA en una o más etapas, con una inversión mínima de \$50,000,000.00 pesos (cincuenta millones de pesos), bajo el siguiente esquema de desarrollo: i) La marina con un mínimo de 150 peines se desarrollará dentro de la superficie federal marítima del AREA POR CEDER de 82,367 (ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete) m²; y ii) El área recreativa y de facilidades al turismo, con la distribución y los negocios que cada participante determine y ofrezca en su propuesta técnica, que podrá desarrollarse en la superficie federal terrestre del AREA POR CEDER de 9,000 (nueve mil) m² y, en su caso, en parte de terrenos ganados al mar que el ganador y adjudicatario del CONCURSO, por su cuenta y a su costo realice dentro del AREA POR CEDER, si previamente obtiene las autorizaciones necesarias y la autorización técnica de la SECRETARIA.

6. Los cuatro primeros renglones de la sección 5 **DICEN:**

5. VENTA DE BASES. Las BASES que se entregarán con el PLIEGO DE REQUISITOS; podrán ser adquiridas por los interesados entre la fecha de publicación de esta CONVOCATORIA y a más tardar el 30 de abril de 2009, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en el DOMICILIO OFICIAL DE EL ADMINISTRADOR, únicamente por los interesados que en la fecha de adquisición de las

DEBEN DECIR:

5. VENTA DE BASES. Las BASES que se entregarán con el PLIEGO DE REQUISITOS; podrán ser adquiridas por los interesados a partir de hoy y hasta el 31 de julio de 2009, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en el DOMICILIO OFICIAL del CONCURSO, únicamente por los interesados que en la fecha de adquisición de las...

7. La sección 6 **DICE:**

6. ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS. EL PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá ser entregado en el DOMICILIO OFICIAL por los interesados entre el 14 y el 21 de mayo de 2009, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios.

DEBE DECIR:

6. ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS. EL PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá ser entregado en el DOMICILIO OFICIAL por los interesados entre el 17 y el 21 de agosto de 2009, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios.

8. La sección 7 **DICE:**

7. PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Con sujeción a lo que se señale en las BASES, los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y los de resultados de las evaluaciones de propuestas técnicas y, en su caso, de apertura de propuestas económicas se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL a las 13:00 horas el día 13 de agosto de 2009 y 27 de agosto de 2009, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por LA API.

DEBE DECIR:

7. PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Con sujeción a lo que se señale en las BASES, los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y los de resultados de las evaluaciones de propuestas técnicas y, en su caso, de apertura de propuestas económicas se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL a las 13:00 horas el día 27 de noviembre de 2009 y el 11 de diciembre de 2009, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por LA API.

9. La última parte de la sección 8 **DICE:**

....El acto de fallo del CONCURSO y, en su caso, de su adjudicación, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL a las 13:00 horas del 3 de septiembre de 2009.

DEBE DECIR:

....El acto de fallo del CONCURSO y, en su caso, de su adjudicación, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL a las 13:00 horas del 18 de diciembre de 2009.

Los demás términos y condiciones de la convocatoria permanecen sin cambios.

Atentamente

Ensenada, B.C., a 9 de julio de 2009.

Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

El Director General

Ing. Carlos M. Jáuregui González

Rúbrica.

(R.- 291605)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Organos
Ministerio Público de la Federación
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/241/2008

EDICTO

En México, Distrito Federal a 23 de junio de dos mil nueve, la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Organos de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República,

NOTIFICA

a JOSE ANTONIO CUETO LOPEZ, que el cuatro de agosto de dos mil ocho, esta autoridad acordó: el aseguramiento provisional del inmueble ubicado en la calle de Moscú, número cuarenta y dos, colonia Jardines de Bellavista, Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40, 41 del Código Penal Federal; 123, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, 182-D, al 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, apartado A, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2o., 15, 28 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que el mismo representa el producto de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

Por lo que queda a su disposición copia certificada del acuerdo de aseguramiento de cuatro de agosto de dos mil ocho, para que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Se le apercibe en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41 y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo que se notifica, para todos los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de junio de 2009.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Angélica Herrera Rivero

Rúbrica.

(R.- 291733)

AVISO

En atención al oficio 3754, del 26 de mayo de 2009, dirigido al Director del Diario Oficial de la Federación (sic) por el Director General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario, en el que se dice:

"En observancia a lo ordenado en el resolutivo cuarto del acuerdo de inicio de cumplimiento de ejecutoria (...) me permito remitir a usted copia certificada del mismo y de la resolución pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en el toca de amparo en revisión 309/2008 (...) a efecto de que se realicen las anotaciones y cancelaciones que en derechos corresponda."

En virtud de lo anterior, en estricta observancia a los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en la revisión 309/2008, que confirma la sentencia del Juez Tercero de Distrito en Mérida, Yucatán, dictada en el juicio de amparo 92/2006, promovido por Carlos Medina Hadad, en su carácter de albacea de la sucesión intestada de Manuela Antonia Geeded y Gabriel alias Manuela Hadad Gabriel viuda de Medina alias Geeded Gabriel viuda de Medina Manuela alias Manuela Antonia Hadad Gabriel, con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción VI, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas

Gubernamentales, se publican los puntos resolutivos del inicio de cumplimiento de ejecutoria, relacionado con el poblado Telchac Puerto, municipio Telchac Puerto, actualmente Dzemul, Estado de Yucatán, juicio de amparo IV-92/2006, C.A. 28/2009:

PUNTOS RESOLUTIVOS

“PRIMERO.- Se deja parcialmente sin efectos el procedimiento agrario que culminó con la Resolución Presidencial de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro del mismo mes y año, relativa a segunda ampliación de ejido al poblado ‘Telchac Puerto’, Municipio Telchac Puerto, actualmente Dzemul, Estado de Yucatán, únicamente por lo que se refiere a la superficie de 30-62- 97 hectáreas del predio ‘Castelmar’, ubicado en el Municipio y Estado referidos, que defiende la sucesión quejosa.

SEGUNDO.- Se deja parcialmente sin efectos la ejecución de la Resolución Presidencial de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y dos, relativa a segunda ampliación de ejido al poblado ‘Telchac Puerto’, Municipio Telchac Puerto, actualmente Dzemul, Estado de Yucatán, llevada a cabo el dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, únicamente por lo que se refiere a la superficie de 30-62-97 hectáreas del predio ‘Castelmar’, ubicado en el Municipio y Estado referidos, que defiende la sucesión quejosa.

TERCERO.- Remítase al Director General Técnico Operativo dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria, copia certificada del presente acuerdo y de la ejecutoria a la que se está dando cumplimiento, para que en el ámbito de su competencia tome las medidas necesarias a fin de que la sucesión quejosa sea restituida en el goce de la garantía individual violada por lo que atañe a la posesión de la superficie de 30-62-97 hectáreas del predio ‘Castelmar’, ubicado en el Municipio Telchac Puerto, actualmente Dzemul, Estado de Yucatán.

CUARTO.- En virtud de que la concesión del amparo se hace extensiva a los actos de ejecución reclamados al Director del Diario Oficial de la Federación y Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, remítase mediante oficio copia certificada del presente acuerdo y de la ejecutoria a la que se está dando cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.”

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2009.

Diario Oficial de la Federación

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

DISTRIBUIDORA EL NUEVO FARO, S.A. DE C.V.**AVISO****ACUERDOS DE AUMENTO DE CAPITAL DE FECHA 8 DE MAYO DE 2009**

EN TERMINOS DEL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEL ARTICULO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE HACE SABER A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DISTRIBUIDORA EL NUEVO FARO, S.A. DE C.V., LOS ACUERDOS SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DE 2009 A LAS 11:30 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD UBICADAS EN CALLE CORREO MAYOR NUMERO CINCUENTA Y SEIS, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LA CUAL FUE DEBIDAMENTE CONVOCADA MEDIANTE PUBLICACION EN EL PERIODICO LA PRENSA, CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2009.

EN RELACION AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE DICHA ASAMBLEA SE ACORDO LO SIGUIENTE:

1. CAPITALIZAR LAS CANTIDADES QUE PRESTO EL SEÑOR ALFONSO ASQUENAZI (ESQUINAZI) ENTEBI Y QUE SE REFLEJAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD COMO PASIVOS A CARGO DE LA SOCIEDAD.

2. AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD DE \$1'456.000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

3. LA EMISION Y SUSCRIPCION DE 145.600 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, LIBERADAS, CON VALOR NOMINAL DE \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REPRESENTATIVAS DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE QUE SUSCRIBE Y PAGA EL SEÑOR ALFONSO ASQUENAZI (ESQUINAZI) ENTEBI.

4. CONSTITUIR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE EN LA CANTIDAD DE \$1'820.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SIEMPRE Y CUANDO LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS HAGAN USO DE SU DERECHO PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR EL AUMENTO DE CAPITAL RESPECTIVO EN PROPORCION A SU TENENCIA ACCIONARIA.

5. EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUEDARA DETERMINADO UNA VEZ QUE TODOS LOS ACCIONISTAS MANIFIESTEN SU DESEO DE SUSCRIBIR SU PARTE PROPORCIONAL O SU RENUNCIA A TAL DERECHO.

SE HACE CONSTAR QUE A PARTIR DE ESTA FECHA LOS ACCIONSTAS DE DISTRIBUIDORA EL NUEVO FARO, S.A. DE C.V., GOZARAN DE 15 DIAS NATURALES PARA EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA PARA PAGAR Y SUSCRIBIR EL AUMENTO DE CAPITAL EN PROPORCION A SU TENENCIA.

Atentamente

1 de junio de 2009.

Presidente de la Asamblea

Alfonso Asquenazi (Esquinazi) Entebi

Rúbrica.

(R.- 291632)

MARMA CONDESA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad "MARMA CONDESA, S.A. DE C.V." a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 24 de julio del año 2009, a las 10:00 horas, en el domicilio social de la sociedad, de acuerdo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I.- Estudio, discusión y resolución, en su caso, sobre la necesidad de disolver la sociedad;
- II.- Nombramiento del liquidador o liquidadores, y
- III.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

México, D.F., a 3 de julio de 2009.
Administrador Unico de la Sociedad

Luís Alberto García Hurtado

Rúbrica.

(R.- 291773)